

DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE REMITE PARA SU DICTAMEN POR LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL DE FECHA **13/07/2021**, TRAMITADO EN EL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ASUNTO: Expediente relativo a la Aprobación de Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

| NÚMERO DE ORDEN | FECHA DEL DOCUMENTO | DOCUMENTO | PÁGINAS |
|-----------------|---------------------|--|---------|
| | | Índice. | |
| | | Carátula del expediente relativo a la Aprobación de proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM. | 1 |
| 1 | 14/05/2020 | Providencia de inicio del Concejal. | 2 |
| 2 | 14/05/2020 | Memoria justificativa. | 3-8 |
| 3 | 01/06/2020 | Informe propuesta de incoación | 9-11 |
| 4 | 01/06/2020 | Resolución 2020-19260, de incoación | 12-14 |
| 5 | 04/06/2020 | Informe consulta pública previa para la aprobación de nuevo RGMM. | 15-18 |
| 6 | 04/06/2020 | Publicación consulta pública previa para la aprobación del nuevo RGMM. | 19-36 |
| 7 | 04/06/2020 | Oficio remisión informe consulta pública para aprobación nuevo RGMM al Tablón de Anuncios de Ayuntamiento. | 37-52 |
| 8 | 07/07/2020 | Certificado de exposición Tablón de Anuncios de consulta pública previa y documentación relativa a su publicación en la web municipal. | 53-68 |

Código Seguro de verificación: npCA1hDyBkkw9urjgh+NMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 11/06/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/5 |



npCA1hDyBkkw9urjgh+NMw==

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expte: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Remisión expediente a Comisión

| NÚMERO DE ORDEN | FECHA DEL DOCUMENTO | DOCUMENTO | PÁGINAS |
|-----------------|---------------------|---|---------|
| 9 | 07/07/2020 | Informe resultado consulta pública previa para la aprobación de nuevo RGMM. | 69 |
| 10 | 08/07/2020 | Solicitud de informe a contratación en relación a la aprobación de nuevo RGMM. | 70-71 |
| 11 | 08/07/2020 | Memoria Económica sobre aprobación nuevo RGMM. | 72 |
| 12 | 08/07/2020 | Informe cumplimiento principios de buena regulación en la aprobación del nuevo RGMM. | 73-74 |
| 13 | 08/07/2020 | Publicación proyecto de nuevo RGMM. | 75-117 |
| 14 | 08/07/2020 | Remisiones a las entidades gestoras de los Mercados Municipales de abasto de la publicación del proyecto de nuevo RGMM. | 118-121 |
| 15 | 03/08/2020 | Solicitud de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM remitido por la entidad gestora del Mercado del Puerto de la Luz. | 122-126 |
| 16 | 03/08/2020 | Informe propuesta de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM. | 127-129 |
| 17 | 03/08/2020 | Resolución de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM. | 130-132 |
| 18 | 18/08/2020 | Segunda Información Pública del proyecto del nuevo RGMM. | 133-183 |
| 19 | 19/08/2020 | Oficio de remisión al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la 2ª publicación del proyecto del nuevo RGMM. | 184 |
| 20 | 19/08/2020 | Documentación de la 2ª publicación en la web municipal del proyecto del nuevo RGMM. | 185-186 |
| 21 | 21/09/2020 | Edicto Tablón de Anuncios de la 2ª Publicación del proyecto de nuevo RGMM. | 187-240 |
| 22 | 15/02/2021 | Informes sobre alegaciones de las entidades | 241-263 |

Código Seguro de verificación: npCA1hDyBkkw9urjgh+NMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 11/06/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/5 |



npCA1hDyBkkw9urjgh+NMw==

| NÚMERO DE ORDEN | FECHA DEL DOCUMENTO | DOCUMENTO | PÁGINAS |
|-----------------|---------------------|---|---------|
| | | gestoras de los Mercados Municipales de abasto de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. | |
| 23 | 15/02/2021 | Informe sobre alegaciones de los puesteros de los diferentes Mercados Municipales de abasto de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. | 264-276 |
| 24 | 15/02/2021 | Informe sobre modificaciones propuestas por el Área de Gobierno de este Servicio al proyecto del nuevo RGMM. | 277-282 |
| 25 | 15/02/2021 | Informe sobre resultados sobre alegaciones de la publicación del proyecto del nuevo RGMM. | 283-331 |
| 26 | 17/02/2021 | Publicación en la web municipal resultados sobre alegaciones del proyecto del nuevo RGMM. | 332-333 |
| 27 | 18/02/2021 | Reiteración de solicitud de Informe sobre aprobación del nuevo RGMM a Contratación y Patrimonio y sus correspondientes justificantes de envío. | 334-337 |
| 28 | 22/02/2021 | Borrador Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria relativa a la aprobación del nuevo RGMM. | 338-397 |
| 29 | 22/02/2021 | Borrador Propuesta de Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria relativa a la aprobación inicial del nuevo RGMM. | 398-457 |
| 30 | 23/02/2021 | Solicitud de informe a la Dirección General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del nuevo RGMM. | 458-460 |
| 31 | 23/02/2021 | Solicitud de informe a Intervención sobre la aprobación del nuevo RGMM. | 461-463 |
| 32 | 03/03/2021 | Informe de Patrimonio sobre aprobación de nuevo RGMM | 464-465 |
| 33 | 04/03/2021 | Informe de Intervención General sobre aprobación de nuevo RGMM | 466-467 |

Código Seguro de verificación: npCA1hDyBkkw9ur jgh+NMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 11/06/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/5 |



npCA1hDyBkkw9ur jgh+NMw==

| NÚMERO DE ORDEN | FECHA DEL DOCUMENTO | DOCUMENTO | PÁGINAS |
|-----------------|---------------------|---|---------|
| 34 | 09/03/2021 | Informe desfavorable de Asesoría Jurídica sobre aprobación del nuevo RGMM | 468-480 |
| 35 | 25/03/2021 | Remisión solicitud de informe a Dirección General de Asesoría Jurídica unas vez aplicadas correcciones a los defectos detectados para la aprobación del nuevo RGMM. | 481-483 |
| 36 | 09/04/2021 | Informe favorable de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del nuevo RGMM | 484-489 |
| 37 | 22/04/2021 | Ficha corrección de estilo del texto del nuevo RGMM remitida por la Secretaría General del Pleno | 490 |
| 38 | 23/04/2021 | Texto del nuevo RGMM, tras haber realizado las correcciones observadas por Asesoría Jurídica y Secretaría General del Pleno. | 491-545 |
| 37 | 23/04/2021 | Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativa a la aprobación del proyecto del nuevo RGMM. | 546-603 |
| 38 | 29/04/2021 | Acta JGL de la sesión ordinaria n.º 17 de 29/04/2021 donde se recoge el Acuerdo de aprobación del proyecto del nuevo RGMM (Asunto n.º 6) | 604-685 |
| 39 | 05/05/2021 | Publicación en la web municipal del Acuerdo de la JGL de fecha 29/04/21, relativo a la aprobación del proyecto del nuevo RGMM. | 686 |
| 40 | 05/05/2021 | Remisión a los Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, a efectos de posibilitar la presentación de alegaciones contra el citado Acuerdo. | 687-709 |
| 41 | 09/06/2021 | Solicitud de certificación al Servicio de Atención Ciudadana, (SAC), relativo a la presentación de posibles alegaciones de los Grupos Políticos Municipales. | 710-711 |
| 42 | 10/06/2021 | Certificado del SAC concerniente a las alegaciones de los Grupos Políticos Municipales. | 712 |
| 43 | 10/06/2021 | Certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sobre posibles alegaciones de los Grupos Políticos | 713 |

Código Seguro de verificación: npCA1hDyBkkw9urjgh+NMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 11/06/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/5 |



npCA1hDyBkkw9urjgh+NMw==

| NÚMERO DE ORDEN | FECHA DEL DOCUMENTO | DOCUMENTO | PÁGINAS |
|-----------------|---------------------|--|---------|
| | | Municipales remitidas a los correos electrónicos del Jefe de Servicio y del propio Servicio | |
| 44 | 11/06/2021 | Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 13 de julio de 2021. | |

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS

Código Seguro de verificación: npCA1hDyBkkw9ur jgh+NMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 11/06/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/5 |



npCA1hDyBkkw9ur jgh+NMw==

EXPEDIENTE: Elaboración y Aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

C/ León y Castillo, 322 – 7ª planta (Casa del Marino)

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expediente: Elaboración y Aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Inicio: De oficio por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

Fecha de inicio: 14/05/2020.



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref.: JLVC/MBR

PROVIDENCIA DE INICIO

ASUNTO: INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Vista la necesidad manifestada por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sobre aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales a los efectos de adaptación a la nueva concepción social de los mismos y a las modificaciones normativas en la materia, por la presente vengo en ordenar que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**
(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación:fmZP73qenHP4jL9rZ+higw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 14/05/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | fmZP73qenHP4jL9rZ+higw== | PÁGINA 1/1 |



fmZP73qenHP4jL9rZ+higw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: memoria inicio

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I.- COMPETENCIA

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas, y Ferias y mercados.”

Por tanto, los mercados de abastos constituyen una de las competencias propias municipales sobre la que los ayuntamientos pueden y deben entrar a regular, a efectos de garantizar la prestación de este servicio público que, no obstante, ha sufrido cambios en su concepción en las últimas décadas.


Así, a la vista de la potestad reglamentaria de las entidades locales constitucionalmente reconocida, y la consideración de los mercados de abastos como una competencia propia municipal, se pretende aprobar una disposición general con rango reglamentario que regule el servicio público municipal de mercados de abastos, con plena autonomía y defensa de los intereses públicos vecinales.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 1/6 |
|  eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante

Trámite: memoria inicio

escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de Canarias y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la LBRL regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de “mercado”.

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de “mercados y lonjas centrales”.

Pues bien, la Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de “mercado” como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de “mercados y lonjas centrales” del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Código Seguro de verificación: eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 2/6 |



eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que han de ser objeto de aclaración y/o modificación:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

- Delimitación de los posibles usos admisibles en los mercados


- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

III.- PROCEDIMIENTO

En primer lugar, debe cumplirse el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la LPAC, que establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se

Código Seguro de verificación: eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|---|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnywkwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 3/6 |
|  eHnywkwR/kdaREhg/pEeA== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante

Trámite: memoria inicio

recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPAC, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según el artículo 127.1 a) de la LBRL, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*.

2.- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO:

El expediente completo deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 a) de la LBRL.

3.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días

Código Seguro de verificación: eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnywkwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 4/6 |



eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante

Trámite: memoria inicio

hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 b) de la LBRL.

4.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO Y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO:

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, puesto que según el artículo 49 c) de la LBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello al amparo del artículo 123.1 d) de la LBRL, que atribuye al Pleno la competencia para *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.”*

5.- ENTRADA EN VIGOR:


En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (artículo 70.2 LBRL).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.

Código Seguro de verificación: eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|---|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 5/6 |
|  eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante

Trámite: memoria inicio

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación:eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 6/6 |



eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLV/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe propuesta inicio

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -


I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

III.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

Código Seguro de verificación:7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 01/06/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog== | PÁGINA 1/3 |
|  7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe propuesta inicio

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **se PROPONE** que el Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, si lo estima oportuno, **RESUELVA:**

PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

TERCERO. - Elaborar el correspondiente Proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales, y someterlo a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Código Seguro de verificación:7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 01/06/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog== | PÁGINA |
| | | | 2/3 |



7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe propuesta inicio

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

**LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL,**

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación:7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 01/06/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog== | PÁGINA 3/3 |



7Qxuc12tBbhXiStuY3vnog==



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

III.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 1 de junio de 2020.

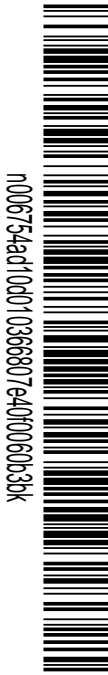
FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

III.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

2020 - 19260
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/06/2020 08:33



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=n006754ad10d010366807e4010060b39k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

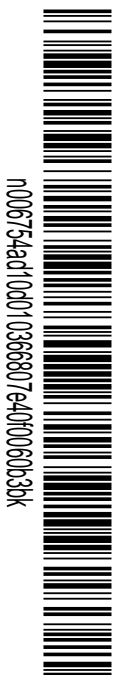
Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2020 - 19260
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 02/06/2020 08:33



n006754ad10d010366807e4d0f0060b39k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c sv=n006754ad10d010366807e4d0f0060b39k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

TERCERO. - Elaborar el correspondiente Proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales, y someterlo a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

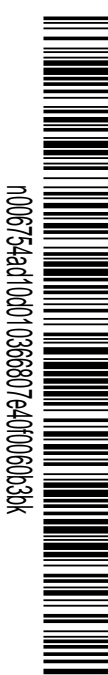
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS

2020 - 19260
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
02/06/2020 08:33



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=n006754ad10d010366807e40f0060b39k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS


El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 1/4 |
|  2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref:JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe consulta pública previa

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que requieren una nueva regulación y/o aclaración:


- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 2/4 |
|  2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe consulta pública previa

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

- Delimitación de los posibles usos admisibles en los mercados

- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El actual reglamento ha quedado obsoleto, en la medida en que ya no se adapta a las actuales circunstancias sociales y económicas que inciden en la gestión de los mercados municipales. Las necesidades y demandas de los vecinos han cambiado, por lo que la concepción de los mercados municipales como servicio público debe adaptarse a ese cambio social, so pena de convertirse en un recurso meramente secundario y residual para la población.

No obstante, los mercados municipales de abastos siguen contando con gran arraigo en la cultura popular. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende que el nuevo reglamento adopte un enfoque ambicioso y actual, a la vez que logre una mayor adaptación a la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo y de libre acceso a las actividades de servicio.


En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Al ser diversos los aspectos a modificar, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización. En aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

d) Objetivos del Reglamento:

Se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el

Código Seguro de verificación: 2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 3/4 |
|  2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref:JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe consulta pública previa

cumplimiento de sus respectivas competencias.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de un nuevo reglamento, puesto que son numerosos y variados las cuestiones que se han observado en estos años que demandan una nueva regulación, con el objetivo de dotar de mayor eficacia al procedimiento, y facilitar la tramitación para los interesados.

Otra opción que se ha barajado es la posibilidad de modificar el actual reglamento, sin aprobar uno nuevo. Sin embargo, al contar con un gran número de aspectos que deben ser objeto de modificación, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización, de tal manera que se facilite lo máximo posible el acceso y conocimiento del mismo.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)


José Luis Vidales Colinas

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 4/4 |
|  | | | |
| 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | | | |

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS


El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código Seguro de verificación:2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 1/4 |
|  2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref.:JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe consulta pública previa

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que requieren una nueva regulación y/o aclaración:


- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 2/4 |
|  2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe consulta pública previa

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

- Delimitación de los posibles usos admisibles en los mercados

- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El actual reglamento ha quedado obsoleto, en la medida en que ya no se adapta a las actuales circunstancias sociales y económicas que inciden en la gestión de los mercados municipales. Las necesidades y demandas de los vecinos han cambiado, por lo que la concepción de los mercados municipales como servicio público debe adaptarse a ese cambio social, so pena de convertirse en un recurso meramente secundario y residual para la población.

No obstante, los mercados municipales de abastos siguen contando con gran arraigo en la cultura popular. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende que el nuevo reglamento adopte un enfoque ambicioso y actual, a la vez que logre una mayor adaptación a la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo y de libre acceso a las actividades de servicio.


En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Al ser diversos los aspectos a modificar, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización. En aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

d) Objetivos del Reglamento:

Se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el

Código Seguro de verificación: 2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 3/4 |
|  2VBZKRCTmjDRg1FBXyLFHA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe consulta pública previa

cumplimiento de sus respectivas competencias.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de un nuevo reglamento, puesto que son numerosos y variados las cuestiones que se han observado en estos años que demandan una nueva regulación, con el objetivo de dotar de mayor eficacia al procedimiento, y facilitar la tramitación para los interesados.

Otra opción que se ha barajado es la posibilidad de modificar el actual reglamento, sin aprobar uno nuevo. Sin embargo, al contar con un gran número de aspectos que deben ser objeto de modificación, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización, de tal manera que se facilite lo máximo posible el acceso y conocimiento del mismo.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)


José Luis Vidales Colinas

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 4/4 |
|  2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: memoria inicio

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I.- COMPETENCIA

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas, y Ferias y mercados.”

Por tanto, los mercados de abastos constituyen una de las competencias propias municipales sobre la que los ayuntamientos pueden y deben entrar a regular, a efectos de garantizar la prestación de este servicio público que, no obstante, ha sufrido cambios en su concepción en las últimas décadas.


Así, a la vista de la potestad reglamentaria de las entidades locales constitucionalmente reconocida, y la consideración de los mercados de abastos como una competencia propia municipal, se pretende aprobar una disposición general con rango reglamentario que regule el servicio público municipal de mercados de abastos, con plena autonomía y defensa de los intereses públicos vecinales.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos

Código Seguro de verificación:eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|---|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 1/6 |
|  eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante

Trámite: memoria inicio

escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de Canarias y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la LBRL regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de “mercado”.

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de “mercados y lonjas centrales”.

Pues bien, la Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de “mercado” como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de “mercados y lonjas centrales” del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Código Seguro de verificación: eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 2/6 |



eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que han de ser objeto de aclaración y/o modificación:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

- Delimitación de los posibles usos admisibles en los mercados

- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

III.- PROCEDIMIENTO

En primer lugar, debe cumplirse el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la LPAC, que establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se

Código Seguro de verificación: eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnywkwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 3/6 |



eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante

Trámite: memoria inicio

recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPAC, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según el artículo 127.1 a) de la LBRL, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*.

2.- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO:

El expediente completo deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 a) de la LBRL.

3.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días

Código Seguro de verificación: eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnywkwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 4/6 |



eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 b) de la LBRL.

4.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO Y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO:

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, puesto que según el artículo 49 c) de la LBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello al amparo del artículo 123.1 d) de la LBRL, que atribuye al Pleno la competencia para *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.”*

5.- ENTRADA EN VIGOR:


En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (artículo 70.2 LBRL).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.

Código Seguro de verificación:eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|---|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 5/6 |
|  eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante

Trámite: memoria inicio

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación:eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwRr/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 6/6 |



eHnykwRr/kdaREhg/pEeA==



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

III.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

III.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1006754ad10d010366807e4d0f0060b39k



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=1006754ad10d010366807e4d0f0060b39k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

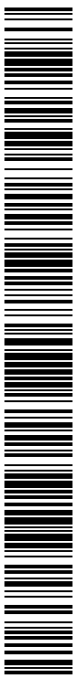
IV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.



1006754ad10d010366807e4d0f0060b39k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=1006754ad10d010366807e4d0f0060b39k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

TERCERO. - Elaborar el correspondiente Proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales, y someterlo a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

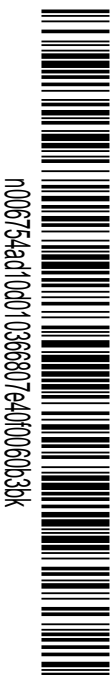
Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS

2020 - 19260
 LIBRO
 RESOLUCIONES Y DECRETOS
 02/06/2020 08:33



n006754ad10d010366807e4010060b39k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=n006754ad10d010366807e4010060b39k>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |

**RE: PUBLICACIÓN WEB CONSULTA PÚBLICA NUEVO REGLAMENTO MERCADOS**

Oliver Morales Ventura <omoraesv@laspalmasgc.es>

Jue 04/06/2020 12:15

Para: Mercedes Brito Rodriguez <mbritor@laspalmasgc.es>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Publicación web desarrollo local.jpg; Publicación web sección mercados.jpg;

Hola Mercedes,

Finalmente ya me dejó acceder, he publicado el anuncio en dos sitios, en la web general del Servicio, y en la web de la sección de mercados, te adjunto captura de pantalla indicando donde he puesto el anuncio, para que le eches un vistazo y si quieres puedes probar a acceder para comprobar que todo va bien.

Si quieres cambiar alguna cosa, me lo comentas y lo miramos.

Gracias, saludos.

Oliver Morales Ventura



Administrativo

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Calle León y Castillo 322, planta 7 (Casa del Marino)

35007 - Las Palmas de Gran Canaria

Tel.: 928446216

omoraesv@laspalmasgc.es

www.laspalmasgc.es

De: Mercedes Brito Rodriguez <mbritor@laspalmasgc.es>

Enviado: jueves, 4 de junio de 2020 11:36

Para: Oliver Morales Ventura <omoraesv@laspalmasgc.es>

Asunto: RE: PUBLICACIÓN WEB CONSULTA PÚBLICA NUEVO REGLAMENTO MERCADOS

Vale, mira te mando el archivo a publicar. Junté los tres en un único pdf y listo

Gracias

Mercedes Brito Rodríguez

Técnico Administración General

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

mbritor@laspalmasgc.es

928-44-66-75



De: Oliver Morales Ventura <omoraesv@laspalmasgc.es>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2020 11:32
Para: Mercedes Brito Rodriguez <mbritor@laspalmasgc.es>
Asunto: RE: PUBLICACIÓN WEB CONSULTA PÚBLICA NUEVO REGLAMENTO MERCADOS

jajajaja ok, entonces espero a que me lo mandes y me dices como lo quieres publicar.

Oliver Morales Ventura



Administrativo

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Calle León y Castillo 322, planta 7 (Casa del Marino)
35007 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928446216
omoraesv@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

De: Mercedes Brito Rodriguez <mbritor@laspalmasgc.es>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2020 11:31
Para: Oliver Morales Ventura <omoraesv@laspalmasgc.es>
Asunto: RE: PUBLICACIÓN WEB CONSULTA PÚBLICA NUEVO REGLAMENTO MERCADOS

ESPERA ESPERA, QUE JUNTO CON ESO HAY QUE PUBLICAR TB OTRA COSA JAJA

ESPERA QUE TE LO ADJUNTO

Mercedes Brito Rodríguez
Técnico Administración General
ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
mbritor@laspalmasgc.es
928-44-66-75



De: Oliver Morales Ventura <omoraesv@laspalmasgc.es>
Enviado: jueves, 4 de junio de 2020 11:30



Para: Mercedes Brito Rodriguez <mbritor@laspalmasgc.es>

Asunto: RE: PUBLICACIÓN WEB CONSULTA PÚBLICA NUEVO REGLAMENTO MERCADOS

Buenos días,

Ok lo publico sobre la marcha y te aviso.

Saludos.

Oliver Morales Ventura



Administrativo

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Calle León y Castillo 322, planta 7 (Casa del Marino)

35007 - Las Palmas de Gran Canaria

Tel.: 928446216

omoralesv@laspalmasgc.es

www.laspalmasgc.es

De: Mercedes Brito Rodriguez <mbritor@laspalmasgc.es>

Enviado: jueves, 4 de junio de 2020 11:27

Para: Oliver Morales Ventura <omoralesv@laspalmasgc.es>

Asunto: PUBLICACIÓN WEB CONSULTA PÚBLICA NUEVO REGLAMENTO MERCADOS

Oliver tenemos que publicar una cosa en la página web, en la sección de Mercados. Es la consulta previa sobre la aprobación del nuevo reglamento. Me comenta el jefe que te lo mande para publicarlo. Te lo adjunto

Gracias

Mercedes Brito Rodríguez

Técnico Administración General

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

mbritor@laspalmasgc.es

928-44-66-75



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

» Desarrollo Local, Comercio y Consumo

PYMES

OMIC

Mercados

Mercadillos

» Áreas Temáticas

Vivienda

Servicios Sociales

Igualdad

Medio Ambiente

Juventud

Deportes

Educación

Urbanismo

Seguridad Ciudadana

Consumo

El Ayuntamiento desarrolla su relación con la actividad económica que mueve la ciudad desde la perspectiva de que solo a través del desarrollo económico se puede alcanzar el bienestar social. De esta manera, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad caracterizada por su fortaleza empresarial, y principalmente por su larga tradición portuaria y comercial, y como tal es una ciudad viva, con una vibrante oferta comercial.



Para temas relacionados con Mercados, Rastro, Venta Ambulante y Mercadillos.

Cl. León y Castillo, 322, 7ª Planta – Oficinas Municipales de la Casa del Marino

» Martes y Jueves, de 9.00 horas a 13.00 horas.

Mercados

La ciudad de las Las Palmas de Gran Canaria cuenta con cuatro Mercados Municipales donde disfrutar de una amplia oferta comercial y de restauración, vinculada principalmente a los productos locales.



Del mismo modo, y a la hora de adentrarse en el mundo de los mercados municipales, hay que tener en cuenta que algunos de ellos están sufriendo procesos de transformación, en los cuales se combina la venta tradicional de productos y la degustación de platos en sus distintos locales.

[Leer más ...](#)

» Facebook: <https://es-es.facebook.com/losmercadosLasPalmasGranCanaria>

De interés

- »  [Consulta pública previa nuevo Reglamento de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- »  [Resolución suspensión temporal Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, con motivo COVID-19](#)
- »  [Resolución suspensión temporal Rastro Municipal con motivo del COVID-19](#)
- »  [Resolución cambio ubicación noche de reyes 2020](#)
- »  [Convocatoria puestos noche de Reyes 2020](#)
- »  [Campaña mercadillo castañas y golosinas 2019/2020](#)
- »  [Campaña NAVIDAD 2017 de la OMC](#)
- »  [Convocatoria publica por el que se aprueban las Bases reguladoras de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la celebración de las Fiestas de Los Dolores, del 09 al 17 de septiembre de 2017, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria](#)



> Desarrollo Local, Comercio y Consumo

[PYMES](#)
[OMIC](#)
[Mercados](#)
[Mercadillos](#)

> Áreas Temáticas

[Vivienda](#)
[Servicios Sociales](#)
[Igualdad](#)
[Medio Ambiente](#)
[Juventud](#)
[Deportes](#)
[Educación](#)
[Urbanismo](#)
[Seguridad Ciudadana](#)

Mercados

Vegueta

Es el mercado más antiguo de la ciudad y está situado en el centro histórico mejor conservado de Las Palmas de Gran Canaria, el Barrio de Vegueta, donde pasado y presente se dan la mano.



Una visita al Mercado nos evoca a nuestra niñez: los aromas, los colores vivos de la fruta, el sonido, el canturrear de nuestro tendero. Nos hace retroceder al pasado y nos devuelve las sensaciones que teníamos cuando veníamos al mercado con nuestras madres y padres a comprar.

Se puede pagar en sus puestos con tarjetas de crédito y los clientes disponen si lo desean de carritos de la compra. Además el mercado cuenta con zona de aparcamiento gratuito y una administración de lotería.

¡Venga y disfrútelo!

Dirección: C/ Mendizábal, nº 1. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.

Horario: De lunes a jueves, de 07:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y previos a festivos, de 07:00 a 14:30 horas.

Teléfono: 928 334 129

Nº de puestos: 82

Web: www.mercadovegueta.com

Puerto

De interés

- » [Zonas Comerciales Abiertas](#)
- » [Centros Comerciales y de Ocio](#)

Normativa

- » [Consulta pública previa nuevo Reglamento de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- » [Ordenanza para la defensa de los consumidores y usuarios](#)
- » [Ordenanza de la tasa por ocupación del dominio público](#)
- » [Ordenanza de la venta ambulante y mercadillos](#)
- » [Reglamento General de Mercados Municipales](#)
- » [Mercado Central de Alcaravanas. Derechos de Uso y Traspaso 2015](#)
- » [Mercado Altavista. Derechos de uso y traspaso 2019](#)

Por la presente adjunto **Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, Consulta Pública Previa para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y Memoria justificativa sobre aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales e la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**, para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de VEINTE (20) DÍAS, a partir del 5 de junio de 2020, rogándole nos certifique la fecha de inicio y finalización de dicha publicación.

Las Palmas de Gran Canaria,


Jefe de Servicio de Desarrollo Local,
Consumo y Turismo
(Resolución núm. 36667/2019, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

SECCIÓN DE GESTIÓN DE SOLICITUDES

Código Seguro de verificación:6SrMhZ3dt.suz4qbZ5gqDkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 04/06/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |



6SrMhZ3dt.suz4qbZ5gqDkQ==

**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Unidad origen: (51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Enviado por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha envío: 04/06/2020 11:47
Unidad destino: (0202) Sección de Gestión de Solicitudes
Fecha recepción: 04/06/2020 11:47
Leído por:
Fecha lectura:

Registro entrada: 2020 - 939

Registro salida: 2020 - 380

Asunto:

publicación consulta previa RGMM en tablón de anuncios

Extracto:

publicación consulta previa RGMM en tablón de anuncios



Área de Gobierno de Turismo,
Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref.: JLVC
Expte: MODIFICACION RGMM.

Por la presente adjunto **Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, Consulta Pública Previa para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y Memoria justificativa sobre aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales e la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**, para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de VEINTE (20) DÍAS, a partir del 5 de junio de 2020, rogándole nos certifique la fecha de inicio y finalización de dicha publicación.

Las Palmas de Gran Canaria,


Jefe de Servicio de Desarrollo Local,
Consumo y Turismo
(Resolución núm. 36667/2019, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

SECCIÓN DE GESTIÓN DE SOLICITUDES

1 de 1

León y Castillo, 322-7º
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 61 55
www.laspalmasgc.es

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:6SrMhZ3dtSuz4qbZ5ggDkQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 04/06/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |
|  6SrMhZ3dtSuz4qbZ5ggDkQ== | | | |



006754ad1370417b0007e419b060b2eS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=C006754ad1370417b0007e419b060b2eS>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código Seguro de verificación:2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA== | PÁGINA 1/4 |



2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref:JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe consulta pública previa

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.


Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que requieren una nueva regulación y/o aclaración:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.
- Normas de funcionamiento de los mercados
- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos
- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

| | | | |
|---|---|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRglFBXyLFHA== | PÁGINA 2/4 |
|  2VBZKRctmjDRglFBXyLFHA== | | | |



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe consulta pública previa

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

- Delimitación de los posibles usos admisibles en los mercados

- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El actual reglamento ha quedado obsoleto, en la medida en que ya no se adapta a las actuales circunstancias sociales y económicas que inciden en la gestión de los mercados municipales. Las necesidades y demandas de los vecinos han cambiado, por lo que la concepción de los mercados municipales como servicio público debe adaptarse a ese cambio social, so pena de convertirse en un recurso meramente secundario y residual para la población.

No obstante, los mercados municipales de abastos siguen contando con gran arraigo en la cultura popular. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende que el nuevo reglamento adopte un enfoque ambicioso y actual, a la vez que logre una mayor adaptación a la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo y de libre acceso a las actividades de servicio.


En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Al ser diversos los aspectos a modificar, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización. En aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

d) Objetivos del Reglamento:

Se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/4 |
|  2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA== | | | |

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P>
006754ad11804001f07e415c060b2f5



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref.:JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe consulta pública previa

cumplimiento de sus respectivas competencias.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de un nuevo reglamento, puesto que son numerosos y variados las cuestiones que se han observado en estos años que demandan una nueva regulación, con el objetivo de dotar de mayor eficacia al procedimiento, y facilitar la tramitación para los interesados.

Otra opción que se ha barajado es la posibilidad de modificar el actual reglamento, sin aprobar uno nuevo. Sin embargo, al contar con un gran número de aspectos que deben ser objeto de modificación, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización, de tal manera que se facilite lo máximo posible el acceso y conocimiento del mismo.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)
José Luis Vidales Colinas

CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación:2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA== | PÁGINA 4/4 |



2VBZKRctmJDRglFBXyLFHA==



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: memoria inicio

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I.- COMPETENCIA

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas, y Ferias y mercados."

Por tanto, los mercados de abastos constituyen una de las competencias propias municipales sobre la que los ayuntamientos pueden y deben entrar a regular, a efectos de garantizar la prestación de este servicio público que, no obstante, ha sufrido cambios en su concepción en las últimas décadas.

Así, a la vista de la potestad reglamentaria de las entidades locales constitucionalmente reconocida, y la consideración de los mercados de abastos como una competencia propia municipal, se pretende aprobar una disposición general con rango reglamentario que regule el servicio público municipal de mercados de abastos, con plena autonomía y defensa de los intereses públicos vecinales.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--------------------------|---|------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/6 |
| Mercedes Brito Rodriguez | | eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | |



eHnykwR/kdaREhg/pEeA==

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P>
006754ad11804001f07e415c060b2f5



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de Canarias y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la LBRL regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

Pues bien, la Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.


Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

| | | | |
|---|---|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 2/6 |
|  eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que han de ser objeto de aclaración y/o modificación:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

- Delimitación de los posibles usos admisibles en los mercados

- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

III.- PROCEDIMIENTO

En primer lugar, debe cumplirse el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la LPAC, que establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se

Código Seguro de verificación: eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 3/6 |



eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P>

006754ad11804001f07e415c060b2f5



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento:** Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPAC, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según el artículo 127.1 a) de la LBRL, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*.

2.- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO:

El expediente completo deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 a) de la LBRL.


3.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P>
 006754ad11804001f07e415c060b2f5

| | | | |
|---|---|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 4/6 |
|  eHnywkwrR/kdaREhg/pEeA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 b) de la LBRL.

4.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO Y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO:

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, puesto que según el artículo 49 c) de la LBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello al amparo del artículo 123.1 d) de la LBRL, que atribuye al Pleno la competencia para "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales."

5.- ENTRADA EN VIGOR:


En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (artículo 70.2 LBRL).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.

Código Seguro de verificación:eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 5/6 |
|  eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | | | |

P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=P>

006754ad11804001f07e415c060b2f5



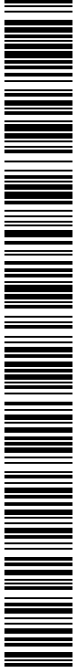
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 (Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,


José Luis Vidales Colinas

Mercedes Brito Rodríguez



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

| | | | |
|--|---|-------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: eHnywkwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnywkwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 6/6 |
|  eHnywkwR/kdaREhg/pEeA== | | | |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVLC/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

DECRETO
 2020 - 19260
 LIBRO
 02/06/2020 08:33
 RESOLUCIONES Y DECRETOS

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *"se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios."*

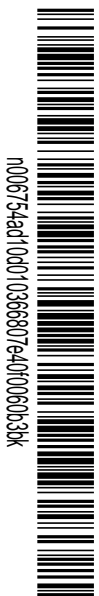
III.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

III.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:



006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=n06754ad11804001f07e415c060b2f5>



006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |

| | |
|-------------------------|------------------|
| DECRETO | |
| 2020 - 19260 | 02/06/2020 08:33 |
| LIBRO | |
| RESOLUCIONES Y DECRETOS | |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLV/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.



006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=n06754ad10d010366807e4d0060b3b3k>



006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=n06754ad11804001f07e415c060b2f5>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVC/MBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

TERCERO. - Elaborar el correspondiente Proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales, y someterlo a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS

DECRETO

2020 - 19260

LIBRO

02/06/2020 08:33

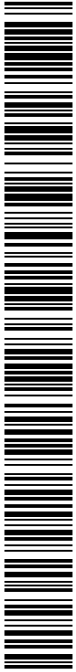
RESOLUCIONES Y DECRETOS



n006754ad10d010366807e4d0060b3bk

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
 mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=n006754ad10d010366807e4d0060b3bk>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |



P006754ad11804001f07e415c060b2f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b2f5>

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (0202) Sección de Gestión de Solicitudes
Enviado por: JOSE BORRERO PEREZ
Fecha envío: 07/07/2020 13:01
Unidad destino: (51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Fecha recepción: 07/07/2020 13:01
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 08/07/2020 07:40

Registro entrada: 2020 - 292

Registro salida: 2020 - 1259

Asunto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 939

Extracto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 939



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sección Gestión de Solicitudes

REF.:JRGR/jabp


Nº 939

DOÑA JUANA ROSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C E R T I F I C A: Que el Edicto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a exposición pública de Anuncio de la Resolución por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, Consulta Pública Previa para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y Memoria justificativa sobre aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por término de VEINTE DÍAS, desde el 5/6/2020 hasta el 6/7/2020.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón y surta los efectos, expido el presente en virtud de resolución de nombramiento número 27285/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192, de 10 de enero de 2020 (B.O:P: número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7, d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de de la Administración del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria (B.O.P. 89, de 23 de julio de 2004)

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:NIvVGauPn/baNwmmQJMP9Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Juana Rosa Gonzalez Rodriguez (Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana - JRGR) | FECHA | 07/07/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |
|  NIvVGauPn/baNwmmQJMP9Q== | | | |



9006754ad10407168c807e4135070d01G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=9006754ad10407168c807e4135070d01G>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref. J.LVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.


II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

| | | | |
|---|---|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmJDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmJDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 1/4 |
|  2VBZKRctmJDRg1FBXyLFHA== | | | |



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>



T006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e415c060b215>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref:JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe consulta pública previa

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que requieren una nueva regulación y/o aclaración:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.

- Normas de funcionamiento de los mercados

- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos

- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronical/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 2/4 |



2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==

P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

T006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e415c060b215>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref:JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe consulta pública previa

- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.

-Delimitación de lo posibles usos admisibles en los mercados

-Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El actual reglamento ha quedado obsoleto, en la medida en que ya no se adapta a las actuales circunstancias sociales y económicas que inciden en la gestión de los mercados municipales. Las necesidades y demandas de los vecinos han cambiado, por lo que la concepción de los mercados municipales como servicio público debe adaptarse a ese cambio social, so pena de convertirse en un recurso meramente secundario y residual para la población.


No obstante, los mercados municipales de abastos siguen contando con gran arraigo en la cultura popular. Por tal motivo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pretende que el nuevo reglamento adopte un enfoque ambicioso y actual, a la vez que logre una mayor adaptación a la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo y de libre acceso a las actividades de servicio.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Al ser diversos los aspectos a modificar, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización. En aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

d) Objetivos del Reglamento:

Se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el

| | | | |
|---|---|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 3/4 |
|  2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | | | |



P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e40e7070d00c>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref:JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe consulta pública previa

cumplimiento de sus respectivas competencias.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de un nuevo reglamento, puesto que son numerosos y variados las cuestiones que se han observado en estos años que demandan una nueva regulación, con el objetivo de dotar de mayor eficacia al procedimiento, y facilitar la tramitación para los interesados.

Otra opción que se ha barajado es la posibilidad de modificar el actual reglamento, sin aprobar uno nuevo. Sin embargo, al contar con un gran número de aspectos que deben ser objeto de modificación, se ha considerado más conveniente aprobar un nuevo reglamento, a efectos de compilación y mejor organización, de tal manera que se facilite lo máximo posible el acceso y conocimiento del mismo.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)


José Luis Vidales Colinas

CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto n.º 2019 - 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 04/06/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | PÁGINA 4/4 |
|  2VBZKRctmjDRg1FBXyLFHA== | | | |

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e40e7070600c>

T006754ad11804001f07e40e7070600c

P006754ad11804001f07e415c060b215



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref. JLVCMBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: memoria inicio

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

I.- COMPETENCIA

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas, y Ferias y mercados."

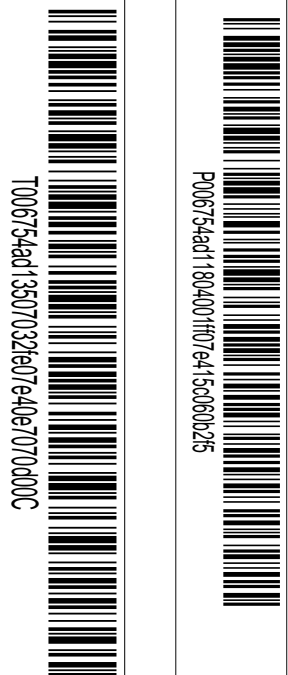
Por tanto, los mercados de abastos constituyen una de las competencias propias municipales sobre la que los ayuntamientos pueden y deben entrar a regular, a efectos de garantizar la prestación de este servicio público que, no obstante, ha sufrido cambios en su concepción en las últimas décadas.

Así, a la vista de la potestad reglamentaria de las entidades locales constitucionalmente reconocida, y la consideración de los mercados de abastos como una competencia propia municipal, se pretende aprobar una disposición general con rango reglamentario que regule el servicio público municipal de mercados de abastos, con plena autonomía y defensa de los intereses públicos vecinales.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos




T006754ad13507032fe07e40e7070d00c

P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>
 Código Seguro de Verificación en

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00c>

| | | | |
|---|---|------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 1/6 |
|  eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref. JLVCMBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de Canarias y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.


El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la LBRL regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

Pues bien, la Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

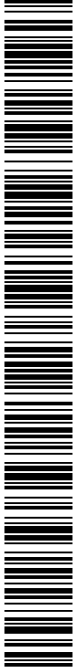
A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

| | | | |
|---|---|--------|------------|
| Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) Mercedes Brito Rodríguez | FECHA | 14/05/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA | 2/6 |
|  eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | | | |



P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>



T006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e415c060b215>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref. JLVCMBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, otros servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Entre otros, podemos citar los siguientes aspectos que han de ser objeto de aclaración y/o modificación:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.
- Normas de funcionamiento de los mercados
- Relaciones entre la entidad concesionaria y los titulares de puestos
- Adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.
- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.
- Delimitación de lo posibles usos admisibles en los mercados
- Regulación de un régimen sancionador, con específica tipificación de infracciones y sanciones, y delimitación de competencias en la materia.

III.- PROCEDIMIENTO

En primer lugar, debe cumplirse el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la LPAC, que establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se




T006754ad13507032fe07e40e7070d00c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00c>



P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

| | | | |
|---|---|------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 3/6 |
|  eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento:** Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPAC, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según el artículo 127.1 a) de la LBRL, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad *"la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones"*.

2.- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO:

El expediente completo deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 a) de la LBRL.

3.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días



P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>



T006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad11804001f07e415c060b215>

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|----------------------------|---|------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 4/6 |
| eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref. JLVCMBR
Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
Trámite: memoria inicio

hábles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 b) de la LBRL.

4.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO Y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO:

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, puesto que según el artículo 49 c) de la LBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello al amparo del artículo 123.1 d) de la LBRL, que atribuye al Pleno la competencia para "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales."

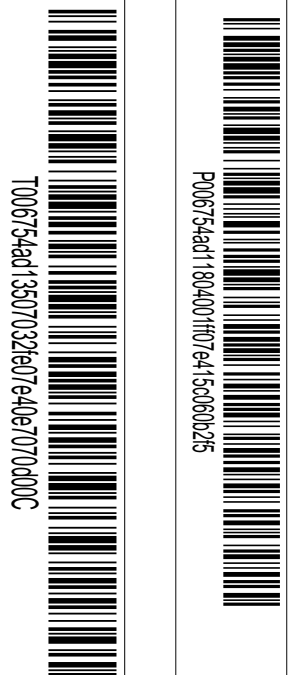
5.- ENTRADA EN VIGOR:

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (artículo 70.2 LBRL).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.



T006754ad13507032fe07e40e7070d00C


P006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00C>

Código Seguro de verificación: eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 5/6 |


eHnykwR/kdaREhg/pEeA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref. JLVCMBR
 Expediente: Aprobación nueva ordenanza venta ambulante
 Trámite: memoria inicio

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
 CONSUMO Y TURISMO**
 (Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

José Luis Vidales Colinas

Mercedes Brito Rodríguez




T006754ad113507032fe07e40e7070d00c



P006754ad11804001ff07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001ff07e415c060b215>
 Código Seguro de Verificación en

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad113507032fe07e40e7070d00c>

| | | | |
|--|---|------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación:eHnykwR/kdaREhg/pEeA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 14/05/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | PÁGINA 6/6 |
|  eHnykwR/kdaREhg/pEeA== | | | |

| | | |
|-------------------------|--------------|------------------|
| DECRETO | 2020 - 19260 | 02/06/2020 08:33 |
| RESOLUCIONES Y DECRETOS | LIBRO | |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVCMBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que "se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios."

III.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 1 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

III.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=P006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=1006754ad10d010386807e4010060530k>



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=T006754ad13507032fe07e40e7070d00c>



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVCIMBR
Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

DECRETO

2020 - 19260

LIBRO
02/06/2020 08:33

RESOLUCIONES Y DECRETOS

1º.- **La consulta previa:** Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Reglamento:** Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

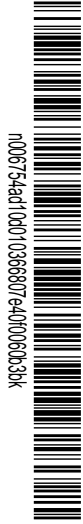
IV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **RESUELVO:**

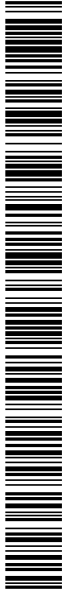
PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.



006754ad10b010366d07e4010060530c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=1006754ad10b010366d07e4010060530c>



006754ad11804001f07e415c060b215

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=P006754ad11804001f07e415c060b215>

Documento firmado por:

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha/hora:

01/06/2020 12:09
01/06/2020 13:47
01/06/2020 13:54



006754ad13507032fe07e40e7070600c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=T006754ad13507032fe07e40e7070600c>

| | |
|-------------------------|------------------|
| DECRETO | |
| 2020 - 19260 | 02/06/2020 08:33 |
| LIBRO | |
| RESOLUCIONES Y DECRETOS | |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: JLVCMBR
 Expte.: NUEVO REGLAMENTO MERCADOS
 Trámite: Incoación procedimiento aprobación reglamento

TERCERO. - Elaborar el correspondiente Proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales, y someterlo a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

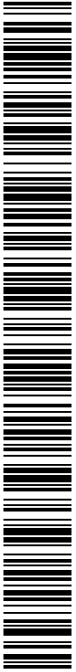
Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=SV=1006754ad11804001f07e415c060b215>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=SV=P006754ad11804001f07e415c060b215>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 12:09 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 01/06/2020 13:47 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 01/06/2020 13:54 |



T006754ad13507032fe07e40e7070d00c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=VT006754ad13507032fe07e40e7070d00c>



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sección Gestión de Solicitudes

REF.: JABP

Edicto Número.: 939

ASUNTO: Exposición pública.
S/REF.: Escrito de fecha 4.6.2020

En contestación a su escrito referenciado en el asunto, en el que solicita se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Edicto o Expediente indicado, se devuelve el mismo en unión de la certificación acreditativa de su exposición pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2020.-

EL JEFE DE NEGOCIADO DE
RÉGIMEN INTERNO




José Antonio Borrero Pérez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 89
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: iGddczwwR1EEXKmQDuy0wg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Borrero Perez (Jefe de Negociado -JBP) | | FECHA | 07/07/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | iGddczwwR1EEXKmQDuy0wg== | PÁGINA | 1/1 |
|  iGddczwwR1EEXKmQDuy0wg== | | | | |

K006754ad1100716f4307e42cc070d01s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=k006754ad1100716f4307e42cc070d01s>

**RESULTADOS SOBRE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE
NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con fecha 4 de junio de 2020 se publica en la página web municipal la consulta pública previa** sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:hLJFPfjGMqYIglL+Ex5euA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 07/07/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |



hLJFPfjGMqYIglL+Ex5euA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: solicitud informe contratación

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se está elaborando el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan, entre otros, los siguientes aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación:

- Actualización y modernización del concepto general de Mercado de Abastos, adaptándolo a las nuevas necesidades sociales, con el fin de evitar su obsolescencia y su pérdida de importancia para el consumidor.
- Regulación de la adjudicación de puestos, distinguiendo si estamos ante una gestión directa o indirecta del mercado.
- Ampliación de la autonomía de la empresa concesionaria del servicio, con el fin de dotar de mayor agilidad y flexibilidad a la gestión del servicio.
- Delimitación de lo posibles usos admisibles en los mercados.

Así, por ejemplo, se propone que en el marco de la gestión indirecta de los mercados, la empresa concesionaria garantice la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos a terceros a través de un contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado.


Desaparecería, por tanto, en el actual régimen de gestión indirecta, la subasta como modo de adjudicación de los puestos vacantes, correspondiendo a la empresa concesionaria la cesión de los mismos a terceros mediante contrato privado para que éstos desempeñen la actividad correspondiente.

Considerando que actualmente los mercados municipales se gestionan de forma indirecta a través de un contrato de concesión de servicios del año 1997, por la presente se remite el borrador del proyecto de nuevo reglamento, a efectos de que manifieste las consideraciones que estime por conveniente, así como la **necesidad y viabilidad, en su caso, de proceder a la modificación de los distintos contratos de concesión** del servicio actualmente vigentes con el fin de adaptarlos a la nueva norma reglamentaria.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)
José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación: t0s5xse8xfycN/ZWDi6gxQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 08/07/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |
|  | | | |
| t0s5xse8xfycN/ZWDi6gxQ== | | | |

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(26) Sección de Contratación**, referente a Solicitud de informe sobre Proyecto de nuevo reglamento general de mercados municipales. Con registro de salida 2020 - 604.

Enviada por **MERCEDES BRITO RODRIGUEZ** el 08/07/2020 a las 09:11.

Leída por **CONCEPCION AROCHA ORTEGA** el 08/07/2020 a las 12:18.

Extracto: Solicitud de informe sobre Proyecto de nuevo reglamento general de mercados municipales

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: TEXTO PROYECTO NUEVO REGLAMENTO
- Documento: oficio petición de informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de febrero de 2021



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: memoria económica

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Se ha procedido por parte del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en cuyo contenido no existe obligación económica alguna.

A la vista de cuanto antecede, se informa que la aprobación y aplicación del nuevo reglamento que se propone no supone un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos respecto de los previstos en el presupuesto municipal, ni compromete fondos de ejercicios futuros.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación:rEg4DQ1Rwx8v0PmdSniG2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | rEg4DQ1Rwx8v0PmdSniG2Q== | PÁGINA 1/1 |



rEg4DQ1Rwx8v0PmdSniG2Q==

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN LA APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Se ha procedido por parte del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo a elaborar el proyecto del nuevo reglamento.

Conforme a los principios de buena regulación (*necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación del reglamento a estos principios.

Pues bien, en la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el citado artículo 129 LPAC, los cuales pasamos a justificar:

1.- Principio de necesidad:


Se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.

2.- Principio de eficacia y de eficiencia:

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio, como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los Mercados Municipales. Por ello, en aplicación del principio de

Código Seguro de verificación: X34F2QmhyQQ9bAOqgRAmaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | X34F2QmhyQQ9bAOqgRAmaw== | PÁGINA 1/2 |
|  | | | |
| X34F2QmhyQQ9bAOqgRAmaw== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe principios buena regulación

eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

3.- Principio de proporcionalidad y de seguridad jurídica:

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadores de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados, como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

4.- Principio de transparencia:

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se cumple con la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, de conformidad con el artículo 133.2 de la LPAC.

Tal y como exige el artículo 129.1 de la LPAC, en el preámbulo del proyecto del nuevo reglamento ha quedado debidamente justificado su adecuación a los citados principios de buena regulación.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación: X34F2QmhyQQ9bAOqgRAmaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | X34F2QmhyQQ9bAOqgRAmaw== | PÁGINA 2/2 |



X34F2QmhyQQ9bAOqgRAmaw==

PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Con fecha 4 de junio de 2020 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado.


Pues bien, a la vista de lo anterior, se ha procedido por parte del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo a elaborar el proyecto del nuevo reglamento.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que

Código Seguro de verificación:2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Dado que el reglamento general de los mercados municipales es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se ha de publicar el texto del proyecto en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El texto del proyecto se adjunta como ANEXO.

III.- PROCEDIMIENTO

El plazo de audiencia será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas: (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>); (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>).

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o bien a través de registro de entrada mediante escrito dirigido al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, presentado mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)


José Luis Vidales Colinas

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 2/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

ANEXO

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.


El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 3/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.


Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 4/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio, como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los Mercados Municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadores de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados, como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento


TÍTULO I

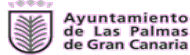
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 5/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este Reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de explotación indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de éste.

4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4.- POTESTADES MUNICIPALES


1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la explotación de los mismos.

3. Cualquiera que sea la forma de explotación sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 6/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 5.- MERCADOS

1. Son Mercados Municipales:

-Mercado Central de Las Alcaravaneras

-Mercado de Altavista

-Mercado de Vegueta

-Mercado del Puerto de La Luz

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares, estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES


CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario, para asegurar el abastecimiento de la población.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 7/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

b) *Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.*

c) *Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.*

d) *Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.*

e) *Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.*

f) *Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elemento dinamizador.*

2. *En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie total del mercado incluyendo, a efectos de este cómputo, su parte proporcional de instalaciones y zonas comunes del mercado.*

3. *Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.*

4. *Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del Mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que resulte de aplicación.*

ARTÍCULO 9.- PUESTOS

1. *Los puestos, sus instalaciones y equipos, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.*


2. *Ninguna persona podrá ser usuaria de más seis puestos de los destinados al comercio minorista de artículos de consumo alimentario a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.*

ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

1. *Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria determinar las especialidades de venta de cada puesto del mercado municipal, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del Reglamento.*

2. *En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e) y f) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.*

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 8/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

ARTÍCULO 11.- ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los espacios comunes, entendiéndose por éstos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e) y f) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, éste lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

4.- Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

5.- La entrada de mercancías en los Mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no sólo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.


CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del Reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la Corporación municipal.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 9/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

En los casos de explotación indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de explotación directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

ARTÍCULO 13.- HORARIOS

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación, garantizando en todo caso la prestación del servicio como mínimo en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberá respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

El horario acordado será aprobado por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de explotación indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del Mercado.

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas, será de carácter voluntario. En aquellos Mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.


4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas etc).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal, la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 10/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (explotación directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (explotación indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este Reglamento.

3. Para el desarrollo de su actividad será de cargo de los usuarios, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

5. Los usuarios podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

ARTÍCULO 15.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.

3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.


ARTÍCULO 16.- TABLÓN DE ANUNCIOS

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un Tablón de Anuncios u otro medio o soporte de información.

ARTÍCULO 17.- HOJAS DE RECLAMACIONES

1.- En los Mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo, (en caso de gestión indirecta) existirán Hojas de Reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del Mercado

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 11/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

dará trámite a la misma debiendo responder, en un plazo máximo de una semana, a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

2.- Igualmente, bajo custodia del gestor del Mercado (en caso de gestión indirecta), existirán Hojas de Reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3.- Los libros de Hojas de Reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

4.- En los Mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al Mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la Concejalía competente en materia de mercados municipales, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES GENERALES


Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 12/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los Mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La explotación indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio, en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este Reglamento.

3. La explotación indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc, que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya explotación se le adjudique.


Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

2. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquél el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente Reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, previo informe favorable de la empresa concesionaria:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado y sus Instalaciones Anexas.
- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.
- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del Mercado, a otra zona del mismo.
- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 13/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

organización del Mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado para el ejercicio de las actividades a que aquellos estén destinados.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

2. Asimismo, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del Mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente Reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente Reglamento. En particular, no podrá limitarse el derecho de transmisión del derecho de uso que ostentan los usuarios titulares al amparo de lo previsto en los artículos 35; 36; 37 y 38, así como cualquier otro derecho reconocido a los usuarios titulares en el presente Reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen interior del Mercado.


El contrato suscrito entre el concesionario del mercado y el tercero deberá ser remitido al Ayuntamiento, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del Mercado, y, en su caso, de zonas comunes.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder ésta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que éste hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción, tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 14/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se registrará por Derecho Privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del Mercado, como en su caso, al cesionario de una zona común.

ARTÍCULO 23- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación de las actividades.

b) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.


c) Mantener la estructura física del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación.

d) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente Reglamento.

e) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

f) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 15/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

g) *Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la explotación del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado.*

h) *Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente Reglamento.*

i) *Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.*

j) *El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilidades de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.*

k) *Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.*

l) *En todos los Mercados municipales se prestará un servicio de vigilancia y control por parte de personal cualificado con la debida titulación, corriendo a cargo de la entidad concesionaria.*

m) *En caso de que el edificio del Mercado Municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la Comunidad de Propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la Corporación Local.*

ARTÍCULO 24.- CONTROL PERMANENTE DE LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO.

1. *El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la explotación de la concesión del mercado a cargo del concesionario.*


2. *El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la explotación.*

ARTÍCULO 25.- PERSONAL

1. *Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.*

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 16/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

prevención de riesgos laborales.

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

ARTÍCULO 26.- EXPLOTACIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

1. Cuando la explotación indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una Comisión integrada por un Administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

1. Los usuarios de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúan conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y Almacenes:


Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes, o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada, y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén, o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1º Aquellos puestos o locales en los que por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resultare imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 17/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

2º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

En todo caso, en caso de discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que éste confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del Mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

1. La explotación directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este Reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.


ARTÍCULO 29.- DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el periodo de tiempo establecido.

ARTÍCULO 30.- DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 18/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.

2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

ARTÍCULO 31.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrán derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Reglamento.


En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y todos ellos desearan ejercerlo, tendrán prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.
- b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente Reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

4.- El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de mercados.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 19/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

5.- La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III.- ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA EXPLOTACIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32.- TITULARES DEL DERECHO DE USO

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (explotación directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (explotación indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.


6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio Mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

8.- Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 20/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mismo que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en cualquier tipo de soporte (gráfico, audiovisual, etc.), siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberá figurar necesariamente el nombre y el logotipo del Mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa), o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

4. Los usuarios titulares podrán solicitar la explotación comercial de los espacios comunes, para lo que deberán presentar solicitud acompañada de proyecto técnico que será valorado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del Servicio. En este último caso, la empresa concesionaria emitirá informe y remitirá la solicitud al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento en orden a estimar o desestimar la petición, que, en todo caso, deberá ser motivada.

ARTÍCULO 34.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.


2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 21/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente Reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del Mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el Mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

ARTÍCULO 35.- TRANSMISIONES INTER VIVOS

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos "inter vivos" con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente Reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.


c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento para poder ser titular de un puesto.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso.

5.- La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 22/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

6.- Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del Mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del Mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad en relación al precio de la transmisión.

No obstante, las transmisiones inter-vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación, no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario devengarán el 50 % de lo establecido en la correspondiente tarifa.

7.- El importe se abonará al Ayuntamiento, o, en su caso, al concesionario del Servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

ARTÍCULO 36.- TRANSMISIONES TEMPORALES

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.


c) Por motivos personales justificados a juicio del Ayuntamiento, previo informe de la entidad concesionaria (en caso de explotación indirecta). Junto con la solicitud deberá aportarse la documentación necesaria a efectos de justificar la situación personal que motiva dicha solicitud, especificando el plazo para el que se solicita, que no podrá superar los doce meses contados desde la fecha de la resolución.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad previstos en este Reglamento y se justifique por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10% de lo establecido en la correspondiente tarifa.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 23/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

de su autorización.

ARTÍCULO 37.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá a favor de quien tenga la condición legal de heredero o legatario de aquél.

En el supuesto de que no exista disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, padres, nietos, y hermanos, por este orden, salvo acuerdo expreso entre ellos que altere dicho orden.

En todo caso, dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el usuario titular durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste. Si no existiese ninguno de los anteriores familiares, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. La transmisión en estos casos deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el fallecimiento del titular. Los herederos o legatarios deberán presentar la solicitud al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta), aportando cuantos documentos convengan a su interés. En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización, resolviendo el Ayuntamiento en atención a los documentos presentados.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera presentado la solicitud indicada, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.


3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas pro indiviso éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento de la transmisión de los derechos de uso, éstos serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del Derecho Privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de explotación indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 24/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

1. *En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica ésta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.*
2. *Si antes de la disolución de la persona jurídica, ésta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, éste adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente Reglamento.*
3. *En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.*

ARTÍCULO 39.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS


1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:*

- a) *Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.*
- b) *Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.*
- c) *Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente Reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.*
- d) *Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este Reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.*
- e) *Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.*
- f) *Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.*
- g) *Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este Reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.*
- h) *Mutuo acuerdo.*
- i) *Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.*
- j) *Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.*
- l) *En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.*
- m) *Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.*

2. *La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al usuario titular.*

3. *Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, y enseres que permanezcan en el*

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 25/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

puesto quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

1. En caso de explotación indirecta, los cambios de actividad serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de explotación directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

1. La ampliación de actividad para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.


En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar, podrán permutarla por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitados a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 26/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

4. En caso de explotación directa, las permutas de puestos serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

ARTÍCULO 43.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este Reglamento así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación, Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de explotación indirecta serán además obligaciones de los usuarios las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.


3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

ARTÍCULO 44.- PROHIBICIONES

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

Código Seguro de verificación:2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 27/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

- a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.
- b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.
- c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.
- d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.
- e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.
- f) Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.

ARTÍCULO 45.- CONDICIONES DE HIGIENE

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

- a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.
- b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.
- c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

- a) Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- b) Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- c) Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas, ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.
- d) Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.
- e) Facilitar ticket o factura a los compradores o consumidores.
- f) Indicar de manera clara, en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.
- g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el Edificio del mercado, por el titular, sus familiares o dependientes, inclusive los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.
- h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras ésta se ejerza.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 28/42 |




2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==

- i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.
- j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
- l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.
- ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.
- m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia, y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.
- n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC nº 34 Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994 de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.
- o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.
- p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas, y sandach, producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.
- q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.
- r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento. Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.
- s) En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

ARTÍCULO 47.- ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

- Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá asimismo contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.
- Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.
- Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral, y

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 29/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea éste una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

ARTÍCULO 48.- OBRAS

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del Mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.


En el régimen de explotación indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, éste remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la Concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 30/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afección directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado, aquéllas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 49.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los Mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la Licencia Municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.

ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.


3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales, que serán propuestos

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 31/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a).

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento, se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a Derecho Privado.

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las Ordenanzas Fiscales que se aprueben al efecto.


3. El impago de las tasas y contribuciones especiales serán exaccionables por vía de apremio.

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52.- ACCIÓN INSPECTORA

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 32/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

2. El personal que ejerza labores de inspección deberán estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 53.- INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.


2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección higiénico sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La Inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente Reglamento, y especialmente:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.
- d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.
- e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.
- f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en caso, al concesionario, de

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 33/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54.- SUJETOS RESPONSABLES

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos, o, en su caso de zonas comunes del Mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y, de las que recoge el presente Reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN GENERAL

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.


3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente Reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de explotación de

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 34/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

servicio.

ARTÍCULO 56.- INFRACCIONES

1. Las Infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves**:

a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.

l) Cualquiera otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

3. Son **infracciones graves**:

a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 35/42 |



2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

firmeza de la anterior sanción.

b) Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que empleen en su actividad, por parte del usuario.

c) No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.

d) No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.

e) El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.

f) Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.

g) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

h) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.

i) Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.

j) La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.

k) El cierre no autorizado de los puestos de venta, por más de tres días y menos de un mes.


l) Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

ll) La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.

m) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la autoridad, a la Entidad Gestora y su personal asalariado, al público usuario del Mercado, y a otros comerciantes.

n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 36/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

ñ) *No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.*

o) *Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.*

p) *No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.*

q) *Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.*

r) *Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.*

s) *Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.*

t) *El incumplimiento del presente Reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.*

4. Son **Infracciones muy graves**:

a) *La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año, desde la firmeza de la anterior sanción.*

b) *La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para para la propia edificación.*


c) *Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.*

d) *Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.*

e) *El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.*

f) *La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.*

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 37/42 |
|  2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

g) *El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.*

h) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.*

i) *La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este Reglamento.*

j) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.*

k) *El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.*

l) *La reducción por parte del concesionario, del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*

ll) *La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su explotación a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.*

o) *El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.*

p) *Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.*


q) *El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.*

r) *El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá el plazo establecido en el párrafo anterior la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.*

ARTÍCULO 57.- SANCIONES

Las sanciones aplicables son:

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 38/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

1. Para las faltas leves:

- a) *Apercibimiento.*
- b) *Multa de hasta 300 euros.*

2. Para las faltas graves:

- a) *Multa de 301 hasta 900 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento de hasta 8 días.*

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- a) *Multa de 901 hasta 2.000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.*
- c) *Extinción del derecho de uso del puesto (Revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).*

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- a) *El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.*
- b) *Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.*


5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 58.- GRADUACIÓN DE SANCIONES

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) *La existencia de intencionalidad o reiteración.*
- b) *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) *La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- d) *El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.*
- e) *La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.*

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 39/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ARTÍCULO 59.- PRESCRIPCIÓN

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía que ostenta la competencia en materia de mercados municipales.


2. En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación de presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 40/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

El presente Reglamento de Mercados municipales se aplicará a todos los Mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en éstos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Reglamentos Internos de cada Mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente Reglamento General en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente Reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente Reglamento fueran titulares de más de seis puestos, serán mantenidos en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006)".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Código Seguro de verificación: 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 41/42 |



2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==




Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

1. Disposiciones Generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de Uso de Elementos Comunes (Accesos y Circulación - Utilización de los Servicios - Carga y Descarga - Aprovisionamiento y Distribución - Seguridad y Vigilancia - Limpieza y Gestión de Residuos - Climatización - Uso Restringido, Exclusivo o Privativo de determinados Elementos Comunes).
3. Régimen de Uso de los Locales (Ocupación - Limpieza y Gestión de Residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y Olores - Rótulos - Imagen de Conjunto y Estética - Solicitud de Autorización para el Traspaso del Derecho de Uso).
4. Régimen de Uso del Aparcamiento, en su caso (Apertura y Cierre -Circulación - Utilización - Reserva de Plazas - Retirada de Vehículos y Materiales - Seguridad y Limpieza).
5. Régimen Económico (Gastos Comunes del Mercado - Coeficientes de Participación - Gastos Privativos de los Locales - Determinación de Gastos - Gastos Particulares de Determinados Locales - Gastos Extraordinarios - Provisiones y Fondos de Reserva).
6. Régimen Comercial (Horarios - Acceso de Clientes - Actividades).
7. Régimen de Ejecución de Obras (Obras en Elementos Comunes - Obras en Locales).
8. Régimen de Seguros (Seguros del Mercado - Seguros Individuales).
9. Administración y Gestión del Mercado (Gerencia - Personal Administrativo - Organización y Funciones - Notificaciones).
10. Otras Disposiciones de Obligado Cumplimiento.

Código Seguro de verificación:2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 08/07/2020 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | PÁGINA 42/42 |
|  | | | |
| 2Kv0kR27N0tSfk5biP3q4w== | | | |

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREAS TEMÁTICAS | LA CIUDAD | AYUNTAMIENTO | TRÁMITES | TURISMO | TRANSPARENCIA

Buscar

» > Áreas Temáticas > Desarrollo Local, Comercio y Consumo

Consumo

El Ayuntamiento desarrolla su relación con la actividad económica que mueve la ciudad desde la perspectiva de que solo a través del desarrollo económico se puede alcanzar el bienestar social. De esta manera, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad caracterizada por su fortaleza empresarial, y principalmente por su larga tradición portuaria y comercial, y como tal es una ciudad viva, con una vibrante oferta comercial.

Para temas relacionados con Mercados, Rastro, Venta Ambulante y Mercadillos. CL León y Castillo, 322, 7ª Planta – Oficinas Municipales de la Casa del Marino

» Martes y Jueves, de 9.00 horas a 13.00 horas.

Mercados

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con cuatro Mercados Municipales donde disfrutar de una amplia oferta comercial y de restauración, vinculada principalmente a los productos locales.

Del mismo modo, y a la hora de adentrarse en el mundo de los mercados municipales, hay que tener en cuenta que algunos de ellos están sufriendo procesos de transformación, en los cuales se combina la venta tradicional de productos y la degustación de platos en sus distintos

De interés

- » **Publicación Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**
- » Resolución reapertura Mercadillo de Vegueta 5 de Julio
- » Resolución reanudación Rastro Municipal Junio 2020
- » Consulta pública previa nuevo Reglamento de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Resolución suspensión temporal Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, con motivo COVID-19
- » Resolución suspensión temporal Rastro Municipal con motivo del COVID-19
- » Resolución cambio ubicación noche de reyes 2020
- » Convocatoria puestos noche de Reyes 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREAS TEMÁTICAS | LA CIUDAD | AYUNTAMIENTO | TRÁMITES | TURISMO | TRANSPARENCIA

Buscar

» > Áreas Temáticas > Desarrollo Local, Comercio y Consumo > Mercados

Mercados

Vegueta

Es el mercado más antiguo de la ciudad y esta situado en el centro histórico mejor conservado de Las Palmas de Gran Canaria, el Barrio de Vegueta, donde pasado y presente se dan la mano.

Una visita al Mercado nos evoca a nuestra niñez: los aromas, los colores vivos de la fruta, el sonido, el canturrear de nuestro tendero. Nos hace retroceder al pasado y nos devuelve las sensaciones que teníamos cuando veníamos al mercado con nuestras madres y padres a comprar.

Se puede pagar en sus puestos con tarjetas de crédito y los clientes disponen si lo desean de carritos de la compra. Además el mercado cuenta con zona de aparcamiento gratuito y una administración de lotería.

¡Venga y disfrútelo!

Dirección: C/ Mendizábal, nº 1. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tañira.

Horario: De lunes a jueves, de 07:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y previos a festivos, de 07:00 a 14:30 horas.

Teléfono: 928 334 129

De interés

- » Zonas Comerciales Abiertas
- » Centros Comerciales y de Ocio

Normativa

- » **Publicación Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**
- » Consulta pública previa nuevo Reglamento de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Ordenanza para la defensa de los consumidores y usuarios
- » Ordenanza de la tasa por ocupación del dominio público



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

CIF: A35480532

TITULAR: MERCADO DE VEGUETA, S.A.

DIRECCIÓN:

CL MENDIZABAL, N.º 1

35001, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

Como entidad concesionaria del servicio de mercado, por la presente se le remite copia del proyecto de nuevo reglamento, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación: 3V+tOpRPLY2D36sjTOVSEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 08/07/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |



3V+tOpRPLY2D36sjTOVSEg==

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

CIF: B76309426

TITULAR: MERCADO CENTRAL DE ALCARAVANERAS, S.L.U.

DIRECCIÓN:

CL GALICIA, N.º 24

35006, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

Como entidad concesionaria del servicio de mercado, por la presente se le remite copia del proyecto de nuevo reglamento, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:5HanIukpi3ZnJsd6RbN4dA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 08/07/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |



5HanIukpi3ZnJsd6RbN4dA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

CIF: A35481654

TITULAR: PLAZA ALTAVISTA, S.A.

DIRECCIÓN:

CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, N.º 45

35011, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

Como entidad concesionaria del servicio de mercado, por la presente se le remite copia del proyecto de nuevo reglamento, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación: rhgZoBsoxGNrSIY21svOVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 08/07/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |



rhgZoBsoxGNrSIY21svOVw==

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO
REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

CIF: F35480524

TITULAR: MERCADO DEL PUERTO, S.C.

DIRECCIÓN:

CL ALBAREDA, N.º 76

35008, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

Como entidad concesionaria del servicio de mercado, por la presente se le remite copia del proyecto de nuevo reglamento, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Res. 2019 - 36667, de 4 de septiembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:0Dz/zB8hKULne1YZ6TMdaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|-----|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 08/07/2020 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 0Dz/zB8hKULne1YZ6TMdaA== | PÁGINA | 1/1 |



0Dz/zB8hKULne1YZ6TMdaA==



**A/A/ ILTMO.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MERCADOS**

D. **José J. Rojas Hernández**, provisto de D.N.I nº **45.550.751-X**, en calidad de presidente de la Sociedad Cooperativa Mercado del Puerto, entidad gestora del Mercado Municipal del Puerto, con domicilio en la calle Albareda nº76, con C.I.F: F35480524, correo electrónico info@mercadodelpuerto.net

EXPONE

- Que con fecha 08/07/2020 hemos recibido trámite de audiencia sobre el asunto **"APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"** con un plazo de 20 días hábiles para la presentación de consideraciones y aportaciones adicionales que se estimen convenientes.

- Que con fecha 21/07/2020 recibimos vía email por parte de JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS, Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, comunicación de que se están revisando los siguientes artículos del reglamento:

1- *Artículo 3 DEFINICIONES. En el punto 1. (Relacionado con el artículo 8, punto 2).*

2 - *ARTÍCULO 8. Punto 4.*

3- *ARTÍCULO 22. Punto 2.*

4- *ARTÍCULO 23. Punto c.*

5- *ARTÍCULO 23. Punto l.*

6- *ARTÍCULO 33. Punto 2.*

7- *ARTÍCULO 33. Punto 4.*

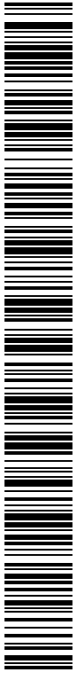
8- *ARTÍCULO 36.*

9- *ANEXO I.*

10- *ARTÍCULO 56.*

- Que a fecha de hoy **no hemos recibido** la nueva redacción de los artículos anteriormente mencionados

Mercado del Puerto S.C. – c/Albareda, 76 - 35008 Las Palmas de Gran Canaria - Teléfono 928 47 02 08 - CIF F-35480524



V006754ad11c03037407e4181080d04A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=V006754ad11c03037407e4181080d04A



2020 - 83238

03/08/2020 11:04

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Que dada la especial importancia y relevancia de cara al futuro de los Mercados del citado reglamento y la carga de trabajo extra que hemos soportado en estos meses derivada de la situación de pandemia, así como no haber recibido los cambios informados por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

SOLICITA

Se tenga a bien conceder una prórroga al plazo de presentación de consideraciones y aportaciones adicionales que se estimen convenientes, al menos hasta el 15 de septiembre de 2020.

Sin más reciban un cordial saludo.

En Las Palmas de Gran Canaria a 3 de agosto de 2.020



Edo. José J. Rojas Hernández
Presidente



V006754ad11c0303f7407e4181080d04A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>
sv=V006754ad11c0303f7407e4181080d04A

Mercado del Puerto S.C. – c/Albareda, 76 - 35008 Las Palmas de Gran Canaria - Teléfono 928 47 02 08 - CIF F-35480524



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (5102) Mercados

Nº Solicitud: 104510/2020

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

Representante/Autorizado/a

| | | |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|
| Nombre y Apellidos o Razón Social | DNI/NIF | Tipo de Representación |
| JOSE JUAN ROJAS HERNANDEZ | 45550751X | Representante |

Titular o interesado

| | | | | | | | |
|---|----------------------------|----------------------------|---------------|--------|--------|--------|------|
| Nombre y Apellidos o Razón Social | NIF/CIF | | | | | | |
| MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA | F35480524 | | | | | | |
| País | Provincia | Municipio | Código Postal | | | | |
| ESPAÑA | Las Palmas de Gran Canaria | Las Palmas de Gran Canaria | 35008 | | | | |
| Tipo Vía | Con Domicilio en | Nº | Bloque | Portal | Escal. | Planta | Pta. |
| CALLE | Albareda | 76 | | | | | |
| Teléf./Fax | Correo Electrónico | | | | | | |
| 928470208 | info@mercadodelpuerto.net | | | | | | |

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- SOLICITUD PRORROGA NUEVO REGLAMENTO MERCADOS

Número de Expediente y Fecha

| | |
|---------------|--|
| Nº Expediente | SOLICITUD PRORROGA NUEVO REGLAMENTO MERCADOS, MERCADO DEL PUERTO |
| Fecha | 03/08/2020 |

Expone

Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de agosto de 2020

Fdo.: JOSE JUAN ROJAS HERNANDEZ

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS



K006754ad11c0313c1007e422d080d04k



"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: JOSE JUAN ROJAS HERNANDEZ

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



K006754ad11c0313c1007e422d080b04k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=K006754ad11c0313c1007e422d080b04k>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

(5102) Mercados

Nº Registro: 2020 - 83238 03/08/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 03/08/2020, a las 11:04 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 83238
 Fecha y Hora de Registro de Entrada: 03/08/2020 11:04:00
 Nº Solicitud: 2020-104510

Representante/Autorizado/a

| | | |
|-----------------------------------|-----------|------------------------|
| Nombre y Apellidos o Razón Social | DNI/NIF | Tipo de Representación |
| JOSE JUAN ROJAS HERNANDEZ | 45550751X | Representante |

Titular o interesado

| | | | | | | | |
|---|----------------------------|----------------------------|---------------|--------|--------|--------|------|
| Nombre y Apellidos o Razón Social | NIF/CIF | | | | | | |
| MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA | F35480524 | | | | | | |
| País | Provincia | Municipio | Código Postal | | | | |
| ESPAÑA | Las Palmas de Gran Canaria | Las Palmas de Gran Canaria | 35008 | | | | |
| Tipo Vía | Con Domicilio en | Nº | Bloque | Portal | Escal. | Planta | Pta. |
| CALLE | Albareda | 76 | | | | | |
| Teléf./Fax | Correo Electrónico | | | | | | |
| 928470208 | info@mercadodelpuerto.net | | | | | | |

Extracto

ASUNTO: Presentación de Documentación a Expediente en Trámite
EXPONE: Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- SOLICITUDPRORROGANUEVOREGLAMENTOMERCADOS.pdf - E8D89696822EE93059DDB4E044245635428B16F2
- Solicitud - Instancia.pdf - 7550C346475B61F79FB16DA965CCA2389FBF1333

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:

Fecha/hora:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

03/08/2020 11:04

4006754ad126031296d07e4104080b04n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el

Código Seguro de Verificación en

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=4

006754ad126031296d07e4104080b04n

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y/O ALEGACIONES AL PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

III.- Con fecha 8 de julio de 2020 se procede a publicar en el portal web el texto del proyecto, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, con la misma fecha se notifica el texto a las empresas concesionarias de los cuatro mercados municipales, a efectos de que, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, manifiesten las consideraciones y aportaciones adicionales que estimen por conveniente. Por tanto, el plazo finaliza el día 5 de agosto de 2020.

IV.- Con fecha 31 de julio de 2020 tiene entrada en esta Corporación escrito (registro de entrada n.º 2020-82600) suscrito por los representantes de las cuatro empresas concesionarias de los mercados, en el que solicitan *“una ampliación a la fecha de entrega de propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta el viernes 14 de septiembre”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la ampliación de plazos en los siguientes términos:

Código Seguro de verificación: vrMfotzYRIKZYrBKgkc8Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Mercedes Brito Rodríguez | FECHA | 03/08/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/3 |



vrMfotzYRIKZYrBKgkc8Gg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe ampliación plazos audiencia mercados

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

En el presente supuesto, procede acceder a la petición realizada, ampliando el plazo de alegaciones por diez días hábiles adicionales, pues resulta aconsejable a efectos de que las entidades concesionarias dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones, sin que con ello se perjudiquen derechos de terceros.

II.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas.”

Mediante Decreto del Alcalde nº 2020 – 26079, de 28 de julio de 2020, se resuelve la sustitución, por ausencia, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por el Concejal del Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, durante el periodo comprendido entre el 3 y el 11 de agosto de 2020.

Código Seguro de verificación: vrMfotzYRIKZYrBKgkc8Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Mercedes Brito Rodriguez | FECHA | 03/08/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/3 |



vrMfotzYRIKZYrBKgkc8Gg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe ampliación plazos audiencia mercados



Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **se PROPONE** que el Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, si lo estima oportuno, **RESUELVA**:

PRIMERO. - Ampliar en DIEZ DÍAS HÁBILES adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Notificar la resolución de ampliación a los interesados.

TERCERO. - Contra el presente acuerdo de ampliación no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(P.S. Resolución núm 24672/2020 , de 15 de julio)

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación: vrMfotzYRIKZYrBKgkc8Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Mercedes Brito Rodríguez | | FECHA | 03/08/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vrMfotzYRIKZYrBKgkc8Gg== | PÁGINA | 3/3 |



vrMfotzYRIKZYrBKgkc8Gg==



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: MBR
Expte.: AMPLIACIÓN PLAZOS
Trámite: AMPLIACIÓN PLAZOS ALEGACIONES PROYECTO REGLAMENTO MERCADOS

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se amplía en DIEZ DÍAS HÁBILES adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

III.- Con fecha 8 de julio de 2020 se procede a publicar en el portal web el texto del proyecto, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

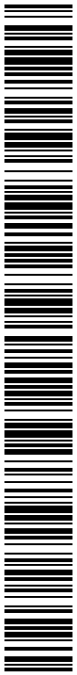
Asimismo, con la misma fecha se notifica el texto a las empresas concesionarias de los cuatro mercados municipales, a efectos de que, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, manifiesten las consideraciones y aportaciones adicionales que estimen por conveniente. Por tanto, el plazo finaliza el día 5 de agosto de 2020.

IV.- Con fecha 31 de julio de 2020 tiene entrada en esta Corporación escrito (registro de entrada n.º 2020-82600) suscrito por los representantes de las cuatro empresas concesionarias de los mercados, en el que solicitan *“una ampliación a la fecha de entrega de propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta el viernes 14 de septiembre”*.

V.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 3 de agosto de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la ampliación de plazos en los siguientes términos:



V006754ad12503068a807e4237080d0eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=V006754ad12503068a807e4237080d0eK>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|---|------------------|
| MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 03/08/2020 13:18 |
| JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSEO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 03/08/2020 13:30 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 03/08/2020 13:37 |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: MBR
 Expte.: AMPLIACIÓN PLAZOS
 Trámite: AMPLIACIÓN PLAZOS ALEGACIONES PROYECTO REGLAMENTO MERCADOS

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”

En el presente supuesto, procede acceder a la petición realizada, ampliando el plazo de alegaciones por diez días hábiles adicionales, pues resulta aconsejable a efectos de que las entidades concesionarias dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones, sin que con ello se perjudiquen derechos de terceros.

II.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas.”

Mediante Decreto del Alcalde n.º 2020 – 26079, de 28 de julio de 2020, se resuelve la sustitución, por ausencia, del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por el Concejal del Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, durante el periodo comprendido entre el 3 y el 11 de agosto de 2020.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,



V006754ad12503068a807e4237080d0eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=V006754ad12503068a807e4237080d0eK>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 03/08/2020 13:18 |
| JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 03/08/2020 13:30 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 03/08/2020 13:37 |



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: MBR
Expte.: AMPLIACIÓN PLAZOS
Trámite: AMPLIACIÓN PLAZOS ALEGACIONES PROYECTO REGLAMENTO MERCADOS

RESUELVO

PRIMERO. - Ampliar en DIEZ DÍAS HÁBILES adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento General de Mercados Municipales.

SEGUNDO. - Notificar la resolución de ampliación a los interesados.

TERCERO. - Contra el presente acuerdo de ampliación no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(P.S. Decreto 26079/2020, de 28 de julio)
El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(P.S. Resolución 24672/2020, de 15 de julio)
La funcionaria de carrera,
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ



V006754ad12503068a807e4237080d0eK

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=V006754ad12503068a807e4237080d0eK>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 03/08/2020 13:18 |
| JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 03/08/2020 13:30 |
| ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 03/08/2020 13:37 |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento. Segunda información pública.

PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: SEGUNDO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

I.- ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Con fecha 4 de junio de 2020 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado.

Finalizada dicha consulta previa, se procedió por parte del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo a elaborar el proyecto del nuevo reglamento.

Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 1/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal. Considerando que el proyecto fue publicado en el portal web con fecha 8 de julio de 2020, el plazo de alegaciones finalizaba el día 5 de agosto de 2020.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

Considerando que nos encontramos en periodo vacacional, y a la vista de la relevancia que reviste la aprobación de la nueva norma, se ha considerado aconsejable **conceder un nuevo trámite de información pública**, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS


El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

III.- PROCEDIMIENTO

Dado que el reglamento general de los mercados municipales es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, **se concede nuevo trámite de información pública**, debiendo procederse a publicar el texto del proyecto en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El texto del proyecto se adjunta como ANEXO.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 2/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

El plazo de audiencia será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas: (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>); (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>).

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o bien a través de registro de entrada mediante escrito dirigido al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, presentado mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(P.S. Resolución núm 24672/2020 , de 15 de julio)


Mercedes Brito Rodríguez

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 3/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ANEXO

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.


Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 4/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.


Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica,

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 5/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio, como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los Mercados Municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadores de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados, como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 6/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este Reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.


Asimismo, y en caso de explotación indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 7/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

1. *Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.*

2. *Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.*

3. *Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de éste.*

4. *Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.*

5. *Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.*

ARTÍCULO 4.- POTESTADES MUNICIPALES

1. *La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.*

2. *El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la explotación de los mismos.*

3. *Cualquiera que sea la forma de explotación sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.*

4. *El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.*

ARTÍCULO 5.- MERCADOS


1. *Son Mercados Municipales:*

-Mercado Central de Las Alcaravanas

-Mercado de Altavista

-Mercado de Vegueta

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 8/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

-Mercado del Puerto de La Luz

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares, estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

- Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario, para asegurar el abastecimiento de la población.
- Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 9/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elemento dinamizador.

2. En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario deberá ser, **como mínimo, del 51 por 100** de la superficie total del mercado incluyendo, a efectos de este cómputo, su parte proporcional de instalaciones y zonas comunes del mercado.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del Mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 9.- PUESTOS

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona podrá ser usuaria de más **seis puestos** de los destinados al comercio minorista de artículos de consumo alimentario a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria determinar las especialidades de venta de cada puesto del mercado municipal, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del Reglamento.

2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e) y f) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 10/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

ARTÍCULO 11.- ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los espacios comunes, entendiéndose por éstos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e) y f) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, éste lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

4.- Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

5.- La entrada de mercancías en los Mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no sólo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 11/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del Reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la Corporación municipal.

En los casos de explotación indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de explotación directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

ARTÍCULO 13.- HORARIOS

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación, garantizando en todo caso la prestación del servicio como mínimo en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberá respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

El horario acordado será aprobado por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de explotación indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del Mercado.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 12/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas, será de carácter voluntario. En aquellos Mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.

4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas etc).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal, la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (explotación directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (explotación indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este Reglamento.

3. Para el desarrollo de su actividad será de cargo de los usuarios, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

5. Los usuarios podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 13/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

ARTÍCULO 15.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.
2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.
3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

ARTÍCULO 16.- TABLÓN DE ANUNCIOS

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un Tablón de Anuncios u otro medio o soporte de información.


ARTÍCULO 17.- HOJAS DE RECLAMACIONES

1.- *En los Mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo, (en caso de gestión indirecta) existirán Hojas de Reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del Mercado dará trámite a la misma debiendo responder, en un plazo máximo de una semana, a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.*

2.- *Igualmente, bajo custodia del gestor del Mercado (en caso de gestión indirecta), existirán Hojas de Reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.*

3.- *Los libros de Hojas de Reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.*

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 14/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

4.- En los Mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al Mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la Concejalía competente en materia de mercados municipales, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES GENERALES

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los Mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 15/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

2. La explotación indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio, en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este Reglamento.

3. La explotación indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc, que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya explotación se le adjudique.


Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

2. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquél el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente Reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, previo informe favorable de la empresa concesionaria:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado y sus Instalaciones Anexas.
- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.
- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del Mercado, a otra zona del mismo.
- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 16/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del Mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado para el ejercicio de las actividades a que aquellos estén destinados.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

2. Asimismo, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del Mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente Reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente Reglamento. En particular, no podrá limitarse el derecho de transmisión del derecho de uso que ostentan los usuarios titulares al amparo de lo previsto en los artículos 35; 36; 37 y 38, así como cualquier otro derecho reconocido a los usuarios titulares en el presente Reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen interior del Mercado.

El contrato suscrito entre el concesionario del mercado y el tercero deberá ser remitido al Ayuntamiento, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del Mercado, y, en su caso, de zonas comunes.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 17/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder ésta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que éste hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción, tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se registrará por Derecho Privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del Mercado, como en su caso, al cesionario de una zona común.


ARTÍCULO 23- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación de las actividades.

b) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 18/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

c) Mantener la estructura física del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación.

d) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente Reglamento.

e) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

f) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

g) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la explotación del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado.

h) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente Reglamento.

i) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

j) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilidades de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.

k) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 19/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

l) En todos los Mercados municipales se prestará un servicio de vigilancia y control por parte de personal cualificado con la debida titulación, corriendo a cargo de la entidad concesionaria.

m) En caso de que el edificio del Mercado Municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la Comunidad de Propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la Corporación Local.

ARTÍCULO 24.- CONTROL PERMANENTE DE LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la explotación de la concesión del mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la explotación.

ARTÍCULO 25.- PERSONAL

1. Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.


2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

ARTÍCULO 26.- EXPLOTACIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

1. Cuando la explotación indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una Comisión

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 20/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

integrada por un Administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

1. Los usuarios de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúan conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y Almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes, o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada, y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén, o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1º Aquellos puestos o locales en los que por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resultare imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 21/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

En todo caso, en caso de discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que éste confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del Mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

1. La explotación directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este Reglamento.


2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

ARTÍCULO 29.- DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 22/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ARTÍCULO 30.- DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.

2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

ARTÍCULO 31.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrán derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y todos ellos desearan ejercitarlo, tendrán prioridad:

a) El que cuente con menor superficie.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 23/51 |
| | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente Reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

4.- El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de mercados.

5.- La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III.- ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA EXPLOTACIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32.- TITULARES DEL DERECHO DE USO

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (explotación directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (explotación indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.


2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 24/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio Mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

8.- Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mismo que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en cualquier tipo de soporte (gráfico, audiovisual, etc.), siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberá figurar necesariamente el nombre y el logotipo del Mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa), o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 25/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

4. Los usuarios titulares podrán solicitar la explotación comercial de los espacios comunes, para lo que deberán presentar solicitud acompañada de proyecto técnico que será valorado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del Servicio. En este último caso, la empresa concesionaria emitirá informe y remitirá la solicitud al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento en orden a estimar o desestimar la petición, que, en todo caso, deberá ser motivada.

ARTÍCULO 34.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente Reglamento.


6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del Mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el Mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

ARTÍCULO 35.- TRANSMISIONES INTER VIVOS

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos "inter

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 26/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

vivos” con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente Reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.

c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento para poder ser titular de un puesto.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso.

5.- La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

6.- Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del Mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del Mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad en relación al precio de la transmisión.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 27/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

No obstante, las transmisiones inter-vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación, no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario devengarán el 50 % de lo establecido en la correspondiente tarifa.

7.- El importe se abonará al Ayuntamiento, o, en su caso, al concesionario del Servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

ARTÍCULO 36.- TRANSMISIONES TEMPORALES

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.

c) Por motivos personales justificados a juicio del Ayuntamiento, previo informe de la entidad concesionaria (en caso de explotación indirecta). Junto con la solicitud deberá aportarse la documentación necesaria a efectos de justificar la situación personal que motiva dicha solicitud, especificando el plazo para el que se solicita, que no podrá superar los doce meses contados desde la fecha de la resolución.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad previstos en este Reglamento y se justifique por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10% de lo establecido en la correspondiente tarifa.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 28/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

de su autorización.

ARTÍCULO 37.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá a favor de quien tenga la condición legal de heredero o legatario de aquél.

En el supuesto de que no exista disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, padres, nietos, y hermanos, por este orden, salvo acuerdo expreso entre ellos que altere dicho orden.

En todo caso, dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el usuario titular durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste. Si no existiese ninguno de los anteriores familiares, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. La transmisión en estos casos deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el fallecimiento del titular. Los herederos o legatarios deberán presentar la solicitud al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta), aportando cuantos documentos convengan a su interés. En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización, resolviendo el Ayuntamiento en atención a los documentos presentados.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera presentado la solicitud indicada, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas pro indiviso éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento de la transmisión de los derechos de uso, éstos serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del Derecho Privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 29/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de explotación indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica ésta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, ésta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, éste adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente Reglamento.


3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.

ARTÍCULO 39.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.*
- b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.*
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente Reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.*
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este Reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.*
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.*
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.*
- g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este Reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.*
- h) Mutuo acuerdo.*
- i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate*

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 30/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.

j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.

l) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.

m) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al usuario titular.

3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

1. En caso de explotación indirecta, los cambios de actividad serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

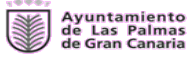
3. En caso de explotación directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 31/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

1. La ampliación de actividad para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar, podrán permutarla por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitados a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.


3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

4. En caso de explotación directa, las permutas de puestos serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

ARTÍCULO 43.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este Reglamento así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación, Además, deberán:

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 32/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de explotación indirecta serán además obligaciones de los usuarios las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

ARTÍCULO 44.- PROHIBICIONES

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.

b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.

c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.

d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.

e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 33/51 |
| | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

f) *Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.*

ARTÍCULO 45.- CONDICIONES DE HIGIENE

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:


- a) *Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.*
- b) *Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.*
- c) *Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.*

ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

- a) *Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.*
- b) *Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.*
- c) *Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas, ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.*
- d) *Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.*
- e) *Facilitar ticket o factura a los compradores o consumidores.*
- f) *Indicar de manera clara, en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.*
- g) *Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el Edificio del mercado, por el titular, sus familiares o dependientes, inclusive los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.*
- h) *La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras ésta se ejerza.*
- i) *Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.*

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 34/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

- j) *Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.*
- k) *Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.*
- l) *Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.*
- ll) *Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.*
- m) *Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia, y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.*
- n) *Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC nº 34 Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994 de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.*
- o) *Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.*
- p) *Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas, y sandach, producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.*
- q) *Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.*
- r) *Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento. Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.*
- s) *En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.*

ARTÍCULO 47.- ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

1. *Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá asimismo contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.*

2. *Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o en su caso, por*

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 35/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral, y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea éste una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

ARTÍCULO 48.- OBRAS

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del Mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.


2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de explotación indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 36/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, éste remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la Concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afección directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado, aquéllas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.


6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

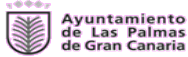
ARTÍCULO 49.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los Mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la Licencia Municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.

ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 37/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.


Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a).

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento, se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a Derecho Privado.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 38/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las Ordenanzas Fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales serán exaccionables por vía de apremio.

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52.- ACCIÓN INSPECTORA

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberán estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 39/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 53.- INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección higiénico sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.


3. La Inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente Reglamento, y especialmente:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.*
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.*
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.*
- d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.*
- e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.*
- f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones*

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 40/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ARTÍCULO 54.- SUJETOS RESPONSABLES

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos, o, en su caso de zonas comunes del Mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y, de las que recoge el presente Reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN GENERAL

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.


3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente Reglamento será aplicable al

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 41/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de explotación de servicio.

ARTÍCULO 56.- INFRACCIONES

1. Las Infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves**:

a) *La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.*

b) *El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.*

c) *La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.*

d) *La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.*

e) *La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.*

f) *La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.*

g) *El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.*

h) *No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.*

i) *Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.*

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 42/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

j) *La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.*

k) *No tener a disposición del público hojas de reclamación.*

l) *Cualquiera otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.*

3. Son infracciones graves:

a) *La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.*

b) *Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que empleen en su actividad, por parte del usuario.*

c) *No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.*

d) *No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.*

e) *El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.*

f) *Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.*


g) *Los altercados o peticiones que produzcan escándalo dentro del mercado.*

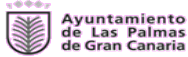
h) *El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.*

i) *Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.*

j) *La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.*

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 43/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

k) El cierre no autorizado de los puestos de venta, por más de tres días y menos de un mes.

l) Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

ll) La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.

m) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la autoridad, a la Entidad Gestora y su personal asalariado, al público usuario del Mercado, y a otros comerciantes.

n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.


p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) sin autorización del Ayuntamiento o entidad

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 44/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

concesionaria.

t) El incumplimiento del presente Reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

4. Son Infracciones muy graves:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año, desde la firmeza de la anterior sanción.

b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para para la propia edificación.

c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.

d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.

e) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

f) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.

g) El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.

h) El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.

i) La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este Reglamento.

j) El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 45/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.

k) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.

l) La reducción por parte del concesionario, del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

ll) La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su explotación a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.

o) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

p) Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

q) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.

r) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá el plazo establecido en el párrafo anterior la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.


ARTÍCULO 57.- SANCIONES

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.*
- b) Multa de hasta 300 euros.*

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 46/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

2. Para las faltas graves:

- a) Multa de 301 hasta 900 euros.
- b) Cierre del establecimiento de hasta 8 días.

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 901 hasta 2.000 euros.
- b) Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.
- c) Extinción del derecho de uso del puesto (Revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- a) El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.
- b) Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.


5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 58.- GRADUACIÓN DE SANCIONES

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 47/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

- d) *El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.*
e) *La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.*

ARTÍCULO 59.- PRESCRIPCIÓN

1. *La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento, se producirán de la siguiente forma:*

- a) *Las leves, a los seis meses.*
b) *Las graves, a los dos años.*
c) *Las muy graves, a los tres años.*

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. *Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.*


ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.*

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía que ostenta la competencia en materia de mercados municipales.

2. *En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como*

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 48/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

indirectamente a través de un concesionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación de presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados municipales se aplicará a todos los Mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en éstos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Reglamentos Internos de cada Mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente Reglamento General en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.


Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente Reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente Reglamento fueran titulares de más de seis puestos, serán mantenidos en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodriguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 49/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006)".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA


El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

1. Disposiciones Generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de Uso de Elementos Comunes (Accesos y Circulación - Utilización de los Servicios - Carga y Descarga - Aprovisionamiento y Distribución - Seguridad y Vigilancia - Limpieza y Gestión de Residuos - Climatización - Uso Restringido, Exclusivo o Privativo de determinados Elementos Comunes).
3. Régimen de Uso de los Locales (Ocupación - Limpieza y Gestión de Residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y Olores - Rótulos - Imagen de Conjunto y Estética - Solicitud de Autorización para el Traspaso del Derecho de Uso).
4. Régimen de Uso del Aparcamiento, en su caso (Apertura y Cierre -Circulación - Utilización - Reserva de Plazas - Retirada de Vehículos y Materiales - Seguridad y Limpieza).
5. Régimen Económico (Gastos Comunes del Mercado - Coeficientes de Participación - Gastos Privativos de los Locales - Determinación de Gastos - Gastos Particulares de Determinados Locales - Gastos Extraordinarios - Provisiones y Fondos de Reserva).
6. Régimen Comercial (Horarios - Acceso de Clientes - Actividades).
7. Régimen de Ejecución de Obras (Obras en Elementos Comunes - Obras en

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 50/51 |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento


Locales).

8. Régimen de Seguros (Seguros del Mercado - Seguros Individuales).

9. Administración y Gestión del Mercado (Gerencia - Personal Administrativo - Organización y Funciones - Notificaciones).

10. Otras Disposiciones de Obligado Cumplimiento.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 51/51 |
| Mercedes Brito Rodriguez | | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | |
|  | | | |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



**ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

Ref.: MBR/omv

Expte.: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Publicación proyecto de nuevo reglamento. Segunda información pública

Por la presente le adjunto **Proyecto de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria: Segundo Periodo de Información Pública, emitido por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo**, para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del 20 de agosto de 2020, rogándole nos certifique la fecha de inicio y finalización de dicha publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(P.S. Resolución núm 24672/2020, de 15 de julio)

Mercedes Brito Rodríguez

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (GESTIÓN DE SOLICITUDES)

León y Castillo, 322-7º
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf. 928 44 69 83.
 www.laspalmasgc.es

1 de 1

Código Seguro de verificación: vJnMVjDvI8RgtTPq0qZKFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Mercedes Brito Rodríguez | | FECHA | 19/08/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vJnMVjDvI8RgtTPq0qZKFw== | PÁGINA | 1/1 |



vJnMVjDvI8RgtTPq0qZKFw==



Segunda exposición pública del Proyecto del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales (RGMM)

Oliver Morales Ventura <omoralesv@laspalmasgc.es>

Mié 19/08/2020 8:43

Para: Administracion - Mercado Central <administracion@mercadocentral.es>; Gerente Mercado de Vegueta <Gerente@mercadovegueta.com>; Plaza Altavista <plazaaltavistas@gmail.com>; Mercado del Puerto S.C. <info@mercadodelpuerto.net>

CC: Mercedes Brito Rodriguez <mbritor@laspalmasgc.es>; Nauzet Pérez Martín <nperezm@laspalmasgc.es>; Jose Luis Vidales Colinas <jvidales@laspalmasgc.es>

📎 2 archivos adjuntos (701 KB)

Publicación Web Municipal (página sección mercados del Servicio de Desarrollo Local).jpg; Publicación Web Municipal (página general del Servicio de Desarrollo Local).png;

Buenos días,

Tal y como les habíamos comentado, con fecha de hoy miércoles 19 de agosto de 2020, desde este Servicio se ha vuelto a publicar por segunda vez el Proyecto del nuevo RGMM, y por tanto se ha vuelto a habilitar un periodo de 20 días hábiles para que aquellos interesados que lo consideren oportuno, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes con respecto a este procedimiento.

Así mismo se adjuntan capturas de la publicación que se ha realizado, tanto en la web municipal del Servicio de Desarrollo Local, como en la web de la sección de Mercados, a continuación se facilita enlace directo a la mencionada página: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Saludos.

Oliver Morales Ventura



Administrativo

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Calle León y Castillo 322, planta 7 (Casa del Marino)

35007 - Las Palmas de Gran Canaria

Tel.: 928446216

omoralesv@laspalmasgc.es

www.laspalmasgc.es

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Desarrollo Local, Comercio y Consumo


- PYMES
- OMIC
- Mercados
- Mercadillos

Áreas Temáticas

- Vivienda
- Servicios Sociales
- Igualdad
- Medio Ambiente
- Juventud
- Deportes
- Educación
- Urbanismo
- Seguridad Ciudadana
- Tráfico, Transporte y Movilidad
- Economía

Consumo

El Ayuntamiento desarrolla su relación con la actividad económica que mueve la ciudad desde la perspectiva de que solo a través del desarrollo económico se puede alcanzar el bienestar social. De esta manera, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad caracterizada por su fortaleza empresarial, y principalmente por su larga tradición portuaria y comercial, y como tal es una ciudad viva, con una vibrante oferta comercial.




Para temas relacionados con Mercados, Rastro, Venta Ambulante y Mercadillos. Cl. León y Castillo, 322, 7ª Planta – Oficinas Municipales de la Casa del Marino

» Martes y Jueves, de 9.00 horas a 13.00 horas.

Mercados

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con cuatro Mercados Municipales donde disfrutar de una amplia oferta comercial y de restauración, vinculada principalmente a los productos locales.



Del mismo modo, y a la hora de adentrarse en el mundo de los mercados municipales, hay que tener en cuenta que algunos de ellos están sufriendo procesos de transformación, en los cuales se combina la venta tradicional de productos y la degustación de platos en sus distintos locales. [Leer más ...](#)

» **Facebook:** <https://es-es.facebook.com/losmercadosLasPalmasGranCanaria>

» **Twitter:** @LosMercadosLPGC.

Rastro, venta ambulante y mercadillos

De interés

- » **Segunda exposición pública Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**
- » Resolución definitiva convocatoria pública foodtrucks de 2020
- » Lista provisional admitidos convocatoria pública foodtrucks expediente de 2020
- » Campaña mercadillo castañas y golosinas 2020/2021
- » Exposición pública Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Resolución reapertura Mercadillo de Vegueta 5 de Julio
- » Resolución reanudación Rastro Municipal Junio 2020
- » Consulta pública previa nuevo Reglamento de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Resolución suspensión temporal Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y Mercadillo Agrícola de San Lorenzo, con motivo COVID-19
- » Resolución suspensión temporal

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Desarrollo Local, Comercio y Consumo

- PYMES
- OMIC
- Mercados
- Mercadillos

Áreas Temáticas

- Vivienda
- Servicios Sociales
- Igualdad
- Medio Ambiente
- Juventud
- Deportes
- Educación
- Urbanismo
- Seguridad Ciudadana
- Tráfico, Transporte y Movilidad
- Economía

Mercados

Vegueta

Es el mercado más antiguo de la ciudad y esta situado en el centro histórico mejor conservado de Las Palmas de Gran Canaria, el Barrio de Vegueta, donde pasado y presente se dan la mano.



Una visita al Mercado nos evoca a nuestra niñez: los aromas, los colores vivos de la fruta, el sonido, el canturrear de nuestro tendero. Nos hace retroceder al pasado y nos devuelve las sensaciones que teníamos cuando veníamos al mercado con nuestras madres y padres a comprar.

Se puede pagar en sus puestos con tarjetas de crédito y los clientes disponen si lo desean de carritos de la compra. Además el mercado cuenta con zona de aparcamiento gratuito y una administración de lotería.

¡Venga y disfrútelo!

Dirección: C/ Mendizábal, nº 1. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.

Horario: De lunes a jueves, de 07:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y previos a festivos, de 07:00 a 14:30 horas.

Teléfono: 928 334 129

Nº de puestos: 82

Web: www.mercadovegueta.com

Puerto

El Mercado del Puerto de la Luz tiene una ubicación privilegiada, ya que está muy cerca de la Playa de Las Canteras, junto a la zona de la Puntilla y al popular barrio de La Isleta. Su original edificio modernista fue construido en hierro forjado en 1891 y remodelado en 1994.



De interés

- » Zonas Comerciales Abiertas
- » Centros Comerciales y de Ocio

Normativa

- » **Segunda exposición pública Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**
- » Exposición pública Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Consulta pública previa nuevo Reglamento de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Ordenanza para la defensa de los consumidores y usuarios
- » Ordenanza de la tasa por ocupación del dominio público
- » Ordenanza de la venta ambulante y mercadillos
- » Reglamento General de Mercados Municipales
- » Mercado Central de

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (0202) Sección de Gestión de Solicitudes
Enviado por: JACINTO OJEDA MORALES
Fecha envío: 21/09/2020 14:41
Unidad destino: (51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Fecha recepción: 21/09/2020 14:41
Leído por: MERCEDES BRITO RODRIGUEZ
Fecha lectura: 22/09/2020 08:14

Registro entrada: 2020 - 478

Registro salida: 2020 - 1847

Asunto:

Remisión de Certificados de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos

Extracto:

Se remite certificado y anuncio publicado. Edicto n.º 1542



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVCMBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento. Segunda información pública.

PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: SEGUNDO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

I.- ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.


Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de mayo de 2020, se concluye que *"se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios."*

Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Con fecha 4 de junio de 2020 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado.

Finalizada dicha consulta previa, se procedió por parte del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo a elaborar el proyecto del nuevo reglamento.

Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 1/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal. Considerando que el proyecto fue publicado en el portal web con fecha 8 de julio de 2020, el plazo de alegaciones finalizaba el día 5 de agosto de 2020.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

Considerando que nos encontramos en periodo vacacional, y a la vista de la relevancia que reviste la aprobación de la nueva norma, se ha considerado aconsejable **conceder un nuevo trámite de información pública**, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

III.- PROCEDIMIENTO

Dado que el reglamento general de los mercados municipales es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, **se concede nuevo trámite de información pública**, debiendo procederse a publicar el texto del proyecto en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El texto del proyecto se adjunta como ANEXO.

| | | | |
|---|---|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 2/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

El plazo de audiencia será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas: (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>); (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>).

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o bien a través de registro de entrada mediante escrito dirigido al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, presentado mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica


**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(P.S. Resolución núm 24672/2020 , de 15 de julio)

Mercedes Brito Rodríguez

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**
(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 3/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ANEXO

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantiene una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de "mercado".

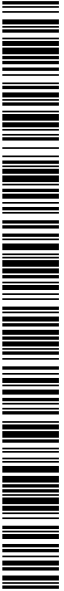
Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

| | | | |
|---|---|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 4/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

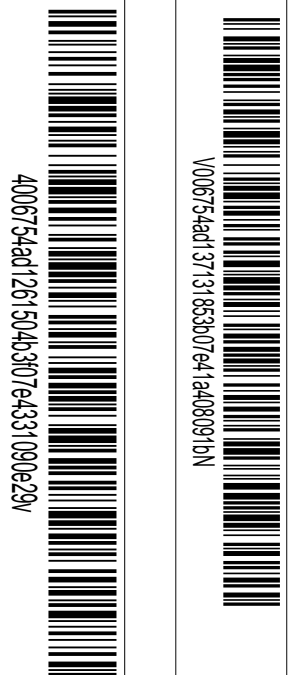
A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada, más eficaz y, sobre todo, más flexible. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica,



V006754ad137131853b07e412408091b1N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091b1N>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| | | | |
|---|---|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 5/51 |
| <p>ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==</p> | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio, como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los Mercados Municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadores de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados, como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

| | | | |
|---|---|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 6/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este Reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.


Asimismo, y en caso de explotación indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 7/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=V>
006754ad137131853b07e412408091bN

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=4>
006754ad1261504b307e4331090e29v



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.
2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.
3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de éste.
4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.
5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4.- POTESTADES MUNICIPALES

1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la explotación de los mismos.
3. Cualquiera que sea la forma de explotación sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.
4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 5.- MERCADOS

1. Son Mercados Municipales:

- Mercado Central de Las Alcaravanas
- Mercado de Altavista
- Mercado de Vegueta

| | | | |
|---|---|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 8/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

-Mercado del Puerto de La Luz

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares, estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

- a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario, para asegurar el abastecimiento de la población.
- b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 9/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elemento dinamizador.

2. En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario deberá ser, **como mínimo, del 51 por 100** de la superficie total del mercado incluyendo, a efectos de este cómputo, su parte proporcional de instalaciones y zonas comunes del mercado.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del Mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 9.- PUESTOS


1. Los puestos, sus instalaciones y equipos, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona podrá ser usuaria de más **seis puestos** de los destinados al comercio minorista de artículos de consumo alimentario a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria determinar las especialidades de venta de cada puesto del mercado municipal, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del Reglamento.

2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e) y f) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 10/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

ARTÍCULO 11.- ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los espacios comunes, entendiéndose por éstos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e) y f) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, éste lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

4.- Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.


5.- La entrada de mercancías en los Mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no sólo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 11/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del Reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la Corporación municipal.

En los casos de explotación indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de explotación directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

ARTÍCULO 13.- HORARIOS

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación, garantizando en todo caso la prestación del servicio como mínimo en horario de mañana de lunes a sábado.


Deberá respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

El horario acordado será aprobado por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando ocurran circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de explotación indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del Mercado.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 12/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b3f07e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b3f07e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas, será de carácter voluntario. En aquellos Mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.

4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas etc).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal, la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (explotación directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (explotación indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.


No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este Reglamento.

3. Para el desarrollo de su actividad será de cargo de los usuarios, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

5. Los usuarios podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 13/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

ARTÍCULO 15.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.
2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.
3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

ARTÍCULO 16.- TABLÓN DE ANUNCIOS

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un Tablón de Anuncios u otro medio o soporte de información.

ARTÍCULO 17.- HOJAS DE RECLAMACIONES

- 1.- En los Mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo, (en caso de gestión indirecta) existirán Hojas de Reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del Mercado dará trámite a la misma debiendo responder, en un plazo máximo de una semana, a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.
- 2.- Igualmente, bajo custodia del gestor del Mercado (en caso de gestión indirecta), existirán Hojas de Reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.
- 3.- Los libros de Hojas de Reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

Código Seguro de verificación:ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 14/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

4.- En los Mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al Mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la Concejalía competente en materia de mercados municipales, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN INDIRECTA


ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES GENERALES

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los Mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 15/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

2. La explotación indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio, en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este Reglamento.

3. La explotación indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc, que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya explotación se le adjudique.


Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

2. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquél el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente Reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, previo informe favorable de la empresa concesionaria:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado y sus Instalaciones Anexas.
- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.
- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del Mercado, a otra zona del mismo.
- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 16/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V
Código Seguro de Verificación en
006754ad137131853b07e413408091bN

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4
006754ad1261504b307e4331090e29v



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del Mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado para el ejercicio de las actividades a que aquellos estén destinados.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

2. Asimismo, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del Mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente Reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente Reglamento. En particular, no podrá limitarse el derecho de transmisión del derecho de uso que ostentan los usuarios titulares al amparo de lo previsto en los artículos 35; 36; 37 y 38, así como cualquier otro derecho reconocido a los usuarios titulares en el presente Reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen interior del Mercado.

El contrato suscrito entre el concesionario del mercado y el tercero deberá ser remitido al Ayuntamiento, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del Mercado, y, en su caso, de zonas comunes.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 17/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder ésta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que éste hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción, tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se regirá por Derecho Privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del Mercado, como en su caso, al cesionario de una zona común.

ARTÍCULO 23- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

- a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación de las actividades.*
- b) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado.*

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 18/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>
 Código Seguro de Verificación en

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

c) Mantener la estructura física del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación.

d) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente Reglamento.

e) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

f) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

g) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la explotación del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado.


h) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente Reglamento.

i) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

j) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizaciones de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.

k) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 19/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b3f07e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b3f07e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

l) En todos los Mercados municipales se prestará un servicio de vigilancia y control por parte de personal cualificado con la debida titulación, corriendo a cargo de la entidad concesionaria.

m) En caso de que el edificio del Mercado Municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la Comunidad de Propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la Corporación Local.

ARTÍCULO 24.- CONTROL PERMANENTE DE LA EXPLOTACIÓN DEL MERCADO.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la explotación de la concesión del mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la explotación.

ARTÍCULO 25.- PERSONAL

1. Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.


El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

ARTÍCULO 26.- EXPLOTACIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

1. Cuando la explotación indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una Comisión

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 20/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

integrada por un Administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

1. Los usuarios de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúan conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y Almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes, o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada, y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén, o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:


1º Aquellos puestos o locales en los que por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resultare imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 21/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

En todo caso, en caso de discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que éste confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del Mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DIRECTA

1. La explotación directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este Reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

ARTÍCULO 29.- DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 22/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ARTÍCULO 30.- DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.
2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

ARTÍCULO 31.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.
2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrán derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y todos ellos desearan ejercerlo, tendrán prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 23/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente Reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

4.- El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de mercados.

5.- La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III.- ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA EXPLOTACIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32.- TITULARES DEL DERECHO DE USO

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (explotación directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (explotación indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 24/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio Mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

8.- Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mismo que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en cualquier tipo de soporte (gráfico, audiovisual, etc.), siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberá figurar necesariamente el nombre y el logotipo del Mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa), o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 25/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

4. Los usuarios titulares podrán solicitar la explotación comercial de los espacios comunes, para lo que deberán presentar solicitud acompañada de proyecto técnico que será valorado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del Servicio. En este último caso, la empresa concesionaria emitirá informe y remitirá la solicitud al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento en orden a estimar o desestimar la petición, que, en todo caso, deberá ser motivada.

ARTÍCULO 34.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente Reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del Mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el Mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

ARTÍCULO 35.- TRANSMISIONES INTER VIVOS

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos "inter

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|------------------------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 26/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

vivos" con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente Reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.

c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento para poder ser titular de un puesto.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso.

5.- La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercer el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

6.- Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del Mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del Mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad en relación al precio de la transmisión.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 27/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

No obstante, las transmisiones inter-vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación, no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario devengarán el 50 % de lo establecido en la correspondiente tarifa.

7.- El importe se abonará al Ayuntamiento, o, en su caso, al concesionario del Servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

ARTÍCULO 36.- TRANSMISIONES TEMPORALES

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.

c) Por motivos personales justificados a juicio del Ayuntamiento, previo informe de la entidad concesionaria (en caso de explotación indirecta).

Junto con la solicitud deberá aportarse la documentación necesaria a efectos de justificar la situación personal que motiva dicha solicitud, especificando el plazo para el que se solicita, que no podrá superar los doce meses contados desde la fecha de la resolución.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad previstos en este Reglamento y se justifique por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10% de lo establecido en la correspondiente tarifa.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 28/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

de su autorización.

ARTÍCULO 37.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá a favor de quien tenga la condición legal de heredero o legatario de aquél.

En el supuesto de que no exista disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, padres, nietos, y hermanos, por este orden, salvo acuerdo expreso entre ellos que altere dicho orden.

En todo caso, dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el usuario titular durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste. Si no existiese ninguno de los anteriores familiares, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. La transmisión en estos casos deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el fallecimiento del titular. Los herederos o legatarios deberán presentar la solicitud al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta), aportando cuantos documentos convengan a su interés. En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización, resolviendo el Ayuntamiento en atención a los documentos presentados.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera presentado la solicitud indicada, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas pro indiviso éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento de la transmisión de los derechos de uso, éstos serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del Derecho Privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 29/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de explotación indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica ésta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.
2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, ésta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, éste adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente Reglamento.
3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.

ARTÍCULO 39.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.
- b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente Reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este Reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.
- g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este Reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.
- h) Mutuo acuerdo.
- i) Supresión del mercado o causa sobrevinida de interés público que exija el rescate

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 30/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.

j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.

l) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.

m) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al usuario titular.

3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

1. En caso de explotación indirecta, los cambios de actividad serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de explotación directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 31/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b3f07e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b3f07e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

1. La ampliación de actividad para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.
2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomará su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar, podrán permutarla por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.
2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitados a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.
3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.
4. En caso de explotación directa, las permutas de puestos serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

ARTÍCULO 43.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este Reglamento así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación, Además, deberán:

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 32/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento


- a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.
- b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.
- c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.
- d) Vender únicamente los productos autorizados.
- e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.
2. En régimen de explotación indirecta serán además obligaciones de los usuarios las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.
3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.
4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

ARTÍCULO 44.- PROHIBICIONES

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

- a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.
- b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.
- c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.
- d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.
- e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 33/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091bN>

4006754ad1261504b3f07e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b3f07e4331090e29v>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

f) Invasión de espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.

ARTÍCULO 45.- CONDICIONES DE HIGIENE

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

- Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.
- Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.
- Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

- Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas, ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.
- Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.
- Facilitar ticket o factura a los compradores o consumidores.
- Indicar de manera clara, en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.
- Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el Edificio del mercado, por el titular, sus familiares o dependientes, inclusive los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.
- La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras ésta se ejerza.
- Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 34/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

- j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.
ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.
m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia, y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.
n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC nº 34 Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994 de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.
o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.
p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas, y sandach, producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.
q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.
r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento. Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.
s) En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

ARTÍCULO 47.- ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

- Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá asimismo contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.
- Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o en su caso, por

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 35/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral, y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exige para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea éste una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

ARTÍCULO 48.- OBRAS

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del Mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta y, en todo caso, no exige de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de explotación indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 36/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, éste remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la Concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afección directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado, aquéllas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 49.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los Mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la Licencia Municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.

ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 37/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.


Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a).

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento, se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a Derecho Privado.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 38/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las Ordenanzas Fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales serán exaccionables por vía de apremio.

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52.- ACCIÓN INSPECTORA

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberán estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 39/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 53.- INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección higiénico sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La Inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente Reglamento, y especialmente:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.*
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.*
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.*
- d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.*
- e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.*
- f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones*

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 40/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

ARTÍCULO 54.- SUJETOS RESPONSABLES

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos, o, en su caso de zonas comunes del Mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y, de las que recoge el presente Reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN GENERAL

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.


6. El régimen sancionador previsto en el presente Reglamento será aplicable a

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 41/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de explotación de servicio.

ARTÍCULO 56.- INFRACCIONES

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves**:

a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 42/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.

l) Cualquiera otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiendo que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.

b) Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que empleen en su actividad, por parte del usuario.

c) No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.

d) No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.

e) El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.

f) Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.

g) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

h) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.

i) Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.


j) La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 43/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

k) El cierre no autorizado de los puestos de venta, por más de tres días y menos de un mes.

l) Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

ll) La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.

m) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la autoridad, a la Entidad Gestora y su personal asalariado, al público usuario del Mercado, y a otros comerciantes.

n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) sin autorización del Ayuntamiento o entidad

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) Mercedes Brito Rodríguez | FECHA | 18/08/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 44/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

concesionaria.

t) *El incumplimiento del presente Reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.*

4. Son **Infracciones muy graves**:

a) *La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año, desde la firmeza de la anterior sanción.*

b) *La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para la propia edificación.*

c) *Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.*

d) *Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.*

e) *El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.*

f) *La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.*

g) *El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.*

h) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.*

i) *La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este Reglamento.*

j) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de*

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 45/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.

k) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.

l) La reducción por parte del concesionario, del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

ll) La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su explotación a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.

o) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

p) Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

q) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.

r) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá el plazo establecido en el párrafo anterior la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.


ARTÍCULO 57.- SANCIONES

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 euros.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 46/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

2. Para las faltas graves:

- Multa de 301 hasta 900 euros.
- Cierre del establecimiento de hasta 8 días.

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- Multa de 901 hasta 2.000 euros.
- Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.
- Extinción del derecho de uso del puesto (Revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.
- Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.

5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 58.- GRADUACIÓN DE SANCIONES

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 47/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e413408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e413408091bN>

4006754ad1261504b3f07e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b3f07e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 59.- PRESCRIPCIÓN

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
b) Las graves, a los dos años.
c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.


2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o en su caso a la Concejalia que ostenta la competencia en materia de mercados municipales.

2. En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 48/51 |
|  ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

indirectamente a través de un concesionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación de presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados municipales se aplicará a todos los Mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en éstos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Reglamentos Internos de cada Mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente Reglamento General en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente Reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente Reglamento fueran titulares de más de seis puestos, serán mantenidos en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 49/51 |



ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==

V006754ad137131853b07e412408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e412408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006)".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

1. Disposiciones Generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de Uso de Elementos Comunes (Accesos y Circulación - Utilización de los Servicios - Carga y Descarga - Aprovisionamiento y Distribución - Seguridad y Vigilancia - Limpieza y Gestión de Residuos - Climatización - Uso Restringido, Exclusivo o Privativo de determinados Elementos Comunes).
3. Régimen de Uso de los Locales (Ocupación - Limpieza y Gestión de Residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y Olores - Rótulos - Imagen de Conjunto y Estética - Solicitud de Autorización para el Traspaso del Derecho de Uso).
4. Régimen de Uso del Aparcamiento, en su caso (Apertura y Cierre - Circulación - Utilización - Reserva de Plazas - Retirada de Vehículos y Materiales - Seguridad y Limpieza).
5. Régimen Económico (Gastos Comunes del Mercado - Coeficientes de Participación - Gastos Privativos de los Locales - Determinación de Gastos - Gastos Particulares de Determinados Locales - Gastos Extraordinarios - Provisiones y Fondos de Reserva).
6. Régimen Comercial (Horarios - Acceso de Clientes - Actividades).
7. Régimen de Ejecución de Obras (Obras en Elementos Comunes - Obras en

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 50/51 |
| ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | | | |

V006754ad137131853b07e41a408091bN

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad137131853b07e41a408091bN>

4006754ad1261504b307e4331090e29v

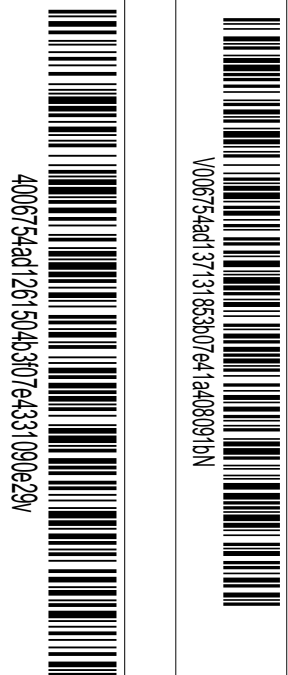
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: publicación proyecto de nuevo reglamento


- Locales).
8. Régimen de Seguros (Seguros del Mercado - Seguros Individuales).
 9. Administración y Gestión del Mercado (Gerencia - Personal Administrativo - Organización y Funciones - Notificaciones).
 10. Otras Disposiciones de Obligado Cumplimiento.



V006754ad1261504b307e4331090e29v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/index.jsp?csv=V006754ad1261504b307e4331090e29v>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=4006754ad1261504b307e4331090e29v>

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación: ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 18/08/2020 |
| | Mercedes Brito Rodríguez | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ== | PÁGINA 51/51 |
|  <p>ymZjInsXdtBD3qLsrB5BAQ==</p> | | | |



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sección Gestión de Solicitudes

REF.: JRGR/jabp



Edicto Número.: 1542

ASUNTO: Exposición pública.
S/REF.: Escrito de fecha 19.08.2020

En contestación a sus escrito referenciado en el asunto, en los que solicitan se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Edicto o Expedientes indicados, se devuelven el mismo en unión de la certificación acreditativa de su exposición pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2020.-

LA JEFA DE SECCIÓN DE
ASISTENCIA CIUDADANA



Juana Rosa González Rodríguez

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 89
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: Ph12r8++9hCjxF+8bvsgKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|--|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana Rosa Gonzalez Rodriguez (Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana - JRGR) | | FECHA | 21/09/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | Ph12r8++9hCjxF+8bvsgKA== | PÁGINA | 1/1 |



Ph12r8++9hCjxF+8bvsgKA==

V006754ad13915179140764217090e29N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad13915179140764217090e29N>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Sección Gestión de Solicitudes

REF.:JRGR/jabp

Nº 1542


DOÑA JUANA ROSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C E R T I F I C A: Que el Anuncio del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo al sometimiento a un segundo periodo de información pública del Proyecto de Nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por término de VEINTE DÍAS, desde el 20.08.2020 hasta el 18.09.2020.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón y surta los efectos, expido el presente en virtud de resolución de nombramiento número 27285/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192, de 10 de enero de 2020 (B:O:P: número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7, d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. 89, de 23 de julio de 2004)

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas

Código Seguro de verificación:vaEHvH/ZLlH/lvdETQWAF==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|---|--|--------|------------|
| FIRMADO POR | Juana Rosa Gonzalez Rodriguez (Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana - JRGR) | FECHA | 21/09/2020 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |
|  vaEHvH/ZLlH/lvdETQWAF== | | | |

Y006754ad11215181fc07e4245090e2a1N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validoc/index.jsp?csv=Y>
006754ad11215181fc07e4245090e2a1N

INFORME

ASUNTO: ALEGACIONES FORMULADAS POR EL MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA AL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*

III.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

IV.- Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades

Código Seguro de verificación: 3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/5 |



3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado del Puerto

interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

V.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103825, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA (F35480524), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento, las cuales pasamos a analizar:

ALEGACIONES FORMULADAS. -

PRIMERA.- Se propone una redacción alternativa al artículo 8.1.f), eliminando los términos de “restauración” y “hostelería”.

Se desestima esta alegación, puesto que con el reglamento que se propone se garantiza que los mercados de abastos sigan manteniendo su naturaleza, al establecer que la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado, sin que se incluyan, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

SEGUNDA.- La entidad gestora del Mercado del Puerto propone que la limitación establecida en el artículo 9 (número de puestos máximos de los que puede ser titular una misma persona), se fije a través de un porcentaje de metros cuadrados (en concreto, se propone el 30%).

Asimismo, se propone que se añada la expresión “persona física o jurídica” en el artículo 9.2.

Respecto a esta cuestión, el reglamento pretende impedir que una misma persona monopolice una parte importante del Mercado de Abastos, de tal forma que se considera conveniente fijar reglamentariamente un límite. Se estima esta alegación, de tal forma que el límite de puestos de los que pueda ser titular una misma persona se señale a través de un porcentaje máximo en metros cuadrados, a efectos de guardar la debida proporcionalidad con el distinto tamaño y características de cada uno de los mercados municipales de abastos.

Por tanto, el artículo 9.2 pasa a redactarse como sigue:

“Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una

Código Seguro de verificación: 3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/5 |



3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado del Puerto



declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado”

TERCERA.- Respecto al artículo 11 (actividades a desarrollar en espacios comunes), se propone como alternativa que se añada que sea suficiente la autorización del órgano competente en materia de mercados del Ayuntamiento, siempre que la actividad no supere un aforo de 499 personas.

No puede estimarse dicha alegación, pues para el desarrollo de actividades terciarias en el mercado se requiere la autorización del órgano competente en materia de mercados del Ayuntamiento, sin que ello obste a que, en razón de la actividad de que se trate, se requieran, en su caso, otras autorizaciones administrativas sectoriales.

CUARTA.- En relación al artículo 13 (horarios), se propone fijar que la prestación del servicio obligatorio sea “en horario de mañana”.

Se considera conveniente especificar en el artículo 13 que ese horario obligatorio se refiere a las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado), quedando la redacción como sigue:

“1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio como mínimo durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberá respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

QUINTA.- La entidad gestora propone que en relación a la obligación contenida en el artículo 23 c), de mantenimiento de la estructura física del mercado, se exceptúen los bienes catalogados como BIC.

En efecto, se estima esta alegación, de tal forma que el artículo 23.d queda redactado

Código Seguro de verificación: 3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/5 |



3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado del Puerto

como sigue:

“d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquéllas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Se propone que en relación al artículo 35.4 (transmisiones inter vivos) se especifique que junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, *“así como el resto de aportaciones sujetas al régimen estatutaria de cada forma jurídica de la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta”*.

Se estima dicha alegación para el caso de las sociedades cooperativas, con el fin de evitar su descapitalización. Por tanto, se añade un inciso en el artículo 35:

“Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa”

Asimismo, se añade como requisito para la transmisión un apartado d) en el artículo 35.3, con el siguiente tenor:

“d) En caso de que la entidad gestora sea una Sociedad Cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.”

SÉPTIMA.- Respecto al apartado 6 del artículo 35, relativo a los derechos de traspaso que se generan en caso de transmisión del puesto, se propone que *“la cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad en relación al número de metros cuadrados de la transmisión”*.

Se estima procedente estimar dicha alegación, a efectos de que los derechos de traspaso sean conformes al principio de proporcionalidad, de tal manera que se calculen conforme a la superficie objeto de transmisión.

Código Seguro de verificación:3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/5 |



3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones Mercado del Puerto



OCTAVA.- Se propone que en el artículo 38 (disolución de personas jurídicas), se sustituya el término “titular del puesto”, por “concesionario”.

No se estima dicha alegación, pues conforme al nuevo reglamento que se propone, una persona (física o jurídica) puede ser titular de un puesto del mercado en virtud de concesión (que se reducirá a aquellos supuestos de concesiones vigentes a la entrada en vigor del nuevo reglamento), o bien en virtud de contrato privado suscrito con la entidad concesionaria al amparo de los artículos 21 y 22 del reglamento.

NOVENA.- En cuanto al artículo 46 o), que prevé como obligación de los usuarios titulares la de “Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso”, se propone por parte de la entidad gestora añadir la referencia a “cualquier otra aprobada por el concesionario”.

Se desestima dicha alegación, pues el reglamento es independiente de lo que en su caso se haya acordado entre la empresa concesionaria y el usuario titular, lo cual se regulará a través de derecho privado. Por ello, el artículo 22.6 del reglamento señala que “Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se regirá por Derecho Privado”.

A la vista de todo lo anterior, se ha procedido a incluir en el proyecto de Reglamento General de Mercados las alegaciones formuladas por la entidad MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA, en los términos señalados en el presente informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/5 |



3jIJg5e1XnhC9J95/VoMlw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado Central

INFORME

ASUNTO: ALEGACIONES FORMULADAS POR EL MERCADO CENTRAL DE ALCARAVANERAS SLU AL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*

III.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

IV.- Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades

Código Seguro de verificación:7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/8 |



7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==

interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

V.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-101522.3, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU, en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento, las cuales pasamos a analizar:

ALEGACIONES FORMULADAS. -

PRIMERA.- Se propone añadir un inciso en el párrafo 16 del Preámbulo, con el siguiente tenor: *“en tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos”*

No se observa inconveniente en su inclusión, toda vez que se refiere a uno de los objetivos que se persiguen con la aprobación de la nueva norma reglamentaria.

SEGUNDA.- Se propone incluir un nuevo apartado en el artículo 4 (potestades municipales): *“a solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 del presente Reglamento”*

Respecto a esta consideración, se ha de poner de manifiesto que en el artículo 21 del proyecto de reglamento, se ha incluido la siguiente obligación para las entidades concesionarias:

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc, que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

*2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.*

Código Seguro de verificación:7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/8 |



7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado Central

En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (propuestas realizadas a terceros, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del Mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretendan ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades “terciarias” a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

Teniendo en cuenta este artículo, únicamente cabría la posibilidad de que la entidad concesionaria asumiera temporalmente la explotación de un puesto durante el periodo máximo de tres meses con el que cuenta para ceder el puesto a un tercero. Por tanto, cabe incluir la propuesta del Mercado Central, poniéndola en concordancia con el artículo 21. Por tanto, se ha incluido en el punto 4 del artículo 21:

“A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero”

TERCERA.- Se propone incluir en el artículo 5.3 la referencia a las declaraciones responsables. Se considera acertada dicha propuesta, por lo que la redacción del artículo 5.3 sería la siguiente:

“3. En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares, estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable”

CUARTA.- La entidad gestora propone reducir la superficie mínima destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario, pasando del 51% que se propone en el texto del reglamento, al 20%.

Esta alegación no puede ser estimada, pues ello implicaría la posibilidad de que los mercados de abastos pudiesen desnaturalizarse, reduciendo las actividades tradicionales que le son propias a un porcentaje meramente residual.

Es cierto que el concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población, y el nuevo reglamento tienen entre sus objetivos

Código Seguro de verificación:7rSv6y/6lZr7nXxtAEq1Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/8 |



7rSv6y/6lZr7nXxtAEq1Ig==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones Mercado Central



evitar su obsolescencia, actualizando su regulación y su concepción.

Sin embargo, debe buscarse un equilibrio entre la necesaria adaptación de los mercados a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y el respeto a la esencia tradicional del mercado de abastos, sin perder los elementos de identidad que lo caracterizan.

Por ello, se considera que la redacción del artículo 8.2 debe ser la siguiente:

“2. En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos”

QUINTA.- La entidad gestora propone que el límite de puestos de los que puede ser titular una misma persona sea determinado por el reglamento interno de cada mercado.

Tampoco puede estimarse esta alegación, pues el reglamento pretende impedir que una misma persona monopolice una parte importante del Mercado de Abastos, de tal forma que se considera conveniente fijar reglamentariamente un límite.

No obstante, se ha procedido a modificar dicho límite en el siguiente sentido: el límite de puestos de los que pueda ser titular una misma persona se señale a través de un porcentaje máximo en metros cuadrados, a efectos de guardar la debida proporcionalidad con el distinto tamaño y características de cada uno de los mercados municipales de abastos.

Por tanto, el artículo 9.2 pasa a redactarse como sigue:

“Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado”

SEXTA.- Se propone reenumerar los artículos 10 y 11, de tal forma que se regule en un mismo artículo el destino de los puestos y las zonas comunes. Sin embargo, se entiende que aporta mayor claridad distinguir entre el destino de los puestos y el destino de las zonas comunes, de forma separada, a efectos de dotar al articulado de mayor orden y

Código Seguro de verificación:7rSv6y/6lZr7nXxtAEq1Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/8 |



7rSv6y/6lZr7nXxtAEq1Ig==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado Central

concreción.

SÉPTIMA.- Respecto a la propuesta de reenumeración de los artículos 10 y 11, se dan por reproducidos los argumentos de la anterior alegación.

Sin embargo, sí se considera conveniente incluir la referencia relativa al supuesto de que las actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del Reglamento pudiesen afectar a varios puestos, o puestos y zona común conjuntamente. En este caso, la entidad concesionaria solicitará la correspondiente autorización al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria al respecto.

Por tanto, se añade un apartado en el artículo 11:

4.- "Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del Mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes, la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviere vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento"


OCTAVA.- Se propone unificar los términos "gestión" y "explotación, para evitar confusiones.

Se estima conveniente dicha modificación, por lo que se ha modificado el texto del reglamento a efectos de utilizar únicamente el término "gestión" directa o indirecta.

NOVENA.- Se propone nueva redacción del artículo 21.3 (nuevo artículo 21.6 tras las modificaciones derivadas del trámite de alegaciones), relativo a la facultad discrecional del Ayuntamiento de ordenar diversos cambios en la organización del mercado, tales como el traslado provisional o definitivo de un usuario a otro puesto o local.

Este precepto se refiere a supuestos excepcionales de traslados provisionales o definitivos, o cambios de uso de un puesto para ser destinado a zona común o a la

Código Seguro de verificación:7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/8 |
|  | | | |
| 7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig== | | | |

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado Central



inversa. Se trata de facultades que ostenta el Ayuntamiento como titular del inmueble y del servicio público y que, por tanto, se podrán ejercer de oficio o a instancia de parte, ya sea a solicitud de la entidad gestora o de un usuario titular. Distinto es el supuesto de permuta de puestos, cambios y ampliaciones de actividad de los puestos, regulados en los artículos 40, 41 y 42.

Por otro lado, la empresa concesionaria debe gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación de las actividades, a cuyo efecto deberá ceder a terceros el uso de los puestos del mercado para el ejercicio de las actividades a que aquellos estén destinados, mediante contrato privado entre las partes.

DÉCIMA.- La entidad gestora plantea añadir un inciso en el artículo 22.1, concretando que el concesionario queda facultado para ceder el uso de cualquier puesto que no haya sido adjudicado por el Ayuntamiento mediante título demanial o aquellos que hayan sido extinguidos.

Realmente no se considera necesario añadir este inciso, pues el artículo 22.1, cuando hace alusión a que la entidad concesionaria *está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8*, se refiere, como no puede ser de otra manera, a puestos que estén vacantes. Los puestos que ostenten titular (por ejemplo, puestos con título concesional vigentes a la entrada en vigor del nuevo reglamento), permanecerán con el desarrollo de su actividad. No obstante, se ha añadido en el artículo 22.1 la referencia a puestos “que se encuentren vacantes”.

Asimismo, de acuerdo al artículo 23.b), “*En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.*”

UNDÉCIMA.- Se propone suprimir el apartado “L” del artículo 23, relativo a la obligación de contar con vigilancia en los mercados.

Se estima dicha alegación, siendo la nueva redacción la siguiente:

“m) En todos los Mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarias, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.”

DUODÉCIMA.- Se hace alusión a la conveniencia de añadir en el artículo 32.1, la referencia al deber de los usuarios titulares de explotar el puesto.

Se considera acertada dicha apreciación, pues el usuario titular tiene el derecho, pero también la obligación de mantener abierto y en correcto funcionamiento su puesto.

Código Seguro de verificación:7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 6/8 |



7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe alegaciones Mercado Central

Por ello, la redacción del artículo 32.1 queda como sigue: *“El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.*

Asimismo, se ha añadido como prohibición para los usuarios titulares el subarriendo del puesto, en el artículo 44 g): *“Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47”*

DÉCIMO TERCERA.- Se propone una exención del pago de los derechos de traspaso para el supuesto de transmisiones temporales del artículo 36, en los casos del apartado b) de dicho precepto (desempeño de cargos públicos), y cuando la transmisión temporal se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado.

Se estima procedente estimar dicha alegación.

DÉCIMO CUARTA.- Se solicita por parte de la entidad gestora que se añada un inciso en el artículo 49, relativo a las obras de la empresa concesionaria, en el sentido de eximir del pago de cualquier clase de tasa que devengue la solicitud de licencia o autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar dichas obras.

No puede estimarse dicha alegación, pues el eventual devengo de tasa por emisión de licencia, declaración responsable o cualquier trámite administrativo necesario a efectos de proceder a la ejecución de obras, se regula por la normativa correspondiente que resulte de aplicación, excediendo por tanto de la materia que puede regular el reglamento general de mercados.

DÉCIMO QUINTA.- Se propone añadir al artículo 51.1 a) la siguiente consideración:

“Los puestos titularidad de la entidad gestora, así como aquellos puestos a su disposición para ceder a terceros, no estarán sujetos a las obligaciones económicas de ocupación hasta que no sean efectivamente cedidos a terceros para su explotación”.

Asimismo se propone un incremento de porcentajes de abono en caso de retraso en el pago.

No se entiende a qué se refiere la expresión “puestos titularidad de la entidad gestora”. Y es que de conformidad con lo previsto en el artículo 23. b) del reglamento, *“En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero”*

Código Seguro de verificación: 7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 7/8 |



7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones Mercado Central

Es decir, **los puestos vacantes deben ser cedidos por la entidad gestora a un tercero para que puedan ser explotados**, a efectos de que el mercado preste sus servicios con normalidad. Estos puestos, hasta que no estén siendo explotados por un tercero, no devengarán derecho de uso.

Se ha añadido dicha circunstancia a la redacción del artículo 51.1 a): “*Los puestos vacantes que no estén siendo explotados, no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.*”

Asimismo, se ha añadido la propuesta de pago de intereses en caso de retraso en el pago: “*El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a), devengarán un 5%, un 10% y un 20% en función de que el pago se hubiere producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días, desde el momento en que se devengó el derecho de cobro*”

A la vista de todo lo anterior, se ha procedido a incluir en el proyecto de Reglamento General de Mercados las alegaciones formuladas por la entidad MERCADO CENTRAL DE ALCARAVANERAS SLU, en los términos señalados en el presente informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 8/8 |



7rSv6y/61zr7nXxtAEq1Ig==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe alegaciones Mercado Vegueta

INFORME

ASUNTO: ALEGACIONES FORMULADAS POR EL MERCADO DE VEGUETA S.A. AL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*

III.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

IV.- Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades

Código Seguro de verificación:CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/7 |



CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==

interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

V.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103483, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DE VEGUETA S.A. (A35480532), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento, las cuales pasamos a analizar:

ALEGACIONES FORMULADAS. -

PRIMERA.- El artículo 5.3 del reglamento señala que *“En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares, estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable”*.

El hecho de que el usuario titular cuente con el título que le habilita para el desempeño de su actividad en el puesto, (ya sea concesión demanial en los supuestos existentes antes de la entrada en vigor del nuevo reglamento que se propone; ya sea contrato privado que se suscriba con la empresa concesionaria), no le exime de tener que obtener el resto de autorizaciones que en su caso resulten procedentes para el ejercicio de su actividad, por lo que no se estima la alegación del Mercado de Vegueta y la redacción del artículo reseñado no sufre modificaciones.

SEGUNDA.- La entidad gestora propone que el límite de puestos de los que puede ser titular una misma persona sea determinado por el reglamento interno de cada mercado.

Tampoco puede estimarse esta alegación, pues el reglamento pretende impedir que una misma persona monopolice una parte importante del Mercado de Abastos, de tal forma que se considera conveniente fijar reglamentariamente un límite.

No obstante, se ha modificado la forma de establecer dicho límite, pasando a fijarse a través de un porcentaje máximo de metros cuadrados, a efectos de guardar la debida proporcionalidad con el distinto tamaño y características de cada uno de los mercados municipales de abastos.

Por tanto, el artículo 9.2 pasa a redactarse como sigue:

“Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una

Código Seguro de verificación:CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/7 |



CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado Vegueta

declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado”

TERCERA.- Se propone por parte de la entidad gestora del Mercado de Vegueta que en caso de que un usuario titular pretenda desarrollar en su puesto actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento, baste con la autorización de la entidad gestora.

A la vista de esta alegación, se ha considerado conveniente incluir un último párrafo en el artículo 10.2, con el siguiente tenor:

“No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento”.

De esta forma, si estamos ante un actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud del artículo 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

CUARTA.- Se propone por parte de la entidad gestora del Mercado de Vegueta que en caso de realizarse en zonas comunes actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento, baste con la autorización de la entidad gestora.


No se estima dicha alegación, pues se entiende que el desarrollo de actividades “terciarias” en los mercados de abastos requiere de un control por parte del Ayuntamiento, a efectos de garantizar el mantenimiento de la naturaleza tradicional del mercado. El desarrollo de estas actividades que no se corresponden con las tradicionales de los mercados de abastos requiere de la autorización del órgano competente en materia de mercados del Ayuntamiento.

Dichas actividades podrán ser propuestas tan por la entidad concesionaria como por los usuarios titulares.

No obstante, para mayor concreción, se añade un inciso en el artículo 11.2 en términos similares al del artículo 10.2:

“No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento”

Código Seguro de verificación:CHjyzMtVHr o jkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/7 |
|  | | | |
| CHjyzMtVHr o jkNV3mCT9+w== | | | |

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones Mercado Vegueta



QUINTA.- Se propone que el calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales sean fijados por la empresa concesionaria del servicio, a propuesta de los titulares de los puestos.

Se estima dicha alegación, pero incluyendo la necesidad de que se haga una consulta previa a los titulares de puestos: *“El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.”*

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio como mínimo durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.” (...)

Por otro lado, no se estima la alegación relativa a la supresión del apartado 3 del artículo 13, puesto que se entiende que debe ser una potestad del Ayuntamiento la posibilidad de ampliar el horario comercial, siempre dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTA.- Se propone suprimir del artículo 22.1 el inciso relativo a *“para el ejercicio de las actividades a que aquellos estén destinados”*

En el régimen de la gestión indirecta, se faculta al concesionario a ceder el uso de los puestos a terceros con el fin de poder garantizar el funcionamiento del mercado de abastos. El fin de la cesión a terceros de los puestos es que los mismos sean explotados, de tal forma que el mercado funcione y preste sus servicios correctamente, con el respeto a los límites fijados en el artículo 3.1, esto es, que la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, sea, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

En todo caso, se aclara que ante un puesto vacante, la entidad concesionaria lo cederá a un tercero para su explotación y desarrollo en el mismo de alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 8, sin que se tenga que desarrollar, necesariamente, la última actividad desempeñada en dicho puesto: *“1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8”*

No se estima la alegación relativa a suprimir el párrafo segundo del punto tercero del artículo 22, pues como no puede ser de otra manera, el contrato privado suscrito entre la empresa concesionaria y el usuario titular, no puede vulnerar lo establecido en el presente Reglamento.

SÉPTIMA.- Se propone suprimir el apartado 3 del artículo 33. Al igual que se señaló en la alegación tercera, se ha considerado conveniente incluir un último párrafo en el artículo 11.2, con el siguiente tenor:

Código Seguro de verificación:CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/7 |



CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado Vegueta

“No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento”

OCTAVA.- Se propone la siguiente redacción del artículo 34:

“El derecho de uso derivado de una concesión demanial podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa”

No se estima dicha alegación, pues en el nuevo reglamento se pretende que la entidad gestora ceda el uso de los puestos a terceros para la explotación de los puestos, tal y como señala el artículo 22.1. Esos usuarios titulares, tendrán derecho a transmitir el puesto, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efectos señalen los artículo 34, 35, 36 y 37. Y el usuario titular lo podrá ser en virtud de concesión demanial (en caso de gestión directa, o en caso de gestión indirecta para las concesiones demaniales vigentes a la entrada en vigor del nuevo reglamento), o bien en virtud de contrato privado suscrito con la entidad concesionaria al amparo del artículo 22.

NOVENA.- La entidad gestora del Mercado de Vegueta propone una redacción alternativa del artículo 35, a saber: *“Los usuarios titulares de puntos de venta que deriven de concesión podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos “inter vivos” con identificación del cesionario propuesto. En la solicitud se hará constar el importe total por el que se realiza la transmisión del derecho de uso, a efectos de que la entidad concesionaria pueda ejercer derecho de tanteo y/o hacer los cálculos para el cobro de los derechos de traspaso que corresponda”*


Al igual que en la alegación octava, cabe señalar que en el nuevo reglamento se pretende que la entidad gestora ceda el uso de los puestos a terceros para la explotación de los puestos, tal y como señala el artículo 22.1. Esos usuarios titulares, tendrán derecho a transmitir el puesto, previo cumplimiento de los requisitos que a tal efectos señalen los artículo 34, 35, 36 y 37. Y el usuario titular lo podrá ser en virtud de concesión demanial (en caso de gestión directa, o en caso de gestión indirecta para las concesiones demaniales vigentes a la entrada en vigor del nuevo reglamento), o bien en virtud de contrato privado suscrito con la entidad concesionaria al amparo del artículo 22.

Por otro lado, se propone añadir un requisito adicional en el artículo 35.3 para poder proceder a la transmisión: *“que el cedente transmita simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo titular, libre de cargas y gravámenes, totalmente suscritas y desembolsadas de tal manera que se mantenga el equilibrio entre la concesión de puestos y la participación en el capital social de la entidad concesionaria”*

Esta cuestión ha sido incluida en el proyecto del nuevo reglamento, pero únicamente para el caso de las sociedades cooperativas, a efectos de evitar su descapitalización.

DÉCIMA.- Se propone de nuevo eliminar la referencia a los titulares de derechos de uso en virtud de contrato con la entidad concesionaria, en este caso en el artículo 36

Código Seguro de verificación:CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/7 |
|  | | | |
| CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w== | | | |

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones Mercado Vegueta

(transmisiones temporales). Se debe desestimar dicha alegación por las razones señaladas en las alegaciones octava y novena.

Asimismo, se propone añadir un punto 5 en el artículo 36 (transmisiones temporales), a efectos de permitir que los usuarios titulares puedan ceder el ejercicio de su actividad sin transmitir su derecho de uso (subarrendamiento).

Se ha de desestimar dicha propuesta, puesto que en caso de permitirse el subarriendo por parte de los usuarios titulares, podríamos dar lugar a una situación práctica en la que resultaría muy difícil controlar y supervisar el efectivo cumplimiento de la obligación de explotación de los puestos. Es necesario tener un mínimo control sobre quiénes son los usuarios que van a explotar los puestos, que características reúnen los mismos, garantizando que se cumplen los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

La única entidad habilitada para ceder a terceros el uso de los puestos es la empresa concesionaria del servicio público de mercados, en virtud del contrato de concesión que la ampara y la obliga a prestar con la continuidad debida este servicio público. Pero ello no puede ampliarse a los terceros que exploten los puestos. En efecto, de acuerdo a la cláusula 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de concesión suscrito con la entidad concesionaria, *“los bienes cuyo uso privativo se concede junto con la gestión del servicio son los que se detallan en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas. Por su carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, dichos bienes están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza”*.

De hecho, en el artículo 44 g) del reglamento se ha incluido como prohibición para los usuarios titulares *“el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47”*

UNDÉCIMA.- La entidad gestora se pregunta qué ocurre una vez que un puesto quede libre.

De acuerdo al artículo 23 del Reglamento, la obligación principal de la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta del servicio público de mercados, tal y como ocurre en la actualidad), es la de *Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público*. Para ello, la entidad gestora, *en caso de existencia de puestos vacantes, deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero*.

Y lo hará al amparo del artículo 21.1 y 22.1 del reglamento.

DUODÉCIMA.- Se propone añadir un punto 3 en el artículo 47 (atención de los puestos), a efectos de incluir la propuesta relativa al subarrendamiento.

Código Seguro de verificación:CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 6/7 |



CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones Mercado Vegueta

Se desestima esta alegación por las razones explicitadas en la número 10.

DÉCIMO TERCERA.- Se solicita por parte de la entidad gestora del Mercado de Vegueta que se añada un punto 2 en el artículo 49, relativo a las obras de la empresa concesionaria, en el sentido de eximir del pago de cualquier clase de tasa que devengue la solicitud de licencia o autorizaciones administrativas necesarias para ejecutar dichas obras.

No puede estimarse dicha alegación, pues el eventual devengo de tasa por emisión de licencia, declaración responsable o cualquier trámite administrativo necesario a efectos de proceder a la ejecución de obras, se regula por la normativa correspondiente que resulte de aplicación, excediendo por tanto de la materia que puede regular el reglamento general de mercados.

A la vista de todo lo anterior, se ha procedido a incluir en el proyecto de Reglamento General de Mercados las alegaciones formuladas por la entidad MERCADO DE VEGUETA, S.A, en los términos señalados en el presente informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 7/7 |



CHjyzMtVHrojkNV3mCT9+w==

INFORME

ASUNTO: ALEGACIONES FORMULADAS POR TITULAR DE PUESTO EN EL MERCADO DE ALTAVISTA AL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

I.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*

III.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal. Los destinatarios podían hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o bien a través de registro de entrada mediante escrito dirigido al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, presentado mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que el proyecto fue publicado en el portal web con fecha 8 de julio de 2020, el plazo de alegaciones finalizaba el día 5 de agosto de 2020.

IV.- Mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 (7.48 horas) enviado a la

Código Seguro de verificación: rpuZqyfaUJJce j234ncfGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/3 |



rpuZqyfaUJJce j234ncfGQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado de Altavista

la dirección desarrollolocal@laspalmasgc.es, D. Roberto Almeida Hernández, con DNI 43761672D, titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista, manifiesta una serie de alegaciones al texto del nuevo reglamento, las cuales pasamos a analizar:

PRIMERA.- “Art. 21 Punto 3 no nos parece justo ni adecuado que nos puedan trasladar de un sitio a otro dentro del mercado, porque no es lo que estaba reflejado en el anterior reglamento, a no ser que competa solo a los nuevos titulares de dicha concesión”

Respecto a esta alegación se debe señalar que el artículo 21.3 (nuevo artículo 21. 6 tras las modificaciones realizadas en el trámite de alegaciones) se refiere a prerrogativas que ostenta la Administración como titular del inmueble y del servicio. Por ello establece el artículo 4.3 que el Ayuntamiento ejercerá en los mercados la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

La cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas suscrito con la actual empresa concesionaria señala que los bienes cuyo uso privativo se concede junto con la gestión del servicio son bienes de dominio público afectos a un servicio público, por lo que están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

En todo caso, se trata de una facultad que el Ayuntamiento debe justificar en caso de ejercicio: “*facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, previo informe favorable de la empresa concesionaria*”.


SEGUNDA.- “Art. 23 Punto B no queremos que nos obliguen a pagar el gasto de sandach ya que en el antiguo reglamento era obligación de la entidad concesionaria y esto afectaría mucho a la nueva economía que estamos pasando los usuarios de los Mercados Municipales de abastos de Las Palmas de Gran Canaria, a su vez que pagamos por el servicio de basura exigida por el Ayuntamiento como comercial, en su defecto lo mejor sería que el Ayuntamiento diera alguna subvención durante un mínimo de 10 años para ir adecuándonos a las nuevas normativas de este nuevo reglamento”

El artículo 20 del reglamento interno del Mercado de Altavista prevé que “*El consumo de agua, energía eléctrica y teléfono de cada puesto, cámara o almacén será por cuenta exclusiva de cada titular*”

Debe desestimarse esta alegación, puesto que los gastos que genere cada puesto en lo relativo al Sandach, se consideran gastos individuales fruto de la propia actividad desarrollada, por lo que se incluyen dentro de las obligaciones de la actividad comercial (artículo 46. p) del Reglamento: “*p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas, y sandach, producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen*”

TERCERA.- “Art. 23 Punto g: no nos podemos hacer cargo de las deficiencias del

Código Seguro de verificación: rpuZqyfaUJJce j234ncfGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/3 |
|  | | | |
| rpuZqyfaUJJce j234ncfGQ== | | | |

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado de Altavista

mercado municipal de alta vista puesto que ha sido el único mercado que nunca se reformó antes de ponerlo en manos de una sociedad adjudicataria”

El artículo 23. h) del proyecto de reglamento prevé como obligación de la entidad concesionaria *“Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la explotación del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños”*, por lo que en nada afecta a los usuarios titulares de los puestos.

CUARTA.- *“Art.26 Infracciones: en todas se recoge que el gestor del mercado siempre va a tener la potestad para prescribir las sanciones sin distinguir entre titular o inquilino, no nos parece coherente tanto en cuanto el ayuntamiento de Las Palmas es el responsable en competencias de dichas sanciones”*

El artículo 26 del proyecto del reglamento se refiere a la **“GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS”**, lo cual no se corresponde con la alegación formulada por el interesado.

No obstante lo anterior, se aclara que de acuerdo al artículo 60, *“1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.*

Quando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía que ostenta la competencia en materia de mercados municipales.

2. En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.”

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación: rpuZqyfaUJJce j234ncfGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|---------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | rpuZqyfaUJJce j234ncfGQ== | PÁGINA 3/3 |



rpuZqyfaUJJce j234ncfGQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLV/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central

INFORME

ASUNTO: ALEGACIONES FORMULADAS POR DISTINTOS TITULARES DEL MERCADO CENTRAL DE LAS ALCARAVANERAS AL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*

III.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Considerando que el proyecto fue publicado en el portal web con fecha 8 de julio de 2020, el plazo de alegaciones finalizaba el día 5 de agosto de 2020.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLV/) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central

IV.- Con fecha 6 y 7 de agosto de 2020 tienen entrada en esta Corporación escritos de alegaciones presentados por diecisiete titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras, sobre diversas cuestiones del proyecto del nuevo reglamento, solicitando se tengan por formuladas las alegaciones realizadas y se tengan en cuenta a la hora de aprobar la redacción definitiva del reglamento.

Solicitudes:

- N.º Registro: 2020-85277
- N.º Registro: 2020-85281
- N.º Registro: 2020-85300
- N.º Registro: 2020-85303
- N.º Registro: 2020-85315
- N.º Registro: 2020-85371
- N.º Registro: 2020-85376
- N.º Registro: 2020-85382
- N.º Registro: 2020-85393
- N.º Registro: 2020-85400
- N.º Registro: 2020-85763
- N.º Registro: 2020-85764
- N.º Registro: 2020-85766
- N.º Registro: 2020-85769
- N.º Registro: 2020-85770
- N.º Registro: 2020-85771
- N.º Registro: 2020-85774

V.- Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

Así, en el mes de septiembre de 2020 tienen entrada en esta Corporación nuevos escritos de alegaciones presentados por dieciséis titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras, sobre diversas cuestiones del proyecto del nuevo reglamento, solicitando se tengan por formuladas las alegaciones realizadas y se tengan en cuenta a la hora de aprobar la redacción definitiva del reglamento.

Solicitudes:

- N.º Registro: 2020-105954
- N.º Registro: 2020-105956
- N.º Registro: 2020-105957
- N.º Registro: 2020-105959
- N.º Registro: 2020-105961
- N.º Registro: 2020-105963

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central

- N.º Registro: 2020-105964
- N.º Registro: 2020-105968
- N.º Registro: 2020-105971
- N.º Registro: 2020-105972
- N.º Registro: 2020-105974
- N.º Registro: 2020-105979
- N.º Registro: 2020-105980
- N.º Registro: 2020-105983
- N.º Registro: 2020-105985
- N.º Registro: 2020-105987
- N.º Registro: 2020-105990

Considerando que el texto del reglamento se publicó en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones, el plazo finalizaba el día 17 de septiembre. Las citadas solicitudes tienen fecha de registro de entrada de 21 de septiembre de 2020, por lo que fueron presentadas fuera de plazo.

VI.- Considerando la identidad sustancial de las alegaciones formuladas dentro de plazo, (en agosto de 2020), se considera procedente acumular su respuesta en un mismo acto, por razones de eficacia y economía procedimental.

ALEGACIONES FORMULADAS. -

PRIMERA.- Considerando que el proyecto fue publicado en el portal web con fecha 8 de julio de 2020, el plazo de alegaciones finalizaba el día 5 de agosto de 2020, por lo que se procede a contestar a las alegaciones formuladas por los interesados que las presentaron dentro de plazo, esto es:

- N.º Registro: 2020-85277
- N.º Registro: 2020-85281
- N.º Registro: 2020-85300
- N.º Registro: 2020-85303
- N.º Registro: 2020-85315
- N.º Registro: 2020-85371
- N.º Registro: 2020-85376
- N.º Registro: 2020-85382
- N.º Registro: 2020-85393
- N.º Registro: 2020-85400

SEGUNDA.- Respecto a la falta de audiencia a los usuarios titulares de puestos, lo cierto es que con fecha **4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa** sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal. Todo ello a efectos de dar efectivo cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central



Asimismo, la consulta previa se publicó en el Tablón de Anuncios de la Corporación, según certificado del Servicio de Atención Ciudadana de fecha 7 de julio de 2020, en el que se hace constar que estuvo *expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por término de VEINTE DÍAS, desde el 5/6/2020 hasta el 6/7/2020.*

En la consulta previa se publicó la memoria relativa a los antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de la aprobación de la norma, los objetivos de la misma y las posibles soluciones alternativas, otorgando un plazo de veinte días para la presentación de posibles sugerencias.

Además, junto con la consulta previa se publicó la memoria justificativa sobre aprobación de nuevo reglamento así como la Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio, del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de incoación del procedimiento.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”.*

Posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal, dando cumplimiento al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, no se entiende la alegación referida a la falta de audiencia a los usuarios titulares, pues en este momento del procedimiento, se han cumplido de forma escrupulosa los trámites de participación previa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se ha publicado la consulta previa, y se ha publicado posteriormente el proyecto del reglamento, otorgándose plazo para recibir posibles sugerencias y/o alegaciones, como de hecho han realizado los interesados.

Respecto al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el mismo todavía no ha sido recabado, pues se debe solicitar y emitir con posterioridad a la publicación del proyecto y a la recepción de eventuales alegaciones, a efectos de que por parte del centro gestor se pueda informar sobre la aceptación o no de las mismas.

En todo caso, se pone de relieve que los trámites de participación previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015 son trámites previos, de tal manera que una vez cumplidos estos requisitos de publicidad, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual prevé que el acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central

mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.

Por otro lado, y en lo que respecta a la memoria de análisis de impacto normativo, y sin perjuicio de que la misma no está prevista en la Ley 39/2015 ni en la Ley 7/1985, lo cierto es que obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

Dicha memoria está publicada en la página web municipal, junto con la consulta pública previa y la resolución de incoación del procedimiento.

A la vista de todo lo anterior, procede **desestimar las alegaciones formuladas en lo referente a la falta de audiencia a los usuarios titulares, y ausencia de informe jurídico y memoria.**

TERCERA.- Se alega que el artículo 4.4 del proyecto del reglamento se contradice con lo dispuesto en el artículo 22.3 del propio proyecto, que propugna la naturaleza jurídico privada de las cesiones que realice el concesionario a los usuarios titulares.

El citado artículo 4.4 señala lo siguiente:

“4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.”

En efecto, de acuerdo al artículo 22 del proyecto de reglamento, el concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado para el ejercicio de las actividades previstas en el artículo 8, cesión que se realizará a través del oportuno contrato privado. Sin embargo, ello no es contradictorio con el artículo 4.4, pues éste se refiere a una prerrogativa que ostenta la Administración como titular del inmueble y del servicio, sin que estemos ante una modificación del contrato privado suscrito entre el concesionario y el usuario del puesto. Por ello establece el artículo 4.3 que el Ayuntamiento ejercerá en los mercados la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

La cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas suscrito con la actual empresa concesionaria señala que los bienes cuyo uso privativo se concede junto con la gestión del servicio son bienes de dominio público afectos a un servicio público, por lo que están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central



En todo caso, se trata de una facultad que el Ayuntamiento debe justificar en caso de ejercicio, pues la regla general es que la organización del mercado, ubicación de puestos, etc, corresponde a la empresa concesionaria. La potestad prevista en el artículo 4.4 se ejercerá de manera discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio.

Por ello, se considera conveniente precisar la redacción del precepto, aclarando que la facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, se ejercerá por el ayuntamiento, en su caso, por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.

CUARTA.- Se alega que no se especifica en el artículo 3 del proyecto de Reglamento, qué se entiende por comercio minorista.

Respecto a esta alegación, se considera conveniente incluir una especificación en el artículo 3.1 del proyecto en el que se indique que *“No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.”*

Asimismo, se incluye un nuevo apartado 3.6 con el siguiente tenor:

“6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.

Por tanto, el 51% de la superficie del mercado que ha de destinarse a actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario se refiere a las actividades características y tradicionales de los mercados de abastos, sin que se incluya en ese cómputo las posibles actividades de restauración, degustación, unidades alimentarias, etc.

QUINTA.- Insuficiente redacción del artículo 9.2 del proyecto de reglamento:

Se propone que a los efectos de la limitación contenida en este artículo, en el cómputo del número de puestos titularidad de una misma persona no se tengan en cuenta las uniones o aglomeraciones de puestos.

No obstante lo anterior, se ha estimado conveniente que el límite de puestos de los que pueda ser titular una misma persona se señale a través de un porcentaje máximo en metros cuadrados, a efectos de guardar la debida proporcionalidad con el distinto tamaño y características de cada uno de los mercados municipales de abastos.

Asimismo, se considera conveniente incluir la obligatoriedad de presentación de declaración responsable, así como la inclusión de una superficie máxima que pueda

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 6/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central

acaparar un mismo titular. Por tanto, el artículo 9.2 pasa a redactarse como sigue:

“Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado”

Se añade un apartado en el artículo 22.3, en el que se indica que *“Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado. Será obligación de la la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.”*

Y se añade el apartado 8 del artículo 34, señalando que *“En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado”*

Sin embargo, se entiende que no cabe incluir en ese cómputo máximo los puestos que en su caso ostenten familiares del titular o entidades de las que forme parte el titular, pues ello supondría limitar en la práctica el derecho del artículo 32 del proyecto de reglamento.

SEXTA.- Se alega que el artículo 21.3 (facultades discrecionales del Ayuntamiento, ahora 21.6 tras las modificaciones efectuadas), son contradictorias con el carácter jurídico privado de los contratos entre la concesionaria y los usuarios titulares de los puestos.

De nuevo debe dejarse constancia que ello no es contradictorio, pues el artículo 21.3 (21.6) se refiere a prerrogativas que ostenta la Administración como titular del inmueble y del servicio, sin que estemos ante una modificación del contrato privado suscrito entre el concesionario y el usuario del puesto. Por ello establece el artículo 4.3 que el Ayuntamiento ejercerá en los mercados la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 7/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central



La cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas suscrito con la actual empresa concesionaria señala que los bienes cuyo uso privativo se concede junto con la gestión del servicio son bienes de dominio público afectos a un servicio público, por lo que están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

En todo caso, se trata de una facultad que el Ayuntamiento debe justificar en caso de ejercicio: *“facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, previo informe favorable de la empresa concesionaria”*

SÉPTIMA.- En relación al derecho de tanteo que el artículo 35.5 del proyecto de reglamento reconoce al entidad concesionaria, se alega la conveniencia de aclarar que para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que éste hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

Se estima oportuno la inclusión de dicha alegación, por lo que el artículo 35.5 quedaría redactado de la siguiente forma:

“La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.”

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que éste hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.”

OCTAVA.- El artículo 50 del proyecto reza de la siguiente manera:

“1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 8/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.”

Lo cierto es que esta previsión no supone ninguna novedad con respecto al actual Reglamento General de Mercados (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 153, lunes 4 de diciembre de 2006), cuyo artículo 37 es idéntico al artículo 50 propuesto.

Los usuarios titulares no van a tener que pagarlo “todo” tal y como manifiestan los interesados en su alegación octava, pues el artículo 50 se refiere expresamente a “*gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado*”, por lo que se desestima esta alegación.

NOVENA.- En relación al artículo 51.1, relativo a los *derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales*, se alega que debe mantenerse el sistema actualmente vigente de actualizaciones de los cánones conforme al IPC.

Lo cierto es que el artículo 51.1 a) no supone ninguna novedad con respecto al actual Reglamento General de Mercados (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 153, lunes 4 de diciembre de 2006), cuyo artículo 25.2 es idéntico al artículo 51.1 a) propuesto.

No se pretende implantar ningún sistema nuevo de tarifas, sino simplemente continuar con el sistema vigente hasta ahora, correspondiendo a la entidad concesionaria la propuesta de los derechos económicos para su aprobación por el Ayuntamiento. Simplemente se añade que para la aprobación de los mismos (en consonancia con el actual reglamento), los criterios a tener en cuenta son la *recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del Mercado.*

Resulta incorrecto afirmar que no se ha dado audiencia a los titulares de los puestos, pues tal y como se ha puesto de manifiesto en el presente informe, se ha cumplido con los trámites de participación previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, tanto de consulta previa como de publicación del proyecto, a efectos de presentación de posibles alegaciones por cualquier persona interesada. Así, en el trámite de consulta previa se podría haber propuesto un sistema alternativo de derechos económicos, si es que se consideraba que el actual requiere de modificación.

DÉCIMA.- Se alega que el artículo 10.1 del proyecto podría implicar que *se está habilitando al concesionario para decidir lo que se vende en cada puesto y obligar a cambiar de especialidad a todos los puestos que desee, a su conveniencia, y no estrictamente porque lo haya solicitado el propio usuario titular del puesto.*

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 9/13 |
|  | | | |
| yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig== | | | |

El artículo 10.1 establece que *“Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria determinar las especialidades de venta de cada puesto del mercado municipal, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del Reglamento”*

El artículo se refiere a que en caso de que los mercados se exploten de forma indirecta a través de una empresa concesionaria (como ocurre actualmente), le corresponderá a ésta ceder el uso de los puestos a terceros a efectos de que éstos desempeñen las actividades de venta. Ello no implica que la entidad concesionaria “decida lo que se vende en cada puesto u obligue a cambiar de especialidad”. Lo que supone es que la empresa concesionaria ha de gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación de las actividades, y lo hará mediante la cesión de los puestos a terceros. Por ello, en este nuevo reglamento, desaparecería la subasta como medio de adjudicación de los puestos vacantes, y sería la empresa concesionaria la que cedería el uso de los puestos a terceros a través de un contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 22.

En todo caso, y a efectos de aclarar la redacción del precepto, se ha considerado conveniente su modificación en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del Reglamento.

(...)”

UNDÉCIMA.- Por último, se proponen una serie de consideraciones a tener en cuenta en la redacción del reglamento:

a).- *Debe establecerse la prohibición expresa (en caso de gestión indirecta) de que la entidad concesionaria, sus representantes, socios o accionistas y familiares de todos ellos en primer grado de consanguinidad, puedan explotar puestos en el Mercado. Excepto en el caso de que se trate de una cooperativa en la que estén integrados todos los usuarios titulares de puestos.*

b).- *Debe establecerse la prohibición de que la concesionaria pueda mantener puestos vacíos o sin actividad durante un tiempo determinado, pues daña la imagen del Mercado municipal, desincentiva la afluencia de público a los demás puestos (al haber menos oferta) e incrementa los gastos de los demás usuarios finales.*

Respecto a estas alegaciones, con la actual redacción, se desprende que el

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 10/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central

concesionario tiene la obligación de garantizar la actividad del mercado cediendo el uso de los puestos a terceros para que éstos exploten los puestos.

No obstante, se considera conveniente añadir este aspecto en la redacción del artículo 21, que pasa a redactarse como sigue:

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

1. *El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc, que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.*

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

2. *En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.*


En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (propuestas realizadas a terceros, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del Mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. *En los supuestos de puestos vacantes que se pretendan ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.*

4. *A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.*

(...)

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 11/13 |
|  | | | |
| yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig== | | | |

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central



Asimismo, se ha añadido dicha circunstancia en el artículo 23. b), como obligación expresa del concesionario.

c).- Los títulos de muchos de los usuarios titulares de puestos en los diferentes Mercados municipales son concesiones directamente otorgadas por el Ayuntamiento. Entendemos que en el proyecto de Reglamento debe aclararse qué sucede o en qué situación se quedan.

Respecto a esta cuestión, en el proyecto se ha previsto una Disposición Transitoria Tercera, con el siguiente tenor literal:

“Los derechos de uso de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente Reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc).”

d).- A la hora de determinar los derechos de cobro por ocupación y trasladarlos al Ayuntamiento para su aprobación, debe establecerse la prohibición de que la concesionaria repercuta sobre los usuarios finales los eventuales derechos e ingresos dejados de percibir por aquellos puestos que hayan estado vacíos o sin actividad.

Se ha añadido un inciso en el artículo 51 a, relativo a la memoria económica:

“1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:


a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados, no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del Mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 12/13 |
|  yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe alegaciones usuarios Mercado Central

una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.

(...)

A la vista de todo lo anterior, se ha procedido a incluir en el proyecto de Reglamento General de Mercados las alegaciones formuladas por los usuarios titulares del Mercado Central, en los términos señalados en el presente informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig== | PÁGINA 13/13 |



yy2AMTc7XgY+t42Au9OKig==

INFORME

ASUNTO: MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD AL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*

III.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

IV.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo,

Código Seguro de verificación:621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/6 |



621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe modificaciones al proyecto

Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento, las cuales pasamos a analizar:

1.- Concreción de la definición de Mercado Municipal del artículo 3.1:

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2.- Nuevas definiciones en el artículo 3:

6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.

7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.

8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.

9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.

10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.

3.- Añadido del apartado g) del artículo 8.1, a efectos de diferenciar "g) Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial"

4.- Se concreta el artículo 8.2 en el siguiente sentido:

"En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado

Código Seguro de verificación:621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/6 |



621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe modificaciones al proyecto



tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.”

5.- Por otro lado, se ha considerado conveniente especificar en el reglamento qué se entiende por actividades de degustación, para una mayor seguridad jurídica, lo cual se ha incluido en el artículo 8.5, en los siguientes términos:

“Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champagne, cafés, chocolate, infusiones, etc.

El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.

En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se traten.

En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25% de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m².

Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40% de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m² por cada local.

En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será considerada de "actividad de degustación" sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa

Código Seguro de verificación:621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/6 |



621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe modificaciones al proyecto

de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto), y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida”

6.- Se añade en el artículo 22.2 la especificación de que *“En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades “terciarias” a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento”.*

7.- Respecto a la obligación contenida en el artículo 23.c relativa a *Mantener la estructura física del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa:*

El artículo 23.d queda redactado como sigue:

“d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquéllas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas”.

8.- Se ha modificado la redacción del artículo 23.m), a efectos de aclarar la obligación de las entidades concesionarias de contar con servicio de vigilancia. La nueva redacción es la siguiente:

“m) En todos los Mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarias, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.”.

9.- Se ha modificado el artículo 33.2 en lo referente a la posibilidad de los usuarios titulares de desarrollar acciones publicitarias, a efectos de eliminar la posibilidad de

Código Seguro de verificación:621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ== | PÁGINA 4/6 |



621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe modificaciones al proyecto



utilizar para ello elementos de audio (para evitar posibles problemas en el funcionamiento diario del mercado), por lo que la nueva redacción sería la siguiente:

“2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberá figurar necesariamente el nombre y el logotipo del Mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado”

No obstante, en el artículo 11.3, último párrafo, se ha añadido la siguiente aclaración:

“Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redunde en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual”

10.- Modificación del artículo 36 (transmisiones temporales), en los siguientes aspectos:

-En el apartado b) del punto 1, se añade el inciso *“por el tiempo en que ocupe dicho cargo”*, en relación al supuesto de transmisión motivada por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos.

-En el apartado c) del punto 1, se elimina este supuesto debido a su excesiva generalidad, a efectos de evitar la inseguridad jurídica que podría ocasionar que se utilizara un precepto como *“cajón de sastre”* para justificar transmisiones temporales.

-Se añade un apartado 5 en el artículo 36, a efectos de especificar que *“En todo caso, sólo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular)”*

11.- Se ha añadido en el Anexo I del proyecto (contenido mínimo del reglamento de régimen interior), un apartado relativo a **“condiciones estéticas del Mercado”** que todo reglamento interno debe incluir.

12.- Respecto al régimen sancionador, se ha considerado conveniente aumentar la cuantía de las multas por faltas graves y muy graves, pues se ha estimado que se habían rebajado en exceso con respecto a las actuales cuantías que se prevén en el reglamento todavía vigente. Por tanto, quedaría como sigue:

“2. Para las faltas graves:

a) Multa de 301 hasta 3.000 euros.

Código Seguro de verificación:621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/6 |



621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe modificaciones al proyecto

b) Cierre del establecimiento de hasta 8 días.

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

a) Multa de 3.001 hasta 20.000 euros.

b) Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.

c) Extinción del derecho de uso del puesto (Revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso"

A la vista de todo lo anterior, se ha procedido a incluir en el proyecto de Reglamento General de Mercados las propuestas formuladas por el área de gobierno, en los términos señalados en el presente informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ== | PÁGINA 6/6 |



621jAI2o/2d2VQp1nLrwXQ==

INFORME

ASUNTO: RESULTADOS SOBRE PUBLICACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*

III.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

IV.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

V.- Mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 (7.48 horas) enviado a la dirección desarrollolocal@laspalmasgc.es, D. Roberto Almeida Hernández, con DNI ****1672D, titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista, manifiesta una serie de alegaciones al texto del nuevo reglamento.

VI.- Con fecha 6 y 7 de agosto de 2020 tienen entrada en esta Corporación escritos de alegaciones presentados por diecisiete titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras, sobre diversas cuestiones del proyecto del nuevo reglamento, solicitando se tengan por formuladas las alegaciones realizadas y se tengan en cuenta a la hora de aprobar la redacción definitiva del reglamento.

VII.- Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

VIII.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-101535, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU, en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

IX.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103825, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA (F35480524), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

X.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103483, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DE VEGUETA S.A. (A35480532), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XI.- Obran en el expediente informes del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, **de fecha 15 de febrero de 2021**, sobre incorporación de las propuestas y alegaciones realizadas, donde se especifica cuáles se han incluido en el proyecto y cuáles no:

-Informe de fecha 15 de febrero 2021, sobre alegaciones presentadas por titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista.

-Informe de fecha 15 de febrero 2021, sobre alegaciones presentadas por titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras.

-Informe de fecha 15 de febrero 2021, sobre alegaciones del MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU.

-Informe de fecha 15 de febrero 2021, sobre alegaciones del MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

-Informe de fecha 15 de febrero 2021, sobre alegaciones del MERCADO DE VEGUETA S.A.

-Informe de fecha 15 de febrero 2021, sobre consideraciones realizadas por el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Considerando lo anterior, tras el cumplimiento de los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras la consideración de las alegaciones formuladas, la redacción del texto del proyecto de Reglamento General de Mercados queda de la forma que sigue:

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de “mercado”.

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de “mercados y lonjas centrales”.

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 3/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de “mercado” como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de “mercados y lonjas centrales” del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada y más eficaz. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios, pero sin perder los elementos de identidad que caracterizan a los mercados tradicionales de abastos.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio, como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

En tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los Mercados Municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadores de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados, como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 5/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe sobre resultados de la publicación

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este Reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y anexo I del presente Reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.


ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 6/49 |
|  | | | |
| UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de éste.

4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.

7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.

8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.

9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.

10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.

ARTÍCULO 4.- POTESTADES MUNICIPALES

1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.

3. Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.

ARTÍCULO 5.- MERCADOS

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 7/49 |
|  UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe sobre resultados de la publicación

1. Son Mercados Municipales:

-Mercado Central de Las Alcaravaneras

-Mercado de Altavista

-Mercado de Vegueta

-Mercado del Puerto de La Luz

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares, estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 8/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.

g) Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial.

2. En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, **del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.**

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del Mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

5. Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champagne, cafés, chocolate o infusiones.

El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.

En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se traten.

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 9/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25% de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m2.

Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40% de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m2 por cada local.

En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será considerada de "actividad de degustación" sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto), y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

ARTÍCULO 9.- PUESTOS

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.

ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del Reglamento.

2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 10/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante un actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud del artículo 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

ARTÍCULO 11.- ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los espacios comunes, entendiéndose por éstos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante un actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud del artículo 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, éste lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 11/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redundará en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual.

4.- Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del Mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes, la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviese vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento.

5.- Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

6.- La entrada de mercancías en los Mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no sólo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES


ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del Reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la Corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 12/49 |
|  | | | |
| UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |

soneterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

ARTÍCULO 13.- HORARIOS

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio como mínimo durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberá respetarse el calendario y los horarios que se fijan en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de gestión indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del Mercado.

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas, será de carácter voluntario. En aquellos Mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.

4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas etc).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal, la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 13/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este Reglamento.

3. Para el desarrollo de su actividad será de cargo de los usuarios, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

5. Los usuarios podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

ARTÍCULO 15.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.

3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

ARTÍCULO 16.- TABLÓN DE ANUNCIOS

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un Tablón de Anuncios u otro medio o soporte de información.

ARTÍCULO 17.- HOJAS DE RECLAMACIONES

1.- En los Mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo, (en caso de gestión indirecta) existirán Hojas de Reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del Mercado

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 14/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

dará trámite a la misma debiendo responder, en un plazo máximo de una semana, a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

2.- Igualmente, bajo custodia del gestor del Mercado (en caso de gestión indirecta), existirán Hojas de Reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3.- Los libros de Hojas de Reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

4.- En los Mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al Mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la Concejalía competente en materia de mercados municipales, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES GENERALES


Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los Mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 15/49 |
|  UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La gestión indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio, en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este Reglamento.

3. La gestión indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc, que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

*2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.*

En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (propuestas realizadas a terceros, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del Mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretendan ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

4. A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 16/49 |
|  | | | |
| UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |

atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.

5. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquél el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente Reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, de oficio o a solicitud de la entidad gestora o usuario titular, y previo informe de la entidad gestora:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado y sus Instalaciones Anexas.

- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del Mercado, a otra zona del mismo.

- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del Mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En caso de que el puesto que se pretende convertir en zona común esté ocupado por un usuario titular, se reubicará a este último a otro puesto que se encuentre vacante, si esto fuera posible. En caso contrario, se extinguirá su derecho de uso previa tramitación del procedimiento administrativo procedente.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 17/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

2. Asimismo, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del Mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente Reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente Reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen interior del Mercado.

El contrato suscrito entre el concesionario del mercado y el tercero deberá ser remitido al Ayuntamiento, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del Mercado, y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso.


En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).

Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder ésta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que éste hubiera

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 18/49 |
|  | | | |
| UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |

suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción, tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se regirá por Derecho Privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del Mercado, como en su caso, al cesionario de una zona común.

ARTÍCULO 23- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.

b) En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.

c) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 19/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquéllas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas.

e) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente Reglamento.

f) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

g) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

h) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la gestión del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

i) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente Reglamento.

j) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

k) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizaciones de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.

l) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

m) En todos los Mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarias, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 20/49 |
|  | | | |
| UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |

n) En caso de que el edificio del Mercado Municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la Comunidad de Propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la Corporación Local.

ñ) Velar porque los usuarios titulares de puestos o zonas comunes del Mercado cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento y demás normativa de aplicación para el desempeño de su actividad, comunicando al Ayuntamiento los eventuales incumplimientos que se produzcan.

ARTÍCULO 24.- CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión de la concesión del mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión.

ARTÍCULO 25.- PERSONAL

1. Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

ARTÍCULO 26.- GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

1. Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una Comisión integrada por un Administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

1. Los usuarios de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 21/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúan conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y Almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes, o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada, y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén, o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1º Aquellos puestos o locales en los que por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resultare imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

En todo caso, en caso de discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que éste confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del Mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 22/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este Reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

ARTÍCULO 29.- DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

ARTÍCULO 30.- DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.

2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

ARTÍCULO 31.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 23/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrán derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y todos ellos desearan ejercerlo, tendrán prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.*
- b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.*

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente Reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

4.- El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de mercados.

5.- La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III.- ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32.- TITULARES DEL DERECHO DE USO

1. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 24/49 |
|  UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio Mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

8.- Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mismo que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberá figurar necesariamente el nombre y el logotipo del Mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa), o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 25/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

ARTÍCULO 34.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente Reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del Mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el Mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

8.- En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

ARTÍCULO 35.- TRANSMISIONES INTER VIVOS

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos "inter vivos" con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente Reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 26/49 |
|  | | | |
| UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.

c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento para poder ser titular de un puesto.

d) En caso de que la entidad gestora sea una Sociedad Cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa.

5.- La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que éste hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

6.- Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del Mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del Mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad en relación al número de metros cuadrados de la transmisión.

No obstante, las transmisiones inter-vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación, no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 27/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: informe sobre resultados de la publicación

incapacidad del titular. En caso contrario devengarán el 50 % de lo establecido en la correspondiente tarifa.

7.- El importe se abonará al Ayuntamiento, o, en su caso, al concesionario del Servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

ARTÍCULO 36.- TRANSMISIONES TEMPORALES

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este Reglamento y se justifique por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10% de lo establecido en la correspondiente tarifa, salvo en el caso del apartado b), y cuando la transmisión temporal del apartado a) se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado, en cuyo caso estarán exentos del pago de dicho derecho.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

5.- En todo caso, sólo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).

ARTÍCULO 37.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá a favor de quien tenga la condición legal de heredero o legatario de aquél.

En el supuesto de que no exista disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, padres, nietos, y hermanos, por este orden, salvo acuerdo expreso entre ellos que altere dicho orden.

En todo caso, dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 28/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

colaboración en el puesto con el usuario titular durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste. Si no existiese ninguno de los anteriores familiares, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. La transmisión en estos casos deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el fallecimiento del titular. Los herederos o legatarios deberán presentar la solicitud al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta), aportando cuantos documentos convengan a su interés. En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización, resolviendo el Ayuntamiento en atención a los documentos presentados.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera presentado la solicitud indicada, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas pro indiviso éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento de la transmisión de los derechos de uso, éstos serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del Derecho Privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica ésta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, ésta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, éste adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente Reglamento.

3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 29/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



tanteo.

ARTÍCULO 39.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.
- b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente Reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este Reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.
- g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este Reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.
- h) Mutuo acuerdo.
- i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.
- j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.
- l) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.
- m) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al usuario titular.

3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

1. En caso de gestión indirecta, los cambios de actividad de un puesto serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | PÁGINA | 30/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de gestión directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

1. La ampliación de actividad de un puesto para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar, podrán permutarla por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitados a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

4. En caso de gestión directa, las permutas de puestos serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

ARTÍCULO 43.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 31/49 |
|  UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este Reglamento así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación. Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de gestión indirecta serán además obligaciones de los usuarios las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

ARTÍCULO 44.- PROHIBICIONES

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.

b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.

c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.

d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.

e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.

f) Invasión de espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.

g) Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular,

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 32/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47.

ARTÍCULO 45.- CONDICIONES DE HIGIENE

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:


- a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.
- b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.
- c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

- a) Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- b) Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- c) Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas, ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.
- d) Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.
- e) Facilitar ticket o factura a los compradores o consumidores.
- f) Indicar de manera clara, en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.
- g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el Edificio del mercado, por el titular, sus familiares o dependientes, inclusive los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.
- h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras ésta se ejerza.
- i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.
- j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
- l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.
- ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 33/49 |
|  UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia, y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.

n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC nº 34 Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994 de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.

o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.

p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas, y sandach, producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.

q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.

r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento. Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.

s) En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

ARTÍCULO 47.- ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá asimismo contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral, y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea éste una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

ARTÍCULO 48.- OBRAS

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 34/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



puestos, previo informe favorable del gestor del Mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de gestión indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, éste remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la Concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afección directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado, aquéllas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 35/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe sobre resultados de la publicación

competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 49.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los Mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la Licencia Municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.

ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados, no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del Mercado.

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 36/49 |
|  | | | |
| UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a). El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a), devengarán un 5%, un 10% y un 20% en función de que el pago se hubiere producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días, desde el momento en que se devengó el derecho de cobro.

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento, se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a Derecho Privado.

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las Ordenanzas Fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales serán exaccionables por vía de apremio.

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52.- ACCIÓN INSPECTORA

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 37/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberán estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 53.- INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiéxico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección higiéxico sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La Inspección higiéxico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente Reglamento, y especialmente:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
- c) Inspeccionar las condiciones higiéxico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.
- d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.
- e) Controlar las condiciones higiéxico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.
- f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 38/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54.- SUJETOS RESPONSABLES

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos, o, en su caso de zonas comunes del Mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y, de las que recoge el presente Reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN GENERAL

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente Reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 39/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe sobre resultados de la publicación

ARTÍCULO 56.- INFRACCIONES

1. Las Infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves**:

a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.

l) Cualquiera otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

3. Son **infracciones graves**:

a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 40/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



b) Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que empleen en su actividad, por parte del usuario.

c) No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.

d) No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.

e) El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.

f) Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.

g) Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.

h) El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.

i) Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.

j) La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.

k) El cierre no autorizado de los puestos de venta, por más de tres días y menos de un mes.

l) Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

ll) La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.

m) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la autoridad, a la Entidad Gestora y su personal asalariado, al público usuario del Mercado, y a otros comerciantes.

n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 41/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

t) El incumplimiento del presente Reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

4. Son *Infracciones muy graves*:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año, desde la firmeza de la anterior sanción.

b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para para la propia edificación.

c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.

d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.

e) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

f) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.

g) El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 42/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

h) El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.

i) La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este Reglamento.

j) El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.

k) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.

l) La reducción por parte del concesionario, del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

ll) La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.

o) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

p) Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

q) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.

r) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá el plazo establecido en el párrafo anterior la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.


ARTÍCULO 57.- SANCIONES

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 euros.

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 43/49 |
|  | | | |
| UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación

2. Para las faltas graves:

- a) *Multa de 301 hasta 3.000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento de hasta 8 días.*

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- a) *Multa de 3.001 hasta 20.000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.*
- c) *Extinción del derecho de uso del puesto (Revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).*

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- a) *El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.*
- b) *Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.*

5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 58.- GRADUACIÓN DE SANCIONES

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) *La existencia de intencionalidad o reiteración.*
- b) *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) *La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.*
- d) *El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.*
- e) *La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.*

ARTÍCULO 59.- PRESCRIPCIÓN

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento, se producirán de la siguiente forma:

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | PÁGINA 44/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía que ostenta la competencia en materia de mercados municipales.

2. En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación de presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados municipales se aplicará a todos los Mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en éstos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 45/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: informe sobre resultados de la publicación

Los Reglamentos Internos de cada Mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente Reglamento General en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso concesional de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente Reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente Reglamento fueran titulares de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, serán mantenidos en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Aquellos puestos que se encuentren vacantes sin explotación a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser cedidos a un tercero para su explotación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada en vigor, salvo que se trate de puestos que vayan a ser destinados a actividades "terciarias", en cuyo caso la entidad concesionaria podrá solicitar la ampliación de este plazo de forma justificada, de conformidad con el artículo 21. 3 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006)".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 46/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

1. Disposiciones Generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de Uso de Elementos Comunes (Accesos y Circulación - Utilización de los Servicios - Carga y Descarga - Aprovisionamiento y Distribución - Seguridad y Vigilancia - Limpieza y Gestión de Residuos - Climatización - Uso Restringido, Exclusivo o Privativo de determinados Elementos Comunes).
3. Régimen de Uso de los Locales (Ocupación - Limpieza y Gestión de Residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y Olores - Rótulos - Imagen de Conjunto y Estética - Solicitud de Autorización para el Traspaso del Derecho de Uso).
4. Régimen de Uso del Aparcamiento, en su caso (Apertura y Cierre -Circulación - Utilización - Reserva de Plazas - Retirada de Vehículos y Materiales - Seguridad y Limpieza).
5. Régimen Económico (Gastos Comunes del Mercado - Coeficientes de Participación - Gastos Privativos de los Locales - Determinación de Gastos - Gastos Particulares de Determinados Locales - Gastos Extraordinarios - Provisiones y Fondos de Reserva).
6. Régimen Comercial (Horarios - Acceso de Clientes - Actividades).
7. Régimen de Ejecución de Obras (Obras en Elementos Comunes - Obras en Locales).
8. Régimen de Seguros (Seguros del Mercado - Seguros Individuales).
9. Administración y Gestión del Mercado (Gerencia - Personal Administrativo - Organización y Funciones - Notificaciones).
10. Condiciones estéticas del Mercado
11. Otras Disposiciones de Obligado Cumplimiento.

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | PÁGINA 47/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
 __ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
 calle _____, municipio de _____
 en nombre propio o en representación de _____,
 comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- No ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.

2.- Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de la actividad pretendida, y cuantos otros sean exigidos por la normativa de aplicación.

3.- Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o

Código Seguro de verificación: UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 48/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: informe sobre resultados de la publicación



administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada a la entidad concesionaria del Mercado y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 15/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg== | PÁGINA 49/49 |



UbIG/dIbQAEZJf+hD10yJg==



De: Oliver Morales Ventura
Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 7:32
Para: Jose Luis Vidales Colinas
Asunto: RE: publicar en la web

Buenos días José Luis,

Ya he publicado el Informe sobre el resultado de la Publicación Inicial del proyecto del nuevo RGMM. Adjunto capturas de dicha publicación tanto de la Web general del Servicio, como de la sección de Mercados, dicha publicación **fue realizada en fecha de 17/02/21**.

Saludos.

Oliver Morales Ventura



Administrativo

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Calle León y Castillo 322, planta 7 (Casa del Marino)
35007 - Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928446216
omoralesv@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

De: Jose Luis Vidales Colinas <jvidales@laspalmasgc.es>
Enviado: Monday, February 15, 2021 2:10:40 PM
Para: Oliver Morales Ventura <omoralesv@laspalmasgc.es>
Cc: Mercedes Brito Rodriguez <mbritor@laspalmasgc.es>
Asunto: publicar en la web

Buenos días Oliver para publicar en la Web.

Muchas gracias

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS
Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD
jvidales@laspalmasgc.es
928-44-68-87



ÁREAS TEMÁTICAS |
 LA CIUDAD |
 AYUNTAMIENTO |
 TRÁMITES |
 TURISMO |
 TRANSPARENCIA

» > Áreas Temáticas > Desarrollo Local, Comercio y Consumo

> Desarrollo Local, Comercio y Consumo

- PYMES
- OMIC
- Mercados
- Mercadillos

> Áreas Temáticas

- Vivienda
- Servicios Sociales
- Igualdad
- Medio Ambiente
- Juventud
- Deportes
- Educación
- Urbanismo
- Seguridad Ciudadana
- Tráfico, Transporte y Movilidad
- Economía
- Parques y Jardines
- Innovación

Consumo

El Ayuntamiento desarrolla su relación con la actividad económica que mueve la ciudad desde la perspectiva de que solo a través del desarrollo económico se puede alcanzar el bienestar social. De esta manera, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad caracterizada por su fortaleza empresarial, y principalmente por su larga tradición portuaria y comercial, y como tal es una ciudad viva, con una vibrante oferta comercial.

Para temas relacionados con Mercados, Rastro, Venta Ambulante y Mercadillos.

Cl. León y Castillo, 322, 7ª Planta – Oficinas Municipales de la Casa del Marino

- » Martes y Jueves, de 9.00 horas a 13.00 horas.

Mercados

La ciudad de las Las Palmas de Gran Canaria cuenta con cuatro Mercados Municipales donde disfrutar de una amplia oferta comercial y de restauración, vinculada principalmente a los productos locales.

Del mismo modo, y a la hora de adentrarse en el mundo de los mercados municipales, hay que tener en cuenta que algunos de ellos están sufriendo procesos de transformación, en los cuales se combina la venta tradicional de productos y la degustación de platos en sus distintos locales. [Leer más...](#)

- » **Facebook:** <https://es-es.facebook.com/losmercadosLasPalmasGranCanaria>
- » **Twitter:** @LosMercadosLPGC.

Rastro, venta ambulante y mercadillos

Los mercadillos complementan la oferta comercial de la ciudad. Son una alternativa que combina el ocio y las compras en las mañanas de los domingos. Se desarrollan en torno a Vegueta, Triana y el Parque de Santa Catalina. [Leer más...](#)

De interés

- » Informe resultados publicación inicial Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales
- » Medidas prevención adoptar ejercicio venta ambulante en el Rastro Municipal
- » Resolución de autorización para venta ambulante mediante foodtruck durante 1º semestre de 2021
- » Resolución extinción y cambio de ubicación puestos de venta ambulante Castañas y Golosinas 2020-2021
- » Resolución final nº 2020-34876, revocación y autorización puestos de venta Castañas y Golosinas de Navidad 2020
- » Resolución reapertura del Mercado de Exposición y Venta de Artesanía y Pintura en el Paseo de Las Canteras
- » Resolución reapertura Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta
- » Resolución reapertura Rastro Municipal Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste
- » Informe obtención autorización Dirección Servicio Canario Salud al Mercadillo Castañas y Golosinas 2020-2021
- » Lista definitiva admitidos y excluidos convocatoria pública adjudicación puestos de venta

ÁREAS TEMÁTICAS |
 LA CIUDAD |
 AYUNTAMIENTO |
 TRÁMITES |
 TURISMO |
 TRANSPARENCIA

» > Áreas Temáticas > Desarrollo Local, Comercio y Consumo > Mercados

> Desarrollo Local, Comercio y Consumo

- PYMES
- OMIC
- Mercados
- Mercadillos

> Áreas Temáticas

- Vivienda
- Servicios Sociales
- Igualdad
- Medio Ambiente
- Juventud
- Deportes
- Educación
- Urbanismo
- Seguridad Ciudadana
- Tráfico, Transporte y Movilidad
- Economía
- Parques y Jardines
- Innovación

Mercados

Vegueta

Es el mercado más antiguo de la ciudad y esta situado en el centro histórico mejor conservado de Las Palmas de Gran Canaria, el Barrio de Vegueta, donde pasado y presente se dan la mano.

Una visita al Mercado nos evoca a nuestra niñez: los aromas, los colores vivos de la fruta, el sonido, el canturrear de nuestro tendero. Nos hace retroceder al pasado y nos devuelve las sensaciones que teníamos cuando veníamos al mercado con nuestras madres y padres a comprar.

Se puede pagar en sus puestos con tarjetas de crédito y los clientes disponen si lo desean de carritos de la compra. Además el mercado cuenta con zona de aparcamiento gratuito y una administración de lotería.

¡Venga y disfrútelo!

Dirección: C/ Mendizábal, nº 1. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.

Horario: De lunes a jueves, de 07:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y previos a festivos, de 07:00 a 14:30 horas.

Teléfono: 928 334 129

Nº de puestos: 82

Web: www.mercadovegueta.com

Puerto

El Mercado del Puerto de la Luz tiene una ubicación privilegiada, ya que está muy cerca de la Playa de Las Canteras, junto a la zona de la Puntilla y al popular barrio de La Isleta. Su original edificio modernista fue construido en hierro forjado en 1891 y remodelado en 1994.

Actualmente el Mercado del Puerto de la Luz ha iniciado su renovación de cara a convertirse, en un referente de ocio gastronómico de la ciudad, ya que dispone además de la venta de productos

De interés

- » Zonas Comerciales Abiertas
- » Centros Comerciales y de Ocio

Normativa

- » Informe resultados publicación inicial Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales
- » Segunda exposición pública Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Exposición pública Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Consulta pública previa nuevo Reglamento de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Ordenanza para la defensa de los consumidores y usuarios
- » Ordenanza de la tasa por ocupación del dominio público
- » Ordenanza de la venta ambulante y mercadillos
- » Reglamento General de Mercados Municipales
- » Mercado Central de



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLV/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: solicitud informe contratación

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha elaborado el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan distintos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

Así, por ejemplo, se propone que en el marco de la gestión indirecta de los mercados, la empresa concesionaria garantice la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos a terceros a través de un contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado.

Desaparecería, por tanto, en el actual régimen de gestión indirecta, la subasta como modo de adjudicación de los puestos vacantes, correspondiendo a la empresa concesionaria la cesión de los mismos a terceros mediante contrato privado para que éstos desempeñan la actividad correspondiente.

Asimismo, el artículo 23 d) del proyecto prevé que es obligación de la entidad gestora del Mercado la *“Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias.*

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquéllas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas”

Se ha dado efectivo cumplimiento a los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de

Código Seguro de verificación: I6F8eQd1kjaxZIHUp42gAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 18/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/2 |



I6F8eQd1kjaxZIHUp42gAw==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: solicitud informe contratación



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que actualmente los mercados municipales se gestionan de forma indirecta a través de un contrato de concesión de servicios del año 1997, por la presente se remite el proyecto de nuevo reglamento, a efectos de que manifieste las consideraciones que estime por conveniente, así como la **necesidad y viabilidad, en su caso, de proceder a la modificación de los distintos contratos de concesión** del servicio actualmente vigentes con el fin de adaptarlos a la nueva norma reglamentaria.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

Código Seguro de verificación: I6F8eQd1kjaxZIHUp42gAw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 18/02/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 2/2 |



I6F8eQd1kjaxZIHUp42gAw==

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(5102) Mercados** y puesta a disposición de **(26) Sección de Contratación**, referente a SOLICITUD DE INFORME CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO E APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES. Con registro de salida 2021 - 99.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 18/02/2021 a las 11:03.

Leída por **CARMEN MARIA GARCIA SUAREZ** el 18/02/2021 a las 12:13.

Extracto: SOLICITUD DE INFORME CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO E APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: SOLICITUD INFORME
- Documento: PROYECTO NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de febrero de 2021

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(5102) Mercados** y puesta a disposición de **(10) Sección de Patrimonio**, referente a SOLICITUD DE INFORME CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO E APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES. Con registro de salida 2021 - 98.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 18/02/2021 a las 11:02.

Leída por **MARIA JOSE VIERA PEREZ** el 18/02/2021 a las 11:11.

Extracto: SOLICITUD DE INFORME CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO E APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: SOLICITUD INFORME
- Documento: PROYECTO NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de febrero de 2021



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Concejales del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación del proyecto de un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

ANTECEDENTES DE HECHO. -


I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *"se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios."*

III.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 1/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*.

V.- Obra en el expediente memoria económica, de fecha 8 de julio de 2020, en la que se informa que *“la aprobación y aplicación del nuevo reglamento que se propone no supone un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos respecto de los previstos en el presupuesto municipal, ni compromete fondos de ejercicios futuros.”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 8 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.


Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

VIII.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

IX.- Mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 (7.48 horas) enviado a la dirección desarrollolocal@aspalmasgc.es, D. Roberto Almeida Hernández, con DNI ****1672D, titular de los

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.aspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i / pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.aspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|----------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i / pCWqeFQ== | PÁGINA 2/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i / pCWqeFQ== | | | |



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista, manifiesta una serie de alegaciones al texto del nuevo reglamento.

X.- Con fecha 6 y 7 de agosto de 2020 tienen entrada en esta Corporación escritos de alegaciones presentados por diecisiete titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras, sobre diversas cuestiones del proyecto del nuevo reglamento, solicitando se tengan por formuladas las alegaciones realizadas y se tengan en cuenta a la hora de aprobar la redacción definitiva del reglamento.

XI.- Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

XII.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-101535, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU, (B76309426) en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XIII.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103825, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA (F35480524), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XIV.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103483, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DE VEGUETA S.A. (A35480532), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XV.- Obran en el expediente informes del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fechas 15 de febrero de 2021, sobre incorporación de las propuestas y alegaciones realizadas, donde se especifica cuáles se han incluido en el proyecto y cuáles no:

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones presentadas por titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista.


-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones presentadas por titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 3/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO DE VEGUETA S.A.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre consideraciones realizadas por el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

XVI.- Así, mediante informe de fecha 15 de febrero de 2021, se y tras el cumplimiento de los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras la consideración de las alegaciones formuladas, se procede a publicar en el portal web municipal la redacción del texto del proyecto de Reglamento General de Mercados resultante. (<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmas-gc/galleries/documentos-desarrollo-local-consumo/INFORME-RESULTADO-ALEGACIONES-NUOVO-RGMM.pdf>)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:


1º.- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 4/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

III.- No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la **“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

IV.- De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.


V.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

VI.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas.”

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 5/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobar el **proyecto del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales** de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- POTESTADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5.- MERCADOS

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES


ARTÍCULO 9.- PUESTOS

ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 11.- ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 6/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

ARTÍCULO 13.- HORARIOS

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 15.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- TABLÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 17.- HOJAS DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE

TÍTULO III

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 24.- CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO.

ARTÍCULO 25.- PERSONAL

ARTÍCULO 26.- GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 29.- DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 30.- DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 31.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

CAPÍTULO III.- ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32.- TITULARES DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 33.- DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

ARTÍCULO 34.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 35.- TRANSMISIONES INTER VIVOS

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 7/60 |



FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==

ARTÍCULO 36.- TRANSMISIONES TEMPORALES
 ARTÍCULO 37.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA
 ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
 ARTÍCULO 39.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS
 ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD
 ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD
 ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS
 ARTÍCULO 43.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES
 ARTÍCULO 44.- PROHIBICIONES
 ARTÍCULO 45.- CONDICIONES DE HIGIENE
 ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
 ARTÍCULO 47.- ATENCIÓN DE LOS PUESTOS
 ARTÍCULO 48.- OBRAS
 ARTÍCULO 49.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA
 ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES
 ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52.- ACCIÓN INSPECTORA
 ARTÍCULO 53.- INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA


TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54.- SUJETOS RESPONSABLES
 ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN GENERAL
 ARTÍCULO 56.- INFRACCIONES
 ARTÍCULO 57.- SANCIONES
 ARTÍCULO 58.- GRADUACIÓN DE SANCIONES
 ARTÍCULO 59.- PRESCRIPCIÓN
 ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA
 DISPOSICIÓN DEROGATORIA
 DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
 DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 8/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ANEXO I CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.


El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 9/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada y más eficaz. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.


En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 10/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios, pero sin perder los elementos de identidad que caracterizan a los mercados tradicionales de abastos.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio, como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.


En tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los Mercados Municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadores de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados, como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 11/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este Reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y anexo I del presente Reglamento.


3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 12/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de éste.

4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.

7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.

8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.


9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.

10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.

ARTÍCULO 4.- POTESTADES MUNICIPALES

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 13/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLV/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.
3. Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.
4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.

ARTÍCULO 5.- MERCADOS

1. Son Mercados Municipales:

-Mercado Central de Las Alcaravaneras

-Mercado de Altavista

-Mercado de Vegueta

-Mercado del Puerto de La Luz


2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares, estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 14/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.


f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.

g) Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial.

2. En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 15/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del Mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

5. Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champagne, cafés, chocolate o infusiones.

El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.

En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se traten.


En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25% de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m².

Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40% de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m² por cada local.

En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será considerada de "actividad de degustación" sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 16/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto), y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

ARTÍCULO 9.- PUESTOS

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.

ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del Reglamento.


2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 17/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |

De esta forma, si estamos ante un actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud del artículo 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

ARTÍCULO 11.- ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los espacios comunes, entendiéndose por éstos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante un actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud del artículo 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, éste lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.


En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redundará en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual.

4.- Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del Mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 18/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes, la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviese vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento.

5.- Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

6.- La entrada de mercancías en los Mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no sólo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS


Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del Reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la Corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 19/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Quando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

ARTÍCULO 13.- HORARIOS

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio como mínimo durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberá respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de gestión indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del Mercado.

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas, será de carácter voluntario. En aquellos Mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.


4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas etc).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal, la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 20/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

1. *El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.*

2. *Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.*

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este Reglamento.

3. *Para el desarrollo de su actividad será de cargo de los usuarios, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes*

4. *Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.*

5. *Los usuarios podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.*

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

ARTÍCULO 15.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

1. *Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.*


2. *La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.*

3. *Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.*

ARTÍCULO 16.- TABLÓN DE ANUNCIOS

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 21/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un Tablón de Anuncios u otro medio o soporte de información.

ARTÍCULO 17.- HOJAS DE RECLAMACIONES

1.- *En los Mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo, (en caso de gestión indirecta) existirán Hojas de Reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del Mercado dará trámite a la misma debiendo responder, en un plazo máximo de una semana, a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.*

2.- *Igualmente, bajo custodia del gestor del Mercado (en caso de gestión indirecta), existirán Hojas de Reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.*

3.- *Los libros de Hojas de Reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.*

4.- *En los Mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al Mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.*

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la Concejalía competente en materia de mercados municipales, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales.

TÍTULO III


RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES GENERALES

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 22/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los Mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La gestión indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio, en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este Reglamento.

3. La gestión indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES


1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc, que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

*2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 23/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (propuestas realizadas a terceros, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del Mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretendan ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

4. A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.

5. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquél el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente Reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, de oficio o a solicitud de la entidad gestora o usuario titular, y previo informe de la entidad gestora:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado y sus Instalaciones Anexas.

- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.


- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del Mercado, a otra zona del mismo.

- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 24/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del Mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En caso de que el puesto que se pretende convertir en zona común esté ocupado por un usuario titular, se reubicará a este último a otro puesto que se encuentre vacante, si esto fuera posible. En caso contrario, se extinguirá su derecho de uso previa tramitación del procedimiento administrativo procedente.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

2. Asimismo, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del Mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente Reglamento y con el resto de legislación aplicable.


En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente Reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen interior del Mercado.

El contrato suscrito entre el concesionario del mercado y el tercero deberá ser remitido al Ayuntamiento, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del Mercado, y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 25/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso.

En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).

Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder ésta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que éste hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción, tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.


6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se regirá por Derecho Privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 26/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del Mercado, como en su caso, al cesionario de una zona común.

ARTÍCULO 23- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:


- a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.
- b) En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.
- c) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.
- d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquéllas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 27/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Públicas.

e) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente Reglamento.

f) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

g) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

h) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la gestión del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

i) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente Reglamento.

j) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

k) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizations de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.


l) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

m) En todos los Mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarias, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

n) En caso de que el edificio del Mercado Municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la Comunidad de Propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la Corporación Local.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 28/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ñ) *Velar porque los usuarios titulares de puestos o zonas comunes del Mercado cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento y demás normativa de aplicación para el desempeño de su actividad, comunicando al Ayuntamiento los eventuales incumplimientos que se produzcan.*

ARTÍCULO 24.- CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO.

1. *El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión de la concesión del mercado a cargo del concesionario.*

2. *El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión.*

ARTÍCULO 25.- PERSONAL

1. *Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.*

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. *Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.*

ARTÍCULO 26.- GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

1. *Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.*


2. *Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una Comisión integrada por un Administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.*

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

1. *Los usuarios de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 29/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúan conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y Almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes, o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada, y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén, o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1º Aquellos puestos o locales en los que por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resultare imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3º El puesto o local que cuente con menor superficie.


4º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

En todo caso, en caso de discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que éste confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 30/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del Mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este Reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

ARTÍCULO 29.- DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

ARTÍCULO 30.- DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.


2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

ARTÍCULO 31.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 31/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrán derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y todos ellos desearan ejercitarlo, tendrán prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.
- b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.


En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente Reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

4.- El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de mercados.

5.- La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 32/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

CAPÍTULO III.- ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32.- TITULARES DEL DERECHO DE USO

1. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio Mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.


8.- Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mismo que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 33/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberá figurar necesariamente el nombre y el logotipo del Mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa), o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.


4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente Reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del Mercado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 34/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el Mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

8.- En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

ARTÍCULO 35.- TRANSMISIONES INTER VIVOS

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos "inter vivos" con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente Reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.


c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento para poder ser titular de un puesto.

d) En caso de que la entidad gestora sea una Sociedad Cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 35/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa.

5.- La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que éste hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

6.- Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del Mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del Mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad en relación al número de metros cuadrados de la transmisión.

No obstante, las transmisiones inter-vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación, no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario devengarán el 50 % de lo establecido en la correspondiente tarifa.


7.- El importe se abonará al Ayuntamiento, o, en su caso, al concesionario del Servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

ARTÍCULO 36.- TRANSMISIONES TEMPORALES

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 36/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

a) *Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.*

b) *Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.*

2. *La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este Reglamento y se justifique por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.*

3. *La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10% de lo establecido en la correspondiente tarifa, salvo en el caso del apartado b), y cuando la transmisión temporal del apartado a) se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado, en cuyo caso estarán exentos del pago de dicho derecho.*

4.- *El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.*

5.- *En todo caso, sólo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).*

ARTÍCULO 37.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA


1. *En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá a favor de quien tenga la condición legal de heredero o legatario de aquél.*

En el supuesto de que no exista disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, padres, nietos, y hermanos, por este orden, salvo acuerdo expreso entre ellos que altere dicho orden.

En todo caso, dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el usuario titular durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste. Si no existiese ninguno de los anteriores familiares, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 37/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |

2. La transmisión en estos casos deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el fallecimiento del titular. Los herederos o legatarios deberán presentar la solicitud al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta), aportando cuantos documentos convengan a su interés. En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización, resolviendo el Ayuntamiento en atención a los documentos presentados.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera presentado la solicitud indicada, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas pro indiviso éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento de la transmisión de los derechos de uso, éstos serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del Derecho Privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS


1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica ésta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, ésta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, éste adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente Reglamento.

3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 38/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ARTÍCULO 39.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.
- b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente Reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este Reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.
- g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este Reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.
- h) Mutuo acuerdo.
- i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.
- j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.
- l) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.
- m) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al usuario titular.


3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

1. En caso de gestión indirecta, los cambios de actividad de un puesto serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 39/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de gestión directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

1. La ampliación de actividad de un puesto para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS


1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar, podrán permutarla por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitados a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 40/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

4. En caso de gestión directa, las permutas de puestos serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

ARTÍCULO 43.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este Reglamento así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación. Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de gestión indirecta serán además obligaciones de los usuarios las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.


4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

ARTÍCULO 44.- PROHIBICIONES

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 41/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |

- a) *Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.*
- b) *Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.*
- c) *No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.*
- d) *No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.*
- e) *Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.*
- f) *Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.*
- g) *Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47.*

ARTÍCULO 45.- CONDICIONES DE HIGIENE

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

- a) *Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.*
- b) *Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.*
- c) *Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.*


ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

- a) *Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.*
- b) *Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.*
- c) *Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas, ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.*
- d) *Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.*
- e) *Facilitar ticket o factura a los compradores o consumidores.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 42/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno


- f) Indicar de manera clara, en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.
- g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el Edificio del mercado, por el titular, sus familiares o dependientes, inclusive los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.
- h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras ésta se ejerza.
- i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.
- j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
- l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.
- ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.
- m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia, y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.
- n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC nº 34 Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994 de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.
- o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.
- p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas, y sandach, producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.
- q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.
- r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento. Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.
- s) En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

ARTÍCULO 47.- ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá asimismo contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 43/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral, y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea éste una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

ARTÍCULO 48.- OBRAS

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del Mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de gestión indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, éste remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 44/60 |



FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la Concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afección directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado, aquéllas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 49.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los Mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la Licencia Municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.


ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el periodo de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 45/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados, no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del Mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.


Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a). El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a), devengarán un 5%, un 10% y un 20% en función de que el pago se hubiere producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días, desde el momento en que se devengó el derecho de cobro.

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento, se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a Derecho Privado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 46/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las Ordenanzas Fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales serán exaccionables por vía de apremio.

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52.- ACCIÓN INSPECTORA

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberán estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 47/60 |



FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



ARTÍCULO 53.- INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección higiénico sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La Inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente Reglamento, y especialmente:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.
- d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.
- e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.
- f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES


ARTÍCULO 54.- SUJETOS RESPONSABLES

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos, o, en su caso de zonas comunes del Mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i / pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|----------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i / pCWqeFQ== | PÁGINA 48/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i / pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y, de las que recoge el presente Reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN GENERAL

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente Reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio.


ARTÍCULO 56.- INFRACCIONES

1. Las Infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves**:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 49/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.


l) Cualquiera otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 50/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

b) *Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que empleen en su actividad, por parte del usuario.*

c) *No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.*

d) *No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.*

e) *El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.*

f) *Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.*

g) *Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.*

h) *El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.*

i) *Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.*

j) *La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.*

k) *El cierre no autorizado de los puestos de venta, por más de tres días y menos de un mes.*


l) *Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.*

ll) *La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.*

m) *Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la autoridad, a la Entidad Gestora y su personal asalariado, al público usuario del Mercado, y a otros comerciantes.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 51/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

t) El incumplimiento del presente Reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

4. Son **Infracciones muy graves**:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año, desde la firmeza de la anterior sanción.


b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para para la propia edificación.

c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.

d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 52/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR


Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- e) *El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.*
- f) *La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.*
- g) *El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.*
- h) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.*
- i) *La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este Reglamento.*
- j) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.*
- k) *El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.*
- l) *La reducción por parte del concesionario, del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*
- ll) *La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.*
- o) *El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.*
- p) *Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 53/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



q) *El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.*

r) *El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá el plazo establecido en el párrafo anterior la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.*

ARTÍCULO 57.- SANCIONES

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

- a) *Apercibimiento.*
- b) *Multa de hasta 300 euros.*

2. Para las faltas graves:

- a) *Multa de 301 hasta 3.000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento de hasta 8 días.*

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- a) *Multa de 3.001 hasta 20.000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.*
- c) *Extinción del derecho de uso del puesto (Revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).*


Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- a) *El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.*
- b) *Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 54/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 58.- GRADUACIÓN DE SANCIONES

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
- La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 59.- PRESCRIPCIÓN

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento, se producirán de la siguiente forma:


- Las leves, a los seis meses.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 55/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |

ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.*

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o en su caso a la Concejalia que ostenta la competencia en materia de mercados municipales.

2. *En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación de presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados municipales se aplicará a todos los Mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en éstos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Reglamentos Internos de cada Mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente Reglamento General en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.


DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso concesional de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente Reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc).

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 56/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente Reglamento fueran titulares de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, serán mantenidos en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Aquellos puestos que se encuentren vacantes sin explotación a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser cedidos a un tercero para su explotación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada en vigor, salvo que se trate de puestos que vayan a ser destinados a actividades "terciarias", en cuyo caso la entidad concesionaria podrá solicitar la ampliación de este plazo de forma justificada, de conformidad con el artículo 21. 3 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006)".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.


DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO I

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 57/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.


1. Disposiciones Generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de Uso de Elementos Comunes (Accesos y Circulación - Utilización de los Servicios - Carga y Descarga - Aprovisionamiento y Distribución - Seguridad y Vigilancia - Limpieza y Gestión de Residuos - Climatización - Uso Restringido, Exclusivo o Privativo de determinados Elementos Comunes).
3. Régimen de Uso de los Locales (Ocupación - Limpieza y Gestión de Residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y Olores - Rótulos - Imagen de Conjunto y Estética - Solicitud de Autorización para el Traspaso del Derecho de Uso).
4. Régimen de Uso del Aparcamiento, en su caso (Apertura y Cierre -Circulación - Utilización - Reserva de Plazas - Retirada de Vehículos y Materiales - Seguridad y Limpieza).
5. Régimen Económico (Gastos Comunes del Mercado - Coeficientes de Participación - Gastos Privativos de los Locales - Determinación de Gastos - Gastos Particulares de Determinados Locales - Gastos Extraordinarios - Provisiones y Fondos de Reserva).
6. Régimen Comercial (Horarios - Acceso de Clientes - Actividades).
7. Régimen de Ejecución de Obras (Obras en Elementos Comunes - Obras en Locales).
8. Régimen de Seguros (Seguros del Mercado - Seguros Individuales).
9. Administración y Gestión del Mercado (Gerencia - Personal Administrativo - Organización y Funciones – Notificaciones).
10. Condiciones estéticas del Mercado
11. Otras Disposiciones de Obligado Cumplimiento.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 58/60 |
|  FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a _____ mayor
de _____ edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
calle _____, municipio de _____ en nombre
propio o en representación de _____, comparezco y

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1.- No ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.
- 2.- Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de la actividad pretendida, y cuantos otros sean exigidos por la normativa de aplicación.
- 3.- Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente.


NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 59/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada a la entidad concesionaria del Mercado y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas



**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha ******* de 2021**

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a ******* de 2021**

V.ºB.º


ALCALDE

C/ León y Castillo nº 322, 7º planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

AGUSTO HIDALGO MACARIO



Código Seguro de verificación: FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | PÁGINA 60/60 |
|  | | | |
| FbAxTMBZz2Xe4i/pCWqeFQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÓRGANO COMPETENTE: Excmo. Ayuntamiento Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Concejales del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación inicial del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

ANTECEDENTES DE HECHO. -

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.


II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

III.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 1/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |

trativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*.

V.- Obra en el expediente memoria económica, de fecha 8 de julio de 2020, en la que se informa que *“la aprobación y aplicación del nuevo reglamento que se propone no supone un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos respecto de los previstos en el presupuesto municipal, ni compromete fondos de ejercicios futuros.”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 8 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.


Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.

VIII.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

IX.- Mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 (7.48 horas) enviado a la dirección desarrollolocal@laspalmasgc.es, D. Roberto Almeida Hernández, con DNI ****1672D, titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista, manifiesta una serie de alegaciones al texto del nuevo reglamento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 2/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

X.- Con fecha 6 y 7 de agosto de 2020 tienen entrada en esta Corporación escritos de alegaciones presentados por diecisiete titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras, sobre diversas cuestiones del proyecto del nuevo reglamento, solicitando se tengan por formuladas las alegaciones realizadas y se tengan en cuenta a la hora de aprobar la redacción definitiva del reglamento.

XI.- Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

XII.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-101535, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU, (B76309426) en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XIII.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103825, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA (F35480524), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XIV.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103483, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DE VEGUETA S.A. (A35480532), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XV.- Obran en el expediente informes del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fechas 15 de febrero de 2021, sobre incorporación de las propuestas y alegaciones realizadas, donde se especifica cuáles se han incluido en el proyecto y cuáles no:

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones presentadas por titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones presentadas por titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras.


-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO DE VEGUETA S.A.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 3/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre consideraciones realizadas por el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

XVI.- Así, mediante informe de fecha 15 de febrero de 2021, se y tras el cumplimiento de los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras la consideración de las alegaciones formuladas, se procede a publicar en el portal web municipal la redacción del texto del proyecto de Reglamento General de Mercados resultante. (<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/galleries/documentos-desarrollo-local-consumo/INFORME-RESULTADO-ALEGACIONES-NUEVO-RGMM.pdf>)

XVII.- Informe de Asesoría Jurídica****

XVIII.- Informe de Intervención ****

XIX.- Acuerdo Junta de Gobierno de aprobación de proyecto de reglamento ***

XX.- Dictamen de la Comisión Informativa***

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.


II.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 4/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

III.- No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la *“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

IV.- El artículo 123.1.d) de la LBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*


V.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

VI.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 5/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



de gobierno las competencias en materia de "Abastos y lonjas."

De conformidad con los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- POTESTADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5.- MERCADOS

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES


CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9.- PUESTOS

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 6/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 11.- ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

ARTÍCULO 13.- HORARIOS

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 15.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- TABLÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 17.- HOJAS DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE

TÍTULO III

RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

ARTÍCULO 24.- CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO.

ARTÍCULO 25.- PERSONAL

*ARTÍCULO 26.- GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E
INSTALACIONES ANEXAS*

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 29.- DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS


ARTÍCULO 30.- DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 31.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

CAPÍTULO III.- ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 7/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |

ARTÍCULO 32.- TITULARES DEL DERECHO DE USO
 ARTÍCULO 33.- DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES
 ARTÍCULO 34.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO
 ARTÍCULO 35.- TRANSMISIONES INTER VIVOS
 ARTÍCULO 36.- TRANSMISIONES TEMPORALES
 ARTÍCULO 37.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA
 ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
 ARTÍCULO 39.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS
 ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD
 ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD
 ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS
 ARTÍCULO 43.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES
 ARTÍCULO 44.- PROHIBICIONES
 ARTÍCULO 45.- CONDICIONES DE HIGIENE
 ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
 ARTÍCULO 47.- ATENCIÓN DE LOS PUESTOS
 ARTÍCULO 48.- OBRAS
 ARTÍCULO 49.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA
 ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES
 ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52.- ACCIÓN INSPECTORA
 ARTÍCULO 53.- INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA


TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54.- SUJETOS RESPONSABLES
 ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN GENERAL
 ARTÍCULO 56.- INFRACCIONES
 ARTÍCULO 57.- SANCIONES
 ARTÍCULO 58.- GRADUACIÓN DE SANCIONES
 ARTÍCULO 59.- PRESCRIPCIÓN
 ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 8/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ANEXO I
CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

ANEXO II
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO
TITULAR**

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socio económicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.


Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5.000 habitantes el de “mercado”.

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de “mercados y lonjas centrales”.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 9/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno



La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de “mercado” como servicio mínimo del artículo 26, como la reserva a favor de las entidades locales de “mercados y lonjas centrales” del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del Reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada y más eficaz. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los concesionarios, el Reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.


En la actualidad, el Mercado Municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio,

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 10/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como, estableciendo los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios, pero sin perder los elementos de identidad que caracterizan a los mercados tradicionales de abastos.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio, como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.


En tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los Mercados Municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadores de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 11/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados, como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este Reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los Pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.


2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y anexo I del presente Reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente Reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 12/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de éste.

4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.


7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.

8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.

9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 13/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.

ARTÍCULO 4.- POTESTADES MUNICIPALES

1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.
3. Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.
4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquéllas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.

ARTÍCULO 5.- MERCADOS

1. Son Mercados Municipales:

-Mercado Central de Las Alcaravaneras

-Mercado de Altavista

-Mercado de Vegueta


-Mercado del Puerto de La Luz

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los Mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares, estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 14/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES


ARTÍCULO 8.- ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

- Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.
- Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.
- Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.
- Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.
- Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.
- Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.
- Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 15/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |

2. En todo caso, la superficie destinada a ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, deberá ser, como mínimo, **del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.**

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los Mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del Mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

5. Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champagne, cafés, chocolate o infusiones.

El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.

En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se traten.

En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25% de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m².

Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40% de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m² por cada local.

En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 16/60 |



2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

considerada de "actividad de degustación" sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto), y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

ARTÍCULO 9.- PUESTOS

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del presente Reglamento dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.

ARTÍCULO 10.- DESTINO DE LOS PUESTOS

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del Reglamento.


2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 17/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno



a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante un actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud del artículo 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

ARTÍCULO 11.- ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

1. Los espacios comunes, entendiéndose por éstos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante un actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud del artículo 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).


3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, éste lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redundará en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 18/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

4.- Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del Mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que ésta presente la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes, la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviese vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento.

5.- Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

6.- La entrada de mercancías en los Mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no sólo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS


Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del Reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la Corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 19/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

ARTÍCULO 13.- HORARIOS

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio como mínimo durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberá respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo éstos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de gestión indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del Mercado.


El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas, será de carácter voluntario. En aquellos Mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.

4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas etc).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del Mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no sólo el horario comercial sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 20/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal, la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este Reglamento.

3. Para el desarrollo de su actividad será de cargo de los usuarios, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

5. Los usuarios podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

ARTÍCULO 15.- LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.


2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.

3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

ARTÍCULO 16.- TABLÓN DE ANUNCIOS

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 21/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un Tablón de Anuncios u otro medio o soporte de información.

ARTÍCULO 17.- HOJAS DE RECLAMACIONES

1.- En los Mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo, (en caso de gestión indirecta) existirán Hojas de Reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del Mercado dará trámite a la misma debiendo responder, en un plazo máximo de una semana, a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

2.- Igualmente, bajo custodia del gestor del Mercado (en caso de gestión indirecta), existirán Hojas de Reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3.- Los libros de Hojas de Reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

4.- En los Mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al Mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 18.- ÓRGANO COMPETENTE

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la Concejalía competente en materia de mercados municipales, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales.

TÍTULO III


RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19.- DISPOSICIONES GENERALES

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 22/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los Mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La gestión indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones Públicas, en los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio, en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este Reglamento.

3. La gestión indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

ARTÍCULO 21.- EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES


1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc, que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.

*2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 23/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (propuestas realizadas a terceros, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del Mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretendan ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

4. A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.

5. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquél el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente Reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, de oficio o a solicitud de la entidad gestora o usuario titular, y previo informe de la entidad gestora:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado y sus Instalaciones Anexas.

- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo Mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.


- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del Mercado, a otra zona del mismo.

- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 24/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del Mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En caso de que el puesto que se pretende convertir en zona común esté ocupado por un usuario titular, se reubicará a este último a otro puesto que se encuentre vacante, si esto fuera posible. En caso contrario, se extinguirá su derecho de uso previa tramitación del procedimiento administrativo procedente.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

2. Asimismo, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del Mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente Reglamento.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente Reglamento y con el resto de legislación aplicable.


En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente Reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen interior del Mercado.

El contrato suscrito entre el concesionario del mercado y el tercero deberá ser remitido al Ayuntamiento, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 25/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno



Mercado, y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso.

En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).

Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder ésta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que éste hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción, tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.


6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se registrará por Derecho Privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 26/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: aprobación inicial Pleno

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del Mercado, como en su caso, al cesionario de una zona común.

ARTÍCULO 23- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:


- a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.
- b) En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.
- c) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc, producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente Reglamento.
- d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquéllas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones Públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 27/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



Públicas.

e) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente Reglamento.

f) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

g) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

h) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la gestión del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

i) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente Reglamento.

j) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

k) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizations de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.


l) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

m) En todos los Mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarias, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

n) En caso de que el edificio del Mercado Municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la Comunidad de Propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la Corporación Local.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 28/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

ñ) *Velar porque los usuarios titulares de puestos o zonas comunes del Mercado cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento y demás normativa de aplicación para el desempeño de su actividad, comunicando al Ayuntamiento los eventuales incumplimientos que se produzcan.*

ARTÍCULO 24.- CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO.

1. *El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión de la concesión del mercado a cargo del concesionario.*

2. *El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión.*

ARTÍCULO 25.- PERSONAL

1. *Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.*

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. *Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.*

ARTÍCULO 26.- GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

1. *Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.*


2. *Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una Comisión integrada por un Administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.*

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

1. *Los usuarios de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 29/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |

el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúan conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y Almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes, o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada, y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén, o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1º Aquellos puestos o locales en los que por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resultare imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.

En todo caso, en caso de discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que éste confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 30/60 |





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del Mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este Reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

ARTÍCULO 29.- DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

ARTÍCULO 30.- DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.


2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

ARTÍCULO 31.- ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 31/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria todo lo relativo a la forma de adjudicación a emplear, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrán derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y todos ellos desearan ejercitarlo, tendrán prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.
- b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el Mercado.


En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente Reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

4.- El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de mercados.

5.- La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 32/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

CAPÍTULO III.- ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32.- TITULARES DEL DERECHO DE USO

1. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que éste se destine está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio Mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.


8.- Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mismo que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 33/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del Mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberá figurar necesariamente el nombre y el logotipo del Mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa), o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc, así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada Mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.


4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que restare de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente Reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del Mercado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 34/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el Mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

8.- En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

ARTÍCULO 35.- TRANSMISIONES INTER VIVOS

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos "inter vivos" con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente Reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.


c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este Reglamento para poder ser titular de un puesto.

d) En caso de que la entidad gestora sea una Sociedad Cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.

4.- El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 35/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa.

5.- La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que éste hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

6.- Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del Mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del Mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad en relación al número de metros cuadrados de la transmisión.

No obstante, las transmisiones inter-vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación, no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario devengarán el 50 % de lo establecido en la correspondiente tarifa.


7.- El importe se abonará al Ayuntamiento, o, en su caso, al concesionario del Servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

ARTÍCULO 36.- TRANSMISIONES TEMPORALES

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 36/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

a) *Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.*

b) *Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.*

2. *La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este Reglamento y se justifique por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.*

3. *La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10% de lo establecido en la correspondiente tarifa, salvo en el caso del apartado b), y cuando la transmisión temporal del apartado a) se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado, en cuyo caso estarán exentos del pago de dicho derecho.*

4.- *El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.*

5.- *En todo caso, sólo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).*

ARTÍCULO 37.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA


1. *En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá a favor de quien tenga la condición legal de heredero o legatario de aquél.*

En el supuesto de que no exista disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, padres, nietos, y hermanos, por este orden, salvo acuerdo expreso entre ellos que altere dicho orden.

En todo caso, dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el usuario titular durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste. Si no existiese ninguno de los anteriores familiares, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 37/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
 Trámite: aprobación inicial Pleno



2. La transmisión en estos casos deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el fallecimiento del titular. Los herederos o legatarios deberán presentar la solicitud al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta), aportando cuantos documentos convengan a su interés. En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización, resolviendo el Ayuntamiento en atención a los documentos presentados.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera presentado la solicitud indicada, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas pro indiviso éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento de la transmisión de los derechos de uso, éstos serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del Derecho Privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

ARTÍCULO 38.- DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS


1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica ésta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, ésta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, éste adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente Reglamento.

3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 38/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

ARTÍCULO 39.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.
- b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente Reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este Reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este Reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.
- g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este Reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.
- h) Mutuo acuerdo.
- i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.
- j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.
- l) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.
- m) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al usuario titular.


3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías, y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, que podrá disponer de ellos libremente.

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

1. En caso de gestión indirecta, los cambios de actividad de un puesto serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 39/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de gestión directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

1. La ampliación de actividad de un puesto para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS


1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar, podrán permutarla por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitados a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 40/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

4. En caso de gestión directa, las permutas de puestos serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

ARTÍCULO 43.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este Reglamento así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación. Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de gestión indirecta serán además obligaciones de los usuarios las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.


4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

ARTÍCULO 44.- PROHIBICIONES

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 41/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |

- a) *Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.*
- b) *Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.*
- c) *No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.*
- d) *No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.*
- e) *Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.*
- f) *Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.*
- g) *Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47.*

ARTÍCULO 45.- CONDICIONES DE HIGIENE

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

- a) *Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.*
- b) *Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.*
- c) *Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.*


ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

- a) *Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.*
- b) *Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.*
- c) *Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas, ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.*
- d) *Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.*
- e) *Facilitar ticket o factura a los compradores o consumidores.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 42/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno


- f) Indicar de manera clara, en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.
- g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el Edificio del mercado, por el titular, sus familiares o dependientes, inclusive los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.
- h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras ésta se ejerza.
- i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.
- j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
- l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.
- ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.
- m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia, y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.
- n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC nº 34 Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994 de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.
- o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.
- p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas, y sandach, producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.
- q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.
- r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento. Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.
- s) En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

ARTÍCULO 47.- ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá asimismo contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 43/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral, y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea éste una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

ARTÍCULO 48.- OBRAS

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del Mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.


3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de gestión indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, éste remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 44/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la Concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afección directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado, aquéllas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

ARTÍCULO 49.- OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los Mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la Concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la Licencia Municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.


ARTÍCULO 50.- PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del Mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el periodo de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 45/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

ARTÍCULO 51.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los Mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados, no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del Mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del Mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.


Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a). El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a), devengarán un 5%, un 10% y un 20% en función de que el pago se hubiere producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días, desde el momento en que se devengó el derecho de cobro.

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento, se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a Derecho Privado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 46/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las Ordenanzas Fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales serán exaccionables por vía de apremio.

CAPÍTULO IV.- INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52.- ACCIÓN INSPECTORA

1. El cumplimiento del presente Reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberán estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.


3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 47/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



ARTÍCULO 53.- INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección higiénico sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La Inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente Reglamento, y especialmente:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.
- d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.
- e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los Mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.
- f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES


ARTÍCULO 54.- SUJETOS RESPONSABLES

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos, o, en su caso de zonas comunes del Mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquéllos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 48/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y, de las que recoge el presente Reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán éstos de forma solidaria.

ARTÍCULO 55.- RÉGIMEN GENERAL

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este Reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente Reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio.

ARTÍCULO 56.- INFRACCIONES

1. Las Infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves**:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 49/60 |



2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.


l) Cualquiera otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 50/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

b) *Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que empleen en su actividad, por parte del usuario.*

c) *No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.*

d) *No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.*

e) *El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.*

f) *Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.*

g) *Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.*

h) *El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.*

i) *Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.*

j) *La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.*

k) *El cierre no autorizado de los puestos de venta, por más de tres días y menos de un mes.*


l) *Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.*

ll) *La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.*

m) *Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la autoridad, a la Entidad Gestora y su personal asalariado, al público usuario del Mercado, y a otros comerciantes.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 51/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.) sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

t) El incumplimiento del presente Reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

4. Son **Infracciones muy graves**:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año, desde la firmeza de la anterior sanción.


b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para para la propia edificación.

c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.

d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 52/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR


Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

- e) *El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.*
- f) *La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Reglamento.*
- g) *El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.*
- h) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.*
- i) *La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este Reglamento.*
- j) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.*
- k) *El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.*
- l) *La reducción por parte del concesionario, del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*
- ll) *La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.*
- o) *El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.*
- p) *Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1.000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 53/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



q) *El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.*

r) *El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá el plazo establecido en el párrafo anterior la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.*

ARTÍCULO 57.- SANCIONES

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

- a) *Apercibimiento.*
- b) *Multa de hasta 300 euros.*

2. Para las faltas graves:

- a) *Multa de 301 hasta 3.000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento de hasta 8 días.*

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- a) *Multa de 3.001 hasta 20.000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.*
- c) *Extinción del derecho de uso del puesto (Revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).*


Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- a) *El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.*
- b) *Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 54/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación inicial Pleno

5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 58.- GRADUACIÓN DE SANCIONES

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
- La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 59.- PRESCRIPCIÓN

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este Reglamento, se producirán de la siguiente forma:


- Las leves, a los seis meses.
- Las graves, a los dos años.
- Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 55/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



ARTÍCULO 60.- COMPETENCIA

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.*

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o en su caso a la Concejalia que ostenta la competencia en materia de mercados municipales.

2. *En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación de presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados municipales se aplicará a todos los Mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en éstos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Reglamentos Internos de cada Mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente Reglamento General en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.


DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso concesional de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente Reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc).

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 56/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente Reglamento fueran titulares de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, serán mantenidos en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Aquellos puestos que se encuentren vacantes sin explotación a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser cedidos a un tercero para su explotación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada en vigor, salvo que se trate de puestos que vayan a ser destinados a actividades "terciarias", en cuyo caso la entidad concesionaria podrá solicitar la ampliación de este plazo de forma justificada, de conformidad con el artículo 21. 3 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006)".

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente Reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.


DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO I

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 57/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.


1. Disposiciones Generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de Uso de Elementos Comunes (Accesos y Circulación - Utilización de los Servicios - Carga y Descarga - Aprovisionamiento y Distribución - Seguridad y Vigilancia - Limpieza y Gestión de Residuos - Climatización - Uso Restringido, Exclusivo o Privativo de determinados Elementos Comunes).
3. Régimen de Uso de los Locales (Ocupación - Limpieza y Gestión de Residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y Olores - Rótulos - Imagen de Conjunto y Estética - Solicitud de Autorización para el Traspaso del Derecho de Uso).
4. Régimen de Uso del Aparcamiento, en su caso (Apertura y Cierre -Circulación - Utilización - Reserva de Plazas - Retirada de Vehículos y Materiales - Seguridad y Limpieza).
5. Régimen Económico (Gastos Comunes del Mercado - Coeficientes de Participación - Gastos Privativos de los Locales - Determinación de Gastos - Gastos Particulares de Determinados Locales - Gastos Extraordinarios - Provisiones y Fondos de Reserva).
6. Régimen Comercial (Horarios - Acceso de Clientes - Actividades).
7. Régimen de Ejecución de Obras (Obras en Elementos Comunes - Obras en Locales).
8. Régimen de Seguros (Seguros del Mercado - Seguros Individuales).
9. Administración y Gestión del Mercado (Gerencia - Personal Administrativo - Organización y Funciones – Notificaciones).
10. Condiciones estéticas del Mercado
11. Otras Disposiciones de Obligado Cumplimiento.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 58/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a _____ mayor
de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
calle _____, municipio de _____ en nombre
propio o en representación de _____, comparezco y
DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1.- No ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado.
- 2.- Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de la actividad pretendida, y cuantos otros sean exigidos por la normativa de aplicación.
- 3.- Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente.


NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 59/60 |
|  | | | |
| 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación inicial Pleno



Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada a la entidad concesionaria del Mercado y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. - Someter a exposición pública el texto del Reglamento General de Mercados de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. - Una vez aprobado definitivamente el Reglamento, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(ATF, Resolución nº 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas




**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 22/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | PÁGINA 60/60 |
|  2FGVFO51yHnz7LBX6rpzLw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: solicitud informe ASESORÍA JURÍDICA

DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

SOLICITUD DE INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha elaborado el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan distintos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

Se ha dado efectivo cumplimiento a los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjunto se remite expediente relativo a **APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, a efectos de emisión del preceptivo informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS
(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

Código Seguro de verificación:SeOX+cN8YmFgS0Yp9zMhuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | SeOX+cN8YmFgS0Yp9zMhuA== | PÁGINA 1/2 |
|  | | | |
| SeOX+cN8YmFgS0Yp9zMhuA== | | | |

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados


Trámite: solicitud informe ASESORÍA JURÍDICA

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación:SeOX+cN8YmFgS0Yp9zMhuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | SeOX+cN8YmFgS0Yp9zMhuA== | PÁGINA 2/2 |
|  SeOX+cN8YmFgS0Yp9zMhuA== | | | |

**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(5102) Mercados** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a SOLICITUD DE INFORME APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.. Con registro de salida 2021 - 109.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 23/02/2021 a las 10:40.
Extracto: SOLICITUD DE INFORME APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Se adjunta expediente completo

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: OFICIO REMISION
- Documento: EXPEDIENTE COMPLETO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de febrero de 2021

DESTINATARIO: INTERVENCIÓN GENERAL

SOLICITUD DE INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha elaborado el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan distintos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

Se ha dado efectivo cumplimiento a los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


De conformidad con la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, adjunto se remite expediente relativo a **APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, a efectos de emisión del preceptivo informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS
(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

Código Seguro de verificación: TdHnSAdWfROz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | TdHnSAdWfROz25opcsYQZQ== | PÁGINA 1/2 |
|  TdHnSAdWfROz25opcsYQZQ== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados


Trámite: solicitud informe INTERVENCIÓN

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: TdHnSAdWfR0z25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/02/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | TdHnSAdWfR0z25opcsYQZQ== | PÁGINA 2/2 |
|  | | | |
| TdHnSAdWfR0z25opcsYQZQ== | | | |

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(5102) Mercados** y puesta a disposición de **(81) Intervención General**, referente a SOLICITUD DE INFORME APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.. Con registro de salida 2021 - 110.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 23/02/2021 a las 10:41.

Extracto: SOLICITUD DE INFORME APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Se adjunta expediente completo

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: EXPEDIENTE COMPLETO
- Documento: OFICIO REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de febrero de 2021

**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Unidad origen: (10) Sección de Patrimonio
Enviado por: GEORGINA RAMIREZ RIVERO
Fecha envío: 03/03/2021 10:36
Unidad destino: (5102) Mercados
Fecha recepción: 03/03/2021 10:36
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 04/03/2021 09:06

Registro entrada: 2021 - 94

Registro salida: 2021 - 206

Asunto:

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES

Extracto:

RESPUESTA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES



Área de gobierno de Economía y Hacienda
Servicio de Patrimonio y Contratación
Sección de Patrimonio
Ref: MMM/GRR



ASUNTO: INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

En relación al asunto reseñado, a la vista del traslado conferido en fecha 18/02/2021 y examinada la parte del proyecto de Reglamento que pudiera incumbir al servicio de Patrimonio, a saber, artículo 23 d) del mismo, se pone en su conocimiento que no existe inconveniente en mantener la redacción trasladada.

Lo cual se traslada a los efectos oportunos.


Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

Jefa de sección de Patrimonio
(Resolución 1333, de 21 de enero de 2021)

María del Mar Montelongo Martín.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Código Seguro de verificación: +G5bJrXRJb6GwuHbP0zxIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | María del Mar Montelongo Martín (Jefa de Sección- MMMM) | | FECHA | 03/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | +G5bJrXRJb6GwuHbP0zxIw== | PÁGINA | 1/1 |
|  +G5bJrXRJb6GwuHbP0zxIw== | | | | |



V0067549d12f030873507e51e0030a226

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Unidad origen: (81) Intervención General
Enviado por: LIDIA ESTHER ORTEGA CABRERA
Fecha envío: 04/03/2021 07:47
Unidad destino: (5102) Mercados
Fecha recepción: 04/03/2021 07:47
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 04/03/2021 09:11

Registro entrada: 2021 - 95

Registro salida: 2021 - 708

Asunto:

SE ADJUNTA ESCRITO SOBRE EL EXTE. REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MPLES. L.P.G.C.

Extracto:

SE ADJUNTA ESCRITO SOBRE EL EXTE. REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MPLES. L.P.G.C.



**ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Con registro de entrada en Intervención núm. 819, con fecha 24.02.2021, se solicita la emisión de informe del expediente en el asunto epigrafiado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

La Intervención General realiza las funciones de control interno, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dentro del control interno se puede distinguir la función interventora y el control financiero que incluye el control financiero permanente y la auditoría.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones de control financiero permanente son los que se anualmente se incluyen en el Plan Anual de Control Financiero así como aquellas actuaciones que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

De acuerdo con la anterior normativa, y dado que el expediente que consta en el asunto de referencia no se incluye en ninguno de los supuestos anteriores, éste no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo.


No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

En el expediente no figura el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal ni consta petición realizada al efecto. (artículo 54 ROGA)

En este sentido, según el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, "...el órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente..".

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

| | | | |
|---|--|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: IOwLansBozCJccw7YxCKJg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Paloma Goig Alique (Interventora General-PGA) | FECHA | 03/03/2021 |
| | Concepcion Correa Perez (Técnico Superior de Control Interno -CCP) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | IOwLansBozCJccw7YxCKJg== | PÁGINA 1/1 |
|  IOwLansBozCJccw7YxCKJg== | | | |

e0067549d107040ae7b07e52e603072fx

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 09/03/2021 12:20
Unidad destino: (5102) Mercados
Fecha recepción: 09/03/2021 12:20
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 12/03/2021 11:40

Registro entrada: 2021 - 120

Registro salida: 2021 - 1748

Asunto:

INFORME FBP/025/2021 REGLAMENTO MERCADOS

Extracto:

INFORME FBP/025/2021 REGLAMENTO MERCADOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

**Asunto: INFORME JURÍDICO APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO
GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA.**

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, el día 25 de febrero de 2021, ambos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria.


II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.
3. Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 1/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021


4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP núm. 89, de 23-7-2004*), en adelante, *ROGA*.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en adelante, *ROF*.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Providencia de inicio.
- Memoria Justificativa.
- Informe Propuesta.
- Resolución nº 19260/2020, de 23 de junio del Concejal de incoación.
- Informe consulta pública previa para la aprobación de nuevo RGMM.
- Publicación de consulta pública previa para la aprobación del nuevo RGMM.
- Oficio de remisión informe de consulta pública para la aprobación nuevo RGMM al Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Certificado de exposición.

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 2/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>




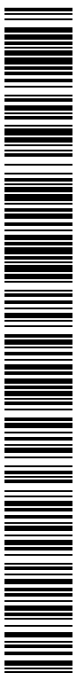
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

- Informe resultado consulta pública previa para la aprobación de nuevo RGMM.
- Solicitud de informe a contratación en relación a la aprobación de nuevo RGMM.
- Memoria económica.
- Informe de cumplimiento de los principios de buena regulación en la aprobación del nuevo RGMM.
- Publicación proyecto de nuevo RGMM.
- Remisiones a las entidades gestoras de los Mercados Municipales de abasto de la publicación del proyecto de nuevo RGMM.
- Solicitud de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM remitido por la entidad gestora del Mercado del Puerto de la Luz.
- Informe propuesta de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM.
- Resolución de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM.
- Segunda Información pública del proyecto del nuevo RGMM.
- Oficio de remisión al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la 2º publicación en la web municipal del proyecto del nuevo RGMM.
- Edicto Tablón de Anuncios de la 2º Publicación del proyecto de nuevo RGMM.
- Informe sobre las alegaciones de las entidades gestoras de los Mercados Municipales de abasto de la ciudad.
- Informe sobre las alegaciones de los puesteros de los Mercados Municipales de abasto de la ciudad.
- Informe sobre modificaciones propuestas por el Área de Gobierno de este Servicio al proyecto del nuevo RGMM.

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 3/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |



P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021


- Informe sobre resultados sobre alegaciones de la publicación del proyecto del nuevo RGMM.
- Reiteración de solicitud de informe sobre aprobación de nuevo RGMM a Contratación y Patrimonio y sus correspondientes justificantes de envío.
- Borrador Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno.
- Borrador propuesta de acuerdo al Pleno, relativa a la aprobación inicial.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Reglamento entiende la Letrada que suscribe, en el Capítulo II, que lleva por rúbrica "FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES", la redacción del artículo 14, debe de ser más conciso en todos los apartados y precisar en los apartados 3 y 5 que el "usuario" es el "usuario titular del puesto", como se recoge en los apartados 1 y 4, porque puede confundir con "usuario del mercado".

Además, en el artículo 18, que lleva por rúbrica "ÓRGANO COMPETENTE", dice que "Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la Concejalía competente en materia de mercados municipales, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados". Pues bien, en este caso la redacción es confusa, puesto que, confluyen varias facultades de la Administración en los mercados, a qué se refiere con administración, a las facultades o potestades de policía, sancionadoras, de vigilancia, inspección, organización, de los mercados o se extiende a la de conservación, defensa, disposición de los bienes inmuebles, la defensa del dominio público sobre los que se asienta...

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 4/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

Es decir, el tema de administración es muy amplio, y llevado a la organización de la Administración Municipal confluye los mercados municipales, varias Áreas de Gobierno con competencias que inciden en ellos de manera inexorable, es decir, la del Área de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, donde se encuentra el Servicio de Mercados, la del Área de Economía, Hacienda, Cultura y Presidencia, donde se encuentra el Servicio de Patrimonio y Contratación, y el Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, donde está el Servicio de Edificación y Actividades, así como el Servicio de Urbanismo.


En suma, todos ellos, tienen competencias de administración de distinta índole que afectan a los mercados, por ello se debe especificar a qué facultades o competencias municipales se refiere.

En el TÍTULO III, RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS, CAPÍTULO I.- RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA, el artículo 22.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR, la Letrada que suscribe entiende que se debe modificar, puesto que dice así:

"1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 5/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

2. Asimismo, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del Mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

...


3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente Reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente Reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen interior del Mercado.

El contrato suscrito entre el concesionario del mercado y el tercero deberá ser remitido al Ayuntamiento, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del Mercado, y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso. En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitez Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 6/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).

Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del Reglamento dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.


4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder ésta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

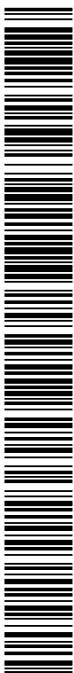
5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que éste hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción, tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 7/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |



P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

..

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

...


9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del Mercado, como en su caso, al cesionario de una zona común."

A tal efecto se debe puntualizar en el sentido siguiente, los puestos titularidad de la entidad concesionaria podrán ser cedidos, para la adjudicación de tales puestos, debe dejarse meridianamente claro en el apartado 6, en dicho artículo que, se deberá seguir un procedimiento que garantice la concurencia pública.

Solución jurídica que supone que debe contar con la aprobación municipal, como no puede ser de otra manera, al tratarse de un servicio público, así como con un procedimiento de concurencia pública.

En cuanto a la importancia de la concurencia pública, en el ámbito de la res publica es crucial, y es que, los principios de igualdad de trato y no discriminación presiden la Administración Pública en cuanto, organización personificada y se han ido consolidando por la jurisprudencia comunitaria. Así, el principio de igualdad de trato, del que derivan el de no discriminación y el de transparencia, comporta que idénticas situaciones no se traten de manera diferente; y otorgar información esencial y exclusiva solo a un licitador, hará que estos principios resulten conculcados (SSTJUE de 19 de octubre de 1977, Rucdschel y

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 8/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

otros, de 13 de diciembre de 1984, Sermide). Además la STJUE de 18 de octubre de 2001, Siac Construcción, C/19100, resolvió que la igualdad de trato conlleva la transparencia para poder materializarla; esto es, iguales oportunidades para presentar las proposiciones, y sometimiento a iguales condiciones.

En cuanto al CAPÍTULO III.- "ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA", debe de suprimirse en el artículo 37 la regulación del modo de suceder, pues como se explicará es materia reservada a la Ley del Estado, conforme al artículo 149.1.8. "1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 8º. Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan...".


Por tanto el artículo 37 es contrario a la Constitución y a la Ley, puesto que lleva por rúbrica "TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA", y dice así:

"1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá a favor de quien tenga la condición legal de heredero o legatario de aquél.

En el supuesto de que no exista disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor del cónyuge, hijos, padres, nietos, y hermanos, por este orden, salvo acuerdo expreso entre ellos que altere dicho orden.

En todo caso, dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración en el puesto con el usuario

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 9/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==

P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

titular durante los dos años anteriores al fallecimiento de éste. Si no existiese ninguno de los anteriores familiares, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. La transmisión en estos casos deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el fallecimiento del titular. Los herederos o legatarios deberán presentar la solicitud al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta), aportando cuantos documentos convengan a su interés. En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización, resolviendo el Ayuntamiento en atención a los documentos presentados.


Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera presentado la solicitud indicada, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas pro indiviso éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento de la transmisión de los derechos de uso, éstos serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 10/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

Derecho Privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.


6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto”.

La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo es contraria derecho, puesto que, la sucesión está regulada en la LEY, en el Código Civil, en los artículos 657 y siguientes, en el Libro III “De los diferentes modos de adquirir la propiedad, Título III “De las sucesiones”, donde se recoge la sucesión testada y la intestada, así se recoge en el artículo 658 “la sucesión se defiende por la voluntad del hombre, manifestada en testamento y, a falta de éste, por disposición de la Ley. La primera se llama testamentaria y, la segunda, legítima”.

La sucesión testada, se hace por testamento, y la intestada, la ley designa sucesores a determinados parientes próximos, al cónyuge y al Estado en último lugar. A la sucesión intestada el Código Civil la llama legítima, pudiéndose confundir con la sucesión forzada.

El derecho de sucesiones es la parte del Derecho Civil que regula la transmisión por el causante y la adquisición por el causahabiente de las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones del primero, para después de su muerte, por

Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 11/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |



P006754ad132090c4b807e53df030c14G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 25/2021
Fecha: 9-3-2021

lo tanto, esta materia no puede ser regulada por el
Reglamento de Mercados.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 22 de febrero de 2021, se emite informe desfavorable por esta Asesoría Jurídica, por las razones contenidas en este informe.


Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016).

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/03/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | PÁGINA | 12/12 |
|  BAJ1PgPnR3UXwv3BO2UOTg== | | | | |

P0067542d132090c4b807e53df030c14G

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: solicitud informe ASESORÍA JURÍDICA

DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

SOLICITUD DE INFORME


ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales.

Con fecha 9 de marzo de 2021 se emite informe desfavorable por parte de Asesoría Jurídica, habiéndose subsanado por parte de este Servicio las observaciones realizadas:

- 1.- Modificación de la redacción del artículo 14, precisando en los apartados 3 y 5 que el "usuario" es el "usuario titular del puesto".
- 2.- Concreción en el artículo 18 de las competencias que corresponden al órgano competente en materia de mercados.
- 3.- Modificación del artículo 22 a efectos de añadir que, para la cesión a terceros de los puestos por parte de la empresa concesionaria, se deberá seguir un procedimiento que garantice la concurrencia pública.
- 4.- Modificación del artículo 37 relativo a la transmisión mortis causa. En efecto, la sucesión en sí no puede ser regulada por el reglamento, si bien se entiende que sí debe ser objeto de regulación el período de tiempo que transcurre entre el fallecimiento del titular y la efectiva transmisión mortis causa, así como los supuestos en los que no se comunique al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria que se ha producido la transmisión. Asimismo, se estima necesario establecer un plazo para ello, a efectos de evitar que los puestos puedan quedar vacíos y sin explotación sine die.

Código Seguro de verificación: B1/11PTEIKtrRBnZxKQPia==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 25/03/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | B1/11PTEIKtrRBnZxKQPia== | PÁGINA 1/2 |
|  | | | |
| B1/11PTEIKtrRBnZxKQPia== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: solicitud informe ASESORÍA JURÍDICA

Una vez subsanadas las observaciones realizadas, se remite de nuevo el expediente relativo a **APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, a efectos de emisión del preceptivo informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**


JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS
(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: B1/11PTEIKtrRBnZxKQPia==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 25/03/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | B1/11PTEIKtrRBnZxKQPia== | PÁGINA 2/2 |
|  | | | |
| B1/11PTEIKtrRBnZxKQPia== | | | |

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(5102) Mercados** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a INFORME FBP/025/2021 REGLAMENTO MERCADOS APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.. Con registro de salida 2021 - 201.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 25/03/2021 a las 15:01.

Extracto: INFORME FBP/025/2021 REGLAMENTO MERCADOS Una vez subsanadas las observaciones realizadas, se remite de nuevo el expediente relativo a APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a efectos de emisión del preceptivo informe.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: sollicitud informe
- Documento: texto reglamento

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de marzo de 2021

**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 09/04/2021 14:05
Unidad destino: (5102) Mercados
Fecha recepción: 09/04/2021 14:05
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 09/04/2021 14:06

Registro entrada: 2021 - 181

Registro salida: 2021 - 2585

Asunto:

INFORME FBP/048/2021 REGLAMENTO DE MERCADOS

Extracto:

INFORME FBP/048/2021 REGLAMENTO DE MERCADOS



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 48/2021
Fecha: 9-4-2021

**Asunto: INFORME JURÍDICO APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO
GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA.**

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, el día 25 de marzo de 2021, ambos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria.


II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 a) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento.
3. Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de verificación:eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA== | PÁGINA | 1/5 |
|  eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA== | | | | |

B006754a0124090b51307e527e040e050

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 48/2021
Fecha: 9-4-2021


4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP núm. 89, de 23-7-2004*), en adelante, *ROGA*.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en adelante, *ROF*.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
7. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- Providencia de inicio.
- Memoria Justificativa.
- Informe Propuesta.
- Resolución nº 19260/2020, de 23 de junio del Concejal de incoación.
- Informe consulta pública previa para la aprobación de nuevo RGMM.
- Publicación de consulta pública previa para la aprobación del nuevo RGMM.
- Oficio de remisión informe de consulta pública para la aprobación nuevo RGMM al Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Certificado de exposición.

Código Seguro de verificación: eG9+Y2cTlyrpc5yclpTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eG9+Y2cTlyrpc5yclpTyA== | PÁGINA | 2/5 |
|  eG9+Y2cTlyrpc5yclpTyA== | | | | |

B006754a0124090b51307e527e040e050

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>




AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 48/2021
Fecha: 9-4-2021

- Informe resultado consulta pública previa para la aprobación de nuevo RGMM.
- Solicitud de informe a contratación en relación a la aprobación de nuevo RGMM.
- Memoria económica.
- Informe de cumplimiento de los principios de buena regulación en la aprobación del nuevo RGMM.
- Publicación proyecto de nuevo RGMM.
- Remisiones a las entidades gestoras de los Mercados Municipales de abasto de la publicación del proyecto de nuevo RGMM.
- Solicitud de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM remitido por la entidad gestora del Mercado del Puerto de la Luz.
- Informe propuesta de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM.
- Resolución de ampliación de plazo de alegaciones del proyecto del nuevo RGMM.
- Segunda Información pública del proyecto del nuevo RGMM.
- Oficio de remisión al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la 2º publicación en la web municipal del proyecto del nuevo RGMM.
- Edicto Tablón de Anuncios de la 2º Publicación del proyecto de nuevo RGMM.
- Informe sobre las alegaciones de las entidades gestoras de los Mercados Municipales de abasto de la ciudad.
- Informe sobre las alegaciones de los puesteros de los Mercados Municipales de abasto de la ciudad.
- Informe sobre modificaciones propuestas por el Área de Gobierno de este Servicio al proyecto del nuevo RGMM.

Código Seguro de verificación: eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA== | PÁGINA | 3/5 |
|  eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA== | | | | |

B006754a0124090b51307e527e040e050

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 48/2021
Fecha: 9-4-2021

- Informe sobre resultados sobre alegaciones de la publicación del proyecto del nuevo RGMM.
- Reiteración de solicitud de informe sobre aprobación de nuevo RGMM a Contratación y Patrimonio y sus correspondientes justificantes de envío.
- Borrador Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno.
- Borrador propuesta de acuerdo al Pleno, relativa a la aprobación inicial.
- Informe de 8 de marzo de 2021 de esta Asesoría Jurídica.
- Proyecto General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Reglamento ha sufrido las modificaciones advertidas por la Letrada que suscribe, en el informe de 8 de marzo de 2021.


VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Código Seguro de verificación: eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA== | PÁGINA | 4/5 |
|  eG9+Y2cTlyrpc5yclepTyA== | | | | |

B006754a01124090b51307e527e040e050



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
CULTURA Y PRESIDENCIA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 48/2021
Fecha: 9-4-2021

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


(Acuerdo JGL-LPGC de 1 de julio de 2016).



B06754e0124090b51307e527e040e050

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: eG9+Y2cTlyrpc5yclpTyA==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|-------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) | | FECHA | 09/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | eG9+Y2cTlyrpc5yclpTyA== | PÁGINA | 5/5 |
|  eG9+Y2cTlyrpc5yclpTyA== | | | | |



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
CORRECCIÓN DE ESTILO

Ref.: OPG
Expte.: 150/2021

Registro núm.: 150

FICHA DE CONTROL DE CORRECCIÓN DE ESTILO

ÁREA DE GOBIERNO: Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

DOCUMENTO:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| <input type="checkbox"/> | DICTAMEN |
| <input type="checkbox"/> | ACUERDO |
| <input type="checkbox"/> | ORDENANZA |
| <input checked="" type="checkbox"/> | REGLAMENTO |
| <input type="checkbox"/> | ANUNCIO |
| <input type="checkbox"/> | OTROS |

RECIBIDO EL: 16/4/2021

Visto el documento remitido, **PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, se ha realizado su revisión y se reintegra su texto, como documento adjunto a la presente, en formato PDF y Word, a la unidad administrativa de origen.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2021.

LA CORRECTORA DE ESTILO,



Otilia Pérez Gil

Una vez subsanadas las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 9 de marzo de 2021, y una vez realiza la corrección de estilo, el texto definitivo del proyecto de Reglamento a aprobar por la Junta de Gobierno de la Ciudad queda como sigue:

**“PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. POTESTADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5. MERCADOS

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8. ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9. PUESTOS

ARTÍCULO 10. DESTINO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 11. ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

ARTÍCULO 13. HORARIOS

ARTÍCULO 14. UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 15. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16. TABLÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 17. HOJAS DE RECLAMACIONES

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA 1/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ARTÍCULO 18. ÓRGANO COMPETENTE

TÍTULO III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ARTÍCULO 21. EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 22. RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 24. CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO

ARTÍCULO 25. PERSONAL

ARTÍCULO 26. GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

ARTÍCULO 27. ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 29. DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 30. DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 31. ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32. TITULARES DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

ARTÍCULO 34. TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 35. TRANSMISIONES INTER VIVOS

ARTÍCULO 36. TRANSMISIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 37. TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 39. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS

ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 45. CONDICIONES DE HIGIENE

ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

ARTÍCULO 47. ATENCIÓN DE LOS PUESTOS

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta

35007 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 44 66 97

www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA 2/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ARTÍCULO 48. OBRAS

ARTÍCULO 49. OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

ARTÍCULO 51. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52. ACCIÓN INSPECTORA

ARTÍCULO 53. INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54. SUJETOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 55. RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 56. INFRACCIONES

ARTÍCULO 57. SANCIONES

ARTÍCULO 58. GRADUACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 59. PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA 3/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socioeconómicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la Administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5000 habitantes el de "mercado".

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de "mercados y lonjas centrales".

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de "mercado" como servicio mínimo del artículo 26 como la reserva a favor de las entidades locales de "mercados y lonjas centrales" del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 4/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Esta modificación del reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada y más eficaz. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la Administración municipal como para los concesionarios, el reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el mercado municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, atender a la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra parte, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como el establecimiento de los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.


En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios, pero sin perder los elementos de identidad que caracterizan a los mercados tradicionales de abastos.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|----------------------------|------------|------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA | 5/55 |
|  | | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

actualmente gestionan este servicio como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

En tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los mercados municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadoras de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento:

TÍTULO I

Disposiciones generales

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 6/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y Anexo I del presente reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

Artículo 3. Definiciones.

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.


No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de este.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|------------|------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 7/55 |
|  | | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.

7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.

8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.

9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.

10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.

Artículo 4. Potestades municipales.

1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.


2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.

3. Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquellas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el Ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|----------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA 8/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Artículo 5. Mercados.

1. Son mercados municipales:

-Mercado Central de Las Alcaravaneras

-Mercado de Altavista

-Mercado de Vegueta

-Mercado del Puerto de La Luz

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

Artículo 6. Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones de los mercados municipales.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 7. Responsabilidad.

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción, ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

Organización y funcionamiento de los mercados municipales


CAPÍTULO I

Organización de los mercados municipales

Artículo 8. Áreas y actividades de los mercados municipales.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 9/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

- a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.
- b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.
- c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.
- d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.
- e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.
- f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.
- g) Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial.

2. En todo caso, la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, **del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado**.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.


3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que sea de aplicación.

5. Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 10/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | | | |

establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champán, cafés, chocolate o infusiones.

El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.

En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se trate.

En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25 % de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m².

Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40 % de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m² por cada local.

En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será considerada de "actividad de degustación", sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto) y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

Artículo 9. Puestos.

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15 % (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del presente reglamento, dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 11/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Artículo 10. Destino de los puestos.

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del reglamento.

2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

Artículo 11. Espacios comunes en los mercados municipales.

1. Los espacios comunes, entendiéndose por estos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 12/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, este lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redunde en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual.

4. Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente la solicitud al Ayuntamiento.


En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes, la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviese vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 13/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

5. Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

6. La entrada de mercancías en los mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan, serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no solo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto, sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

CAPÍTULO II

Funcionamiento de los mercados municipales

Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.


Artículo 13. Horarios.

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio, como mínimo, durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 14/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Deberán respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo estos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de gestión indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del mercado.

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas será de carácter voluntario. En aquellos mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.

4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas, etc.).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no solo el horario comercial, sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

Artículo 14. Utilización de los puestos.

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este reglamento.

3. Para el desarrollo de su actividad serán de cargo de los usuarios titulares del puesto, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 15/55 |
| | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes.

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

5. Los usuarios titulares del puesto podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

Artículo 15. Limpieza y gestión de residuos urbanos del mercado municipal.

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.

3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

Artículo 16. Tablón de anuncios.

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un tablón de anuncios u otro medio o soporte de información.


Artículo 17. Hojas de reclamaciones.

1. En los mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del mercado dará trámite a la misma, debiendo responder en un plazo máximo de una semana a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

2. Igualmente, bajo custodia del gestor del mercado (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA 16/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

3. Los libros de hojas de reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

4. En los mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

Artículo 18. Órgano competente.

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la concejalía competente en materia de Mercados, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales de acuerdo a lo previsto en los decretos de organización de la corporación (intervención municipal en las concesiones de los mercados municipales; supervisión de la actividad y las obras realizadas en los mercados municipales; inspección y control de los usos de los mercados municipales; facultades o potestades de policía, sancionadoras, de vigilancia, y organización de los mercados).

TÍTULO III

Régimen de explotación de los mercados

CAPÍTULO I

Régimen de gestión indirecta

Artículo 19. Disposiciones generales.

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

Artículo 20. Régimen jurídico aplicable.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|----------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA | 17/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

1. Se entiende por *gestión/explotación indirecta del mercado* aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La *gestión indirecta del mercado* se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio y en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este reglamento.

3. La *gestión indirecta* se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario, que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

Artículo 21. Explotación de mercados municipales.

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.


Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a través del procedimiento de concurrencia al que se refiere el artículo 22, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.

En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando, así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (acreditación de inicio del procedimiento de concurrencia, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc.), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|----------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA 18/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | | | |

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretenda ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades “terciarias” a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento, de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

4. A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.

5. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquel el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, de oficio o a solicitud de la entidad gestora o usuario titular, y previo informe de la entidad gestora:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado y sus instalaciones anexas.

- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del mercado a otra zona del mismo.

- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En caso de que el puesto que se pretende convertir en zona común esté ocupado por un usuario titular, se reubicará a este último en otro puesto que se encuentre vacante, si esto fuera posible. En caso contrario, se extinguirá su derecho de uso previa tramitación del procedimiento administrativo procedente.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 19/55 |





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

Artículo 22. Relación entre cocesionario y usuario titular.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

En todo caso, para la cesión a terceros se deberá seguir un procedimiento que garantice la concurrencia pública.

A efectos de garantizar dicha concurrencia pública, la entidad concesionaria deberá publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del mercado, así como en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con especificación del puesto o puestos de que se trate y de sus características.

Asimismo, la convocatoria se remitirá al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Ayuntamiento, a efectos de publicar la misma en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, otorgándose un mínimo de 15 días hábiles para la presentación de ofertas por los interesados a contar a partir del día siguiente del de la publicación en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia.


Del resultado del procedimiento de concurrencia y del contrato a suscribir con el adjudicatario deberá darse traslado al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del mercado y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso.

El Ayuntamiento dictará resolución de aprobación de dicha cesión.

2. Asimismo, y con idéntico procedimiento de concurrencia, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 20/55 |
|  | | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | | |

En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades “terciarias” a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen Interior del mercado.

En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).


Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder esta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que este hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio a través del procedimiento de concurrencia previsto en el presente artículo quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 21/55 |
|  M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se registrará por derecho privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del mercado como, en su caso, al cesionario de una zona común.

Artículo 23. Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.


b) En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero a través del procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 22.

c) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 22/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |

omisión, efectuando de forma inmediata, y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquellas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

e) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente reglamento.

f) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

g) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

h) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la gestión del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

i) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente reglamento.

j) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

k) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizaciones de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.

l) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 23/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

m) En todos los mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarios, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

n) En caso de que el edificio del mercado municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la comunidad de propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la corporación local.

ñ) Velar porque los usuarios titulares de puestos o zonas comunes del mercado cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento y demás normativa de aplicación para el desempeño de su actividad, comunicando al Ayuntamiento los eventuales incumplimientos que se produzcan.

Artículo 24. Control permanente de la gestión del mercado.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión de la concesión del mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión.

Artículo 25. Personal.

1. Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 26. Gestión indirecta de una o varias áreas del mercado e instalaciones anexas.

1. Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 24/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una comisión integrada por un administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

Artículo 27. Actividad a desempeñar en los puestos.

1. Los usuarios titulares de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúen conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros aspectos, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.


En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1.º Aquellos puestos o locales en los que, por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resulte imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2.º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3.º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4.º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 25/55 |
|  M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

En todo caso, si hubiera discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que este confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II

Régimen de gestión directa de los mercados

Artículo 28. Régimen de gestión directa.

1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

Artículo 29. Derecho de uso de los puestos.

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

Artículo 30. Duración del derecho de uso.

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 26/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==

plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.

2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

Artículo 31. Adjudicación del derecho de uso.

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria, todo lo relativo a la forma de adjudicación que se empleará, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon, en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrá derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.


En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y que todos ellos desearan ejercitarlo, tendrá prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.*
- b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.*

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 27/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

5. El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de Mercados.

6. La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III

Aspectos generales aplicables a la gestión directa e indirecta

Artículo 32. Titulares del derecho de uso.

1. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que deriva de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas solo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que este se destine está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 28/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

8. Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

Artículo 33. Derechos de los usuarios titulares.

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mercado que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberán figurar necesariamente el nombre y el logotipo del mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc., así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa) o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc., así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Artículo 34. Transmisión del derecho de uso.


1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|----------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA 29/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que reste de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

8. En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Artículo 35. Transmisiones inter vivos.

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos inter vivos con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 30/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==

c) *El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este reglamento para poder ser titular de un puesto.*

d) *En caso de que la entidad gestora sea una sociedad cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.*

4. *El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.*

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa.

5. *La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.*

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que este hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

6. *Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad con relación al número de metros cuadrados de la transmisión.*

No obstante, las transmisiones inter vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario, devengarán el 50 % de lo establecido en la correspondiente tarifa.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 31/55 |





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

7. El importe se abonará al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

Artículo 36. Transmisiones temporales.

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurran los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este reglamento y se acredite por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10 % de lo establecido en la correspondiente tarifa, salvo en el caso del apartado b), y cuando la transmisión temporal del apartado a) se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado, en cuyo caso estarán exentos del pago de dicho derecho.

4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

5. En todo caso, solo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).

Artículo 37. Transmisión mortis causa.

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá de conformidad con lo previsto en el Código Civil. En todo caso, el fallecimiento deberá ser notificado al Ayuntamiento por parte de la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 32/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==

Una vez producida la trasmisión conforme a lo dispuesto en la legislación civil, el nuevo usuario titular del puesto, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 32, deberá notificarlo a la entidad concesionaria y al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses, aportando la documentación acreditativa de la trasmisión y de que reúne los requisitos del citado artículo 32.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. El órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento dictará resolución autorizando al nuevo usuario titular en atención a los documentos presentados.

3. Si la trasmisión se realizara a favor de varias personas proindiviso, estas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento, los derechos de uso serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del derecho privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

5. La trasmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

6. Una vez realizada la trasmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

Artículo 38. Disolución de personas jurídicas.

1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica, esta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, esta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, este adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de trasmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente reglamento.

3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.

| | | | |
|-------------|---|----------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA 33/55 |





**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 39. Extinción del derecho de uso de los puestos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.*
- b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.*
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.*
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.*
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.*
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.*
- g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.*
- h) Mutuo acuerdo.*
- i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.*
- j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.*
- k) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.*
- l) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.*

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se dará audiencia al usuario titular.


3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellos libremente.

Artículo 40. Cambios de actividad.

1. En caso de gestión indirecta, los cambios de actividad de un puesto serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWeqJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 34/55 |
|  | | | |
| M1oQeWeqJtmPxTz/tTKmPg== | | | |

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de gestión directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

Artículo 41. Ampliaciones de actividad.

1. La ampliación de actividad de un puesto para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomará su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

Artículo 42. Permuta de puestos.

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar podrán permutarlo por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitadas a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 35/55 |





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

4. En caso de gestión directa, las permutas de puestos serán solicitadas directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

Artículo 43. Obligaciones de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este reglamento, así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación. Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de gestión indirecta serán, además, obligaciones de los usuarios titulares las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

Artículo 44. Prohibiciones.

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|----------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA 36/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==

- a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o es-tornudar sobre los alimentos.
- b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.
- c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.
- d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.
- e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.
- f) Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.
- g) Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47.

Artículo 45. Condiciones de higiene.

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

- a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.
- b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.
- c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

Artículo 46. Obligaciones de la actividad comercial.

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

- a) Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- b) Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- c) Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.
- d) Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.
- e) Facilitar tique o factura a los compradores o consumidores.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|----------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA | 37/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- f) Indicar de manera clara en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.
- g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el edificio del mercado por el titular, sus familiares o dependientes, incluidos los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.
- h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras esta se ejerza.
- i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.
- j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
- l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.
- ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.
- m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.
- n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC n.º 34, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.
- o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.
- p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.
- q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este reglamento.
- r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento.
- s) Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.
- En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

Artículo 47. Atención de los puestos.

1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá, asimismo, contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 38/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==

2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o, en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea este una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

Artículo 48. Obras.

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta, y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de gestión indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, este remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 39/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afectación directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado aquellas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

Artículo 49. Obras de la entidad gestora.

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la licencia municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.


Artículo 50. Participación de titulares en las obras generales.

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|----------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA 40/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | | | |

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

Artículo 51. Obligaciones económicas de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.


Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a). El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a) devengará un 5 %, un 10 % y un 20 % en función de que el pago se haya producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días desde el momento en que se devengó el derecho de cobro.

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a derecho privado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA 41/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las ordenanzas fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales será exaccionable por vía de apremio.

CAPÍTULO IV

Inspección de los mercados

Artículo 52. Acción inspectora.

1. El cumplimiento del presente reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberá estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA 42/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 53. Inspección higiénico-sanitaria.

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la inspección higiénico-sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente reglamento, y especialmente:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.
- d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.
- e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.
- f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones


TÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 54. Sujetos responsables.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA 43/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos o, en su caso, de zonas comunes del mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

Dicha responsabilidad se exigirá a aquellos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y de las que recoge el presente reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán estos de forma solidaria.

Artículo 55. Régimen general.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 44/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Artículo 56. Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son **infracciones leves**:

a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.

k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.

l) Cualquier otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 45/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

3. Son *infracciones graves*:

- a) *La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.*
- b) *Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que emplee en su actividad por parte del usuario.*
- c) *No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.*
- d) *No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.*
- e) *El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.*
- f) *Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.*
- g) *Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.*
- h) *El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.*
- i) *Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.*
- j) *La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.*
- k) *El cierre no autorizado de los puestos de venta por más de tres días y menos de un mes.*
- l) *Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.*
- ll) *La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 46/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==

m) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los agentes de la autoridad, a la entidad gestora y su personal asalariado, al público usuario del mercado y a otros comerciantes.

n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

t) El incumplimiento del presente reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

4. Son infracciones muy graves:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año desde la firmeza de la anterior sanción.

b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para la propia edificación.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 47/55 |





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.
- d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.
- e) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- f) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente reglamento.
- g) El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.
- h) El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.
- i) La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este reglamento.
- j) El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.
- k) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.
- l) La reducción por parte del concesionario del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.
- ll) La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.
- m) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA | 48/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==

n) Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

o) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.

p) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá dicho plazo la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.

Artículo 57. Sanciones.

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 euros.

2. Para las faltas graves:

- a) Multa de 301 hasta 3000 euros.
- b) Cierre del establecimiento de hasta 8 días.

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 3001 hasta 20 000 euros.
- b) Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.
- c) Extinción del derecho de uso del puesto (revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 49/55 |



M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- a) El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.
b) Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.

5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 58. Graduación de sanciones.

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
b) La naturaleza de los perjuicios causados.
c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

Artículo 59. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este reglamento se producirá de la siguiente forma:


- a) Las leves, a los seis meses.
b) Las graves, a los dos años.
c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | PÁGINA 50/55 |
|  | | | |
| M1oQeWegJtmPxTz/tTKmPg== | | | |



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 60. Competencia.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía que ostenta la competencia en materia de Mercados Municipales.

2. En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación del presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados Municipales se aplicará a todos los mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en estos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso concesional de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este reglamento conservarán su plazo de duración, esto

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 51/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc.).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente reglamento fueran titulares de más del 15 % (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, serán mantenidas en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Aquellos puestos que se encuentren vacantes sin explotación a la entrada en vigor del presente reglamento deberán ser cedidos a un tercero para su explotación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada en vigor, salvo que se trate de puestos que vayan a ser destinados a actividades "terciarias", en cuyo caso la entidad concesionaria podrá solicitar la ampliación de este plazo de forma justificada, de conformidad con el artículo 21. 3 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales" (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|----------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA 52/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1. Disposiciones generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de uso de elementos comunes (Accesos y circulación - Utilización de los servicios - Carga y descarga - Aprovisionamiento y distribución - Seguridad y vigilancia - Limpieza y gestión de residuos - Climatización - Uso restringido, exclusivo o privativo de determinados elementos comunes).
3. Régimen de uso de los locales (Ocupación - Limpieza y gestión de residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y olores - Rótulos - Imagen de conjunto y estética - Solicitud de autorización para el traspaso del derecho de uso).
4. Régimen de uso del aparcamiento, en su caso (Apertura y cierre - Circulación - Utilización - Reserva de plazas - Retirada de vehículos y materiales - Seguridad y limpieza).
5. Régimen económico (Gastos comunes del Mercado - Coeficientes de participación - Gastos privativos de los locales - Determinación de gastos - Gastos particulares de determinados locales - Gastos extraordinarios - Provisiones y fondos de reserva).
6. Régimen comercial (Horarios - Acceso de clientes - Actividades).
7. Régimen de ejecución de obras (Obras en elementos comunes - Obras en locales).
8. Régimen de seguros (Seguros del Mercado - Seguros individuales).
9. Administración y gestión del Mercado (Gerencia - Personal administrativo - Organización y funciones - Notificaciones).
10. Condiciones estéticas del Mercado
11. Otras disposiciones de obligado cumplimiento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 53/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.^a _____ mayor
de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
calle _____, municipio de _____ en nombre
propio o en representación de _____, comparezco y
DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. No ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.
2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de la actividad pretendida, y cuantos otros sean exigidos por la normativa de aplicación.
3. Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---|----------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA | 54/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior deberá ser comunicada a la entidad concesionaria del Mercado y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|----------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg== | PÁGINA 55/55 |



M1oQeWegJtmPxTz / tTKmPg==

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Concejales del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación del proyecto del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se acreditan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO. -

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejales de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de mayo de 2020 se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de un nuevo reglamento general de Mercados Municipales.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa del nuevo reglamento, de fecha 14 de mayo de 2020, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios.”*

III.- Mediante Resolución n.º 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejales de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 4 de junio de 2020 se publicó en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del nuevo reglamento, a efec-

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejales de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 1/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

tos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 7 de julio de 2020, *“Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales”*.

V.- Obra en el expediente memoria económica, de fecha 8 de julio de 2020, en la que se informa que *“la aprobación y aplicación del nuevo reglamento que se propone no supone un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos respecto de los previstos en el presupuesto municipal, ni compromete fondos de ejercicios futuros.”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 8 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 8 de julio de 2020, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del nuevo reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Además de lo anterior, se procedió a dar traslado del proyecto a las entidades concesionarias de los mercados municipales, a efectos de que aportaran las consideraciones que estimasen por conveniente. Mediante Resolución n.º 2020 – 26708, de 4 de agosto de 2020, se amplía en diez días hábiles adicionales el plazo otorgado a las entidades concesionarias de los Mercados municipales para presentar propuestas y/o alegaciones al proyecto de Reglamento.


VIII.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

IX.- Mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 (7.48 horas) enviado a la dirección desarrollolocal@laspalmasgc.es, D. Roberto Almeida Hernández, con DNI ****1672D, titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista, manifiesta una serie de alegaciones al texto del nuevo reglamento.

X.- Con fecha 6 y 7 de agosto de 2020 tienen entrada en esta Corporación escritos de alegaciones presentados por diecisiete titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras, sobre diversas cuestiones del proyecto del nuevo reglamento, solicitando se tengan por formuladas las alega-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 2/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

ciones realizadas y se tengan en cuenta a la hora de aprobar la redacción definitiva del reglamento.

XI.- Posteriormente, se consideró aconsejable conceder un nuevo trámite de información pública, a efectos de que las entidades concesionarias y demás personas o entidades interesadas dispongan del tiempo suficiente para analizar el texto y proponer, en su caso, nuevas consideraciones. Por ello, se publicó de nuevo el texto del reglamento en el portal web con fecha 19 de agosto de 2020, otorgando plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.

XII.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-101535, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU, (B76309426) en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XIII.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103825, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA (F35480524), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XIV.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 y registro de entrada n.º 2020-103483, tiene entrada en la Corporación Local escrito de la entidad MERCADO DE VEGUETA S.A. (A35480532), en el que formulan una serie de alegaciones al proyecto del nuevo reglamento.

XV.- Obran en el expediente informes del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fechas 15 de febrero de 2021, sobre incorporación de las propuestas y alegaciones realizadas, donde se especifica cuáles se han incluido en el proyecto y cuáles no:

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones presentadas por titular de los puestos 57/58 de la planta principal del Mercado de Altavista.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones presentadas por titulares de puestos del Mercado Central de Alcaravaneras.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO CENTRAL ALCARAVANERAS SLU.


-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO DEL PUERTO SOCIEDAD COOPERATIVA.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre alegaciones del MERCADO DE VEGUETA S.A.

-Informe de fecha 15 de febrero de 2021, sobre consideraciones realizadas por el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 3/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

XVI.- Así, mediante informe de fecha 15 de febrero de 2021, se y tras el cumplimiento de los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras la consideración de las alegaciones formuladas, se procede a publicar en el portal web municipal la redacción del texto del proyecto de Reglamento General de Mercados resultante. (<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/galleries/documentos-desarrollo-local-consumo/INFORME-RESULTADO-ALEGACIONES-NUEVO-RGMM.pdf>)

XVII.- Obra en el expediente informe de la Sección de Patrimonio, de fecha 3 de marzo de 2021, en el que se señala que *“En relación al asunto reseñado, a la vista del traslado conferido en fecha 18/02/2021 y examinada la parte del proyecto de Reglamento que pudiera incumbir al servicio de Patrimonio, a saber, artículo 23 d) del mismo, se pone en su conocimiento que no existe inconveniente en mantener la redacción trasladada.”*

XVIII.- Obra en el expediente informe de Intervención General, de fecha 3 de marzo de 2021, en el que se informa que *“De acuerdo con la anterior normativa, y dado que el expediente que consta en el asunto de referencia no se incluye en ninguno de los supuestos anteriores, éste no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo”.*

XIX.- Obra en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 9 de abril de 2021.

XX.- Obra en el expediente ficha de corrección de estilo, de fecha 22 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.


II.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas,

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 4/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

III.- No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la **“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, los cuales se han recabado en el presente expediente.

IV.- De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el expediente, de fecha 9 de abril de 2021.


V.- El artículo 25.2 i) de la LBRL prevé como competencia propia municipal las *ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*.

VI.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 5/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Abastos y lonjas.”

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobar el **proyecto del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales** de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. POTESTADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5. MERCADOS

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8. ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9. PUESTOS

ARTÍCULO 10. DESTINO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 11. ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES


ARTÍCULO 12. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

ARTÍCULO 13. HORARIOS

ARTÍCULO 14. UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 6/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

ARTÍCULO 15. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16. TABLÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 17. HOJAS DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 18. ÓRGANO COMPETENTE

TÍTULO III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ARTÍCULO 21. EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 22. RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 24. CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO

ARTÍCULO 25. PERSONAL

ARTÍCULO 26. GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS

ARTÍCULO 27. ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 29. DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 30. DURACIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 31. ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO

CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA

ARTÍCULO 32. TITULARES DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES

ARTÍCULO 34. TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO

ARTÍCULO 35. TRANSMISIONES INTER VIVOS

ARTÍCULO 36. TRANSMISIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 37. TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA

ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 39. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD

ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS


ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES

ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 45. CONDICIONES DE HIGIENE

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 7/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
ARTÍCULO 47. ATENCIÓN DE LOS PUESTOS
ARTÍCULO 48. OBRAS
ARTÍCULO 49. OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA
ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES
ARTÍCULO 51. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52. ACCIÓN INSPECTORA
ARTÍCULO 53. INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54. SUJETOS RESPONSABLES
ARTÍCULO 55. RÉGIMEN GENERAL
ARTÍCULO 56. INFRACCIONES
ARTÍCULO 57. SANCIONES
ARTÍCULO 58. GRADUACIÓN DE SANCIONES
ARTÍCULO 59. PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 60. COMPETENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR


ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 8/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socioeconómicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la Administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5000 habitantes el de “mercado”.

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de “mercados y lonjas centrales”.

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de “mercado” como servicio mínimo del artículo 26 como la reserva a favor de las entidades locales de “mercados y lonjas centrales” del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.


Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada y más eficaz. Para ello, y respetando siempre los principios de

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 9/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

servicio público tanto para la Administración municipal como para los concesionarios, el reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el mercado municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, atender a la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra parte, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como el establecimiento de los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.


En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos alimenticios, pero sin perder los elementos de identidad que caracterizan a los mercados tradicionales de abastos.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 10/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

En tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los mercados municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadoras de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.


Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entida-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 11/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

des locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y Anexo I del presente reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

Artículo 3. Definiciones.

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de este.


4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6. Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 12/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

7. Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.

8. Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.

9. Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.

10. Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.

Artículo 4. Potestades municipales.

1. La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.

3. Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

4. El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquellas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el Ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.

Artículo 5. Mercados.

1. Son mercados municipales:

-Mercado Central de Las Alcaravaneras

-Mercado de Altavista

-Mercado de Vegueta

-Mercado del Puerto de La Luz

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concu-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 13/57 |



vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

rrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

Artículo 6. Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones de los mercados municipales.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 7. Responsabilidad.

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción, ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

Organización y funcionamiento de los mercados municipales

CAPÍTULO I

Organización de los mercados municipales

Artículo 8. Áreas y actividades de los mercados municipales.

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.


b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 14/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.

g) Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial.

2. En todo caso, la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, **del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado**.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios "terciarios" que en su caso se desarrollen en el interior del mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que sea de aplicación.

5. Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champán, cafés, chocolate o infusiones.

El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.


La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.

En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se trate.

En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25% de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m².

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 15/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40% de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m² por cada local.

En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será considerada de "actividad de degustación", sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto) y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

Artículo 9. Puestos.

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del presente reglamento, dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Artículo 10. Destino de los puestos.


1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del reglamento.

2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin per-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 16/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

juicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

Artículo 11. Espacios comunes en los mercados municipales.

1. Los espacios comunes, entendiendo por estos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).


3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, este lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redundará en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 17/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |

4. Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes, la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviese vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento.

5. Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

6. La entrada de mercancías en los mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan, serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no solo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto, sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

CAPÍTULO II

Funcionamiento de los mercados municipales

Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.


Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 18/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

Artículo 13. Horarios.

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio, como mínimo, durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberán respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo estos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de gestión indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del mercado.

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas será de carácter voluntario. En aquellos mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.


4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas, etc.).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no solo el horario comercial, sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de dis-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 19/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

tinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

Artículo 14. Utilización de los puestos.

1. *El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.*

2. *Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.*

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este reglamento.

3. *Para el desarrollo de su actividad serán de cargo de los usuarios titulares del puesto, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes.*

4. *Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.*

5. *Los usuarios titulares del puesto podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.*

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

Artículo 15. Limpieza y gestión de residuos urbanos del mercado municipal.

1. *Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.*

2. *La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.*


3. *Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.*

Artículo 16. Tablón de anuncios.

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un tablón de anuncios u otro medio o soporte de información.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 20/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 17. Hojas de reclamaciones.

1. En los mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del mercado dará trámite a la misma, debiendo responder en un plazo máximo de una semana a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

2. Igualmente, bajo custodia del gestor del mercado (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3. Los libros de hojas de reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

4. En los mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

Artículo 18. Órgano competente.

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la concejalía competente en materia de Mercados, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales de acuerdo a lo previsto en los decretos de organización de la corporación (intervención municipal en las concesiones de los mercados municipales; supervisión de la actividad y las obras realizadas en los mercados municipales; inspección y control de los usos de los mercados municipales; facultades o potestades de policía, sancionadoras, de vigilancia, y organización de los mercados).

TÍTULO III

Régimen de explotación de los mercados


CAPÍTULO I

Régimen de gestión indirecta

Artículo 19. Disposiciones generales.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 21/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

Artículo 20. Régimen jurídico aplicable.

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La gestión indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio y en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este reglamento.

3. La gestión indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario, que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

Artículo 21. Explotación de mercados municipales.

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.


Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a través del procedimiento de concurrencia al que se refiere el artículo 22, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.

En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando, así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (acreditación de inicio del procedimiento de concu-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 22/57 |
|  | | | |
| vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

rencia, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc.), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretenda ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades “terciarias” a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento, de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

4. A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.

5. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquel el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, de oficio o a solicitud de la entidad gestora o usuario titular, y previo informe de la entidad gestora:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado y sus instalaciones anexas.

- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado, por el periodo que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.


- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del mercado a otra zona del mismo.

- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En caso de que el puesto que se pretende convertir en zona común esté ocupado por un usuario titular, se reubicará a este último en otro puesto que se encuentre vacante, si esto fuera posible. En caso contrario, se extinguirá su derecho de uso previa tramitación del procedimiento

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 23/57 |
|  | | | |
| vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

administrativo procedente.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

Artículo 22. Relación entre ccesionario y usuario titular.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

En todo caso, para la cesión a terceros se deberá seguir un procedimiento que garantice la concurrencia pública.

A efectos de garantizar dicha concurrencia pública, la entidad concesionaria deberá publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del mercado, así como en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con especificación del puesto o puestos de que se trate y de sus características.

Asimismo, la convocatoria se remitirá al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Ayuntamiento, a efectos de publicar la misma en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, otorgándose un mínimo de 15 días hábiles para la presentación de ofertas por los interesados a contar a partir del día siguiente del de la publicación en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia.


Del resultado del procedimiento de concurrencia y del contrato a suscribir con el adjudicatario deberá darse traslado al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del mercado y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso.

El Ayuntamiento dictará resolución de aprobación de dicha cesión.

2. Asimismo, y con idéntico procedimiento de concurrencia, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 24/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen Interior del mercado.

En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).

Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder esta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que este hubiera suscrito con terceros.


No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio a través del procedimiento de concurrencia previsto en el presente artículo quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán apro-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 25/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

bados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se registrá por derecho privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del mercado como, en su caso, al cesionario de una zona común.

Artículo 23. Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.

b) En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero a través del procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 22.


c) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

d) Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata, y a su cargo, las reparaciones necesarias.

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquellas sean causa del uso normal y ordinario

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 26/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

e) Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente reglamento.

f) Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.

g) Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.

h) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la gestión del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

i) Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente reglamento.

j) Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.

k) El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizaciones de espacios comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.


l) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

m) En todos los mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarios, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

n) En caso de que el edificio del mercado municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 27/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

que sean precisas ante la comunidad de propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la corporación local.

ñ) Velar porque los usuarios titulares de puestos o zonas comunes del mercado cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento y demás normativa de aplicación para el desempeño de su actividad, comunicando al Ayuntamiento los eventuales incumplimientos que se produzcan.

Artículo 24. Control permanente de la gestión del mercado.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión de la concesión del mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión.

Artículo 25. Personal.

1. Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 26. Gestión indirecta de una o varias áreas del mercado e instalaciones anexas.


1. Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una comisión integrada por un administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

Artículo 27. Actividad a desempeñar en los puestos.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 28/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

1. Los usuarios titulares de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúen conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros aspectos, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada y las razones que justifiquen la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1.º Aquellos puestos o locales en los que, por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resulte imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2.º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3.º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4.º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

En todo caso, si hubiera discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que este confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|-----------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 29/57 |



vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II

Régimen de gestión directa de los mercados

Artículo 28. Régimen de gestión directa.

1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

Artículo 29. Derecho de uso de los puestos.

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

Artículo 30. Duración del derecho de uso.

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.


2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

Artículo 31. Adjudicación del derecho de uso.

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 30/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria, todo lo relativo a la forma de adjudicación que se empleará, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon, en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrá derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y que todos ellos desearan ejercitarlo, tendrá prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.
- b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

5. El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de Mercados.


6. La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III

Aspectos generales aplicables a la gestión directa e indirecta

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 31/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 32. Titulares del derecho de uso.


1. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que deriva de dichos títulos.
2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.
3. Las personas jurídicas solo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que este se destine está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.
5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.
6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio mercado.
7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.
8. Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

Artículo 33. Derechos de los usuarios titulares.

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mercado que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.
2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 32/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

En la publicidad deberán figurar necesariamente el nombre y el logotipo del mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc., así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa) o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc., así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Artículo 34. Transmisión del derecho de uso.

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que reste de la concesión o contrato de ese puesto.


5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 33/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

8. En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Artículo 35. Transmisiones inter vivos.

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos inter vivos con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.

c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este reglamento para poder ser titular de un puesto.


d) En caso de que la entidad gestora sea una sociedad cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.

4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 34/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

5. La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que este hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

6. Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad con relación al número de metros cuadrados de la transmisión.

No obstante, las transmisiones inter vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario, devengarán el 50% de lo establecido en la correspondiente tarifa.

7. El importe se abonará al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

Artículo 36. Transmisiones temporales.

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:


a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este reglamento y se acredite por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va a realizar.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 35/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10 % de lo establecido en la correspondiente tarifa, salvo en el caso del apartado b), y cuando la transmisión temporal del apartado a) se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado, en cuyo caso estarán exentos del pago de dicho derecho.

4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

5. En todo caso, solo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).

Artículo 37. Transmisión mortis causa.

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá de conformidad con lo previsto en el Código Civil. En todo caso, el fallecimiento deberá ser notificado al Ayuntamiento por parte de la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta.

Una vez producida la transmisión conforme a lo dispuesto en la legislación civil, el nuevo usuario titular del puesto, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 32, deberá notificarlo a la entidad concesionaria y al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses, aportando la documentación acreditativa de la transmisión y de que reúne los requisitos del citado artículo 32.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. El órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento dictará resolución autorizando al nuevo usuario titular en atención a los documentos presentados.


3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas proindiviso, estas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento, los derechos de uso serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del derecho privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 36/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

Artículo 38. Disolución de personas jurídicas.

1. En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica, esta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. Si antes de la disolución de la persona jurídica, esta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, este adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente reglamento.

3. En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.


Artículo 39. Extinción del derecho de uso de los puestos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.
- b) Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.
- c) Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.
- d) Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.
- f) Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.
- g) Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.
- h) Mutuo acuerdo.
- i) Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.
- j) Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.
- k) En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 37/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

l) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones de maniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se dará audiencia al usuario titular.

3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellos libremente.

Artículo 40. Cambios de actividad.

1. En caso de gestión indirecta, los cambios de actividad de un puesto serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de gestión directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

Artículo 41. Ampliaciones de actividad.


1. La ampliación de actividad de un puesto para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomaría su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 38/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 42. Permuta de puestos.

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar podrán permutarlo por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitadas a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

4. En caso de gestión directa, las permutas de puestos serán solicitadas directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

Artículo 43. Obligaciones de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este reglamento, así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación. Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.


d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de gestión indirecta serán, además, obligaciones de los usuarios titulares las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 39/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

Artículo 44. Prohibiciones.

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

- a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.
- b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.
- c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.
- d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.
- e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.
- f) Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.
- g) Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47.

Artículo 45. Condiciones de higiene.

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:


- a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.
- b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.
- c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

Artículo 46. Obligaciones de la actividad comercial.

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 40/57 |
|  | | | |
| vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC


Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

- a) Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- b) Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.
- c) Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.
- d) Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.
- e) Facilitar tique o factura a los compradores o consumidores.
- f) Indicar de manera clara en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.
- g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el edificio del mercado por el titular, sus familiares o dependientes, incluidos los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.
- h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras esta se ejerza.
- i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.
- j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.
- l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.
- ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.
- m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.
- n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC n.º 34, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.
- o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.
- p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.
- q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este reglamento.
- r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento.
- s) Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.
- En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 41/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 47. Atención de los puestos.

1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá, asimismo, contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o, en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea este una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

Artículo 48. Obras.

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta, y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.


2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los por menores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de gestión indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 42/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, este remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afectación directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado aquellas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

Artículo 49. Obras de la entidad gestora.


Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la licencia municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.

Artículo 50. Participación de titulares en las obras generales.

1. Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 43/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

2. Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.

3. Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.

Artículo 51. Obligaciones económicas de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.


Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a). El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a) devengará un 5 %, un 10 % y un 20 % en función de que el pago se haya producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días desde el momento en que se devengó el derecho de cobro.

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a derecho privado.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 44/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las ordenanzas fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales será exaccionable por vía de apremio.

CAPÍTULO IV

Inspección de los mercados

Artículo 52. Acción inspectora.

1. El cumplimiento del presente reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberá estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.


3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 45/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 53. Inspección higiénico-sanitaria.

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la inspección higiénico-sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente reglamento, y especialmente:

- a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
- b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
- c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.
- d) Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.
- e) Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.
- f) Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones

TÍTULO IV


Infracciones y sanciones

Artículo 54. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos o, en su caso, de zonas comunes del mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 46/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Dicha responsabilidad se exigirá a aquellos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y de las que recoge el presente reglamento.

3. Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán estos de forma solidaria.

Artículo 55. Régimen general.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

2. Las infracciones tipificadas en este reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.

3. Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

4. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio.


Artículo 56. Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

*2. Son **infracciones leves**:*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 47/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno


- a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.
- b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.
- c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.
- d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.
- e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.
- f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.
- g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.
- h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.
- i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.
- j) La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.
- k) No tener a disposición del público hojas de reclamación.
- l) Cualquier otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.

3. Son **infracciones graves**:

- a) La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.
- b) Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que emplee en su actividad por parte del usuario.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 48/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC


Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

- c) *No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.*
- d) *No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.*
- e) *El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.*
- f) *Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.*
- g) *Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.*
- h) *El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.*
- i) *Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.*
- j) *La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.*
- k) *El cierre no autorizado de los puestos de venta por más de tres días y menos de un mes.*
- l) *Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.*
- ll) *La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.*
- m) *Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los agentes de la autoridad, a la entidad gestora y su personal asalariado, al público usuario del mercado y a otros comerciantes.*
- n) *El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.*
- ñ) *No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 49/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

t) El incumplimiento del presente reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

4. Son infracciones muy graves:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año desde la firmeza de la anterior sanción.

b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para la propia edificación.

c) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.


d) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.

e) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

f) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente reglamento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 50/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

g) El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.

h) El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.

i) La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este reglamento.

j) El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.

k) El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.

l) La reducción por parte del concesionario del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

ll) La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.

m) El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

n) Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.


o) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.

p) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá dicho plazo la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.

Artículo 57. Sanciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 51/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Las sanciones aplicables son:

1. *Para las faltas leves:*

- a) *Apercibimiento.*
- b) *Multa de hasta 300 euros.*

2. *Para las faltas graves:*

- a) *Multa de 301 hasta 3000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento de hasta 8 días.*

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. *Para las faltas muy graves:*

- a) *Multa de 3001 hasta 20000 euros.*
- b) *Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.*
- c) *Extinción del derecho de uso del puesto (revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).*

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. *Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:*

- a) *El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.*
- b) *Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.*

5. *Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*


Artículo 58. Graduación de sanciones.

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) *La existencia de intencionalidad o reiteración.*
- b) *La naturaleza de los perjuicios causados.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 52/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

Artículo 59. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 60. Competencia.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.


Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía que ostenta la competencia en materia de Mercados Municipales.

2. En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 53/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

En las materias no previstas expresamente en este reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación del presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados Municipales se aplicará a todos los mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en estos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso concesional de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc.).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA


Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente reglamento fueran titulares de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, serán mantenidas en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Aquellos puestos que se encuentren vacantes sin explotación a la entrada en vigor del presente reglamento deberán ser cedidos a un tercero para su explotación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada en vigor, salvo que se trate de puestos que vayan a ser destinados a actividades "terciarias", en cuyo caso la entidad concesionaria podrá solicitar la ampliación de este plazo de forma justificada, de conformidad con el artículo 21. 3 del presente reglamento.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 54/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente reglamento, y en particular, el anterior "Reglamento General de Mercados Municipales" (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1. Disposiciones generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).
2. Régimen de uso de elementos comunes (Accesos y circulación - Utilización de los servicios - Carga y descarga - Aprovisionamiento y distribución - Seguridad y vigilancia - Limpieza y gestión de residuos - Climatización - Uso restringido, exclusivo o privativo de determinados elementos comunes).
3. Régimen de uso de los locales (Ocupación - Limpieza y gestión de residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y olores - Rótulos - Imagen de conjunto y estética - Solicitud de autorización para el traspaso del derecho de uso).
4. Régimen de uso del aparcamiento, en su caso (Apertura y cierre - Circulación - Utilización - Reserva de plazas - Retirada de vehículos y materiales - Seguridad y limpieza).
5. Régimen económico (Gastos comunes del Mercado - Coeficientes de participación - Gastos privativos de los locales - Determinación de gastos - Gastos particulares de determinados locales - Gastos extraordinarios - Provisiones y fondos de reserva).
6. Régimen comercial (Horarios - Acceso de clientes - Actividades).
7. Régimen de ejecución de obras (Obras en elementos comunes - Obras en locales).
8. Régimen de seguros (Seguros del Mercado - Seguros individuales).
9. Administración y gestión del Mercado (Gerencia - Personal administrativo - Organización y funciones - Notificaciones).
10. Condiciones estéticas del Mercado

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 55/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

11. Otras disposiciones de obligado cumplimiento.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.^a _____ mayor
de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
calle _____, municipio de _____ en nombre
propio o en representación de _____, comparezco y **DECLA-
RO, bajo mi responsabilidad:**


1. No ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.
2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de la actividad pretendida, y cuantos otros sean exigidos por la normativa de aplicación.
3. Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 56/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior deberá ser comunicada a la entidad concesionaria del Mercado y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de
noviembre)

José Luis Vidales Colinas

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **29 de abril de 2021**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **29 de abril de 2021**.



VºBº
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: vkyVosnftn3dS6rBENdwtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 23/04/2021 |
| | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | PÁGINA 57/57 |
|  vkyVosnftn3dS6rBENdwtA== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento General de Mercados

Trámite: Aprobación proyecto Junta de Gobierno

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, don José Luis Vidales Colinas, (ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre), en relación al **expediente relativo a la aprobación del proyecto del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presentan con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y al Concejal-Secretario, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**


Antonio José Muñecas Rodrigo

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 928 44 66 75
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:gxQmD8wbszwpV8SD8PjePw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 23/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | gxQmD8wbszwpV8SD8PjePw== | PÁGINA 1/1 |
|  gxQmD8wbszwpV8SD8PjePw== | | | |

Código Seguro de verificación:8rtlfYnPc0EJO4z7I4ulig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|--|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR) | FECHA | 26/04/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 8rtlfYnPc0EJO4z7I4ulig== | PÁGINA 1/1 |
|  8rtlfYnPc0EJO4z7I4ulig== | | | |

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 17/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador de las actas de las sesiones números 15 y 16 de fecha 22 de abril de 2021.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aceptación del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con la propietaria de la finca situada en la calle Carvajal, 53, en el barrio de Arenales; así como, autorización y disposición el gasto, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (318.213,75 €), a favor de la titular de la citada finca (expte.: 11004 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- ACEPTAR el justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con la propietaria de la finca situada en la calle Carvajal, 53, en el barrio de Arenales.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (318.213,75 €), a favor de:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACREEDOR, CONCEPTO Y NIF | IMPORTE |
|------------------------------|---|--------------|
| 01005/151.01/600.00 | *** NIF: *** | 318.213,75 € |
| | TOTAL | 318.213,75 € |
| | <i>Justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo en la expropiación de la finca situada en la c/ Carvajal n.º 53.</i> | |

03.- Avocación de la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de pago de costas en ejecución del Decreto de fecha 11 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 en el procedimiento ordinario 149/2019, relativo al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perreras. Autorización y disposición del respectivo gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de costas en el expediente referenciado, por importe de SETENTA Y UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.548,92 euros) (expte.: 11013-EXP-PO 149/2019).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la delegación de competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de pago de costas en ejecución del Decreto de fecha 11 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 en el procedimiento ordinario 149/2019, relativo al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perreras.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de costas, por importe de SETENTA Y UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (71.548,92 euros).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACREEDOR Y CIF CONCEPTO | IMPORTE (euros) |
|---------------------------|---|-----------------|
| 01005/15101/22604 | <p><i>Endosatario:</i> <i>JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3</i> <i>N.I.F./C.I.F.: S2813600J</i></p> <p><i>Tercero:</i> <i>***</i> <i>N.I.F./C.I.F.: ***</i></p> <p><i>CONCEPTO: Costas en ejecución del Decreto de fecha 11/03/20, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 en el procedimiento ordinario 149/2019, relativo al expediente de expropiación de la finca denominada Lomo de la Guirra o de Bravo, ubicada dentro del "Plan Especial Cementerio de San Lázaro" OAS-11, en Las Perreras</i></p> | 71.548,92 |

04.- Avocación de la delegación de competencias conferida por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de pago de costas en ejecución del Decreto de fecha 6 de marzo de 2021, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda en el recurso de apelación n.º 340/2018 derivado del procedimiento ordinario 175/2017, relativo al expediente de expropiación forzosa de la finca n.º 3 afectada por la Unidad de Actuación 43.2 Los Calvarios. Autorización y disposición del respectivo gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de costas en el expediente referenciado, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros) (expte.: 15009-EXP-RCA 340/18-PO 175/17).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la delegación de competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de pago de costas en ejecución del Decreto de fecha 6 de marzo de 2021, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda en el recurso de apelación n.º 340/2018 derivado del procedimiento ordinario 175/2017, relativo al expediente de expropiación forzosa de la finca n.º 3 afectada por la Unidad de Actuación 43.2 Los Calvarios.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de costas en cumplimiento del Decreto de fecha 6 de marzo de 2021, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF | IMPORTE (euros) |
|---------------------------|--|-----------------|
| 01005/15101/22604 | <p><i>Endosatario:</i> TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA N.I.F./C.I.F.: S2813600J</p> <p><i>Terceros:</i> HENIPAPEL LAS PALMAS, S.L. C.I.F./N.I.F.: B-35.520.303</p> <p><i>Decreto de 6/03/2021, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda en el recurso de apelación n.º 340/2018, derivado del procedimiento ordinario 175/2017 - Costas</i></p> | 600,00 |

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

05.- Permuta entre las titularidades administrativas de ocupación de los puestos números 26 y 62 de la planta principal del Mercado de Altavista (expte.: M-21/2021).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar la permuta a nombre de doña *** con NIF *** de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 26 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 m², para dedicarlo a la actividad de “venta de frutas y verduras”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 3 de noviembre de 2047.

2º.- Autorizar la permuta a nombre de la entidad Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654, de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 62 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie total de 7 m², para dedicarlo a la actividad de “venta de frutas y verduras”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 3 de noviembre de 2047.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A. con CIF A35481654 y a doña *** con NIF ***.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

ÚNICO. - Aprobar el proyecto del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. POTESTADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 5. MERCADOS

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LOS PUESTOS Y DEMÁS ESPACIOS E INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 8. ÁREAS Y ACTIVIDADES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9. PUESTOS

ARTÍCULO 10. DESTINO DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 11. ESPACIOS COMUNES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y CONDICIONES ESTÉTICAS

ARTÍCULO 13. HORARIOS

ARTÍCULO 14. UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS

ARTÍCULO 15. LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16. TABLÓN DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 17. HOJAS DE RECLAMACIONES

ARTÍCULO 18. ÓRGANO COMPETENTE

TÍTULO III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LOS MERCADOS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

ARTÍCULO 21. EXPLOTACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 22. RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIO Y USUARIO TITULAR

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- ARTÍCULO 24. CONTROL PERMANENTE DE LA GESTIÓN DEL MERCADO*
- ARTÍCULO 25. PERSONAL*
- ARTÍCULO 26. GESTIÓN INDIRECTA DE UNA O VARIAS ÁREAS DEL MERCADO E INSTALACIONES ANEXAS*
- ARTÍCULO 27. ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR EN LOS PUESTOS*
- CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS MERCADOS*
- ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE GESTIÓN DIRECTA*
- ARTÍCULO 29. DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS*
- ARTÍCULO 30. DURACIÓN DEL DERECHO DE USO*
- ARTÍCULO 31. ADJUDICACIÓN DEL DERECHO DE USO*
- CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA*
- ARTÍCULO 32. TITULARES DEL DERECHO DE USO*
- ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS USUARIOS TITULARES*
- ARTÍCULO 34. TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE USO*
- ARTÍCULO 35. TRANSMISIONES INTER VIVOS*
- ARTÍCULO 36. TRANSMISIONES TEMPORALES*
- ARTÍCULO 37. TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA*
- ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS*
- ARTÍCULO 39. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS PUESTOS*
- ARTÍCULO 40. CAMBIOS DE ACTIVIDAD*
- ARTÍCULO 41. AMPLIACIONES DE ACTIVIDAD*
- ARTÍCULO 42. PERMUTA DE PUESTOS*
- ARTÍCULO 43. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TITULARES*
- ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES*
- ARTÍCULO 45. CONDICIONES DE HIGIENE*
- ARTÍCULO 46. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL*
- ARTÍCULO 47. ATENCIÓN DE LOS PUESTOS*
- ARTÍCULO 48. OBRAS*

ARTÍCULO 49. OBRAS DE LA ENTIDAD GESTORA

ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN DE TITULARES EN LAS OBRAS GENERALES

ARTÍCULO 51. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS USUARIOS TITULARES

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 52. ACCIÓN INSPECTORA

ARTÍCULO 53. INSPECCIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 54. SUJETOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 55. RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 56. INFRACCIONES

ARTÍCULO 57. SANCIONES

ARTÍCULO 58. GRADUACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 59. PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 60. COMPETENCIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

ANEXO I. CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con un Reglamento General de Mercados Municipales (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006), el cual tiene por objeto fijar las bases para la organización y funcionamiento de los mercados municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ahora bien, después de catorce años de aplicación de la citada norma, se han observado en la práctica multitud de circunstancias que deben ser objeto de modificación, por lo que se ha considerado conveniente diseñar una nueva regulación que se adapte a los nuevos escenarios socioeconómicos a la vez que consiga dar respuesta a los problemas detectados en su interpretación y aplicación.

Los mercados municipales constituyen un servicio público profundamente arraigado en la cultura de los canarios y, aunque la evolución de la distribución comercial ha atemperado su importancia como garantes del abastecimiento de la población, mantienen una relevante función como referentes del comercio tradicional de alimentos frescos y de la vida social de los barrios, que los hace merecedores de la mayor atención desde la Administración municipal.

El propio concepto de mercados municipales ha evolucionado. El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), regula los servicios mínimos u obligatorios que han de prestar en todo caso los municipios. Con anterioridad a la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el citado artículo 26 de la LBRL preveía como uno de esos servicios mínimos en los municipios con población superior a 5000 habitantes el de “mercado”.

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL preveía como uno de los servicios reservados a las entidades locales el de “mercados y lonjas centrales”.

La Ley 27/2013 eliminó tanto la previsión de “mercado” como servicio mínimo del artículo 26 como la reserva a favor de las entidades locales de “mercados y lonjas centrales” del artículo 86, por lo que ya no resulta un servicio público municipal de obligada prestación.

Por tanto, vemos cómo la ley se ha modificado, en el sentido de que el servicio público de mercados ya no resulta obligatorio. Ello debe ponerse en relación con la modificación que se ha producido en el concepto general de los mercados municipales, que ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población. La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

A través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto. Asimismo, se trata de adecuar la regulación municipal en la materia a

las últimas modificaciones normativas introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Esta modificación del reglamento surge con el espíritu de otorgar a los concesionarios mayor autonomía en la gestión del servicio, dotándoles además de los medios necesarios para conseguir que dicha gestión sea más moderna, más ordenada y más eficaz. Para ello, y respetando siempre los principios de servicio público tanto para la Administración municipal como para los concesionarios, el reglamento incide en la forma de gestión indirecta a través de concesión administrativa sin renunciar a otras formas ofrecidas por el ordenamiento jurídico.

En la actualidad, el mercado municipal debe ser entendido como un establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integre a un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, siempre sujetos a lo que se recoge en el presente documento de Reglamento General de Mercados de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

Por otra parte, la regulación de los mercados debe adecuar su contenido a las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la reciente normativa comunitaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio para la consecución de un auténtico mercado interior.

Por tanto, se pretende, por un lado, actualizar la regulación de los mercados municipales de abastos adaptándolos a las nuevas necesidades y demandas de la ciudadanía, de tal manera que gocen de cierta protección con el fin de evitar que puedan verse relegados a un segundo plano; y, por otro, conforme al principio de seguridad jurídica, atender a la necesidad de cumplir los principios y directrices definidos por la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de libre acceso a las actividades de servicio, y, de otra parte, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, la protección de su salud y seguridad, la utilización del dominio público, así como el establecimiento de los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

En la elaboración de este nuevo reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se hace necesaria la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de evitar su obsolescencia y disponer de un instrumento normativo propio que regule la prestación de este servicio público con la debida y necesaria adaptación a un nuevo concepto de mercado municipal, moderno y acorde a las nuevas necesidades sociales de consumo de productos

alimenticios, pero sin perder los elementos de identidad que caracterizan a los mercados tradicionales de abastos.

A efectos de lograr dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público, con adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas, y que sirva de apoyo tanto para las entidades concesionarias que actualmente gestionan este servicio como para el propio Ayuntamiento a la hora de clarificar sus relaciones con los usuarios y con las empresas concesionarias. Se solventan los problemas prácticos de interpretación y se evita la obsolescencia de los mercados a través de un nuevo reglamento que plasme esa nueva concepción y la positivice.

En tal sentido, se esclarece y detalla el régimen de los usuarios, cuyo título podrá ser el de una concesión demanial o el de un contrato de arrendamiento, equiparando a todos los usuarios en derechos y deberes, con independencia de la naturaleza de su título, sin perjuicio de las singularidades jurídicas de cada uno de ellos.

A su vez, la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión de los mercados municipales. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, a su vez, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica. El nuevo reglamento pretende a su vez aclarar diversas cuestiones que con el transcurso de los años se ha comprobado que han sido generadoras de confusión, a la vez que de ineficacia. Regular y adaptar el servicio público de mercados a las nuevas necesidades ciudadanas otorga mayor seguridad jurídica tanto a los consumidores y titulares de puestos de mercados como a las entidades concesionarias y al propio Ayuntamiento.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Asimismo, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta el presente reglamento:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente reglamento regular el régimen jurídico básico del uso del dominio público que constituyen los mercados municipales de abastos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los mercados municipales se ajustarán en cuanto a su organización y funcionamiento a lo establecido en este reglamento, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y en caso de gestión indirecta, serán de aplicación las previsiones contenidas en los pliegos que rigen el contrato de concesión entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria.

2. Cada uno de los mercados municipales contará con un Reglamento de Régimen Interior propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y Anexo I del presente reglamento.

3. Será de aplicación a la materia objeto de regulación del presente reglamento el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a él.

Artículo 3. Definiciones.

1. Mercado municipal e instalaciones anexas: establecimiento público, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

En todo caso, en los mercados municipales la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

2. Puesto o local: unidad comercial o de servicios situada dentro del recinto del mercado, con o sin salida directa al exterior y con independencia de su instalación permanente o temporal.

3. Concesionario: persona física o jurídica que asume a su riesgo y ventura la responsabilidad de la explotación de un mercado o de una parte de este.

4. Usuario titular: persona física o jurídica que, disponiendo del título adecuado para ello, ejerce la actividad de comercio o de servicios en uno o varios puestos de un mercado municipal.

5. *Órgano competente: órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.*

6. *Actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario: aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de alimentos a los consumidores finales de los mismos, tales como frutería, carnicería, pescadería, panadería, floristería, propios de los mercados de abastos, etc.*

7. *Actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos: aquellas actividades ligadas al sector servicios que estén enraizadas en el mercado de abastos con una antigüedad superior a 20 años y que no sean de nueva creación, tales como zapaterías, ultramarinos, etc.*

8. *Superficie comercial del mercado: es aquella superficie comprendida por los puestos, cámaras frigoríficas y almacenes.*

9. *Superficie útil del mercado: es aquella superficie total del suelo de todo el recinto del edificio medido por la cara interna de sus paredes.*

10. *Superficie construida del mercado: es la superficie total del suelo del mercado contenida dentro del edificio medida por la cara exterior de las paredes externas.*

Artículo 4. Potestades municipales.

1. *La instalación, organización, modificación y supresión de los mercados municipales corresponde al órgano competente del Ayuntamiento.*

2. *El Ayuntamiento podrá construir por sí los mercados, o contratar su construcción, así como conceder la gestión de los mismos.*

3. *Cualquiera que sea la forma de gestión sobre el mercado, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la necesaria intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.*

4. *El Ayuntamiento podrá modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos, sin perjuicio de la extinción de las concesiones en curso que otorguen el derecho de uso de los mismos y/o de los mutuos acuerdos que puedan alcanzarse con los titulares de aquellas, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable. La facultad de modificar, trasladar o reorganizar la ubicación de los puestos se ejercerá por el Ayuntamiento por razones de interés público debidamente justificadas, y previo informe de la entidad concesionaria.*

Artículo 5. Mercados.

1. *Son mercados municipales:*

- Mercado Central de Las Alcaravaneras*
- Mercado de Altavista*

- Mercado de Vegueta
- Mercado del Puerto de La Luz

2. Son igualmente mercados municipales todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde crear en el futuro con la finalidad de asegurar la distribución del abastecimiento a la población, favoreciendo, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a los consumidores.

3. En los mercados municipales, todos los establecimientos comerciales, almacenes, cámaras frigoríficas y similares estarán sujetos a la obtención de la correspondiente licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, o declaraciones responsables legalmente exigibles. Igualmente estarán sujetos a la obtención de cualquier otro permiso o licencia que por naturaleza de su actividad requieran y a la normativa que les sea aplicable.

Artículo 6. Naturaleza de los puestos y demás espacios e instalaciones de los mercados municipales.

Los edificios en que se ubican los mercados, los puestos y los demás espacios e instalaciones de los mismos son de propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes demaniales, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 7. Responsabilidad.

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de productos o mercancías, o su sustracción, ni por los daños resultantes de causas de fuerza mayor.

TÍTULO II

Organización y funcionamiento de los mercados municipales

CAPÍTULO I

Organización de los mercados municipales

Artículo 8. Áreas y actividades de los mercados municipales.

1. Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

a) Área de servicio de mercado, destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos.

b) Áreas de servicios e instalaciones comunes, que deberán contar con los elementos constructivos, instalaciones, sistemas y

equipos necesarios para garantizar el servicio de mercado, conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

c) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas a la prestación de actividades tales como gestión centralizada de envíos a domicilio, consignas, almacenaje y similares.

d) Áreas de apoyo al servicio de mercado destinadas al desarrollo de actividades de gestión de servicios administrativos, técnicos, financieros, información o similares, vinculadas a la prestación del mismo.

e) Áreas destinadas a actividades culturales, educativas, deportivas, de salud y bienestar social, que contribuyan a la mejora de la oferta de servicios del consumidor.

f) Áreas destinadas a servicios terciarios que contribuyan al desarrollo y correcto funcionamiento de los mercados o que lo complementen permitiendo prolongar la vida y uso de estas instalaciones, tales como servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria, actividades de degustación, u otros como elementos dinamizadores.

g) Áreas destinadas a actividades de dinamización y promoción comercial.

2. En todo caso, la superficie destinada al ejercicio de actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos deberá ser, como mínimo, del 51 por 100 de la superficie comercial del mercado.

No se incluyen, a los efectos del cómputo de dicho porcentaje, los servicios de restauración, hostelería, unidad alimentaria u otros distintos a las actividades principales minoristas propias de los mercados de abastos.

3. Los establecimientos comerciales y de prestación de servicios de los mercados municipales deben formar un conjunto homogéneo de manera que todas las actividades se beneficien de los flujos generados por las otras.

4. Aquellas actividades o servicios “terciarios” que en su caso se desarrollen en el interior del mercado como elemento dinamizador al amparo de lo previsto en el presente artículo deberán contar con las autorizaciones que en su caso resulten procedentes de acuerdo con la normativa sectorial que sea de aplicación.

5. Se entiende por actividad de degustación la comercialización para su consumo en el propio local de alimentos no envasados, tanto frescos como transformados, sin ser sometidos a más manipulaciones que su entrega al consumidor, previo cortado, troceado, fileteado o tratamiento térmico en equipos que no precisen para su instalación y funcionamiento de campana extractora captadora de gases y vapores provista de los correspondientes filtros y sistema de recogida de grasas, conectada a chimenea o, en establecimientos de elaboración y venta de churros y masas, en equipos dotados de campana extractora captadora de gases y vapores específicos para la elaboración de este tipo de productos.

La degustación de los productos previstos en los apartados anteriores se podrá acompañar de bebidas refrescantes, vino, cerveza, sidra, cava, champán, cafés, chocolate o infusiones.

El desarrollo de la actividad de degustación no podrá contemplar atención y servicio de mesas por personal del propio establecimiento.

La zona de degustación podrá ubicarse dentro del puesto que la desarrolle o en zonas o espacios comunes del mercado y de forma compartida y conjunta con otros locales.

En todo caso, los productos ofrecidos en degustación deberán estar vinculados con la actividad principal del puesto o puestos de que se trate.

En el caso de que la actividad de degustación se realice dentro del local, este deberá contar con una "zona de degustación" cuya superficie máxima, incluidos los elementos de mobiliario destinados a este fin, no podrá ser superior al 25% de la superficie del puesto, ni superar en ningún caso los 20 m².

Cuando la zona de degustación se ubique en zonas comunes de forma compartida por diversos locales, la superficie máxima destinada a este fin no podrá superar el 40% de la superficie total de las zonas comunes, con un máximo de 20 m² por cada local.

En el supuesto de que se incorpore a la actividad de degustación servicio de mesas atendido por personal propio del establecimiento, o se destine a la actividad de degustación una superficie superior a los valores máximos señalados en los apartados anteriores, la actividad desarrollada no será considerada de "actividad de degustación", sino actividad de hostelería y restauración, siendo de aplicación a la misma la normativa de especial aplicación para la instalación y ejercicio de estas últimas actividades.

La actividad de degustación es una actividad terciaria prevista en el artículo 8.1 f) del presente reglamento, por lo que requerirá previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 10.2 (desarrollada en el puesto) y el 11.2 (desarrollada en zona común), sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

Artículo 9. Puestos.

1. Los puestos, sus instalaciones y equipos se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que les resulten de aplicación en función de la actividad que en ellos vaya a desarrollarse.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del presente reglamento, dentro de un mismo mercado.

En la adjudicación o traspaso de los puestos, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Artículo 10. Destino de los puestos.

1. Para el supuesto de la gestión indirecta, corresponde a la empresa concesionaria garantizar la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, así como su eventual modificación, con el deber de tramitar el correspondiente expediente de cambio de actividad, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 40 del reglamento.

2. En los puestos podrán desarrollarse actividades dinamizadoras de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes, y cuenten, en su caso, con las autorizaciones preceptivas al respecto.

Para el desarrollo de dichas actividades, el usuario titular del puesto lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que está presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en su puesto, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.2 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

Artículo 11. Espacios comunes en los mercados municipales.

1. Los espacios comunes, entendiéndose por estos los que no están adscritos a ningún puesto o servicio específico del mercado, podrán destinarse al desarrollo de actividades lúdicas, comerciales que dinamicen el mercado, recreativas o de promoción de productos, y en general

actividades terciarias de las previstas en el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento, siempre que dichas actividades sean compatibles con la naturaleza de esos espacios, no afecten al normal funcionamiento del mercado ni a la seguridad de personas o bienes.

2. El desarrollo de las actividades indicadas en el apartado anterior requerirá la previa autorización del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten necesarias por razón de la actividad pretendida.

No se incluyen en el apartado anterior las puntuales acciones promocionales o publicitarias que pretendan llevar a cabo los usuarios titulares en zona común, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, las cuales se regulan en el artículo 33.3 del presente reglamento.

De esta forma, si estamos ante una actividad promocional o de publicidad con cierta vocación de permanencia, tanto si se desarrolla en un puesto como en zona común, se aplicará el artículo 8 g), y, por tanto, se requerirá autorización del Ayuntamiento en virtud de los artículos 10 y 11. En cambio, cuando se trate de una simple acción puntual de publicidad, sin vocación de permanencia, será de aplicación el artículo 33.2 (puesto) y 33.3 (zona común).

3. En caso de que la actividad sea propuesta por un usuario titular de un puesto, este lo solicitará a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente solicitud de autorización acompañada de la documentación necesaria ante el órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de gestión directa, el usuario titular presentará la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Cuando la actividad promocional se desarrolle en zona común y se considere que redundará en beneficio de la totalidad del mercado, se podrá desarrollar también con sonido, además de en soporte gráfico o visual.

4. Si la actividad que se propone afecta de manera conjunta a uno o varios puestos y a zonas comunes del mercado, la entidad concesionaria dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento. En caso de que la actividad sea propuesta por uno o varios usuarios titulares de un puesto, lo solicitarán a la entidad concesionaria (en caso de gestión indirecta), a efectos de que esta presente la solicitud al Ayuntamiento.

En caso de que la actividad sea propuesta directamente por la propia entidad concesionaria, dirigirá la solicitud de autorización y documentación necesaria al Ayuntamiento, acompañando escrito de conformidad con la actividad propuesta por parte del usuario o usuarios titulares de los puestos afectados. Si el puesto o puestos afectados estuviesen vacantes,

la entidad concesionaria se limitará a presentar solicitud al Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria.

El Ayuntamiento procederá al estudio de la solicitud, y si procediera, otorgará la correspondiente autorización a favor del concesionario, estableciendo las condiciones que considere oportunas y delimitando la superficie concreta en que se desarrollarán dichas actividades, sin perjuicio del resto de autorizaciones que en su caso resulten preceptivas.

Una vez obtenida la autorización, la entidad concesionaria podrá ceder a un tercero el uso de la zona afectada en caso de que estuviese vacante (puesto, zona común, o puesto y zona común), para el desarrollo de dicha actividad autorizada, al amparo de lo previsto en el artículo 22.1 y 2 del presente reglamento.

5. Todos los mercados deberán contar con aseo para personas con discapacidad.

6. La entrada de mercancías en los mercados municipales, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas y las operaciones de reparto a domicilio y similares que se establezcan, serán reguladas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado. No obstante, con relación a estas actividades no solo se tendrán en cuenta los intereses de los titulares de los puestos a este respecto, sino los intereses generales del vecindario y el propio interés público general y, en cualquier caso, deberán estar sujetos a la normativa de todo tipo que, en cada momento, sea de aplicación.

CAPÍTULO II

Funcionamiento de los mercados municipales

Artículo 12. Reglamento de Régimen Interior y condiciones estéticas.

Cada mercado municipal dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las condiciones internas de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las características específicas de cada mercado.

El contenido mínimo del reglamento es el establecido en el Anexo I y corresponderá su aprobación al órgano competente de la corporación municipal.

En los casos de gestión indirecta, el Reglamento de Régimen Interior será elaborado por el concesionario del servicio, quien dará audiencia a los titulares de puestos, que podrán presentar alegaciones en un plazo no superior a quince días. El concesionario deberá someterlo posteriormente a aprobación del órgano competente del Ayuntamiento en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cuando coexistan en un mismo mercado espacios de gestión directa e indirecta, podrá confeccionarse un Reglamento de Régimen Interior para cada una de dichas partes, siendo cada uno de aplicación exclusiva a la zona a la que se refiere.

Artículo 13. Horarios.

1. El calendario y los horarios de funcionamiento de los mercados municipales serán los establecidos por el órgano competente del Ayuntamiento, o en caso de gestión indirecta, por la empresa concesionaria del servicio, previa consulta a los titulares de los puestos, que deberá remitirlo al Ayuntamiento para su posterior aprobación y publicación.

Este horario aprobado y publicado será obligatorio para todas las actividades que se desarrollen en los mercados municipales y garantizará, en todo caso, para las actividades de comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos (51 por 100 de la superficie comercial del mercado) la prestación del servicio, como mínimo, durante un periodo de 6 horas en horario de mañana de lunes a sábado.

Deberán respetarse el calendario y los horarios que se fijen en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen con carácter general la actividad comercial.

Los distintos horarios acordados serán aprobados por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento para todos los titulares de puestos, debiendo estos permanecer abiertos durante el horario comercial fijado.

2. Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen podrán modificarse todos los horarios (apertura y cierre, carga y descarga, entrada y salida de personal) siempre que se considere oportuno, haciéndolo público con diez días de antelación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer ampliaciones del horario comercial base dentro de los límites de la regulación de horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En caso de gestión indirecta, la entidad gestora adoptará las medidas necesarias para garantizar la apertura del mercado.

El cumplimiento, por parte de los titulares de puestos, de las ampliaciones de horario fijadas será de carácter voluntario. En aquellos mercados donde se apliquen ampliaciones de horario, todos los puestos deberán exponer a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre.

4. La fijación de horarios especiales en ocasiones puntuales será competencia de la entidad gestora. El Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado deberá hacer constar expresamente si se concederán permisos de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (fiestas señaladas, etc.).

5. El horario de apertura y cierre de las instalaciones del mercado será fijado por el Ayuntamiento o por la entidad gestora en caso de gestión indirecta, y deberá considerar no solo el horario comercial, sino las necesidades de abastecimiento de los puestos y el desarrollo de las

actividades normales de explotación del mercado, tales como limpieza, recogida de residuos, etc.

Las entidades concesionarias podrán autorizar por motivos especiales a titulares, empleados de titulares y demás personal la entrada al mercado fuera del horario de apertura y cierre del mismo (obras de distinto tipo, acondicionamiento especial y similares, etc.), todo ello cumpliendo con la normativa que le sea aplicable.

Artículo 14. Utilización de los puestos.

1. El usuario titular tiene derecho a la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que derivan de dichos títulos.

2. Los puestos deberán destinarse únicamente al ejercicio de las actividades autorizadas.

No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de actividad o especialidad de venta de un puesto de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del presente reglamento. En ningún caso el cambio podrá suponer una disminución del porcentaje a que se refiere el artículo 8.2 de este reglamento.

3. Para el desarrollo de su actividad serán de cargo de los usuarios titulares del puesto, bajo su responsabilidad y a su costa, la solicitud de las licencias urbanísticas o las autorizaciones administrativas que fueran exigibles conforme a la legislación vigente o, en su caso, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa correspondientes.

4. Los puestos del mercado deberán permanecer abiertos y debidamente abastecidos y atendidos durante el horario comercial del mercado, siendo responsabilidad exclusiva del usuario titular el cumplimiento de dichas condiciones de utilización.

5. Los usuarios titulares del puesto podrán tener el puesto cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones. La forma de disfrutar el citado período vendrá recogido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Mercado.

El período o períodos en que se disfrute de las vacaciones deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio.

Artículo 15. Limpieza y gestión de residuos urbanos del mercado municipal.

1. Los mercados municipales deberán implantar y documentar un plan de limpieza y de gestión de residuos urbanos de acuerdo con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

2. La limpieza de los puestos estará a cargo de sus titulares y se realizará diariamente y después del horario señalado para el cierre del mercado.

3. Cada vendedor recogerá los desperdicios y/o residuos ocasionados y los depositará en el horario y en la forma prevista en cada uno de los respectivos contenedores ubicados en la zona designada por el Ayuntamiento o por el concesionario del servicio, previa autorización, en su caso, del Ayuntamiento. En ningún caso se depositarán residuos en los pasillos comunes.

Artículo 16. Tablón de anuncios.

En todos los mercados municipales existirá, a la vista del público, un tablón de anuncios u otro medio o soporte de información.

Artículo 17. Hojas de reclamaciones.

1. En los mercados municipales y bajo la custodia del gestor del mismo (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda expresar las quejas o reclamaciones que considere. Formulada la reclamación, el gestor del mercado dará trámite a la misma, debiendo responder en un plazo máximo de una semana a la persona que exprese la queja sobre el resultado de la misma, e iniciar inmediatamente las acciones que correspondan.

2. Igualmente, bajo custodia del gestor del mercado (en caso de gestión indirecta), existirán hojas de reclamaciones para que los titulares de los puestos puedan expresar las quejas o reclamaciones que consideren, debiendo proceder de forma análoga a la descrita en el punto anterior.

3. Los libros de hojas de reclamaciones estarán numerados de forma correlativa y se corresponderán con el modelo establecido por el Ayuntamiento. Las hojas de reclamaciones deberán ser remitidas al Ayuntamiento, junto con la fotocopia de la notificación que, al respecto, se haya remitido al consumidor o titular, en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación de la reclamación.

4. En los mercados municipales habrá carteles anunciadores, redactados al menos en los idiomas castellano e inglés, que contendrán la siguiente leyenda: "Tenemos a disposición de los clientes Hojas de Reclamaciones y una Báscula de Repeso a disposición del público. Para su utilización dirigirse a (donde determine el gestor del Mercado)". Asimismo, existirán carteles anunciando la prohibición de fumar, de acceso al mercado de animales y recordatorios a los usuarios para que traten las instalaciones del mismo con el mayor cuidado y esmero. Los carteles anunciadores estarán situados en un lugar en que resulte visible y legible para los consumidores y usuarios.

Artículo 18. Órgano competente.

Corresponden a la Alcaldía, o en su caso a la concejalía competente en materia de Mercados, las facultades de administración del Ayuntamiento en los mercados municipales de acuerdo a lo previsto en los decretos de organización de la corporación (intervención municipal en las concesiones de los mercados municipales; supervisión de la actividad y las obras realizadas en los mercados municipales; inspección y control de

los usos de los mercados municipales; facultades o potestades de policía, sancionadoras, de vigilancia, y organización de los mercados).

TÍTULO III

Régimen de explotación de los mercados

CAPÍTULO I

Régimen de gestión indirecta

Artículo 19. Disposiciones generales.

Los actuales mercados municipales están gestionados en régimen de concesión administrativa por las entidades adjudicatarias del contrato de concesión en su día tramitado por el Ayuntamiento.

No obstante, una vez finalizadas dichas concesiones, el Ayuntamiento podrá decidir gestionarlos directamente o a través de una nueva concesión administrativa.

Artículo 20. Régimen jurídico aplicable.

1. Se entiende por gestión/explotación indirecta del mercado aquella que comporta la gestión por parte de un concesionario, persona física o jurídica, de los mercados municipales e instalaciones anexas, entendido como el establecimiento público que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y, en su caso, servicios, como pueden ser los de restauración, hostelería, unidad alimentaria, y otros, que compartan la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

2. La gestión indirecta del mercado se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local, en la ley de contratos del sector público, en la de bienes de las entidades locales y en la de patrimonio de las Administraciones públicas, en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rijan la concesión del servicio y en el resto de disposiciones generales que resulten de aplicación, así como en este reglamento.

3. La gestión indirecta se realizará mediante concesión otorgada a un único concesionario, que podrá encargarse de la actividad de un mercado o de una o varias áreas del mismo.

Artículo 21. Explotación de mercados municipales.

1. El concesionario garantizará la actividad de forma continuada, cediendo el uso de los puestos para el desarrollo de todas o algunas de las actividades comprendidas en el artículo 8, y proporcionando, por sí mismos o a través de terceros, todos los servicios, suministros, instalaciones, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado o del área o áreas cuya gestión se le adjudique.

Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del

puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

2. En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a través del procedimiento de concurrencia al que se refiere el artículo 22, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero.

En caso contrario, se deberá notificar dicha circunstancia al Ayuntamiento, con justificación de las razones que motivan que el puesto no se esté explotando, así como las medidas que se hayan adoptado para intentar que el puesto se explote (acreditación de inicio del procedimiento de concurrencia, publicación de los puestos vacantes en el tablón de anuncios del mercado, etc.), a efectos de que se adopten las medidas oportunas por parte del Ayuntamiento para garantizar el funcionamiento adecuado del mercado, y dar cuenta, en su caso, al responsable del contrato de concesión.

3. En los supuestos de puestos vacantes que se pretenda ceder a terceros con el fin de destinarlos a alguna de las actividades "terciarias" a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g), la entidad concesionaria podrá solicitar al Ayuntamiento, de manera justificada, la ampliación del plazo de 3 meses para proceder a su cesión. El Ayuntamiento estudiará dicha petición, y de forma motivada estimará o desestimará la ampliación del plazo solicitada.

4. A solicitud de la entidad concesionaria, el órgano competente del Ayuntamiento podrá atribuirle provisionalmente el derecho de uso de aquellos puestos considerados temporalmente vacantes, con un periodo máximo de duración de tres meses, que es el tiempo con el que cuenta la entidad concesionaria para garantizar la explotación del puesto mediante su cesión a un tercero.

5. El Ayuntamiento exigirá tanto al concesionario como al personal o a los terceros que actúen por cuenta de aquel el cumplimiento de las normas relativas al funcionamiento del mercado tal y como derivan del presente reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa del concesionario.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de, por razones de interés público, debidamente motivadas, o por necesidades del propio Servicio, de oficio o a solicitud de la entidad gestora o usuario titular, y previo informe de la entidad gestora:

- Ordenar el traslado definitivo de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado y sus instalaciones anexas.

- Ordenar el traslado provisional de los usuarios titulares de un puesto o local a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

- Ordenar el traslado provisional o definitivo de una actividad que se desarrolle en una zona común del mercado a otra zona del mismo.

- Ordenar el cambio de uso de un puesto a efectos de destinarlo a zona común, o a la inversa. Este cambio se podrá tramitar de oficio por el propio Ayuntamiento, o a petición de la entidad concesionaria, por motivos debidamente justificados de mejor organización del mercado, interés público, mejora de la distribución, etc.

En caso de que el puesto que se pretende convertir en zona común esté ocupado por un usuario titular, se reubicará a este último en otro puesto que se encuentre vacante, si esto fuera posible. En caso contrario, se extinguirá su derecho de uso previa tramitación del procedimiento administrativo procedente.

En el procedimiento que se tramite al efecto se dará audiencia al usuario titular.

Artículo 22. Relación entre concesionario y usuario titular.

1. El concesionario del mercado está facultado para ceder a terceros el uso de los puestos del mercado que se encuentren vacantes para el ejercicio de las actividades a las que se refiere el artículo 8.

Junto con la cesión del uso de los puestos, se podrá ceder el uso de los almacenes o cámaras que se encuentren disponibles y que para el uso individual resulten necesarios.

En todo caso, para la cesión a terceros se deberá seguir un procedimiento que garantice la concurrencia pública.

A efectos de garantizar dicha concurrencia pública, la entidad concesionaria deberá publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del mercado, así como en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia, con especificación del puesto o puestos de que se trate y de sus características.

Asimismo, la convocatoria se remitirá al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Ayuntamiento, a efectos de publicar la misma en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, otorgándose un mínimo de 15 días hábiles para la presentación de ofertas por los interesados a contar a partir del día siguiente del de la publicación en alguno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Del resultado del procedimiento de concurrencia y del contrato a suscribir con el adjudicatario deberá darse traslado al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, a efectos de mantener actualizada la lista de usuarios de los distintos puestos del mercado y, en su caso, de zonas comunes. Asimismo, se deberá remitir al Ayuntamiento, además del contrato, la documentación acreditativa de que el nuevo usuario titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, correspondiendo a la entidad concesionaria velar por el cumplimiento de dichos requisitos por

parte de los usuarios durante todo el tiempo de duración de su derecho de uso.

El Ayuntamiento dictará resolución de aprobación de dicha cesión.

2. Asimismo, y con idéntico procedimiento de concurrencia, el concesionario está facultado para ceder a terceros el uso de espacios o instalaciones comunes del mercado con destino al desarrollo de alguna de las actividades previstas en los artículos 8 y 11 del presente reglamento, previo cumplimiento de los requisitos previstos a estos efectos en el artículo 11.

En ningún caso se podrá ceder una zona común al amparo de este artículo para ampliar el propio negocio o puesto de un usuario titular, sino únicamente para el desarrollo de alguna de estas actividades “terciarias” a las que se refiere el artículo 8.1 e), f) y g) del presente reglamento.

3. La cesión se formalizará en el oportuno contrato donde se regularán las relaciones entre ambas partes en régimen de derecho privado, sin perjuicio de las potestades administrativas de policía, sancionadoras y de defensa del dominio público que corresponden al Ayuntamiento, de acuerdo con el presente reglamento y con el resto de legislación aplicable.

En el contrato no se podrán introducir cláusulas que vulneren lo establecido en el presente reglamento.

Al contrato se incorporará el contenido del Reglamento de Régimen Interior del mercado.

En caso de que la entidad concesionaria, en el ejercicio de su función de control, detecte que alguno de los usuarios titulares ha dejado de reunir todos los requisitos exigidos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que se inicie, en su caso, procedimiento de extinción del derecho de uso conforme al artículo 39.1 e).

Previamente a la firma del contrato, el nuevo usuario titular deberá aportar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado. Será obligación de la entidad concesionaria aportarle el modelo de la declaración responsable.

4. La duración del contrato será la libremente pactada entre el concesionario del servicio y los usuarios titulares, no pudiendo exceder esta, incluidas las prórrogas, del plazo de vigencia del contrato de concesión celebrado entre el Ayuntamiento y el concesionario.

5. Al término de la concesión del servicio por cualquier causa, se extinguirán también, con cargo al concesionario del servicio, los contratos de cesión que este hubiera suscrito con terceros.

No obstante, los usuarios titulares de los puestos en el momento de la extinción tendrán un derecho preferente en orden a la adjudicación del puesto o local que ocupa en régimen de explotación, previa solicitud realizada al efecto.

6. Los usuarios seleccionados por el concesionario del servicio a través del procedimiento de concurrencia previsto en el presente artículo quedarán obligados ante el concesionario, único responsable ante el Ayuntamiento de la explotación.

Corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los derechos económicos de ocupación previstos en el artículo 51.1 a) del presente reglamento. Estos derechos económicos serán aprobados por el Ayuntamiento, y son independientes de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso, que se registrará por derecho privado.

7. El concesionario del mercado podrá establecer fianzas o garantías para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

8. El contrato suscrito entre el concesionario y el usuario titular se extinguirá, además de por la terminación del plazo de vigencia en los términos señalados, por las demás circunstancias expresamente previstas en el mismo.

9. Las previsiones contenidas en el presente artículo se aplicarán tanto al usuario titular de un puesto del mercado como, en su caso, al cesionario de una zona común.

Artículo 23. Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario las que derivan del contrato suscrito con el Ayuntamiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas de la concesión del mercado municipal y en el marco de la normativa contractual aplicable y, en particular:

a) Gestionar el mercado, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público.

b) En caso de existencia de puestos vacantes, el concesionario deberá cederlo a un tercero para su explotación lo más pronto posible, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento y actividad del mercado, así como su buena imagen. Así, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización de la última actividad desarrollada en dicho puesto, la empresa concesionaria debe cederlo a un tercero a través del procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 22.

c) Ordenar, contratar y controlar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesarios para el correcto funcionamiento general del mercado. Se exceptúan los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach, teléfono, etc., producidos por los usos individuales de los puestos o locales, que correrán a cargo del usuario titular del puesto, conforme a lo previsto en el artículo 46. p) del presente reglamento.

d) *Conservación diligente de todo el inmueble del mercado y todos sus elementos e instalaciones en las condiciones adecuadas y exigibles por la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y barreras arquitectónicas, de seguridad y cualquier otra que resulte de aplicación, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata, y a su cargo, las reparaciones necesarias.*

No obstante, las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que aquellas sean causa del uso normal y ordinario del mercado, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

Asimismo, aquellas obras o actuaciones que resulte necesario acometer con motivo del mantenimiento y conservación de bienes protegidos por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, podrán ser financiadas o cofinanciadas por las Administraciones públicas.

e) *Velar por el buen funcionamiento de la actividad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de establecidas en el presente reglamento.*

f) *Garantizar a los usuarios de los puestos el derecho a utilizar el mercado en las condiciones establecidas.*

g) *Permitir el libre acceso a los clientes del mercado durante el horario comercial.*

h) *Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la gestión del mercado o del uso y utilización de las instalaciones y espacios comunes del mercado. A tal efecto, la entidad gestora deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichos daños.*

i) *Someterse a la supervisión e inspección establecidas en el presente reglamento.*

j) *Notificar al Ayuntamiento cualquier situación o novedad relevante en relación con el estado económico de la empresa, la alteración de sus órganos gestores, las condiciones físicas o comerciales del mercado o cualquier otra que afecte a los elementos esenciales del servicio y/o del contrato.*

k) *El concesionario presentará al órgano municipal competente, en el primer semestre del año, la Memoria de Gestión del ejercicio económico inmediatamente anterior, que contendrá, como mínimo, la relación de usuarios de los puestos del mercado o del área o áreas cuya gestión se le hubiera adjudicado, a 31 de diciembre, indicando las cesiones, traspasos y bajas del derecho de uso de los locales, las inversiones de conservación o mejora de locales, instalaciones y zonas comunes, las utilizaciones de espacios*

comunes de la concesión y, en su caso, campañas de promoción realizadas.

l) Dar las órdenes precisas para que los titulares de los puestos y tiendas exteriores observen fielmente las disposiciones aplicables.

m) En todos los mercados municipales se deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y aforos, a cuyo efecto las entidades concesionarias deberán disponer de los recursos y medidas necesarios, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

n) En caso de que el edificio del mercado municipal deba sujetarse al régimen de división horizontal, la entidad concesionaria queda facultada expresamente para realizar aquellas actuaciones que sean precisas ante la comunidad de propietarios para la defensa de los intereses generales de la propiedad, actuando siempre bajo las instrucciones que en su caso le dé la corporación local.

ñ) Velar porque los usuarios titulares de puestos o zonas comunes del mercado cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento y demás normativa de aplicación para el desempeño de su actividad, comunicando al Ayuntamiento los eventuales incumplimientos que se produzcan.

Artículo 24. Control permanente de la gestión del mercado.

1. El Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento la gestión de la concesión del mercado a cargo del concesionario.

2. El concesionario deberá permitir el acceso de los servicios del Ayuntamiento a las instalaciones, oficinas y documentación relacionadas con la gestión.

Artículo 25. Personal.

1. Cuando el mercado e instalaciones anexas se exploten indirectamente corresponderá al concesionario disponer de todo el personal adecuado para cumplir las funciones indicadas anteriormente.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal con el que contrate el concesionario. Este personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

2. Este personal deberá colaborar necesariamente con todos los servicios municipales para el cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 26. Gestión indirecta de una o varias áreas del mercado e instalaciones anexas.

1. Cuando la gestión indirecta se limite a una o varias áreas del mercado sin alcanzar a su totalidad coexistirán para la administración del

mercado el personal del Ayuntamiento con el personal del concesionario encargado de explotar una o varias áreas del mercado.

2. Para favorecer la actuación coordinada en estos casos se creará una comisión integrada por un administrador del mercado y el representante de la empresa concesionaria que tenga a su cargo la gestión del mercado.

Artículo 27. Actividad a desempeñar en los puestos.

1. Los usuarios titulares de un puesto únicamente podrán vender los artículos autorizados por la entidad gestora, y que se fijarán en el correspondiente contrato de cesión suscrito entre la concesionaria y el usuario del puesto. Todo ello sin perjuicio de los posibles cambios de actividad que se efectúen conforme al procedimiento previsto en el presente reglamento.

2. Cada puesto de cada mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros aspectos, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto.

3. Cámaras y almacenes:

Asimismo, siempre que existan cámaras, almacenes o instalaciones similares que se encuentren vacantes, podrán ser adjudicadas a alguno de los usuarios titulares de puestos, previa solicitud debidamente justificada. En la solicitud, que irá dirigida a la entidad concesionaria, el usuario titular deberá especificar los datos de su puesto, la actividad desempeñada y las razones que justifican la necesidad de la instalación solicitada.

La solicitud será estudiada por la entidad concesionaria, sin que pueda denegarse salvo que existan razones motivadas para no concederla.

En caso de presentarse varias solicitudes de cámara, almacén o similar, sin que existan vacantes suficientes para atenderlas a todas, se atenderá a los siguientes criterios de prioridad a efectos de su adjudicación:

1.º Aquellos puestos o locales en los que, por razón de la actividad que se desempeñe en los mismos, resulte imprescindible disponer de cámara, almacén y/o similares a efectos de poder garantizar las condiciones mínimas de seguridad alimentaria, higiene, salubridad, etc.

2.º El puesto o local que no cuente con ninguna cámara, almacén o similar, o que cuente con menor número.

3.º El puesto o local que cuente con menor superficie.

4.º A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

En todo caso, si hubiera discrepancia o dudas interpretativas en cuanto a la aplicación de los anteriores criterios de prioridad, se solicitará informe a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, prevaleciendo el criterio de esta última.

Si la solicitud de cámara, almacén o similar fuera desestimada por la entidad concesionaria, el usuario titular tendrá derecho a remitir la solicitud al Ayuntamiento a efectos de que este confirme o modifique dicha decisión, pudiendo requerirse a la entidad concesionaria cuanta información o documentación resulte necesaria a estos efectos.

En todo caso, cuando por parte del órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento se considere conveniente para los intereses generales del mercado, o imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad del puesto solicitante, la entidad concesionaria deberá garantizar la cesión de la cámara o almacén solicitado.

CAPÍTULO II

Régimen de gestión directa de los mercados

Artículo 28. Régimen de gestión directa.

1. La gestión directa de los mercados se ajustará a lo establecido en la normativa de régimen local y en las disposiciones generales que resulten de aplicación y, en particular, en lo previsto en este reglamento.

2. El Ayuntamiento asume la responsabilidad del gobierno y la administración del mercado, correspondiéndole cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de su actividad y el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de los mercados municipales.

Artículo 29. Derecho de uso de los puestos.

1. La explotación de los puestos de los mercados municipales constituye un uso privativo de bienes de dominio público, por lo que estará sujeta a previa concesión demanial al amparo de lo establecido en las normas vigentes en materia de dominio público.

2. El objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el período de tiempo establecido.

Artículo 30. Duración del derecho de uso.

1. Las concesiones que otorgan el derecho al uso privativo de un puesto serán otorgadas por el plazo que se determine en los Pliegos de Condiciones que se aprueben para la adjudicación del derecho y como máximo por un período de 25 años, pasados los cuales se procederá a una nueva licitación para su adjudicación.

2. El plazo indicado comenzará a contarse desde la fecha en que se formalice el documento concesional.

Artículo 31. Adjudicación del derecho de uso.

1. La adjudicación deberá ajustarse a los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

2. La adjudicación se realizará mediante subasta o bien mediante concurso cuando existan otros criterios de valoración además del precio.

Los criterios para determinar la utilización de uno u otro procedimiento deberán figurar expresamente en la correspondiente convocatoria y estarán dirigidos a asegurar la mejor elección del adjudicatario con la finalidad de garantizar mayores ventajas para el abastecimiento de la población, mejor servicio a los consumidores y usuarios, mayores garantías de solvencia empresarial y comercial, mayores garantías de continuidad de la actividad, mejores aportaciones para la promoción comercial del mercado y cualesquiera otras que resulten adecuadas en cada situación.

3. Serán los Pliegos de Condiciones los que concretarán, en cada convocatoria, todo lo relativo a la forma de adjudicación que se empleará, solicitudes, plazos de presentación, requisitos, baremos, plazo de resolución, canon, en su caso, y todos los demás elementos esenciales para la adjudicación del derecho de uso del puesto.

4. Cuando sea procedente el recurso al procedimiento de subasta, el colindante del puesto de que se trate tendrá derecho de adquisición preferente, siempre que tenga la misma actividad o la autorización del Ayuntamiento para proceder a su cambio en los términos establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.

En caso de ser dos o más los colindantes con derecho a adquisición preferente y que todos ellos desearan ejercerlo, tendrá prioridad:

- a) El que cuente con menor superficie.
- b) A igualdad de condiciones, el más antiguo en el mercado.

En todo caso deberán respetarse las condiciones que derivan del artículo 9 del presente reglamento. En estos casos, acordada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento deberá notificar al colindante o colindantes el importe de la oferta del licitador a fin de que en plazo de treinta días naturales puedan hacer uso del derecho de adquisición preferente que les corresponde.

5. El procedimiento de adjudicación será convocado por el órgano competente en materia de Mercados.

6. La adjudicación de los almacenes, cámaras y similares para el uso individual se efectuará mediante subasta restringida entre titulares de puestos del propio mercado, por el mismo procedimiento señalado en los apartados anteriores.

CAPÍTULO III

Aspectos generales aplicables a la gestión directa e indirecta

Artículo 32. Titulares del derecho de uso.

1. El usuario titular tiene el derecho y obligación de la utilización privativa del puesto, bien en virtud de concesión demanial (gestión directa), o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado (gestión indirecta), gozando de la protección que deriva de dichos títulos.

2. Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en las normas aplicables a la contratación en el sector público.

3. Las personas jurídicas solo podrán ser titulares de puestos si el comercio o la actividad a que este se destine está comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4. Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

5. Solo en los supuestos de fallecimiento del titular del derecho de uso podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en su caso, por quien legalmente corresponda.

6. No podrán ser titulares de cámara, almacén o similar aquellas personas físicas o jurídicas que no lo sean de al menos un puesto en el propio mercado.

7. La obtención de la correspondiente concesión o suscripción de contrato con la entidad concesionaria no exime a los titulares de la obligación de disponer de otros permisos, altas o licencias que fueran exigibles a la actividad de que se trate conforme a la legislación vigente.

8. Los requisitos previstos en este artículo serán igualmente exigibles a los eventuales cesionarios de zonas comunes del mercado para el desarrollo de actividades, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 del presente reglamento.

Artículo 33. Derechos de los usuarios titulares.

1. En tanto sean usuarios disfrutarán del derecho a utilizar las instalaciones comunes y los bienes de servicio del mercado que sean necesarios para el desarrollo de su actividad.

2. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en su puesto y/o local acciones promocionales o publicitarias en soporte gráfico y/o visual, siempre que no afecten a la limpieza y a la buena imagen del mercado, y siempre que guarden relación con la actividad autorizada para el puesto o local.

En la publicidad deberán figurar necesariamente el nombre y el logotipo del mercado municipal.

En todo caso, deberán respetarse las normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc.,

así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado.

3. Los usuarios titulares tendrán derecho a realizar en los espacios comunes acciones promocionales o publicitarias, siempre que guarden relación con la actividad autorizada para cada puesto o local, previa solicitud presentada al efecto ante el Ayuntamiento (en caso de gestión directa) o la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta) en la que se defina la actuación prevista, para su autorización, debiendo respetarse, igualmente, la normas sectoriales que resulten de aplicación, tales como las referentes a ruido, publicidad, etc., así como los requisitos previstos, en su caso, en el reglamento interno de cada mercado. En caso de gestión indirecta, se solicitará a la entidad concesionaria, la cual deberá comunicarlo al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento.

Artículo 34. Transmisión del derecho de uso.

1. El derecho de uso de un puesto, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrá ser transmitido por actos inter vivos o mortis causa.

2. Para la tramitación será necesaria la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento y el pago de los derechos de traspaso de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.

3. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular.

4. El nuevo titular solo tendrá derecho a la ocupación y uso del puesto por el tiempo que reste de la concesión o contrato de ese puesto.

5. La actividad a que se dedique el puesto será la misma que desarrollaba el anterior titular, pues la transmisión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad a la que se destina el puesto, salvo que el órgano competente del Ayuntamiento lo autorice en los términos previstos en el presente reglamento.

6. No cabrá la transmisión del derecho de uso sobre un espacio común del mercado.

7. Las cámaras, almacenes o similares podrán ser objeto de transmisión con los mismos requisitos que la transmisión de puestos, siempre que el cesionario sea titular, como mínimo, de un puesto en el mercado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.

8. En todo tipo de transmisión, el nuevo titular debe aportar la declaración responsable del Anexo II, en la que manifieste no ser titular de más del 15 % en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

Asimismo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Artículo 35. Transmisiones inter vivos.

1. Los usuarios titulares de puntos de venta, ya derive de concesión o de contrato de cesión con la empresa concesionaria (en caso de gestión indirecta), podrán solicitar la autorización para transmitir el derecho de uso de puesto o locales por actos inter vivos con identificación del cesionario propuesto.

2. Los derechos de uso podrán transmitirse por sus titulares a otras personas físicas o jurídicas, siempre con respeto al límite fijado en el artículo 9.2 del presente reglamento.

3. Para que proceda la transmisión deben concurrir los siguientes requisitos:

a) El transmitente debe haber permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

b) El transmitente debe encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con el mercado y el Ayuntamiento, de las que señala el artículo 51 del presente reglamento.

c) El nuevo usuario titular debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 32 de este reglamento para poder ser titular de un puesto.

d) En caso de que la entidad gestora sea una sociedad cooperativa, que el cedente transfiera simultáneamente sus acciones o participaciones al nuevo cesionario, libre de cargas y gravámenes y completamente suscritas y desembolsadas.

4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario, al Ayuntamiento o al concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de que el nuevo titular cumple con los requisitos previstos en el artículo 32.

Junto con la solicitud de transmisión se deberá aportar el correspondiente justificante de pago de los derechos de traspaso, así como el justificante de transmisión de las aportaciones en caso de sociedad cooperativa.

5. La empresa concesionaria del servicio, en caso de gestión indirecta, podrá ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al usuario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión.

En caso de ejercitarse el derecho de tanteo, la empresa concesionaria presentará al Ayuntamiento solicitud de transmisión del puesto a su favor, adquirido en virtud del ejercicio del citado derecho.

Para poder ejercer el derecho de tanteo, la concesionaria deberá abonar al usuario titular transmitente la totalidad del precio que este hubiese pactado con el tercero interesado. Y en caso de que parte del precio pactado fuese en especie, junto con la comunicación de la transmisión se informará a la concesionaria del valor económico de la misma, que también deberá abonar para poder ejercer el derecho de tanteo.

6. Las transmisiones de derechos de uso de puestos devengan el pago al gestor del mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del mercado. La cuantificación de dichos derechos se regulará conforme al principio de proporcionalidad con relación al número de metros cuadrados de la transmisión.

No obstante, las transmisiones inter vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular de ocupación no devengarán derecho alguno, siempre que traigan causa de jubilación o incapacidad del titular. En caso contrario, devengarán el 50% de lo establecido en la correspondiente tarifa.

7. El importe se abonará al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario del servicio, con anterioridad a la resolución administrativa que autorice la transmisión.

Artículo 36. Transmisiones temporales.

1. La titularidad del derecho de ocupación y uso de un puesto podrá transmitirse temporalmente, cuando ello sea necesario para mantener en funcionamiento el mismo, y previa autorización del Ayuntamiento, por alguna de las siguientes causas:

a) Por enfermedad del titular del derecho de uso del puesto (ya derive de concesión, en caso de gestión directa, o de contrato, en caso de gestión indirecta), por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.

b) Por ocupación por parte del usuario titular de cargos públicos, por el tiempo en que ocupe dicho cargo, con un periodo máximo de doce meses, contados desde la fecha de la resolución por la que se concede dicha transmisión temporal.

2. La autorización solo podrá otorgarse cuando concurren los requisitos de capacidad de adquirente previstos en este reglamento y se acredite por el usuario titular la justificación del traspaso, su duración y la cantidad por la que se va realizar.

3. La transmisión temporal devengará el derecho de traspaso, en un 10 % de lo establecido en la correspondiente tarifa, salvo en el caso del apartado b), y cuando la transmisión temporal del apartado a) se produzca entre cónyuges o parejas de hecho, así como entre ascendientes y descendientes de primer grado, en cuyo caso estarán exentos del pago de dicho derecho.

4. El cedente deberá presentar la solicitud de cesión, junto con los datos del cesionario y su documentación, al Ayuntamiento o al

concesionario (en caso de gestión indirecta). En este último caso, la entidad concesionaria remitirá la solicitud, junto con la documentación aportada, al órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento a efectos de su autorización.

5. En todo caso, solo cabe la transmisión temporal por parte del usuario titular, de tal manera que no cabe la doble transmisión (transmisión posterior por parte del sustituto temporal del usuario titular).

Artículo 37. Transmisión mortis causa.

1. En caso de fallecimiento del usuario titular, el derecho de uso del puesto se transmitirá de conformidad con lo previsto en el Código Civil. En todo caso, el fallecimiento deberá ser notificado al Ayuntamiento por parte de la entidad concesionaria, en caso de gestión indirecta.

Una vez producida la transmisión conforme a lo dispuesto en la legislación civil, el nuevo usuario titular del puesto, que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 32, deberá notificarlo a la entidad concesionaria y al Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses, aportando la documentación acreditativa de la transmisión y de que reúne los requisitos del citado artículo 32.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiera notificado, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

2. El órgano competente en materia de Mercados del Ayuntamiento dictará resolución autorizando al nuevo usuario titular en atención a los documentos presentados.

3. Si la transmisión se realizara a favor de varias personas proindiviso, estas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento a quién de entre ellas corresponderá el derecho de uso del puesto.

De no proceder a esa comunicación en el plazo de seis meses otorgado para el cambio de titularidad mortis causa, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.

4. Durante el tiempo que medie entre el fallecimiento del titular y la autorización por el Ayuntamiento, los derechos de uso serán ejercitados por la persona que propusieran los herederos o legatarios, o por aquella persona a la que, con arreglo a las normas del derecho privado, corresponda la administración de la herencia yacente, cuya condición habrán de probar sumariamente en uno u otro caso mediante instancia presentada al gestor del mercado, en caso de gestión indirecta.

5. La transmisión mortis causa prevista en el presente artículo no devengará derechos de traspaso.

6. Una vez realizada la transmisión mortis causa, en caso de que el nuevo titular lo pretenda transmitir, no le será exigible el requisito previsto en el artículo 35.3 a), relativo a la necesidad de que el transmitente haya permanecido al menos seis meses como titular del puesto.

Artículo 38. Disolución de personas jurídicas.

1. *En el supuesto de que, siendo titular del puesto una persona jurídica, esta se disolviera, el puesto quedará libre, y en caso de concesión, se declarará extinguida.*

2. *Si antes de la disolución de la persona jurídica, esta decidiera transmitir el derecho de uso a uno de sus socios, este adquirirá el puesto tramitando el correspondiente expediente de transmisión inter vivos conforme al artículo 36 del presente reglamento.*

3. *En este supuesto el Ayuntamiento o entidad gestora no ejercerá el derecho de tanteo.*

Artículo 39. Extinción del derecho de uso de los puestos.

1. *Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, el derecho a la ocupación y uso de un puesto en los mercados municipales se extingue por las siguientes causas:*

a) *Transcurso del plazo de vigencia de la concesión o del plazo previsto en el contrato.*

b) *Renuncia voluntaria del titular, manifestada por escrito.*

c) *Muerte del titular, salvo lo previsto en el presente reglamento para los supuestos de transmisión mortis causa.*

d) *Por disolución de la persona jurídica titular, salvo lo previsto en este reglamento para la transmisión en caso de disolución de estas personas.*

e) *Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en este reglamento, en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, para ser titular de un derecho de uso.*

f) *Declaración de quiebra, por resolución firme, del usuario titular.*

g) *Por transmisión del derecho de uso sin cumplir los requisitos previstos para ello en este reglamento. Se entenderá que concurre este supuesto cuando asuma la responsabilidad del puesto, encontrándose al frente del mismo una persona distinta del usuario, sin haber obtenido la previa autorización para ello.*

h) *Mutuo acuerdo.*

i) *Supresión del mercado o causa sobrevenida de interés público que exija el rescate del derecho de uso del puesto de que se trate, sin perjuicio de los derechos que correspondan al titular o titulares afectados.*

j) *Por sanción que suponga la extinción del derecho de uso.*

k) *En caso de persona física, por jubilación o incapacidad, sin perjuicio de los supuestos previstos de transmisión.*

l) Por cualquier otra causa de las establecidas en la normativa aplicable para las concesiones demaniales en caso de gestión directa.

2. La declaración de la extinción del derecho de uso requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se dará audiencia al usuario titular.

3. Extinguido el derecho de uso, los puestos se considerarán vacantes y sus titulares los dejarán libres, retirando sus géneros y enseres. Si no lo hicieran, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, que podrá acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa, y los elementos, mercancías y enseres que permanezcan en el puesto quedarán en propiedad municipal, pudiendo el Ayuntamiento disponer de ellos libremente.

Artículo 40. Cambios de actividad.

1. En caso de gestión indirecta, los cambios de actividad de un puesto serán solicitados a la entidad gestora, especificando los productos que solicita vender.

En su motivación, la entidad gestora tendrá en cuenta mantener el equilibrio en la oferta de productos del mercado, y emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que en su caso resulten procedentes en atención a la actividad de que se trate.

2. Los cambios de actividad no devengarán pago de derecho alguno a la entidad gestora.

3. En caso de gestión directa, los cambios de actividad serán solicitados directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado, teniendo en cuenta el equilibrio en la oferta de productos.

Artículo 41. Ampliaciones de actividad.

1. La ampliación de actividad de un puesto para la venta de otros productos, además de los previamente autorizados, requerirá del mismo trámite establecido para los cambios de actividad.

2. La ampliación de actividad por la unión de dos o más puestos, solicitada a efectos de ejercer en ambos la actividad que se desarrollaba en uno de ellos, no podrá negarse salvo que se incurra en desabastecimiento de un determinado tipo de alimento.

En caso de volver a dividirse los puestos, cada uno de ellos retomará su actividad original, salvo que se tramite expediente de cambio de actividad.

Artículo 42. Permuta de puestos.

1. Los titulares de un puesto, tienda exterior, almacén, cámara frigorífica o similar podrán permutarlo por otro del propio mercado con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada mercado y a lo dispuesto en el resto de normativa aplicable.

2. En caso de gestión indirecta, las permutas de puestos serán solicitadas a la entidad gestora, quien emitirá informe en un plazo máximo de un mes, debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles al objeto de que puedan formularse alegaciones por los titulares de puestos, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación.

3. Las permutas de puestos no devengarán pago de derecho alguno al gestor del mercado.

4. En caso de gestión directa, las permutas de puestos serán solicitadas directamente por los titulares del puesto a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, quien resolverá lo procedente de acuerdo a lo que resulte más conveniente para los intereses generales del mercado.

Artículo 43. Obligaciones de los usuarios titulares.

1. Serán obligaciones de los usuarios titulares las establecidas en este reglamento, así como en la legislación fiscal, laboral, sanitaria, comercial y cualquier otra que resulte de aplicación. Además, deberán:

a) Disponer del título acreditativo de su derecho de uso del puesto y exhibirlo a requerimiento del personal del mercado, del personal que ejerza labores de inspección o de la autoridad que lo solicite.

b) Respetar y cumplir las órdenes y requerimientos del Ayuntamiento y, en su caso, del concesionario del mercado.

c) Facilitar los datos y exhibir cuantos documentos sean requeridos por el personal municipal que realice la pertinente labor inspectora y, en su caso, el concesionario del mercado.

d) Vender únicamente los productos autorizados.

e) Tener identificados los puestos con el nombre del titular o del comercio, la actividad autorizada y el número del puesto.

2. En régimen de gestión indirecta serán, además, obligaciones de los usuarios titulares las que deriven del contrato privado suscrito entre ambas partes.

3. En el desarrollo de la actividad del mercado serán de íntegra aplicación todas las prescripciones generales o específicas relativas a la normativa técnico-sanitaria que afecte al mismo en función de la actividad que se ejerza.

4. Cuantas personas trabajen en los puestos de los mercados tendrán obligación de poseer las autorizaciones sanitarias que sean exigibles para el tipo de artículos que comercialicen y el certificado

acreditativo de la formación adecuada para la manipulación de alimentos cuando por la actividad realizada ello sea exigible.

Artículo 44. Prohibiciones.

Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en los puestos:

a) Fumar en cualquier espacio del mercado, comer o mascar dentro de los puestos, y toser o estornudar sobre los alimentos.

b) Ejercer la actividad comercial presentando lesiones de piel no defendidas por aislamiento impermeable.

c) No utilizar ropa exclusiva para el trabajo, en concreto uniforme de trabajo indicado para la actividad autorizada en el puesto.

d) No lavarse las manos al reincorporarse al trabajo, especialmente al volver de los servicios, siendo aconsejable esta práctica de higiene después de manejar dinero.

e) Manipular alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.

f) Invadir espacios comunes con mercancías, utensilios, carretillas o enseres.

g) Queda prohibido el subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular conforme a lo previsto en el artículo 47.

Artículo 45. Condiciones de higiene.

Los titulares y dependientes de los puestos deberán procurar, inexcusablemente:

a) Que los puestos se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la higiene y a la buena presentación de los mismos.

b) Que las superficies de uso público, frente a los puestos que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.

c) Que en los puestos no permanezcan animales domésticos.

Artículo 46. Obligaciones de la actividad comercial.

Los usuarios titulares de los puestos, bien en virtud de concesión demanial o bien en virtud del contrato de cesión celebrado con el concesionario del mercado, asumirán, a este respecto, las siguientes obligaciones:

a) Abrir y cerrar el puesto o local los días y horario fijados por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.

b) Mantener el puesto o local abierto ininterrumpidamente en el horario fijado por el Ayuntamiento, o, en su caso, por la concesionaria del servicio.

c) Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro de los puestos, no pudiendo situar bultos, enseres, carretillas ni mercancías en los pasillos utilizados por el público ni en los pasillos interiores.

d) Conservar las facturas o albaranes de compra de los productos a efectos de su comprobación e inspección.

e) Facilitar tique o factura a los compradores o consumidores.

f) Indicar de manera clara en los productos expuestos para la venta su precio de venta y/o por unidad de medida, incluido el IGIC y demás impuestos.

g) Responder de los daños y perjuicios que se causen en el puesto o local, en las instalaciones comunes o en el edificio del mercado por el titular, sus familiares o dependientes, incluidos los siniestros provocados como consecuencia del ejercicio negligente de su actividad.

h) La contratación a nombre del titular de póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolle en el puesto o local, que deberá permanecer en vigor mientras esta se ejerza.

i) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada exigida por el Ayuntamiento o concesionario del servicio, pudiendo requerirse el uso obligatorio de determinadas prendas de uniforme.

j) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.

k) Tener a disposición de los consumidores hojas de reclamación conforme a la legislación vigente en la materia.

l) Cumplir rigurosamente cuantas obligaciones deriven de la normativa en materia de consumo.

ll) Tener a la vista del público báscula de peso si la actividad comercial así lo requiere, cumpliendo las verificaciones administrativas y técnicas sobre pesaje que en su caso sean necesarias.

m) Exponer los precios de venta al público de cada artículo o producto, su procedencia y demás requisitos que exija la normativa vigente en materia sanitaria y de consumo, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por el consumidor con total claridad.

n) Estar en posesión de las hojas de reclamación, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Ley 3/2003, de 12 de febrero, BOC n.º 34, Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las

Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria, o normativa que las sustituya.

o) Satisfacer la tasa o canon correspondiente por el puesto o local objeto de autorización de uso.

p) Atender a su cargo los gastos de agua, electricidad, uso de cámaras frigoríficas y sandach producidos por sus usos particulares en los puestos o locales que ocupen.

q) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos o locales se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación, de acuerdo con lo especificado en este reglamento.

r) Mantener sin alterar la actividad de los puestos o locales, salvo autorización del Ayuntamiento.

s) Mantener en venta/comercializar los productos/artículos relativos a la actividad autorizada.

En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del concesionario.

Artículo 47. Atención de los puestos.

1. Los puestos deberán atenderse de forma habitual, personal y directa por el titular del derecho de uso, por su cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes o descendientes de primer grado. El titular del puesto podrá, asimismo, contratar trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades propias del puesto.

2. Cuando el titular del puesto sea una persona jurídica, deberá estar atendido de forma habitual, personal y directa por los socios de la persona jurídica o, en su caso, por trabajadores por cuenta ajena que realicen todas o algunas de las actividades del puesto.

3. Todas las personas que atiendan y trabajen en un puesto deberán estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a su situación laboral y cumplir con todos los requisitos que la legislación aplicable exija para el desarrollo de la actividad.

4. El titular del puesto, ya sea este una persona física o jurídica, deberá comunicar al Ayuntamiento o, en su caso, al concesionario, la identidad de las personas que atiendan o trabajen en el puesto.

Artículo 48. Obras.

1. Los usuarios de los puestos efectuarán a su cargo las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y para la conservación de los puestos, previo informe favorable del gestor del mercado y autorización del Ayuntamiento, y con sujeción a la normativa aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular a la entidad concesionaria, en caso

de gestión indirecta, y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

2. Todas las obras e instalaciones que se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercado quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el título que otorga el derecho de uso.

3. La solicitud para la realización de obras y/o modificación de instalaciones, cuando el mercado se explote directamente por el Ayuntamiento, se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la concejalía competente en materia de Mercados, e indicando los pormenores de la misma, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

En el régimen de gestión indirecta, será la concesionaria la que debe informar directamente al Ayuntamiento, acompañando proyecto técnico e identificando la dirección de obra, ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra.

Por tanto, en caso de gestión indirecta, el usuario titular solicitará al concesionario la autorización para la realización de la obra propuesta, acompañando del proyecto técnico y cuanta documentación resulte necesaria a efectos de justificar la obra. En caso de informe favorable del concesionario, este remitirá la solicitud al Ayuntamiento, junto con dicho informe y toda la documentación anexa, a efectos de obtención de la autorización a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, que será emitida por la concejalía competente en materia de Mercados, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obra en su caso, o cuantas autorizaciones resulten preceptivas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

4. Cuando las obras de un puesto afecten de forma directa a las zonas comunes, se deberá especificar en la solicitud, bajo el compromiso de reposición en condiciones adecuadas de los elementos afectados.

Cuando exista afectación directa o indirecta, en todo caso, en la ejecución de las obras se deberá contemplar la mínima intrusión en las zonas comunes, así como su constante limpieza y señalización de las mismas, pudiéndose detener de forma temporal por el personal responsable del mercado aquellas que afecten a zonas comunes en pro del buen funcionamiento del mismo o de los actos puntuales que en él pudieran realizarse.

5. Los usuarios titulares deberán consentir la ejecución de las obras de interés común o necesarias para el funcionamiento del servicio que acuerde realizar el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

6. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, excepto en circunstancias técnicas excepcionales a consideración de los servicios técnicos municipales.

Artículo 49. Obras de la entidad gestora.

Para la realización de obras significativas tendentes a la mejora o renovación de los edificios e instalaciones de los mercados municipales, la entidad gestora solicitará autorización a la concejalía competente en materia de Mercados del Ayuntamiento, sin perjuicio de la obligación de contar con la licencia municipal de obras o cualquier otra autorización necesaria según la legislación vigente.

Artículo 50. Participación de titulares en las obras generales.

1. *Para sufragar los gastos motivados por obras de carácter extraordinario tendentes a mejorar los edificios e instalaciones del mercado, el Ayuntamiento tramitará, a instancias de la entidad gestora, la aprobación de una tarifa especial a cobrar a los titulares de los puestos, cámaras frigoríficas, almacenes o similares.*

2. *Dicha tarifa especial tendrá únicamente vigencia por el período de tiempo necesario para amortizar el importe de la obra para la que fue solicitada.*

3. *Los gastos de mantenimiento y conservación que pudiera generar la obra o instalación objeto de esta tarifa especial y los de las instalaciones anteriormente existentes serán considerados gastos de explotación normales y se cubrirán mediante la correspondiente tarifa ordinaria.*

Artículo 51. Obligaciones económicas de los usuarios titulares.

1. *Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:*

a) *Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.*

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de

su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá subvencionar en favor del interés público aquellos costes de explotación o inversión que considere procedentes.

En caso de gestión indirecta, corresponderá a la empresa concesionaria el cobro de los citados derechos económicos previstos en el apartado 1 a). El retraso en el abono de los derechos económicos reseñados en el apartado 1 a) devengará un 5 %, un 10 % y un 20 % en función de que el pago se haya producido, respectivamente, transcurridos cinco días, diez días o más de veinte días desde el momento en que se devengó el derecho de cobro.

Los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas y similares previstos en el presente artículo y aprobados por el Ayuntamiento se establecen sin perjuicio de lo que las partes hayan podido fijar en su correspondiente contrato regulador de la cesión del derecho de uso del puesto y/o cámara, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento, y sujeto a derecho privado.

b) Satisfacer el derecho de traspaso que se fije en los casos de transmisión del derecho de uso por actos inter vivos o mortis causa.

c) Satisfacer las contribuciones especiales que resulten exigibles a los usuarios de acuerdo con la normativa vigente por la realización de obras en el mercado o por la ampliación de servicios comunes.

d) Satisfacer las cuotas de alta de la energía eléctrica, teléfono, agua y demás servicios, y de todos los gastos de consumo de los suministros indicados, así como cualesquiera otras obligaciones económicas imputables al usuario titular por razón de la titularidad del derecho de uso del puesto y para su buen funcionamiento, de conformidad con los consumos registrados en los contadores que a estos efectos deberán ser instalados por cuenta y cargo de los usuarios.

2. Las tasas y, en su caso, las contribuciones especiales que deban satisfacer los usuarios se concretarán, en todos sus elementos, en las ordenanzas fiscales que se aprueben al efecto.

3. El impago de las tasas y contribuciones especiales será exaccionable por vía de apremio.

CAPÍTULO IV

Inspección de los mercados

Artículo 52. Acción inspectora.

1. El cumplimiento del presente reglamento queda sujeto a la acción inspectora del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se podrá desarrollar en cualquier momento.

2. El personal que ejerza labores de inspección deberá estar debidamente acreditado e irá provisto de la correspondiente identificación, siendo considerados agentes de la autoridad en el cumplimiento de su función inspectora.

3. El personal que ejerza labores de inspección, cualquiera que sea su ámbito, podrá acceder a la totalidad de las instalaciones sin que resulte preciso realizar previo aviso, así como solicitar cuanta información y documentación resulte necesaria para el desarrollo de sus tareas.

4. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en la correspondiente acta, de la que se entregará copia al interesado. Las actas realizadas por los empleados públicos que ejerzan las funciones de inspección del cumplimiento de lo estipulado en este reglamento gozarán de la presunción de certeza.

5. Si con motivo de la actividad inspectora se detectara la comisión de alguna infracción sancionable, se pondrán los hechos en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 53. Inspección higiénico-sanitaria.

1. Los usuarios están obligados a exhibir al personal que ejerza las funciones de inspección higiénico-sanitaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

2. Los usuarios no podrán oponerse al reconocimiento por la inspección higiénico-sanitaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta inspección los declare no aptos para el consumo.

3. La inspección higiénico-sanitaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

4. Corresponderá al personal inspector controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en el presente reglamento, y especialmente:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros alimenticios que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones de los mercados y vehículos de abastecimiento.

d) *Levantar actas de inspección, hacer toma de muestras e intervenir, cuando sea preciso, cautelarmente productos.*

e) *Controlar las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos autorizados para efectuar el transporte de alimentos a los mercados, así como la tenencia de la certificación que acredite la formación adecuada para el manejo de alimentos y el adecuado aseo del personal que desarrolle el trabajo de carga y descarga.*

f) *Informar al órgano competente del Ayuntamiento y, en su caso, al concesionario, de las incidencias, anomalías y sugerencias relativas a las inspecciones.*

TÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 54. Sujetos responsables.

1. *Serán sujetos responsables los usuarios de los puestos o, en su caso, de zonas comunes del mercado, sean personas físicas o jurídicas, que infrinjan lo dispuesto en este reglamento y, en particular, las obligaciones que se les imponen en virtud del mismo.*

Dicha responsabilidad se exigirá a aquellos respecto de las infracciones originadas por su propia conducta o la de sus empleados o dependientes.

2. *El concesionario del mercado será responsable, por su parte, del cumplimiento de las obligaciones generales que le corresponden en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento y de las que recoge el presente reglamento.*

3. *Cuando la responsabilidad por la comisión de infracciones sea atribuible a varios sujetos, responderán estos de forma solidaria.*

Artículo 55. Régimen general.

1. *Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el presente reglamento.*

2. *Las infracciones tipificadas en este reglamento serán independientes de cualesquiera otras en que pudieran incurrir los sujetos responsables en relación con cualquier otra normativa sectorial que les fuera de aplicación, así como de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponderles.*

3. *Cuando de la comisión de una infracción tipificada en este reglamento derive necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.*

4. *El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*

Administraciones Públicas (LPAC en adelante) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) para la aplicación de las disposiciones en materia de principios y procedimiento sancionador.

5. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional conforme a lo previsto en el artículo 56 de la LPAC.

6. El régimen sancionador previsto en el presente reglamento será aplicable al incumplimiento, por el concesionario del mercado o por los usuarios, de lo establecido en el mismo, sin perjuicio de los efectos que procedan en virtud de las cláusulas de los contratos de cesión, y será compatible con la imposición a los concesionarios del servicio de las penalidades previstas en el correspondiente contrato de gestión de servicio.

Artículo 56. Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) La adopción por los usuarios de actitudes incorrectas con el resto de comerciantes, con el público, con el personal encargado del mercado o con cualquier empleado o autoridad municipal, cuando no produzca alteración del orden.

b) El vertido de residuos o desperdicios del puesto fuera de los lugares establecidos para ello.

c) La inobservancia no reiterada por los usuarios de las instrucciones dimanantes del personal encargado del mercado, del personal que ejerza la actividad de inspección o de otros órganos o servicios municipales.

d) La introducción en los puestos de elementos de estética no adecuada o disonante con las condiciones estéticas del mercado, en caso de que las hubiese.

e) La falta de utilización por parte de los usuarios de prendas adecuadas o que no se encuentren en perfecto uso de limpieza.

f) La colocación por los usuarios de envases, género, productos o cualquier clase de objeto fuera de los lugares autorizados o en los espacios comunes.

g) El cierre no autorizado por los usuarios de los puestos de venta de uno a tres días, consecutivos o alternos en el plazo de un mes.

h) No conservar el albarán justificativo de la compra de los productos y mercancías que se vendan en los puestos.

i) Falta de puntualidad por los usuarios en la apertura y cierre del puesto según el horario establecido.

j) *La atención de los puestos por personas distintas a las identificadas ante el Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio.*

k) *No tener a disposición del público hojas de reclamación.*

l) *Cualquier otro incumplimiento del presente reglamento no tipificado como infracción grave o muy grave.*

3. *Son infracciones graves:*

a) *La reiteración de cualquier falta leve, entendiéndose que existe reiteración si se comete nueva falta leve dentro de los tres meses siguientes a la adquisición de firmeza de la anterior sanción.*

b) *Negligencia en la limpieza del mercado por parte del concesionario del servicio o desatención notable de la limpieza de los puestos y de los útiles que emplee en su actividad por parte del usuario.*

c) *No contratar o mantener en vigor la póliza de responsabilidad civil de la actividad que se desarrolla en el puesto o local.*

d) *No tener contratada y en vigor la desinsectación, desratización y desinfección del puesto o local, de acuerdo con los requisitos que exija la normativa sanitaria para cada actividad.*

e) *El ejercicio por el usuario titular de una actividad distinta de la autorizada para el puesto.*

f) *Simular o crear una apariencia de venta. Se entenderá que existe simulación cuando la cantidad y clase de los productos o artículos puestos a la venta no se correspondan con lo que pueda considerarse normal del local o puesto.*

g) *Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado.*

h) *El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del personal encargado del mercado o a otros órganos o autoridades municipales.*

i) *Causar, con dolo o negligencia, ya sea mediante la ejecución de obras o por cualquier otra actuación, daños al edificio, a los puestos o a las instalaciones.*

j) *La realización por los usuarios de obras e instalaciones en los puestos sin autorización.*

k) *El cierre no autorizado de los puestos de venta por más de tres días y menos de un mes.*

l) *Falta de pago en período voluntario de dos cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones*

especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

l) La obstaculización por parte del usuario titular de cualquier acto de inspección.

m) Las ofensas graves de palabra o de obra, además de la resistencia, coacción o amenaza, a la autoridad municipal o sus empleados públicos, a la Inspección Sanitaria, a los agentes de la autoridad, a la entidad gestora y su personal asalariado, al público usuario del mercado y a otros comerciantes.

n) El cierre del puesto o local por tiempo superior a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

ñ) No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos o locales.

o) Poner a la venta/comercializar productos/artículos no autorizados, que no se ajusten a la actividad comercial del puesto o local. En caso de duda o discrepancia respecto a si el producto o artículo se ajusta a la actividad del puesto o local, prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

p) No respetar el horario comercial fijado, bien sea de forma consecutiva e ininterrumpida, bien sea de forma alternativa, por tiempo superior a un mes.

q) Instalar toldos, rótulos, pizarras, o cualquier elemento, en la fachada exterior del puesto o local sin la autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

r) Las proyecciones, pintadas o efectos visuales de cualquier tipo sobre la fachada exterior del puesto o local sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

s) Instalar aparatos reproductores de sonido en el interior/exterior del puesto o local, tales como equipos de música, televisores o aparatos de cualquier índole (equipos informáticos, karaokes, etc.), sin autorización del Ayuntamiento o entidad concesionaria.

t) El incumplimiento del presente reglamento en aquello que no esté expresamente tipificado como falta leve o muy grave.

4. Son infracciones muy graves:

a) La reiteración de cualquier falta grave en el período de un año desde la firmeza de la anterior sanción.

b) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos o la realización de obras en los mismos sin autorización, cuando de tales obras se derive riesgo para el usuario, comerciante, cliente, así como para la propia edificación.

c) *Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los titulares o el personal del servicio.*

d) *Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal y empleados municipales, y a la entidad gestora y su personal asalariado, en el desempeño de sus funciones.*

e) *El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.*

f) *La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente reglamento.*

g) *El subarriendo del local o puesto, entendiéndose que existe tal subarriendo siempre que aparezca al frente del puesto o local persona distinta del titular, que no tenga vinculación empresarial o laboral con el titular.*

h) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio de la ocupación de puestos sin la suscripción del correspondiente contrato.*

i) *La formalización de contratos incluyendo cláusulas contrarias a los preceptos, obligaciones y derechos establecidos en este reglamento.*

j) *El consentimiento por parte del concesionario del servicio del mantenimiento de puestos cerrados o deficientemente abastecidos o atendidos durante el horario de atención al público, entendiéndose como consentimiento el transcurso de un plazo de dos meses desde su conocimiento sin que se tomen las medidas oportunas para su corrección.*

k) *El cierre del mercado, su atención deficiente, o cualquier acción u omisión que resulte imputable al concesionario que impida a los usuarios la utilización de los puestos o las instalaciones comunes del mercado, salvo en casos de fuerza mayor.*

l) *La reducción por parte del concesionario del porcentaje mínimo de comercio alimentario definido en el artículo 8.2 sin la autorización del órgano competente del Ayuntamiento.*

ll) *La obstaculización por parte del concesionario del servicio de las actividades de supervisión de su gestión a cargo del Ayuntamiento, o la ocultación o falseamiento de la documentación presentada.*

m) *El incumplimiento de medidas provisionales que se impongan de acuerdo con lo previsto en este reglamento.*

n) *Falta de pago en periodo voluntario de tres o más cuotas, no necesariamente consecutivas, de los derechos de uso de los*

puestos aprobados por el Ayuntamiento, tasas o contribuciones especiales que correspondan, sanciones a partir de un importe de 1000 euros (por la imposición de una sanción única o por la acumulación de varias) o demás obligaciones económicas al Ayuntamiento o a la entidad concesionaria de las previstas en el artículo 51 del presente reglamento.

o) El incumplimiento grave de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los usuarios, valoradas por los servicios municipales competentes.

p) El cierre no autorizado de los puestos por más de un mes. No interrumpirá dicho plazo la apertura del local o puesto a la vuelta a la actividad durante uno o más días, a fin de simular una apariencia de venta.

Artículo 57. Sanciones.

Las sanciones aplicables son:

1. Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.*
- b) Multa de hasta 300 euros.*

2. Para las faltas graves:

- a) Multa de 301 hasta 3000 euros.*
- b) Cierre del establecimiento de hasta 8 días.*

Para las infracciones graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 8 días.

3. Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 3001 hasta 20000 euros.*
- b) Cierre del establecimiento por un periodo de hasta 15 días.*
- c) Extinción del derecho de uso del puesto (revocación de la concesión en caso de gestión directa, o extinción del derecho de uso en caso de gestión indirecta).*

Para las infracciones muy graves, será compatible la sanción económica con el cierre temporal del establecimiento hasta 15 días o con la extinción definitiva del derecho de uso.

4. Además de las sanciones anteriores podrán imponerse las siguientes medidas accesorias:

- a) El decomiso de los artículos o productos que motivan la infracción, cuando haya un riesgo real y previsible para la salud pública.*
- b) Reposición de la situación alterada por la infracción o, en su defecto, indemnización de los daños que la conducta infractora haya podido causar en el mercado o en los puestos.*

5. Las cuantías de las sanciones económicas se actualizarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 58. Graduación de sanciones.

A efectos de determinar la cuantía de las sanciones se garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción, directo o indirecto.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

Artículo 59. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en este reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 60. Competencia.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la imposición de sanciones cuando se trate de infracciones de carácter muy grave.

Cuando se trate de infracciones de carácter grave o leve la competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía que ostenta la competencia en materia de Mercados Municipales.

2. En ambos casos, tanto cuando el servicio se explote directamente como indirectamente a través de un concesionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en este reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter local vigente y, en su caso, a lo dispuesto en los diferentes títulos de ocupación o similares de puestos, cámaras o almacenes a la fecha de publicación del presente reglamento, así como el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria para la gestión indirecta del servicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Reglamento de Mercados Municipales se aplicará a todos los mercados municipales ya existentes y a los que se promuevan a partir de su entrada en vigor, siempre que en estos no se aplique una normativa específica particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los reglamentos internos de cada mercado deberán ser objeto de revisión y actualización para su adecuación a las disposiciones del presente reglamento general en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los derechos de uso concesional de puestos, locales exteriores, almacenes, cámaras frigoríficas y similares vigentes a la entrada en vigor de este reglamento conservarán su plazo de duración, esto es, por un periodo igual al tiempo que reste a la entidad gestora de duración de la concesión del servicio.

Para el resto de circunstancias se aplicarán las previsiones del presente reglamento (régimen sancionador, derechos y obligaciones de los usuarios titulares, régimen de transmisión del derecho de uso, etc.).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Aquellas personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigor del presente reglamento fueran titulares de más del 15% (en metros cuadrados) de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, serán mantenidas en la titularidad de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Aquellos puestos que se encuentren vacantes sin explotación a la entrada en vigor del presente reglamento deberán ser cedidos a un tercero

para su explotación en el plazo máximo de 6 meses contados desde la entrada en vigor, salvo que se trate de puestos que vayan a ser destinados a actividades “terciarias”, en cuyo caso la entidad concesionaria podrá solicitar la ampliación de este plazo de forma justificada, de conformidad con el artículo 21. 3 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente reglamento, y en particular, el anterior “Reglamento General de Mercados Municipales” (BOP n.º 153, lunes 4 de diciembre de 2006).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía o, en su caso, a la concejalía competente en materia de Mercados para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo de las determinaciones contenidas en el presente reglamento o para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- 1. Disposiciones generales (Descripción - Objeto - Definiciones - Obligatoriedad).*
- 2. Régimen de uso de elementos comunes (Accesos y circulación - Utilización de los servicios - Carga y descarga - Aprovisionamiento y distribución - Seguridad y vigilancia - Limpieza y gestión de residuos - Climatización - Uso restringido, exclusivo o privativo de determinados elementos comunes).*
- 3. Régimen de uso de los locales (Ocupación - Limpieza y gestión de residuos - Seguridad - Climatización - Ruidos y olores - Rótulos - Imagen de conjunto y estética - Solicitud de autorización para el traspaso del derecho de uso).*
- 4. Régimen de uso del aparcamiento, en su caso (Apertura y cierre - Circulación - Utilización - Reserva de plazas - Retirada de vehículos y materiales - Seguridad y limpieza).*
- 5. Régimen económico (Gastos comunes del Mercado - Coeficientes de participación - Gastos privativos de los locales - Determinación de gastos - Gastos particulares de determinados locales - Gastos extraordinarios - Provisiones y fondos de reserva).*

6. Régimen comercial (Horarios - Acceso de clientes - Actividades).
7. Régimen de ejecución de obras (Obras en elementos comunes - Obras en locales).
8. Régimen de seguros (Seguros del Mercado - Seguros individuales).
9. Administración y gestión del Mercado (Gerencia - Personal administrativo - Organización y funciones – Notificaciones).
10. Condiciones estéticas del Mercado
11. Otras disposiciones de obligado cumplimiento.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO USUARIO TITULAR

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.^a _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en nombre propio o en representación de _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. No ser titular de más del 15% en metros cuadrados de la superficie comercial del mercado, destinada al comercio minorista de artículos de consumo alimentario y actividades consideradas como parte del mercado tradicional de abastos, a los que se alude en el artículo 8.1.a) del reglamento, dentro de un mismo mercado.

2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para el desempeño de la actividad pretendida, y cuantos otros sean exigidos por la normativa de aplicación.

3. Estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales

hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior deberá ser comunicada a la entidad concesionaria del Mercado y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

07.- Declaración de nulidad de la contratación del procurador don José Javier Marrero Alemán en diversos procedimientos, por importe de 9.212,59 euros. (expte.: N 11-2021).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de D. José Javier Marrero Alemán con NIF ***, de los gastos derivados de la prestación "Contratación del procurador D. José Javier Marrero Alemán en diversos procedimientos, por un importe de 9.212,59 €", desglosado de la siguiente forma:

| N.º FACTURA | FECHA | IMPORTE | PROCEDIMIENTO |
|----------------|------------|------------|--|
| 14/2019 | 01/01/2019 | 352,05 € | PO-41/2013 – JM-2 |
| 16/2019 | 01/01/2019 | 176,01 € | PC-347/2013 – JM-2 |
| 17/2019 | 01/01/2019 | 176,01 € | PA-83/2012 – JM-1 |
| 18/2019 | 01/01/2019 | 356,11 € | PO-142/2014 – T.S.J.C. SEC-2ª |
| 19/2019 | 01/01/2019 | 1.020,92 € | PO-121/2014 – J-6 |
| 20/2019 | 01/01/2019 | 276,99 € | PO-181/2014 – J-6 |
| 22/2019 | 01/01/2019 | 276,99 € | Recurso apelación 35/2017 – PO-172/2014 – J-2 |
| 23/2019 | 01/01/2019 | 276,90 € | PO-100/2013 – T.S.J.C. SEC.1ª |
| 24/2019 | 01/01/2019 | 176,01 € | PO-153/2015 – JM-1 |
| 25/2019 | 01/01/2019 | 1.302,55 € | Recurso apelación 93/2017 – PO-62/2014 – J-3 |
| 26/2019 | 01/01/2019 | 704,08 € | PO-396/2015 – J-6 |
| 27/2019 | 01/01/2019 | 176,01 € | PO-232/2013 – JM-2 |
| 28/2019 | 01/01/2019 | 176,01 € | PA-230/2015 – JM-2 |
| 29/2019 | 01/01/2019 | 532,32 € | Po-13/2015 – JM-2 |
| 30/2019 | 01/01/2019 | 356,11 € | PO-417/2015 – J-6 |
| 31/2019 | 01/01/2019 | 276,99 € | PO-166/2014 – J-5 |
| 32/2019 | 01/01/2019 | 276,99 € | Recurso apelación 293/2016 – PO-166/2014 – J-5 |
| 33/2019 | 01/01/2019 | 176,01 € | PO-10/2012 – JM-1 |
| 34/2019 | 01/01/2019 | 1.443,36 € | PO-311/2016 – J-2 |
| 36/2019 | 01/01/2019 | 704,08 € | Recurso apelación 169/2017 – PO 396/2015 – J-6 |
| TOTAL | | 9.212,59 € | |

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 9.212,59 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

08.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de reparación del vehículo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento U-924, realizado por la entidad Carrocera Castrosua, S.A. y por un importe de 14.005,73 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro para la reparación del vehículo (U-924) del S.E.I.S., contratado a la entidad Carrocera Castrosua, S.A.. con CIF número A-15017163, cuya factura presentada es la siguiente:

| <i>Ejercicio 2020</i> | <i>Nº factura</i> | <i>Fecha de factura</i> | <i>Importe</i> | <i>Concepto</i> | <i>Contabilizado cuenta 413</i> |
|---------------------------|-------------------|-----------------------------|----------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| | D 106 | 17/04/2020 | 13.150,92 | Reparación U-924 | Sí |
| | D 106 | 17/04/2020 | 854,81 | IGIC autorepercutido Fac. D 106 | Sí |
| | | <i>Total</i> | 14.005,73 | | |

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de suministro/servicio de reparación de los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento U-752, U-135, U-864 y U-133, realizado por la entidad Flick Canarias 2, S.L. y por un importe de 11.602,92 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro/servicio para la reparación de varios vehículos del S.E.I.S., contratado a la entidad Flick Canarias 2, S.L. con CIF número B-35.679.836, cuyas facturas presentadas son las siguientes:

| Ejercicio 2020 | N.º factura | Fecha de factura | Importe | Concepto | Contabilizado cuenta 413 |
|-------------------|-------------|---------------------|-----------|------------------|-----------------------------|
| | 22116455 | 02/06/2020 | 2.287,33 | Reparación U-752 | Sí |
| | 22116449 | 29/05/2020 | 2.223,03 | Reparación U-135 | Sí |
| | 22116448 | 29/05/2020 | 5.127,55 | Reparación U-864 | Sí |
| | 22116585 | 30/07/2020 | 1.965,01 | Reparación U-133 | Sí |
| | | Total | 11.602,92 | | |

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido

en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

10.- Autorización del gasto relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria CESICA, por importe de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con cuarenta y cuatro céntimos (179.448,44 €), para la ejecución de los programas “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada NOVA Gran Canaria” durante el año 2021, concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021 y la correspondiente disposición del gasto, así como la aprobación del texto del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación para el ejercicio 2021 (expte.: Nominativa 5/2021).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que supone la formalización del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria CESICA, para la ejecución de los programas “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada NOVA Gran Canaria” durante el año 2021”, por importe de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con cuarenta y cuatro céntimos (179.448,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.58 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Canaria CESICA” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021, para la Fundación Canaria CESICA, con CIF: G38228102, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2021 por este importe, con número 220210004970.

Segundo.- Conceder la subvención nominada prevista en el presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con cuarenta y cuatro céntimos (179.448,44 €), a la entidad Fundación Canaria CESICA para la ejecución de los programas “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada NOVA Gran Canaria”, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con cuarenta y cuatro céntimos (179.448,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.58 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin

finés de lucro. Fundación Canaria CESICA” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2021 por este importe, con número de operación 220210004970.

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria CESICA para la ejecución de los programas “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada NOVA Gran Canaria” durante el año 2021, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA, PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2021, DE LOS PROGRAMAS “PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y FAMILIAR”, “INSERCIÓN SOCIAL” Y “PREVENCIÓN INDICADA NOVA GRAN CANARIA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral n.º 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante el Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Centro de Solidaridad de las Islas Canarias (CESICA), don Antonio Hernández Hernández, en calidad de presidente, según escritura de constitución de fecha 18 de enero de 1990, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, don Fernando González de Vallejo González, protocolo número 185. Dicho cargo, así como los poderes conferidos continúan vigentes a tenor del certificado emitido por el secretario don Alejandro Martín Perera, con fecha 30 de marzo de 2021.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”(art.25.1). Asimismo, establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias,

en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de

atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Canaria CESICA, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los proyectos a ejecutar.

La entidad es una fundación de ámbito nacional, con más de 30 años de experiencia en esta materia, en Canarias. Demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial con el colectivo de atención a la toxicomanía y otras dependencias, con dificultades de integración social.

Su intervención, desde hace años, en la atención a esta problemática, en el ámbito individual, familiar, social, comunitario y educativo, es ampliamente reconocida.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto

El Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar, tiene como objetivo general promover hábitos de vida saludables y mejorar las competencias personales y los recursos de los beneficiarios para evitar posibles consumos de drogas o retrasar la edad de inicio en la experimentación de ella.

Sexto

El Programa de Inserción Social, tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.

Séptimo

El programa de Prevención Indicada NOVA Gran Canaria, tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que les permita una integración positiva en todos los ámbitos.

Octavo

Las partes concertantes son: Don Antonio Hernández Hernández, en nombre y representación de la Fundación Canaria CESICA, y María del Carmen Vargas Palmés en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno

Que mediante el acuerdo número de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día de de 2021, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 179.448,44 euros para el año 2021.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Fundación Canaria CESICA para la ejecución de los proyectos “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada Nova Gran Canaria” en 2021.

2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2021.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas

La Fundación Canaria CESICA desarrollará los proyectos y objetivos siguientes:

A. Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar.

A.1. Objetivo.

El Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar, tiene como objetivo general promover hábitos de vida saludables y mejorar las competencias personales y los recursos de los beneficiarios para evitar posibles consumos de drogas o retrasar la edad de inicio en la experimentación de ella.

A.2. Actividad.

Entre sus actuaciones destaca la detección de casos, su acogida, información, orientación, derivación y seguimiento de los mismos, a nivel individual, familiar y educativo. Prevención, Inserción y Sensibilización, formación y tutorías de seguimiento con profesores, agentes preventivos y alumnos.

B. Programa de Inserción Social.

B.1. Objetivo.

El Programa de Inserción Social, tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.

B.2. Actividad.

Entrevistas, información, terapias individuales y grupales, formación e itinerarios individualizados, intervención psicoeducativa, grupos de autoayuda, etc.

C. Programa "Prevención Indicada Nova Gran Canaria".

C.1. Objetivo.

El programa de Prevención Indicada NOVA Gran Canaria, tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que les permita una integración positiva en todos los ámbitos.

C.2. Actividad.

Entrevistas de información, atención, asesoramiento, diagnóstico, planes de trabajo, intervención, tutorías, formación etc.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Canaria

CESICA la cantidad de 179.448,44€ para la ejecución, durante el año 2021, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/23100/489.58 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Canaria CESICA» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021.

2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

| Proyecto | Aportación de la entidad | Subvención del ayuntamiento | Otros cofinanciadores | Coste total |
|--|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------|
| Prevención Universal y selectiva en el ámbito Escolar y Familiar | 3.550,84 € (5%) | 67.465,79 € (95%) | | 71.016,63€ |
| Inserción Social | 1.209,21 € (5%) | 22.975,45 € (95%) | | 24.184,66 € |
| Prevención Indicada Nova Gran Canaria | 4.684,59 € (5%) | 89.007,20 € (95%) | | 93.691,79 € |

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

a) A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 50 por ciento de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

b) Una vez que la organización haya justificado, en los términos establecidos en este convenio, el 50 por ciento concedido, se abonará el 50 por ciento restante.

El abono anticipado estará supeditado a las previsiones de pago mensuales que apruebe el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la Fundación Canaria CESICA.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. *Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.*

5. *Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:*

- *Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

- *La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.*

6. *Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2021).*

7. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

9. *Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.*

10. *La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.*

11. *La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.*

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2021, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2021. Los gastos correspondientes al mes de diciembre y los relativos al personal de los meses de noviembre y diciembre deberán justificarse como máximo el 31 de enero de 2022.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 31 de enero de 2022.

c) A 31 de julio de 2021 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre. A su vez, a 31 de enero de 2022 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Los gastos de esta naturaleza financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio deberán justificarse mediante certificación de la organización relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, según modelo del Anexo I, acompañándose de la documentación justificativa.

b) Los gastos financiados con fondos propios deberán justificarse según el modelo del Anexo II, acompañándose de la documentación justificativa.

c) Los gastos financiados con fondos de otras entidades deberán justificarse según el modelo del Anexo II.

El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización las facturas a las que se refiere la cofinanciación.

d) Este tipo de gastos se justificarán mediante facturas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el

servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar «el recibí» acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad.

e) Si existiesen facturas de alquileres se deberán presentar acompañadas, en su caso, del documento acreditativo de la retención realizada.

f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.*
- Billete acreditativo del viaje realizado.*
- Informe técnico de la actividad.*

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.*
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.*
- Recibí firmado del perceptor de los fondos.*
- Billete o tique acreditativo del transporte.*

2. Los gastos de personal se justificarán de la siguiente manera:

a) Certificado de gestoría o asesoría laboral en el que consten los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social (los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo del presente convenio conforme al modelo Anexo III, acompañándose de la documentación justificativa; los gastos financiados con los fondos propios conforme al modelo Anexo IV, acompañándose de la documentación justificativa; y la cofinanciación conforme al modelo Anexo IV).

b) Nóminas firmadas por el trabajador.

c) Justificantes de las retenciones de la Hacienda estatal e impresos justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.

d) Certificación del responsable de la organización por el importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo.

3. *El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.*

4. *La ejecución del proyecto se acreditará de la siguiente manera:*

a) *Informe de ejecución del primer semestre según modelo del Anexo VI*

b) *Memorias y evaluación del proyecto finalizado según modelo del Anexo V.*

c) *Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.*

5. *La documentación necesaria para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

16. *Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

Octava Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

1.- *Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Canaria CESICA, que lo justifica en el documento presentado como anexo I, de fecha 30 de marzo de 2021, con número de registro de entrada 47590.*

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2020, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

POR LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA. EL PRESIDENTE. DON ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DNI ***. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS Y EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

ANEXO I

GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....
 D./D.ª....., con DNI....., en calidad de....., declaro
 bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

| FECHA ⁽¹⁾ | Nº ⁽²⁾ | CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto) | GASTOS CORRIENTES ⁽³⁾ 1ª JUSTIFICACIÓN | GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN | GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 3ª JUSTIFICACIÓN | EUROS |
|----------------------|-------------------|---|---|---|---|-------|
| | 1 | | | | | |
| | 2 | | | | | |
| TOTALES | | | | | | |
| FECHA ⁽¹⁾ | Nº ⁽²⁾ | CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto) | GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN | GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN | GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 3ª JUSTIFICACIÓN | EUROS |
| | 1 | | | | | |
| | 2 | | | | | |
| TOTALES | | | | | | |

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma

NOTA: En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el anexo XI.

⁽¹⁾Fecha de la factura.

⁽²⁾Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas.

⁽³⁾Nombre del proveedor.

ANEXO IV**GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

D./D.^a....., con
 DNI.....en calidad de⁽¹⁾..... con número de
 colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del
 Proyecto.....relativos a la cofinanciación , a los
 fondos propios , son los que se relacionan a continuación:

| TRABAJADOR | MES | NIF | SALARIO BRUTO | COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL | EUROS |
|------------|-----|-----|---------------|-------------------------------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma

⁽¹⁾Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

Anexo V**MEMORIA TÉCNICA**

- 1.- identificación
- 2.- ubicación geográfica
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.-Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.-Beneficiarios
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa
- 8.- Coordinaciones
- 9.- Metodología
- 10.- Resumen personal contratado
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones
- 12.- Recursos materiales.
- 13.- Presupuesto y financiación
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/ programa

ANEXO VI

INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DEL PROYECTO
2. DIRECCIÓN
3. TELÉFONO
4. CORREO ELECTRÓNICO
5. PERSONA DE REFERENCIA/CARGO QUE OCUPA

2.- PROCESO DE TRABAJO

- 2.1. OBJETIVOS Y ACCIONES EFECTUADAS EN EL SEMESTRE
- 2.2. DIFICULTADES Y AVANCES
- 2.3. ADAPTACIONES EFECTUADAS
- 2.4. POBLACIÓN ATENDIDA/PERFIL

| DATOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO | | | | | |
|--|----|---|--|----|---|
| Género | | | | | |
| Varones | Nº | % | Mujeres | Nº | % |
| Edad | | | | | |
| 0-12 | | % | 0-12 | | % |
| 13-18 | | % | 13-18 | | % |
| 19-30 | | % | 19-30 | | % |
| 31-40 | | % | 31-40 | | % |
| 41-50 | | % | 41-50 | | % |
| 51-60 | | % | 51-60 | | % |
| 61-70 | | % | 61-70 | | % |
| TOTAL | | | TOTAL | | |
| Estado Civil | | | | | |
| Solteros | | % | Casados/ Conviven con pareja | | % |
| Separados/Divorciados | | % | Viudos | | % |
| Nivel de Estudios | | | | | |
| No leen ni escriben | | % | Con estudios primarios incompletos | | % |

| | | | | | |
|--|--|----|--|--|----|
| Con certificado escolar | | % | Con Graduado escolar o equivalente | | % |
| Con Graduado en E.S.O. | | % | Bachillerato, estudios Técnicos (FP o Ciclo formativo) | | % |
| Con estudios universitarios | | % | Otros/N.C. | | |
| <i>Situación Laboral</i> | | | | | |
| Inactivos (menores tutelados, amas de casa, pensionistas, etc) | | % | Parados | | % |
| Activos con empleo remunerado | | % | Otras: | | |
| <i>Grado de Discapacidad, en su caso</i> | | | | | |
| Entre el 0 y el 25% | | | Entre el 26 y el 50% | | |
| Entre el 51 y el 75% | | 0% | Entre el 76 y el 100% | | 0% |

2.5. DERIVACIONES PROCEDENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, U OTRAS DEL AYUNTAMIENTO

3.- OBSERVACIONES

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica”.

Quinto.- Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés

Sexto.- Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Canaria CESICA.

Séptimo.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

PUBLICACIÓN WEB MUNICIPAL ACUERDO JGL DE 29/04/21 APROBACIÓN PROYECTO NUEVO RGMM (Publicado en fecha 05/05/2021)





ÁREAS TEMÁTICAS
LA CIUDAD
AYUNTAMIENTO
TRÁMITES
TURISMO
TRANSPARENCIA

[Áreas Temáticas](#) > [Desarrollo Local, Comercio y Consumo](#)

> Desarrollo Local, Comercio y Consumo

PYMES

OMIC

Mercados

Mercadillos

> Áreas Temáticas

Vivienda

Servicios Sociales

Igualdad

Medio Ambiente

Juventud

Deportes

Educación

Urbanismo

Seguridad Ciudadana

Tráfico, Transporte y Movilidad

Economía

Parques y Jardines

Innovación

Consumo

El Ayuntamiento desarrolla su relación con la actividad económica que mueve la ciudad desde la perspectiva de que solo a través del desarrollo económico se puede alcanzar el bienestar social. De esta manera, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad caracterizada por su fortaleza empresarial, y principalmente por su larga tradición portuaria y comercial, y como tal es una ciudad viva, con una vibrante oferta comercial.



Para temas relacionados con Mercados, Rastro, Venta Ambulante y Mercadillos.

CL León y Castillo, 322, 7ª Planta – Oficinas Municipales de la Casa del Marino

» Martes y Jueves, de 9.00 horas a 13.00 horas.

Mercados

La ciudad de las Las Palmas de Gran Canaria cuenta con cuatro Mercados Municipales donde disfrutar de una amplia oferta comercial y de restauración, vinculada principalmente a los productos locales.



Del mismo modo, y a la hora de adentrarse en el mundo de los mercados municipales, hay que tener en cuenta que algunos de ellos están sufriendo procesos de transformación, en los cuales se combina la venta tradicional de productos y la degustación de platos en sus distintos locales. [Leer más...](#)

» **Facebook:** <https://es-es.facebook.com/losmercadosLasPalmasGranCanaria>

» **Twitter:** @LosMercadosLPGC.

Rastro, venta ambulante y mercadillos

Los mercadillos complementan la oferta comercial de la ciudad. Son una alternativa que combina el ocio y las compras en las mañanas de los domingos. Se desarrollan en torno a Vegueta, Triana y el Parque de Santa Catalina. [Leer más...](#)

De interés

- » [Acuerdo Junta de Gobierno, de fecha 29/04/21, relativo Aprobación proyecto nuevo Reglamento General Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- » [Resolución vendedores autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck o vehiculos-tienda](#)
- » [Informe resultados publicación inicial Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales](#)
- » [Medidas prevención adoptar ejercicio venta ambulante en el Rastro Municipal](#)
- » [Resolución de autorización para venta ambulante mediante foodtruck durante 1º semestre de 2021](#)
- » [Resolución extinción y cambio de ubicación puestos de venta ambulante Castañas y Golosinas 2020-2021](#)
- » [Resolución final nº 2020-34876, revocación y autorización puestos de venta Castañas y Golosinas de Navidad 2020](#)
- » [Resolución reapertura del Mercado de Exposición y Venta de Artesanía y Pintura en el Paseo de Las Canteras](#)
- » [Resolución reapertura Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta](#)





ÁREAS TEMÁTICAS
LA CIUDAD
AYUNTAMIENTO
TRÁMITES
TURISMO
TRANSPARENCIA

[Áreas Temáticas](#) > [Desarrollo Local, Comercio y Consumo](#) > [Mercados](#)

> Desarrollo Local, Comercio y Consumo

PYMES

OMIC

Mercados

Mercadillos

> Áreas Temáticas

Vivienda

Servicios Sociales

Igualdad

Medio Ambiente

Juventud

Deportes

Educación

Urbanismo

Seguridad Ciudadana

Tráfico, Transporte y Movilidad

Economía

Parques y Jardines

Innovación

Mercados

Vegueta

Es el mercado más antiguo de la ciudad y esta situado en el centro histórico mejor conservado de Las Palmas de Gran Canaria, el Barrio de Vegueta, donde pasado y presente se dan la mano.



Una visita al Mercado nos evoca a nuestra niñez: los aromas, los colores vivos de la fruta, el sonido, el canturrear de nuestro tendero. Nos hace retroceder al pasado y nos devuelve las sensaciones que teníamos cuando veníamos al mercado con nuestras madres y padres a comprar.

Se puede pagar en sus puestos con tarjetas de crédito y los clientes disponen si lo desean de carritos de la compra. Además el mercado cuenta con zona de aparcamiento gratuito y una administración de lotería.

¡Venga y disfrútelo!

Dirección: C/ Mendizábal, nº 1. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.

Horario: De lunes a jueves, de 07:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y previos a festivos, de 07:00 a 14:30 horas.

Teléfono: 928 334 129

Nº de puestos: 82

Web: www.mercadovegueta.com

Puerto

El Mercado del Puerto de la Luz tiene una ubicación privilegiada, ya que está muy cerca de la Playa de Las Canteras, junto a la zona de la Puntilla y al popular barrio de La Isleta. Su original edificio modernista fue construido en hierro forjado en 1891 y remodelado en 1994.



Actualmente el Mercado del Puerto de la Luz ha iniciado su renovación de cara a convertirse, en un referente de ocio gastronómico de la ciudad, ya que dispone además de la venta de productos

De interés

- » [Zonas Comerciales Abiertas](#)
- » [Centros Comerciales y de Ocio](#)

Normativa

- » [Acuerdo Junta de Gobierno, de fecha 29/04/21, relativo Aprobación proyecto nuevo Reglamento General Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- » [Informe resultados publicación inicial Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales](#)
- » [Segunda exposición pública Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- » [Exposición pública Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- » [Consulta pública previa nuevo Reglamento de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- » [Ordenanza para la defensa de los consumidores y usuarios](#)
- » [Ordenanza de la tasa por ocupación del dominio público](#)

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO
REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
CIUDADANOS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

El concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población.

La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

Por ello, a través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: yFJoFvMiI / mrIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
|-------------|---|-------|------------|

| | | | | |
|-----------|-------------------|----------------------------|--------|-----|
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | yFJoFvMiI / mrIxJt3MumUQ== | PÁGINA | 1/2 |
|-----------|-------------------|----------------------------|--------|-----|



yFJoFvMiI / mrIxJt3MumUQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: yFJofvMiI/mrIxJt3MumUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | yFJofvMiI/mrIxJt3MumUQ== | PÁGINA 2/2 |



yFJofvMiI/mrIxJt3MumUQ==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(124) Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, referente a Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.. Con registro de salida 2021 - 357.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 05/05/2021 a las 09:51.

Extracto: Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio remisión Acuerdo proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC
- Documento: Acuerdo JGL aprobación proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2021



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO
CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

El concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población.

La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

Por ello, a través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: /C/m1LfywjeSh+Au0T+a8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
|-------------|---|-------|------------|

| | | | | |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | /C/m1LfywjeSh+Au0T+a8A== | PÁGINA | 1/2 |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|



/C/m1LfywjeSh+Au0T+a8A==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
 DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: /C/m1LfywjeSh+Au0T+a8A==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
|-------------|---|-------|------------|

| | | | | |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | /C/m1LfywjeSh+Au0T+a8A== | PÁGINA | 2/2 |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|



/C/m1LfywjeSh+Au0T+a8A==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(128) Grupo Mixto**, referente a Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.. Con registro de salida 2021 - 363.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 05/05/2021 a las 10:08.

Extracto: Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio remisión Acuerdo proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC
- Documento: Acuerdo JGL aprobación proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2021



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
 35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

El concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población.

La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

Por ello, a través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o viduales@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:s0b6nPL1A06KbHvFDofYRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | s0b6nPL1A06KbHvFDofYRA== | PÁGINA 1/2 |



s0b6nPL1A06KbHvFDofYRA==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: s0b6nPL1A06KbHvFDofYRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | s0b6nPL1A06KbHvFDofYRA== | PÁGINA 2/2 |



s0b6nPL1A06KbHvFDofYRA==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(152) Grupo Municipal Nueva Canarias**, referente a Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.. Con registro de salida 2021 - 358.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 05/05/2021 a las 09:55.

Extracto: Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio remisión Acuerdo proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC
- Documento: Acuerdo JGL aprobación proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2021

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR
CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

El concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población.

La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

Por ello, a través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:tgJd01LzRdraVI//hpJp/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | tgJd01LzRdraVI//hpJp/w== | PÁGINA 1/2 |



tgJd01LzRdraVI//hpJp/w==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación:tgJd01LzRdraVI//hpJp/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
|-------------|---|-------|------------|

| | | | | |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | tgJd01LzRdraVI//hpJp/w== | PÁGINA | 2/2 |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|



tgJd01LzRdraVI//hpJp/w==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(69) Grupo Municipal Popular**, referente a Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.. Con registro de salida 2021 - 359.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 05/05/2021 a las 09:57.

Extracto: Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio remisión Acuerdo proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC
- Documento: Acuerdo JGL aprobación proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2021



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO
REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
SOCIALISTA

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

El concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población.

La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

Por ello, a través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:nVaTZEHCuMGNYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
|-------------|---|-------|------------|

| | | | | |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | nVaTZEHCuMGNYNVBahouGg== | PÁGINA | 1/2 |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|



nVaTZEHCuMGNYNVBahouGg==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación:nVaTZEHCuMGNYNVBahouGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | nVaTZEHCuMGNYNVBahouGg== | PÁGINA 2/2 |



nVaTZEHCuMGNYNVBahouGg==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(70) Grupo Municipal Socialista**, referente a Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.. Con registro de salida 2021 - 360.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 05/05/2021 a las 10:00.

Extracto: Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio remisión Acuerdo proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC
- Documento: Acuerdo JGL aprobación proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2021

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS
PODEMOS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

El concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población.

La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

Por ello, a través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o viduales@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: i1b4WKzBxsK/ZAH6/MLORQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
|-------------|---|-------|------------|

| | | | | |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | i1b4WKzBxsK/ZAH6/MLORQ== | PÁGINA | 1/2 |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|



i1b4WKzBxsK/ZAH6/MLORQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
 DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: i1b4WKzBxsK/ZAH6/MLORQ==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|-------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
|-------------|---|-------|------------|

| | | | | |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | i1b4WKzBxsK/ZAH6/MLORQ== | PÁGINA | 2/2 |
|-----------|-------------------|--------------------------|--------|-----|



i1b4WKzBxsK/ZAH6/MLORQ==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(170) Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, referente a Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.. Con registro de salida 2021 - 361.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 05/05/2021 a las 10:02.

Extracto: Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio remisión Acuerdo proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC
- Documento: Acuerdo JGL aprobación proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2021

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO
REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS
MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

CONCEJAL NO ADSCRITO MARÍA
BEATRIZ CORREA SUÁREZ

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

El concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población.

La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

Por ello, a través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:ONQTEQjZGwlvLTedL+TaHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ONQTEQjZGwlvLTedL+TaHw== | PÁGINA 1/2 |
|  ONQTEQjZGwlvLTedL+TaHw== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: ONQTEQjZGwlvLTedL+TaHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | ONQTEQjZGwlvLTedL+TaHw== | PÁGINA 2/2 |



ONQTEQjZGwlvLTedL+TaHw==

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(181) Concejal no adscrito Beatriz Correa**, referente a Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.. Con registro de salida 2021 - 362.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 05/05/2021 a las 10:04.

Extracto: Remisión Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, relativo a la Aprobación del proyecto del nuevo RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio remisión Acuerdo proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC
- Documento: Acuerdo JGL aprobación proyecto nuevo RGMM Referencia: JLVC

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 05 de mayo de 2021



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESTINATARIO:

CONCEJAL NO ADSCRITO MARÍA DEL CARMEN GUERRA GUERRA

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar un nuevo Reglamento General de Mercados Municipales, incoado mediante Resolución nº 2020 – 19260, de 2 de junio de 2020, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, se ha procedido a elaborar el proyecto del nuevo reglamento, en el que se abordan diversos aspectos que se han considerado necesarios de modificación y/o nueva regulación.

El concepto general de los mercados municipales ha cambiado, pues ya no cumplen la función esencial que antes desarrollaban como elemento imprescindible para el abastecimiento de la población.

La realidad social ha cambiado, la oferta se ha multiplicado, y las tendencias a la hora de adquirir bienes y servicios por parte de la ciudadanía se han diversificado, lo que ha provocado que hayan desaparecido las circunstancias que hacían que los municipios tuvieran la obligatoriedad de dispensar el servicio de mercados y lonjas centrales.

Por ello, a través de este nuevo reglamento, se pretende actualizar la regulación de los mercados municipales, adecuándolos a la realidad social y ampliando su concepto.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, se **aprueba el proyecto** del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

| | | | |
|--|---|--------------------------|---------------|
| Código Seguro de verificación:tGpVnfr1FxmFYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | tGpVnfr1FxmFYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 1/2 |
| tGpVnfr1FxmFYR1zn9NTfQ== | | | |



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**
 Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: tGpVnfr1FxmFYR1zn9NTfQ==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|---------------|
| FIRMADO POR | Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad) | FECHA | 05/05/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | tGpVnfr1FxmFYR1zn9NTfQ== | PÁGINA 2/2 |
|  tGpVnfr1FxmFYR1zn9NTfQ== | | | |



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

Trámite: Consulta alegaciones

En relación al expediente relativo a la aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM, y habiéndose dado traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de abril de 2021, mediante el cual fue **aprobado el proyecto del nuevo RGMM**, dándoseles a estos, **un plazo de 20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del citado Acuerdo, para que pudiesen manifestar las consideraciones y aportaciones adicionales que estimasen oportunas. Se procede a detallar los Grupos Políticos a los cuales se dió traslado de este asunto, a efectos de facilitar su localización:

- **Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, notificado en fecha 05/05/2021.
- **Grupo Municipal Nueva Canarias**, notificado en fecha 05/05/2021.
- **Grupo Municipal Popular**, notificado en fecha 05/05/2021.
- **Grupo Municipal Socialista**, notificado en fecha 05/05/2021.
- **Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, notificado en fecha 05/05/2021.
- **Grupo Mixto**, notificado en fecha 05/05/2021.
- **Concejal no adscrito María Beatriz Correa Suárez**, notificado en fecha 05/05/2021.
- **Concejal no adscrito María del Carmen Guerra Guerra**, notificado en fecha 11/05/2021.

Por tanto a la vista de lo expuesto anteriormente, desde este Servicio se **SOLICITA** al S.A.C. certificación relativa a la presentación de alegaciones por parte de **los diferentes Grupos Políticos Municipales**, durante el plazo establecido para ello, el cual, atendiendo a las fechas de notificación indicadas anteriormente, comprende desde el 6 de mayo de 2021 hasta el 8 de junio de 2021 inclusive, para poder proseguir con la tramitación del expediente en cuestión.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

Jose Luis Vidales Colinas

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 29 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: /UDfVYeS1RLBi3/+Z0bpMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 09/06/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | /UDfVYeS1RLBi3/+Z0bpMg== | PÁGINA 1/1 |
|  | | | |
| /UDfVYeS1RLBi3/+Z0bpMg== | | | |

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(02) Servicio de Asistencia Ciudadana**, referente a Solicitud certificación alegaciones Grupos Políticos Municipales en relación al expediente relativo a la aprobación del Nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (RGMM).. Con registro de salida 2021 - 518.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 09/06/2021 a las 12:06.

Extracto: Buenos días, se remite solicitud de certificación sobre posibles alegaciones presentadas por los diferentes Grupos Políticos Municipales, en relación al Acuerdo de la JGL, de fecha 29/04/21, concerniente a la Aprobación del proyecto del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (RGMM), muchas gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Solicitud verificación alegaciones Servicio del Desarrollo Local, Consumo y Turismo Referencia: Nuevo RGMM

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de junio de 2021

DOÑA GABRIELA ESTÉVEZ GARCÍA, JEFA DE NEGOCIADO DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 10 de junio de 2021 a las 12:06 horas y en los periodos solicitados, entre el 6 de mayo y el 8 de junio de 2021, **salvo error u omisión, NO FIGURAN** asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Presentación de alegaciones por parte de **los diferentes Grupos Políticos Municipales**, en relación al expediente relativo a la **aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**, según Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de abril de 2021.


Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del **Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo**. En virtud de resolución de nombramiento número 2785/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192/2020, de 10 de enero (B.O.P de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente que de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7. d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 62 62
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:0B1Amji3QJd+q9AsSbjm8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Gabriela Estevez Garcia (Jefe de Negociado-GEG) | | FECHA | 10/06/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 0B1Amji3QJd+q9AsSbjm8w== | PÁGINA | 1/1 |
|  0B1Amji3QJd+q9AsSbjm8w== | | | | |



2006754d01360a12a3807653b0060060



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expediente: Aprobación nuevo Reglamento Mercados Municipales

Trámite: informe alegaciones grupos políticos

ALEGACIONES RECIBIDAS POR PARTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN RELACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE MERCADOS MUNICIPALES.

En relación al expediente relativo a la aprobación del nuevo Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante RGMM), con fecha 5 de mayo de 2021 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de fecha 29 de abril de 2021, por el que fue aprobado el proyecto del nuevo RGMM:

- Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), notificado en fecha 05/05/2021.
- Grupo Municipal Nueva Canarias, notificado en fecha 05/05/2021.
- Grupo Municipal Popular, notificado en fecha 05/05/2021.
- Grupo Municipal Socialista, notificado en fecha 05/05/2021.
- Grupo Político Municipal Unidas Podemos, notificado en fecha 05/05/2021.
- Grupo Mixto, notificado en fecha 05/05/2021.
- Concejales no adscritos María Beatriz Correa Suárez, notificado en fecha 05/05/2021.
- Concejales no adscritos María del Carmen Guerra Guerra, notificado en fecha 11/05/2021.

Se les otorgó un plazo de 20 días hábiles para que pudiesen manifestar las consideraciones y aportaciones adicionales que estimasen oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

A la vista de lo anterior, por la presente se informa que **una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.**

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:RCGmy1tkF79TM6SVXgSiGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC) | FECHA | 10/06/2021 |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | PÁGINA | 1/1 |



RCGmy1tkF79TM6SVXgSiGA==